

Propiedad intelectual en la universidad:

tensiones entre creación
académica, regulación y
gestión institucional

Autores:

Christian David Corrales Otazú
Sonia Tasayco Barrios
Arístides Candia Zurita
Blanca Lizbeth Carrasco Delgado
Favio Mauricio Cruz Carpio
María del Carmen Mogrovejo Velarde
Gelber Ramírez Cueva
César Alejandro Nájar Becerra





Editor: Nora González Pérez

Título: Propiedad intelectual en la universidad: tensiones entre creación académica, regulación y gestión institucional

Autores: Christian David Corrales Otazú, Sonia Tasayco Barrios, Arístides Candia Zurita, Blanca Lizbeth Carrasco Delgado, Favio Mauricio Cruz Carpio, María del Carmen Mogrovejo Velarde, Gelber Ramírez Cueva, César Alejandro Nájar Becerra

ISBN Versión Digital: 978-628-97906-7-2

Sello Editorial: Editorial Mundo Interdisciplinario

Coordinadora: Nora González Pérez – Cartagena – Colombia

Diagramación: Michel Alvarez Barrios

Portada: Linda Luz Castro González

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons – Atribución – No comercial – Compartir igual 4.0 internacional / CC BY-NC-SA 4.0

<https://co.creativecommons.net/tipos-de-licencias/>



PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD

Tensiones entre creación académica, regulación y gestión
institucional

Christian David Corrales Otazú

Sonia Tasayco Barrios

Arístides Candia Zurita

Blanca Lizbeth Carrasco Delgado

Favio Mauricio Cruz Carpio

María del Carmen Mogrovejo Velarde

Gelber Ramírez Cueva

César Alejandro Nájar Becerra

Autores

Christian David Corrales Otazú

Universidad Católica de Santa María – UCSM

ccorraleso@ucsm.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-8774-4859>

Sonia Tasayco Barrios

Universidad Tecnológica del Perú – UTP

c20864@utp.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-8787-0345>

Arístides Candia Zurita

Universidad Católica de Santa María – UCSM

acandia@ucsm.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-6830-9499>

Blanca Lizbeth Carrasco Delgado

Escuela de Posgrado Newman

blancalizabeth.carrasco@epnewman.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-7439-5530>

Favio Mauricio Cruz Carpio

Universidad Tecnológica del Perú – UTP

c28828@utp.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0001-6605-6734>

María del Carmen Mogrovejo Velarde

Universidad Tecnológica del Perú – UTP

C30438@utp.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0001-4589-7478>

Gelber Ramírez Cueva

Universidad Católica de Santa María – UCSM

gramirez@ucsm.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0002-2207-5607>

César Alejandro Nájara Becerra

Universidad Católica de Santa María – UCSM

cnajar@ucsm.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0001-8954-8918>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD

- 1.1. Introducción al problema
- 1.2. La universidad como espacio de creación intelectual
 - 1.2.1. Tradición, misión y producción del saber
 - 1.2.2. La creación intelectual universitaria en el contexto latinoamericano
 - 1.2.3. La libertad académica y sus implicaciones para la propiedad intelectual
- 1.3. Autoría académica, titularidad de derechos y producción institucional
 - 1.3.1. El concepto jurídico de autoría y sus complejidades en el contexto universitario
 - 1.3.2. Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual
 - 1.3.3. La coautoría, la investigación colaborativa y los nuevos desafíos
- 1.4. Plagio, originalidad y ética académica
 - 1.4.1. El plagio como problema jurídico y deontológico
 - 1.4.2. El requisito de originalidad y los sistemas institucionales de integridad
- 1.5. La propiedad intelectual como problema jurídico, institucional y pedagógico
 - 1.5.1. La dimensión pedagógica de la propiedad intelectual en el contexto peruano
 - 1.5.2. Acceso abierto y ciencia abierta en el contexto latinoamericano
 - 1.5.3. La transferencia de tecnología y el marco institucional peruano
 - 1.5.4. El derecho a la educación y las excepciones al derecho de autor

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS Y CONFIGURACIÓN NORMATIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

- 2.1. Derecho de autor y derechos conexos en la producción académica
 - 2.1.1. Fundamentos teóricos del derecho de autor como sistema normativo
 - 2.1.2. Los derechos conexos y su incidencia en la actividad académica
 - 2.1.3. La originalidad como requisito y su interpretación en la producción académica
- 2.2. Patentes, innovación y transferencia de conocimiento
 - 2.2.1. El sistema de patentes y sus fundamentos en el contexto universitario
 - 2.2.2. Modelos de transferencia tecnológica y su aplicación en América Latina
 - 2.2.3. El marco patentario peruano y sus implicaciones para la investigación universitaria
- 2.3. Normativa nacional e internacional aplicable a universidades
 - 2.3.1. El marco internacional: del Convenio de Berna al Acuerdo sobre los ADPIC
 - 2.3.2. El marco normativo nacional peruano en materia de propiedad intelectual universitaria
 - 2.3.3. Los reglamentos universitarios como fuente de regulación: alcances y límites
- 2.4. Políticas públicas de propiedad intelectual y educación superior
 - 2.4.1. Las políticas públicas de propiedad intelectual: fundamentos y modelos comparados
 - 2.4.2. El acceso abierto como política pública de propiedad intelectual
 - 2.4.3. Desafíos pendientes para el Perú: hacia una política integral de propiedad intelectual universitaria

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSITARIA

- 3.1. Enfoque epistemológico de la investigación
 - 3.1.1. La investigación jurídica como campo de producción de conocimiento

- 3.1.2. Los límites de la dogmática jurídica tradicional
- 3.1.3. El enfoque sociojurídico: derecho en los libros y derecho en acción
- 3.1.4. La perspectiva crítica de la propiedad intelectual en el ámbito universitario
- 3.2. Enfoque y alcance de la investigación
 - 3.2.1. Investigación cualitativa de carácter jurídico-interpretativo
 - 3.2.2. Alcances explorativos, descriptivos y analíticos del estudio
 - 3.2.3. Dimensión aplicada de la investigación en el contexto universitario
- 3.3. Diseño metodológico del análisis sociojurídico
 - 3.3.1. Características del diseño analítico de la investigación
 - 3.3.2. Estrategia de análisis sociojurídico e institucional
 - 3.3.3. Integración entre análisis normativo, doctrinal y empírico
 - 3.3.4. Relación entre regulación formal y prácticas universitarias

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DE LA EFICIENCIA NORMATIVA E INSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD

- 4.1. Planteamiento del diagnóstico: de la norma a la práctica
 - 4.1.1. El marco socio-legal de la efectividad regulatoria
 - 4.1.2. Criterios de análisis: validez, aplicación e impacto
 - 4.1.3. Metodología aplicada al diagnóstico institucional
- 4.2. Configuración normativa de la propiedad intelectual en la universidad peruana
 - 4.2.1. Marco legal aplicable (derecho de autor, patentes, normativa universitaria)
 - 4.2.2. Alcances y vacíos de la legislación nacional
 - 4.2.3. Tensiones entre normativa general y regulación universitaria
- 4.3. Reglamentos universitarios de propiedad intelectual
 - 4.3.1. Tipología de reglamentos institucionales
 - 4.3.2. Criterios de titularidad de derechos (docente vs. universidad)
 - 4.3.3. Cláusulas de cesión y distribución de beneficios
 - 4.3.4. Problemas de legitimidad y participación en su elaboración
 - 4.3.5. Comparación entre modelos institucionales
- 4.4. Gestión institucional de la propiedad intelectual
 - 4.4.1. Estructuras organizativas (OTRI, oficinas de investigación)
 - 4.4.2. Procedimientos de registro, protección y explotación
 - 4.4.3. Capacidades técnicas y limitaciones institucionales
 - 4.4.4. Gestión de patentes, derechos de autor y contratos
 - 4.4.5. Debilidades en la gobernanza de la propiedad intelectual
- 4.5. Repositorios institucionales y políticas de acceso abierto
 - 4.5.1. Implementación de repositorios universitarios
 - 4.5.2. Cumplimiento de la normativa de acceso abierto
 - 4.5.3. Conflictos entre acceso abierto y apropiación institucional
 - 4.5.4. Barreras técnicas, jurídicas y culturales
- 4.6. Percepción y prácticas de los actores universitarios
 - 4.6.1. Conocimiento de derechos de propiedad intelectual
 - 4.6.2. Percepción sobre titularidad de las obras académicas
 - 4.6.3. Prácticas de publicación, cesión de derechos y uso de obras
 - 4.6.4. Experiencias de conflicto o incertidumbre jurídica
 - 4.6.5. Cultura institucional en torno a la propiedad intelectual
- 4.7. Problemáticas específicas en la práctica universitaria
 - 4.7.1. Conflictos de autoría y coautoría
 - 4.7.2. Uso institucional de materiales docentes

- 4.7.3. Plagio, autoplagio y control académico
- 4.7.4. Contratos con editoriales y pérdida de derechos
- 4.7.5. Investigación financiada y titularidad de resultados
- 4.8. Brechas entre regulación formal y práctica institucional
 - 4.8.1. Inconsistencias normativas
 - 4.8.2. Débil aplicación de reglamentos
 - 4.8.3. Asimetrías de poder entre institución e investigador
 - 4.8.4. Falta de mecanismos eficaces de resolución de conflictos
 - 4.8.5. Impacto en la producción académica
- 4.9. Evaluación de la eficacia normativa
 - 4.9.1. Eficacia formal vs. eficacia real
 - 4.9.2. Limitaciones del modelo actual
 - 4.9.3. Factores que explican la ineficacia
 - 4.9.4. Consecuencias para la investigación y la docencia
- 4.10. Síntesis del diagnóstico y proyección hacia la discusión
 - 4.10.1. Principales hallazgos
 - 4.10.2. Identificación de tensiones estructurales
 - 4.10.3. Articulación con el debate teórico

CAPÍTULO V. TENSIONES ESTRUCTURALES ENTRE PROPIEDAD INTELECTUAL, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA

- 5.1. Introducción a la discusión: del diagnóstico a la problematización
 - 5.1.1. Alcance y sentido de la discusión en la investigación sociojurídica
 - 5.1.2. Síntesis de los hallazgos del diagnóstico
 - 5.1.3. Identificación de las tensiones estructurales
- 5.2. La tensión entre autoría individual y titularidad institucional
 - 5.2.1. El autor académico como sujeto de derechos
 - 5.2.2. La universidad como sujeto institucional de apropiación
 - 5.2.3. Límites jurídicos de la apropiación institucional
 - 5.2.4. Asimetrías de poder en la relación universidad–investigador
 - 5.2.5. Relectura crítica del modelo laboral aplicado a la producción académica
- 5.3. Autonomía universitaria, regulación interna y gobernanza de la propiedad intelectual
 - 5.3.1. Alcance jurídico de la autonomía universitaria
 - 5.3.2. Regulación interna y centralización de decisiones
 - 5.3.3. Gobernanza universitaria y propiedad intelectual
 - 5.3.4. Riesgos de burocratización del conocimiento
 - 5.3.5. Impacto en la libertad académica
- 5.4. Incentivos académicos, evaluación y propiedad intelectual
 - 5.4.1. Sistemas de evaluación científica: publicaciones, indexación y métricas
 - 5.4.2. Producción académica como indicador de calidad institucional
 - 5.4.3. Distorsiones generadas por los sistemas de incentivos
 - 5.4.4. Relación entre incentivos y conflictos de titularidad
 - 5.4.5. El riesgo de mercantilización de la investigación
- 5.5. Propiedad intelectual y libertad académica
 - 5.5.1. Libertad de investigación, publicación y cátedra
 - 5.5.2. Restricciones derivadas de contratos y reglamentos
 - 5.5.3. Confidencialidad, financiamiento y limitaciones a la difusión
 - 5.5.4. Efectos inhibidores sobre la producción científica
 - 5.5.5. La propiedad intelectual como límite a la libertad académica

- 5.6. Ciencia abierta, acceso al conocimiento y función social de la universidad
 - 5.6.1. El conocimiento como bien público
 - 5.6.2. Acceso abierto versus apropiación privada
 - 5.6.3. Tensiones entre difusión del conocimiento y explotación económica
 - 5.6.4. El rol de la universidad en la democratización del saber
 - 5.6.5. Límites éticos de la privatización del conocimiento académico
- 5.7. La propiedad intelectual en el contexto del capitalismo académico
 - 5.7.1. La universidad como actor del mercado del conocimiento
 - 5.7.2. Comercialización de la investigación y sus efectos
 - 5.7.3. Transferencia tecnológica y lógica empresarial
 - 5.7.4. Transformación del rol del académico
 - 5.7.5. Tensiones entre misión académica y lógica de mercado
- 5.8. Síntesis de las tensiones estructurales identificadas
 - 5.8.1. Tensión entre creación individual y apropiación institucional
 - 5.8.2. Tensión entre regulación jurídica y práctica institucional
 - 5.8.3. Tensión entre mercado del conocimiento y función social
 - 5.8.4. Tensión entre control institucional y libertad académica
 - 5.8.5. Configuración de un modelo conflictivo de propiedad intelectual universitaria
- 5.9. Hacia un nuevo enfoque de la propiedad intelectual universitaria
 - 5.9.1. Necesidad de un modelo equilibrado
 - 5.9.2. Principios orientadores: equidad, transparencia, acceso y reconocimiento
 - 5.9.3. Relectura del derecho de autor en clave académica
 - 5.9.4. Articulación entre propiedad intelectual y gobernanza universitaria

CAPÍTULO VI. PROPUESTAS DE REFORMA NORMATIVA Y MODELOS DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSITARIA (LEGE FERENDA)

- 6.1. Introducción: del diagnóstico a la propuesta
 - 6.1.1. Justificación de la reforma normativa
 - 6.1.2. Vinculación con las tensiones estructurales identificadas
 - 6.1.3. Alcance y límites de las propuestas
- 6.2. Principios rectores para una política universitaria de propiedad intelectual
 - 6.2.1. Reconocimiento de la autoría individual
 - 6.2.2. Equilibrio entre derechos del autor e intereses institucionales
 - 6.2.3. Función social del conocimiento
 - 6.2.4. Transparencia y seguridad jurídica
 - 6.2.5. Promoción de la investigación y la innovación
 - 6.2.6. Acceso abierto y circulación del conocimiento
- 6.3. Propuestas de reforma del marco normativo
 - 6.3.1. Necesidad de una regulación específica de la propiedad intelectual universitaria
 - 6.3.2. Criterios para la determinación de la titularidad de derechos
 - 6.3.3. Regulación de la producción académica en el marco laboral
 - 6.3.4. Protección de los derechos morales del autor académico
 - 6.3.5. Articulación entre derecho de autor, patentes y normativa universitaria
 - 6.3.6. Integración del acceso abierto en la legislación
- 6.4. Lineamientos para reglamentos universitarios de propiedad intelectual
 - 6.4.1. Contenido mínimo de los reglamentos institucionales
 - 6.4.2. Criterios claros de titularidad y uso de obras
 - 6.4.3. Regulación de la cesión de derechos y contratos académicos
 - 6.4.4. Mecanismos de participación de la comunidad académica

- 6.4.5. Sistemas internos de resolución de conflictos
- 6.4.6. Garantías para la libertad académica
- 6.5. Modelos de gestión institucional de la propiedad intelectual
 - 6.5.1. Fortalecimiento de oficinas de transferencia tecnológica
 - 6.5.2. Profesionalización de la gestión de derechos
 - 6.5.3. Sistemas de registro, seguimiento y control
 - 6.5.4. Gestión diferenciada según tipo de producción
 - 6.5.5. Integración de la propiedad intelectual en la gobernanza universitaria
- 6.6. Estrategias para el equilibrio entre autor, universidad y sociedad
 - 6.6.1. Modelos de titularidad compartida
 - 6.6.2. Esquemas de distribución de beneficios económicos
 - 6.6.3. Protección del investigador frente a asimetrías institucionales
 - 6.6.4. Incentivos alineados con la producción académica
 - 6.6.5. Compatibilización con la función social del conocimiento
- 6.7. Promoción de una cultura institucional de propiedad intelectual
 - 6.7.1. Formación en propiedad intelectual en la educación superior
 - 6.7.2. Capacitación de docentes e investigadores
 - 6.7.3. Sensibilización sobre ética académica y derechos de autor
 - 6.7.4. Integración en planes de estudio
 - 6.7.5. Cultura de integridad y responsabilidad académica
- 6.8. Políticas de acceso abierto y ciencia abierta
 - 6.8.1. Fortalecimiento de repositorios institucionales
 - 6.8.2. Implementación efectiva del acceso abierto
 - 6.8.3. Uso de licencias abiertas Creative Commons
 - 6.8.4. Gestión de datos de investigación
 - 6.8.5. Equilibrio entre apertura y protección
- 6.9. Lineamientos para la transferencia tecnológica responsable
 - 6.9.1. Regulación de contratos con el sector privado
 - 6.9.2. Protección de intereses públicos y académicos
 - 6.9.3. Gestión ética de patentes universitarias
 - 6.9.4. Vinculación con el desarrollo nacional
 - 6.9.5. Protección de conocimientos tradicionales y biodiversidad
- 6.10. Viabilidad e implementación de las propuestas
 - 6.10.1. Condiciones institucionales necesarias
 - 6.10.2. Obstáculos jurídicos y administrativos
 - 6.10.3. Estrategias de implementación progresiva
 - 6.10.4. Rol del Estado, las universidades y los organismos reguladores
- 6.11. Síntesis propositiva final
 - 6.11.1. Modelo propuesto de propiedad intelectual universitaria
 - 6.11.2. Contribución del estudio al Derecho y a la Gestión de las Universidades
 - 6.11.3. Proyección futura

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

INTRODUCCIÓN

La universidad contemporánea se encuentra inmersa en una profunda metamorfosis estructural que redefine su histórica misión de producir, transmitir y difundir el conocimiento. Tradicionalmente concebida como el espacio por antonomasia para la búsqueda desinteresada del saber y el ejercicio de la libertad académica, la educación superior del siglo XXI enfrenta la imperiosa necesidad de articular su vocación social con las dinámicas de la denominada economía global del conocimiento. En esta compleja transición, la propiedad intelectual ha dejado de ser un asunto técnico de naturaleza puramente registral para convertirse en un nudo jurídico, institucional y ético que cruza transversalmente toda la vida universitaria. El control, la titularidad y el destino de los activos intangibles generados en las aulas y laboratorios se sitúan hoy en el centro de intensas disputas entre los creadores individuales, las administraciones universitarias y las demandas de la sociedad y el mercado.

En el contexto latinoamericano, y de manera particular en el Perú, esta problemática se agudiza debido a una marcada asimetría y fragmentación normativa. Por un lado, el sistema jurídico nacional se inscribe en la tradición del derecho de autor continental europeo, la cual sitúa a la persona natural creadora como el eje inalienable de los derechos morales y patrimoniales. Por otro lado, las universidades se ven sometidas a crecientes presiones de políticas públicas y modelos de acreditación institucional que exigen una constante capitalización, patentamiento y transferencia tecnológica del conocimiento, lógicas fuertemente influenciadas por el modelo angloamericano del copyright y el capitalismo académico. La Ley Universitaria N.º 30220 (2014) elevó la investigación al rango de función esencial e irrenunciable de la universidad peruana; sin embargo, al no resolver de forma expresa y uniforme las cuestiones de titularidad sobre los resultados de dicha investigación, propició un escenario de descentralización regulatoria donde cada institución llena los vacíos normativos mediante reglamentos internos de calidad jurídica muy desigual.

Frente a este panorama, el presente libro ofrece un análisis integral, crítico y sociojurídico de las tensiones latentes en el ecosistema de la propiedad intelectual universitaria. A través de una rigurosa articulación conceptual y empírica, la obra examina cómo el “derecho en los libros” colisiona frecuentemente con el “derecho en acción” dentro de las dinámicas organizacionales de las instituciones de educación superior. Para abordar el fenómeno en toda su multidimensionalidad, la investigación se despliega a lo largo de cuatro grandes capítulos que guían al lector desde las bases doctrinales hasta el diagnóstico de la realidad institucional y la propuesta de un modelo de gestión equilibrado.

El Capítulo I configura el problema jurídico-institucional de la propiedad intelectual en la universidad. En él se analiza el origen de las tensiones contemporáneas a partir de la evolución histórica de los modelos universitarios —desde el ideal humboldtiano de investigación libre y desinteresada hasta la universidad emprendedora actual—. Se examina la noción de la universidad como un espacio peculiar de creación intelectual, confrontando el imperativo ético de la libertad académica con las demandas de apropiación institucional y valorización económica del saber. Asimismo, se delimita cómo esta tensión adquiere matices propios en el escenario peruano, donde coexisten regímenes públicos, privados asociativos y privados societarios bajo un mismo marco fiscalizador administrado por la SUNEDU.

El Capítulo II profundiza en los fundamentos doctrinarios y la arquitectura normativa aplicable al ámbito universitario. A través de un minucioso examen de la legislación nacional —encabezada por el Decreto Legislativo N.º 822 y el Decreto Legislativo N.º 1075—, las decisiones de la Comunidad Andina (Decisiones 351 y 486) y los tratados internacionales de la OMPI y la OMC, se desentrañan las sutiles fronteras entre el derecho de autor, los derechos conexos y el sistema de patentes. Este apartado pone especial énfasis en desmitificar la aplicación del derecho laboral dentro de la academia, analizando críticamente el alcance de las cláusulas de cesión automática de derechos patrimoniales y los límites que el derecho a la educación y las excepciones de enseñanza imponen al monopolio de la propiedad intelectual.

El Capítulo III expone el diseño metodológico que sustenta el análisis sociojurídico de la investigación. Rompiendo con el aislamiento metodológico de la dogmática jurídica tradicional, este capítulo fundamenta la adopción de un enfoque cualitativo, interpretativo y crítico. Se justifica la necesidad de una perspectiva interdisciplinaria que integre la hermenéutica legal con la gestión del conocimiento y la sociología de las organizaciones. A través de esta propuesta metodológica, se establecen las herramientas para evaluar de manera sistemática no solo la validez formal de las normas, sino también su impacto real en la cultura de integridad y la producción científica universitaria.

Finalmente, el Capítulo IV ofrece un diagnóstico exhaustivo de la eficiencia normativa e institucional en la universidad peruana. Este bloque aterriza las discusiones teóricas previas mediante una evaluación crítica de las prácticas universitarias actuales frente a los desafíos de la era digital, la irrupción de la inteligencia artificial generativa, el movimiento de Ciencia Abierta y la implementación de repositorios digitales bajo la Ley N.º 30035. El diagnóstico revela las brechas existentes entre las políticas de transferencia tecnológica impulsadas por el INDECOPI o el CONCYTEC y las capacidades reales de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) universitarias.

Propiedad intelectual en la universidad: tensiones entre creación académica, regulación y gestión institucional no es únicamente un texto para juristas especializados; es una invitación urgente a la reflexión para autoridades universitarias, investigadores, docentes y estudiantes. En última instancia, las páginas de este libro buscan sentar las bases conceptuales para un modelo de gobernanza del conocimiento que sea capaz de salvaguardar los legítimos derechos de los autores, garantizar la sostenibilidad institucional y, por encima de todo, preservar la función de la ciencia y la cultura como bienes públicos al servicio del desarrollo humano y social.

Capítulo I

**Configuración del problema jurídico-institucional
de la propiedad intelectual en la universidad**

CAPÍTULO I

CONFIGURACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD

1.1. Introducción al problema

La propiedad intelectual en el ámbito universitario constituye uno de los territorios más complejos y conflictivos del derecho contemporáneo. Lejos de ser un problema técnico circunscrito a los registros de patentes o derechos de autor, se trata de un nudo jurídico-institucional en el que convergen intereses de diversa naturaleza: los derechos personales del investigador o docente que crea, las prerrogativas institucionales de la universidad que financia y organiza esa creación, y la función social del conocimiento, entendida como un bien que trasciende los intereses particulares y se proyecta hacia la comunidad científica, educativa y ciudadana en general. Esta convergencia de intereses hace del campo universitario un espacio de tensión permanente entre lógicas que no siempre son conciliables y que, en ausencia de marcos normativos adecuados, generan conflictos de difícil resolución (Bercovitz, 2019).

En América Latina, y de manera particular en el Perú, esta tensión adquiere una dimensión adicional. Las universidades latinoamericanas operan en sistemas jurídicos que, en su mayoría, siguen el modelo continental europeo de derecho de autor, pero al mismo tiempo están sometidas a presiones institucionales que provienen de los modelos angloamericanos de transferencia tecnológica y capitalización del conocimiento. Esta doble influencia genera marcos normativos internos frecuentemente contradictorios, en los que las normas legales de protección del autor como persona natural coexisten con reglamentos institucionales que pretenden atribuir a la universidad la titularidad de los resultados de investigación. El caso peruano es ilustrativo de esta tensión: la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) impone la investigación como función esencial de la universidad, pero no resuelve de manera expresa la cuestión de la titularidad de los derechos sobre los resultados de esa investigación, dejando un vacío que cada institución llena según sus propios intereses (SUNEDU, 2025).

Autores como Lessig (2004) han advertido que el derecho de propiedad intelectual ha experimentado, a lo largo del siglo XX y en las primeras décadas del XXI, una expansión sin precedentes en sus plazos, alcances y mecanismos de protección, con consecuencias directas sobre la producción y circulación del conocimiento académico. Esta expansión, lejos de neutralizar los conflictos entre los diversos actores involucrados en la creación intelectual

universitaria, los ha agudizado: mientras más robusta es la protección jurídica sobre los resultados del trabajo intelectual, más intensa es la tensión entre quienes los producen y quienes los administran, y más difusa la frontera entre el derecho individual del autor y las pretensiones colectivas de la institución.

El presente capítulo aborda esa complejidad desde cuatro ejes analíticos interrelacionados. El primer eje es la comprensión de la universidad como espacio peculiar de creación intelectual, con su propia tradición normativa y sus propias paradojas históricas. El segundo eje es el problema de la autoría académica, la titularidad de derechos y la producción institucional, especialmente en el marco de los contratos de trabajo y los reglamentos internos que regulan la actividad del personal académico. El tercer eje son las cuestiones de plagio, originalidad y ética académica como dimensiones que articulan lo jurídico con lo deontológico en la vida universitaria. El cuarto eje es la propiedad intelectual entendida como problema jurídico-educativo que interpela simultáneamente al derecho, a la pedagogía y a las políticas públicas en materia de educación superior e innovación.

1.2. La universidad como espacio de creación intelectual

1.2.1. Tradición, misión y producción del saber

La universidad occidental tiene en la producción del conocimiento uno de sus rasgos constitutivos más persistentes a lo largo de su historia institucional. Desde las universidades medievales de Bolonia, París y Oxford hasta las grandes research universities del siglo XX y XXI, la creación intelectual ha sido, junto con la docencia, la actividad definitoria de la institución universitaria como forma específica de organización social del saber. Sin embargo, la naturaleza de esa creación y las condiciones jurídicas en que se realiza han variado profundamente según las épocas, las tradiciones jurídicas y los modelos de financiamiento de la educación superior que han prevalecido en distintos contextos históricos y geográficos.

En el modelo humboldtiano, que funda la universidad moderna a principios del siglo XIX en el contexto de la reforma educativa prusiana, la actividad creativa del profesor es una expresión de la libertad académica, entendida como un atributo personal inseparable de su función como intelectual y científico comprometido con la producción desinteresada del conocimiento. La *Lehrfreiheit*, que designa la libertad de enseñanza, y la *Lernfreiheit*, que designa la libertad de aprendizaje, articulan una concepción en la que el conocimiento no se produce por encargo ni bajo control burocrático o mercantil, sino como resultado de la investigación libre guiada únicamente por sus propios imperativos internos (Humboldt, 2005). Esta concepción ha tenido consecuencias duraderas en la cultura académica occidental, entre ellas una resistencia histórica

a que la institución universidad reclame derechos sobre los productos del trabajo intelectual de sus miembros, resistencia que todavía puede rastrearse en muchos de los debates contemporáneos sobre política universitaria de propiedad intelectual.

No obstante, el siglo XX transformó profundamente la relación entre universidad y producción de conocimiento. La masificación de la educación superior, la profesionalización de la carrera académica y la expansión de la financiación pública y privada de la investigación reconfiguraron las condiciones materiales e institucionales de la creación intelectual universitaria. En ese nuevo contexto, los resultados de la investigación comenzaron a ser vistos no solo como contribuciones al saber universal, sino también como activos económicos susceptibles de generar rentas, ventajas competitivas y recursos institucionales (Slaughter & Leslie, 1997). En el Perú, este proceso se aceleró a partir de las reformas de educación superior de la década de 2010, cuando la Ley Universitaria N.º 30220 y los procesos de licenciamiento y acreditación impulsados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria comenzaron a exigir a las universidades evidencias de producción científica como indicador de calidad institucional, lo que incrementó las disputas sobre la titularidad de esa producción (SUNEDU, 2025).

El concepto de capitalismo académico acuñado por Slaughter y Leslie (1997) describe precisamente esta transformación: las universidades se comportan cada vez más como actores del mercado del conocimiento, y sus miembros son incentivados, o en algunos casos directamente presionados, para generar productos intelectuales que puedan ser protegidos jurídicamente, comercializados y transferidos hacia el sector productivo. Esta lógica ha intensificado las tensiones entre la tradición de libre circulación del conocimiento académico, que Merton (1973) describió como uno de los imperativos normativos centrales del ethos científico, y las nuevas demandas de apropiación y valorización económica que caracterizan a la universidad emprendedora de comienzos del siglo XXI.

1.2.2. La creación intelectual universitaria en el contexto latinoamericano

En América Latina, la producción intelectual universitaria presenta características propias que la distinguen parcialmente de los modelos europeos y norteamericanos. Las universidades latinoamericanas han sido, históricamente, espacios de producción de pensamiento crítico, de formación de identidades nacionales y de elaboración de propuestas de transformación social, funciones que no siempre son compatibles con la lógica de la valorización económica del conocimiento que promovió el capitalismo académico (Charle & Verger, 2012). Esta tensión entre la misión social de la universidad latinoamericana y las presiones del mercado del conocimiento

constituye el trasfondo sobre el que se desarrollan los conflictos de propiedad intelectual en la región.

En el Perú, la situación es especialmente compleja por la coexistencia de universidades públicas con mandato constitucional de servicio al interés general, universidades privadas asociativas sin fines de lucro, y universidades privadas societarias con lógica empresarial, todas ellas sometidas al mismo marco regulatorio establecido por la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) y supervisadas por SUNEDU. Esta heterogeneidad institucional determina que los conflictos de propiedad intelectual se planteen de manera diferente según el tipo de universidad: en las universidades públicas, la cuestión central es si el Estado, como titular del patrimonio institucional, puede reclamar derechos sobre los resultados de la investigación financiada con fondos públicos; en las universidades privadas con fines de lucro, la cuestión es si la lógica empresarial puede imponerse sobre los derechos de los docentes e investigadores contratados (SUNEDU, 2025).

Bently y Sherman (2014) han señalado que el derecho de autor, en su configuración moderna, fue diseñado principalmente para proteger obras literarias y artísticas de autores individuales, no para regular la producción colaborativa, institucional e interdisciplinaria que caracteriza a la investigación universitaria contemporánea. Esta inadecuación estructural del derecho a las realidades de la producción académica es particularmente visible en el contexto latinoamericano, donde los marcos normativos generales de derecho de autor coexisten con una legislación universitaria que no siempre los articula de manera coherente. En el Perú, la Ley sobre el Derecho de Autor contenida en el Decreto Legislativo N.º 822 (1996) no contempla disposiciones específicas para la producción académica universitaria, dejando esa regulación a los reglamentos internos de cada institución, con los problemas de uniformidad y garantía que ello implica.

1.2.3. La libertad académica y sus implicaciones para la propiedad intelectual

La libertad académica, en sus vertientes de libertad de investigación, libertad de cátedra y libertad de publicación, es reconocida internacionalmente como un derecho fundamental del personal académico universitario (UNESCO, 1997). Tiene implicaciones directas sobre la titularidad de los derechos sobre la producción académica: si la investigación es un ejercicio de la libertad individual del académico, sus resultados deberían, en principio, pertenecerle a él y no a la institución que lo contrata. Esta premisa, aunque ampliamente compartida en la cultura académica, no siempre encuentra respaldo en los reglamentos institucionales ni en la jurisprudencia de los países latinoamericanos, que con frecuencia favorecen los intereses patrimoniales de la institución sobre los derechos del investigador individual.

Dreyfuss (1996) sostuvo que reconocer a las universidades plenos derechos de propiedad sobre el trabajo de sus académicos podría tener un efecto disuasorio sobre la producción científica y comprometer la independencia intelectual de los investigadores. Esta advertencia es especialmente relevante en el contexto peruano, donde el proceso de acreditación universitaria ha generado presiones institucionales para incrementar la producción científica medida en publicaciones indexadas, lo que en algunos casos ha derivado en disputas sobre la titularidad de las publicaciones entre los investigadores y sus instituciones. Cuando la universidad reclama la coautoría o la titularidad sobre artículos producidos con medios institucionales, puede estar desincentivando precisamente la producción que busca promover, al introducir incertidumbre jurídica sobre los derechos de los investigadores (SUNEDU, 2025).

La libertad académica incluye, como uno de sus contenidos esenciales, la libertad de publicar los resultados de la investigación en los foros y formatos que el investigador estime más apropiados. Esta libertad se ve directamente afectada cuando los reglamentos institucionales exigen el depósito previo de los resultados en repositorios institucionales, cuando los contratos de colaboración con empresas incluyen cláusulas de confidencialidad que restringen la publicación, o cuando los acuerdos de cesión de derechos con editoriales académicas transfieren a estas el control sobre la reproducción y distribución de los artículos científicos. En el Perú, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, conocido como INDECOPI, es el organismo competente para resolver las controversias sobre derechos de autor, pero su intervención en conflictos intra-universitarios es limitada, y la mayoría de las disputas se resuelven, cuando se resuelven, a través de los mecanismos internos de cada institución (Lipszyc, 2017).

1.3. Autoría académica, titularidad de derechos y producción institucional

1.3.1. El concepto jurídico de autoría y sus complejidades en el contexto universitario

En el derecho de autor continental europeo y en los sistemas latinoamericanos que lo adoptan como modelo, el autor es, por definición, la persona natural que crea la obra. Este principio, recogido en el Convenio de Berna (1886/1971) y reproducido en la mayoría de las legislaciones nacionales de la región, tiene consecuencias decisivas para el régimen jurídico de la producción académica: las personas jurídicas, incluidas las universidades, no pueden ser autoras en sentido estricto y originario. Solo pueden ser titulares derivadas de los derechos patrimoniales sobre las obras, mediante mecanismos de cesión o transferencia previstos en los contratos o en la ley, pero no de los derechos morales, que son inalienables e irrenunciables y permanecen siempre vinculados a la persona física del creador (Lipszyc, 2017).

Esta distinción entre derechos morales y derechos patrimoniales es fundamental para comprender la anatomía jurídica del problema. El derecho moral incluye el derecho a la paternidad de la obra, al respeto de su integridad y a la divulgación, y permanece siempre en cabeza del autor como persona física. Los derechos patrimoniales, entre los que se cuentan la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, pueden ser cedidos o licenciados a favor de terceros, incluidas las instituciones universitarias, mediante contratos de cesión o en virtud de las disposiciones del derecho laboral cuando la obra ha sido creada en el marco de una relación de trabajo. Esta arquitectura dual del derecho de autor impone límites importantes a la capacidad de las universidades para apropiarse plenamente de los resultados del trabajo intelectual de sus académicos (Lipszyc, 2017).

En el Perú, el Decreto Legislativo N.º 822 (1996), que contiene la Ley sobre el Derecho de Autor, establece en su artículo 2 que el autor es la persona natural que realiza la creación intelectual, y en su artículo 71 dispone que cuando el trabajador, en el ejercicio de sus funciones o siguiendo las instrucciones del empleador, crea una obra, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponde al empleador, salvo que se haya pactado algo distinto en el contrato. Esta disposición ha sido aplicada en el contexto universitario peruano con resultados ambiguos: si el docente o investigador universitario es considerado trabajador en el sentido de esta norma, y si su producción académica es considerada creada en ejercicio de sus funciones, la titularidad de los derechos patrimoniales podría corresponder a la universidad, lo que entra en tensión directa con la tradición académica que reconoce al investigador la titularidad sobre sus publicaciones (Bercovitz, 2019).

La situación en los demás países andinos sigue un patrón similar. La Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, aplicable en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, reconoce expresamente que el autor es siempre la persona natural creadora, y que cualquier cesión de derechos patrimoniales debe ser expresa, escrita y limitada en su alcance y duración, según lo dispuesto en sus artículos 11 y 30. Sin embargo, la aplicación práctica de esta norma en el ámbito universitario es desigual, y en ausencia de reglamentos institucionales claros, la incertidumbre jurídica sobre la titularidad de los derechos tiende a resolverse en favor de quien tiene mayor poder de negociación, que suele ser la institución y no el investigador individual.

1.3.2. Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual

Ante la ambigüedad y dispersión de los marcos legales generales, las universidades han tendido a llenar el vacío normativo mediante reglamentos internos de propiedad intelectual que establecen sus propias reglas sobre titularidad, reparto de beneficios económicos y condiciones

de uso de los productos intelectuales generados en el seno de la institución. En el Perú, la mayoría de las universidades con vocación investigadora han aprobado en los últimos años reglamentos de propiedad intelectual o de gestión de la investigación que abordan, con mayor o menor precisión, estos asuntos. Sin embargo, un análisis de esos reglamentos revela que sus contenidos son muy variables, que en muchos casos reproducen disposiciones legales generales sin adaptarlas al contexto académico específico, y que raramente incluyen mecanismos eficaces de resolución de conflictos entre los investigadores y la institución (SUNEDU, 2025).

La tendencia documentada por Kenyon y Weatherall (2010) de que muchos reglamentos universitarios de propiedad intelectual son redactados de manera unilateral por las administraciones institucionales, sin participación real de los académicos afectados, es plenamente aplicable al contexto latinoamericano. En el Perú, los reglamentos de investigación y propiedad intelectual son, en la mayoría de los casos, aprobados por los órganos de gobierno universitario dominados por las autoridades administrativas, sin consulta sistemática con las comunidades docentes y de investigación. Esta dinámica unilateral es particularmente problemática en las universidades privadas con fines de lucro, donde la lógica empresarial puede llevar a una apropiación institucional agresiva de los resultados de la investigación que desnaturaliza la función académica del docente-investigador.

1.3.3. La coautoría, la investigación colaborativa y los nuevos desafíos

La investigación contemporánea es crecientemente colaborativa, interdisciplinaria e internacionalizada. En el Perú, los programas de financiación de la investigación impulsados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, conocido como CONCYTEC, han promovido en los últimos años la formación de equipos de investigación interinstitucionales e internacionales, lo que ha multiplicado las situaciones en que la determinación de la titularidad de los derechos sobre los resultados de la investigación involucra a múltiples actores con intereses potencialmente divergentes. Cuando un proyecto es financiado por CONCYTEC, ejecutado por investigadores de dos universidades peruanas en alianza con una universidad extranjera, y produce resultados publicables y patentables, la cuestión de a quién pertenecen esos resultados no tiene una respuesta simple en el marco normativo vigente (Geuna & Muscio, 2009)

Las guías sobre buenas prácticas en autoría científica establecen criterios precisos para determinar quién merece la condición de autor en una publicación académica: contribución sustancial al diseño o ejecución de la investigación, participación en el análisis e interpretación de los datos, participación en la redacción o revisión crítica del manuscrito, y aprobación de la

versión final para su publicación. Sin embargo, en el contexto universitario latinoamericano, la autoría honorífica, que consiste en la inclusión de nombres de directores o autoridades que no participaron sustancialmente en la investigación, y la autoría fantasma, que es la exclusión de contribuyentes reales por razones de jerarquía, son prácticas documentadas que distorsionan la asignación de derechos y responsabilidades sobre la producción académica (Flanagin et al., 1998)

La irrupción de la inteligencia artificial generativa en la producción académica ha añadido una nueva dimensión de complejidad al problema de la autoría. En el Perú y en América Latina en general, el uso de estas herramientas en la producción de tesis, artículos e informes académicos ha crecido de manera acelerada, y las universidades apenas comienzan a desarrollar políticas específicas sobre su uso legítimo. Jurídicamente, los sistemas de inteligencia artificial no pueden ser titulares de derechos de autor por carecer de personalidad jurídica, pero su uso plantea preguntas inmediatas sobre la originalidad de los textos producidos con su asistencia y la transparencia debida hacia evaluadores y editores académicos.

1.4. Plagio, originalidad y ética académica

1.4.1. El plagio como problema jurídico y deontológico

El plagio es, junto con la falsificación y la fabricación de datos, una de las formas más graves de mala conducta científica reconocidas en todos los sistemas de integridad académica. Desde el punto de vista legal, el plagio puede configurar una violación del derecho moral de paternidad del autor plagiado, y en ciertos casos también una violación de los derechos patrimoniales cuando implica la reproducción no autorizada de una obra protegida en una proporción que excede los límites del uso legítimo. Desde el punto de vista deontológico, el plagio supone una vulneración de las normas básicas de honestidad intelectual que sustentan la confianza en la producción científica como empresa social (Committee on Publication Ethics, 2017).

En el Perú y en América Latina, el problema del plagio en la producción académica universitaria ha adquirido una visibilidad pública creciente en los últimos años, impulsada en parte por los procesos de acreditación universitaria y en parte por la mayor disponibilidad de herramientas tecnológicas de detección. SUNEDU ha señalado en sus informes de supervisión que una proporción significativa de las tesis producidas en universidades peruanas presenta indicadores de plagio o de inadecuada atribución de fuentes, lo que refleja tanto un problema de formación académica como un problema de cultura institucional (SUNEDU, 2025). La respuesta institucional, sin embargo, ha sido predominantemente reactiva y tecnológica, centrada en la implementación de software de detección de similitudes, sin acompañarla de las intervenciones

pedagógicas y culturales que serían necesarias para abordar el problema en su dimensión formativa.

La definición más ampliamente aceptada de plagio académico en la literatura internacional es la de Fishman (2009), para quien el plagio consiste en presentar las palabras, ideas, imágenes, sonidos o el trabajo creativo de otra persona como propios en cualquier tipo de trabajo académico. Esta definición incluye no solo la copia textual no atribuida, sino también la paráfrasis no reconocida, el uso de ideas ajenas sin referencia, y el autoplagio, es decir, la presentación de trabajo propio previamente publicado como si fuera original e inédito. Jurídicamente, el principio de la dicotomía idea-expresión, consagrado en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de 1994, establece que la protección autoral no se extiende a las ideas en sí mismas, lo que significa que tomar prestada una hipótesis o un marco teórico puede constituir una falta ética grave sin configurar necesariamente una infracción jurídica del derecho de autor.

1.4.2. El requisito de originalidad y los sistemas institucionales de integridad

Para que una obra sea protegida por el derecho de autor, debe ser original en el sentido que el ordenamiento jurídico atribuye a este término. En el Perú, el Decreto Legislativo N.º 822 (1996) no define expresamente el requisito de originalidad, pero la doctrina y la jurisprudencia del INDECOPI han adoptado un criterio subjetivo similar al europeo, que no exige novedad objetiva sino solo que la obra sea una creación propia del autor que no reproduce simplemente lo que existe (Lipszyc, 2017). Para las obras académicas convencionales, este requisito es generalmente satisfecho con relativa facilidad, dado que el autor tiene amplia libertad en la selección y organización de los argumentos y en la estructura del texto.

El desarrollo tecnológico ha puesto a disposición de las universidades potentes herramientas de detección de similitudes textuales, como iThenticate, Turnitin o PlagScan, que comparan los textos enviados contra enormes bases de datos de textos académicos publicados y generan informes de similitud que pueden ser utilizados como punto de partida para investigaciones sobre posible plagio. En el Perú, varias universidades han incorporado el uso obligatorio de estas herramientas para tesis y trabajos de investigación, y SUNEDU ha señalado su uso como una buena práctica institucional en materia de integridad académica. No obstante, la confianza excesiva en los reportes de similitud puede llevar a sancionar usos legítimos de fuentes, como las citas literales debidamente atribuidas, o a ignorar formas sofisticadas de plagio que no dejan huellas textuales detectables, como la traducción no atribuida de textos en otros idiomas (Tennant, y otros, 2016). Las mejores prácticas combinan la detección tecnológica con

estrategias educativas de prevención y con procedimientos de investigación de presuntas faltas que respetan el derecho de defensa de los afectados (Committee on Publication Ethics, 2017).

1.5. La propiedad intelectual como problema jurídico, institucional y pedagógico

1.5.1. La dimensión pedagógica de la propiedad intelectual en el contexto peruano

La propiedad intelectual no es únicamente un problema de juristas especializados o de administradores universitarios: es también un problema pedagógico que afecta a todos los miembros de la comunidad universitaria en sus actividades cotidianas de docencia, investigación y publicación. Los académicos, investigadores y estudiantes universitarios son, simultáneamente, usuarios habituales de obras protegidas por el derecho de autor y potenciales titulares de derechos sobre sus propias creaciones intelectuales. La formación en propiedad intelectual es, por tanto, parte constitutiva de la educación universitaria integral que las instituciones de educación superior tienen el deber de proporcionar a todos sus miembros, con independencia de su disciplina o nivel de formación.

En el Perú, la situación en este campo es preocupante. Los planes de estudio de la mayoría de las facultades universitarias no incluyen formación específica sobre propiedad intelectual, y cuando la incluyen, lo hacen de manera superficial y circunscrita a determinadas carreras profesionales como derecho o ingeniería. Los docentes e investigadores, en su gran mayoría, desconocen las implicaciones jurídicas de los contratos de cesión de derechos que firman con las editoriales académicas, las condiciones de uso de los materiales que incorporan en sus cursos o los límites de las excepciones que la Ley del Derecho de Autor establece para la enseñanza. Esta ignorancia tiene consecuencias prácticas graves: el docente que desconoce que la revista en la que publicó retuvo todos los derechos patrimoniales sobre su artículo puede infringir esos derechos en perfecta buena fe cuando lo comparte con sus estudiantes o lo cuelga en su plataforma de cursos (SUNEDU, 2025).

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, conocida como OMPI (2020), ha desarrollado materiales educativos específicos y recomendado a los sistemas educativos nacionales que incorporen la propiedad intelectual como materia transversal en la formación universitaria. En el Perú, esta recomendación ha tenido una recepción muy limitada, y la formación en propiedad intelectual sigue siendo, en la mayoría de los casos, una responsabilidad individual de cada docente o investigador interesado, sin que exista una política institucional sistémica que la promueva. Esta brecha formativa es uno de los factores que explican tanto la prevalencia del plagio como las asimetrías en la negociación de contratos de publicación y

colaboración que perjudican a los investigadores peruanos frente a editoriales e instituciones extranjeras con mayor conocimiento jurídico.

1.5.2. Acceso abierto y ciencia abierta en el contexto latinoamericano

El movimiento de acceso abierto constituye una de las respuestas más articuladas a las tensiones que genera el régimen de propiedad intelectual sobre el conocimiento académico. En América Latina, este movimiento ha tenido un desarrollo particularmente activo, en parte porque la debilidad económica de las bibliotecas universitarias de la región hace que el acceso a las publicaciones científicas internacionales sea un problema estructural de primera magnitud. Iniciativas como SciELO, la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico y los repositorios nacionales de acceso abierto han avanzado de manera significativa en la construcción de una infraestructura de circulación libre del conocimiento científico latinoamericano, aunque con importantes desigualdades entre países y entre disciplinas.

En el Perú, la Ley que crea el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, promulgada mediante Ley N.º 30035 (2013), establece la obligación de las universidades y centros de investigación que reciben financiación del Estado de depositar en ese repositorio los resultados de la investigación financiada con fondos públicos. Esta disposición es coherente con los principios del acceso abierto y con las recomendaciones internacionales sobre gestión de los resultados de la investigación pública, pero su implementación ha sido desigual, y muchas universidades no cumplen de manera sistemática con la obligación de depósito, en parte porque sus investigadores no están informados sobre la norma y en parte porque los sistemas de gestión institucional de la investigación no están diseñados para facilitar su cumplimiento.

El paradigma más amplio de la ciencia abierta, que incluye los datos abiertos de investigación, el código fuente abierto y la revisión por pares abierta, amplía aún más el desafío jurídico e institucional. Los principios FAIR, acrónimo de Findable, Accessible, Interoperable and Reusable, para la gestión de datos de investigación (Wilkinson et al., 2016) representan un intento articulado de establecer estándares técnicos y deontológicos para la compartición de datos científicos, pero su implementación en las universidades peruanas y latinoamericanas es todavía incipiente y desigual, limitada a unos pocos grupos de investigación con conexiones internacionales fuertes.

1.5.3. La transferencia de tecnología y el marco institucional peruano

La transferencia de tecnología desde las universidades hacia el sector productivo es una función explícitamente reconocida en la Ley Universitaria N.º 30220 (2014), que establece la vinculación con la sociedad y con el sector productivo como una de las funciones esenciales de la

universidad peruana. Sin embargo, la mayoría de las universidades peruanas carecen de oficinas de transferencia de tecnología consolidadas, con personal especializado en propiedad intelectual y con capacidad para gestionar de manera profesional las patentes, licencias y acuerdos de colaboración que la transferencia tecnológica requiere. El INDECOPI, a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, ha desarrollado programas de apoyo a la obtención de patentes universitarias, pero el número de patentes concedidas a universidades peruanas sigue siendo bajo en comparación con los estándares regionales e internacionales (Geuna & Muscio, 2009).

Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, conocidas en el modelo español e iberoamericano como OTRIs, son las unidades institucionales responsables de gestionar la propiedad intelectual universitaria y articular las relaciones entre la universidad y el sector empresarial. En el Perú, estas oficinas están comenzando a establecerse en las universidades más grandes y con mayor actividad investigadora, pero su consolidación enfrenta obstáculos tanto de recursos humanos y financieros como de cultura institucional. La tensión entre valorizar económicamente los resultados de la investigación y garantizar su función social como bien público es particularmente aguda en el Perú en campos como la biodiversidad, los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y los recursos genéticos, áreas en las que la propiedad intelectual universitaria se entrecruza con el derecho de los pueblos indígenas a controlar sus propios saberes y recursos (Mazzoleni & Nelson, 1998).

1.5.4. El derecho a la educación y las excepciones al derecho de autor

El derecho a la educación, reconocido en la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 13, y en el plano internacional en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), impone límites constitucionales y convencionales a la extensión irrestricta del régimen de propiedad intelectual. Cuando la protección de los derechos de autor dificulta o impide el acceso de los estudiantes a los materiales necesarios para su formación, porque los libros de texto son demasiado caros o porque el acceso a las revistas científicas requiere suscripciones que las bibliotecas universitarias no pueden pagar, se produce una colisión entre derechos fundamentales que el ordenamiento jurídico debe resolver de manera expresa y fundamentada (Geiger, 2006).

En el Perú, el Decreto Legislativo N.º 822 (1996) establece en su artículo 41 un conjunto de limitaciones al derecho de autor que incluyen el uso para fines de enseñanza e investigación. Sin embargo, el alcance de estas limitaciones es objeto de controversia, y las universidades peruanas frecuentemente enfrentan incertidumbre jurídica sobre lo que pueden reproducir, digitalizar o

distribuir entre sus estudiantes sin infringir los derechos de los titulares. La prueba de los tres pasos, consagrada en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de 1994, establece los límites dentro de los cuales los Estados pueden prever estas excepciones: deben referirse a casos especiales, no atentar contra la explotación normal de la obra y no causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos (Senftleben, 2004). Su interpretación equilibrada es indispensable para que el derecho a la educación pueda ejercerse de manera efectiva en el contexto universitario peruano y latinoamericano.

Capítulo II

Fundamentos doctrinarios y configuración
normativa de la propiedad intelectual en el
ámbito universitario

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS Y CONFIGURACIÓN NORMATIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

2.1. Derecho de autor y derechos conexos en la producción académica

2.1.1. Fundamentos teóricos del derecho de autor como sistema normativo

El derecho de autor constituye la columna vertebral del régimen jurídico que regula la producción intelectual en el ámbito universitario. Su comprensión adecuada requiere remontarse a los fundamentos filosóficos y políticos que justificaron históricamente su aparición como institución jurídica autónoma, porque esos fundamentos condicionan todavía hoy las soluciones que el ordenamiento ofrece a los conflictos de titularidad que se plantean en la vida universitaria cotidiana. Desde una perspectiva doctrinaria, existen dos grandes tradiciones que han dado origen a marcos normativos distintos y en muchos aspectos contrapuestos: la tradición del *droit d'auteur*, propia de los sistemas jurídicos continentales europeos y de los sistemas latinoamericanos que los adoptan como modelo, y la tradición del *copyright*, propia de los sistemas angloamericanos. Esta distinción no es meramente académica: tiene consecuencias prácticas directas sobre la titularidad de los derechos en las relaciones laborales académicas, sobre la inalienabilidad de ciertas prerrogativas del creador y sobre la capacidad de las instituciones universitarias para apropiarse de los resultados del trabajo intelectual de sus miembros (Lipszyc, 2017).

En la tradición continental, cuyo paradigma normativo es el sistema francés estructurado en torno a la Ley de 11 de marzo de 1957 y sus reformas posteriores, el derecho de autor se concibe como un derecho de la personalidad vinculado inseparablemente a la dimensión creativa del ser humano. Desde esta perspectiva, la obra es una proyección de la personalidad del autor, y los derechos que sobre ella se reconocen no son una concesión del legislador sino el reconocimiento jurídico de una relación originaria entre el creador y su creación. Esta concepción explica la distinción fundamental entre derechos morales y derechos patrimoniales que caracteriza a los sistemas de la familia continental: los derechos morales, entre los que se cuentan el derecho de paternidad, el derecho de integridad y el derecho de divulgación, son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, porque forman parte de la esfera más íntima de la personalidad del autor; los derechos patrimoniales, en cambio, son transmisibles y cedibles, y pueden ser

objeto de contratos de explotación que permiten a terceros, incluidas las instituciones universitarias, hacer uso económico de la obra bajo condiciones pactadas (Bercovitz, 2019). Esta arquitectura dual tiene consecuencias directas para el tema tratado en el capítulo anterior: la universidad peruana puede obtener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras producidas por sus académicos mediante mecanismos contractuales o legales, pero nunca podrá reclamar los derechos morales, que permanecen irrevocablemente en la persona del investigador o docente que creó la obra.

La tradición del copyright, que tiene su origen en el Statute of Anne de 1710 y se consolidó en el sistema angloamericano a través del desarrollo jurisprudencial y legislativo de los siglos XIX y XX, parte de una justificación distinta. En esta tradición, la protección del autor no se fundamenta en la naturaleza de la obra como extensión de su personalidad, sino en consideraciones de utilidad social y de incentivo económico a la producción creativa: se protegen los resultados del trabajo intelectual porque esa protección estimula la creación y, con ella, el enriquecimiento cultural de la sociedad. Esta justificación utilitarista tiene una consecuencia importante: en los sistemas de copyright, las personas jurídicas pueden ser titulares originarias de derechos sobre las obras creadas por sus empleados en el marco de la relación laboral, a través de la doctrina del *work made for hire*. Esta posibilidad, que no existe en los sistemas continentales, ha sido un vector de influencia sobre las políticas universitarias latinoamericanas de propiedad intelectual, cuyas administraciones han buscado trasladar la lógica del *work for hire* a contextos normativos donde esa figura no tiene un reconocimiento jurídico equivalente, generando las tensiones y ambigüedades descritas en el capítulo precedente (Dreyfuss R. , 1996).

La teoría económica ha aportado una perspectiva complementaria a estos fundamentos filosóficos. Arrow (1962) identificó el conocimiento como un bien con características peculiares que lo distinguen de los bienes ordinarios: es no rival, en el sentido de que su uso por una persona no impide su uso simultáneo por otras, y tiende a la no exclusión, en el sentido de que resulta difícil y costoso impedir que quienes no pagaron por él se beneficien de su circulación libre. Estas características hacen que el mercado, si opera sin restricciones, tienda a subproducir conocimiento nuevo, porque los productores no pueden apropiar plenamente los beneficios que su actividad genera para la sociedad. El derecho de autor y el sistema de patentes son, desde esta perspectiva, mecanismos artificiales de exclusión que permiten al creador o inventor recuperar la inversión realizada, incentivando así la producción de nuevo conocimiento. Pero estos mecanismos tienen también un costo social, porque al restringir el acceso libre al conocimiento producido frenan la difusión del saber y la construcción acumulativa de la ciencia, que depende de la circulación abierta de los resultados de la investigación anterior (Stiglitz, 2008). En el

contexto universitario, esta tensión entre apropiación y difusión adquiere una intensidad particular, porque la universidad es simultáneamente un productor intensivo de conocimiento nuevo y el principal espacio institucional de su transmisión educativa.

2.1.2. Los derechos conexos y su incidencia en la actividad académica

Junto al derecho de autor en sentido estricto, el régimen jurídico de la propiedad intelectual reconoce una categoría de derechos denominados conexos o afines, que protegen a quienes, sin ser autores en sentido técnico, realizan contribuciones creativas o inversiones significativas en la comunicación y difusión de las obras. En el contexto universitario, los derechos conexos tienen una relevancia práctica frecuentemente subestimada. Los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y las entidades de radiodifusión son los titulares clásicos de derechos conexos en los sistemas internacionales de propiedad intelectual, pero en el ámbito académico cobran especial importancia los derechos sui generis sobre bases de datos, reconocidos en la Directiva 96/9/CE de la Unión Europea y en varios sistemas latinoamericanos, y los derechos de los editores académicos, cuya naturaleza jurídica es debatida pero cuya relevancia práctica es indudable (Lipszyc, 2017).

Las bases de datos científicas constituyen, en el contexto de la investigación universitaria contemporánea, un tipo de producción intelectual de creciente importancia económica y epistémica. La compilación sistemática de datos experimentales, registros bibliográficos, colecciones de muestras biológicas o repositorios de información estadística requiere inversiones significativas en tiempo, recursos humanos y tecnología, y su valor informativo es con frecuencia superior al de las publicaciones individuales que los datos sustentan. En el Perú, el Decreto Legislativo N.º 822 (1996) no contempla una protección específica para las bases de datos comparable a la del modelo europeo, lo que genera incertidumbre sobre el régimen de los grandes conjuntos de datos científicos generados por proyectos de investigación universitaria. Esta laguna normativa es especialmente relevante en el contexto de la ciencia abierta y de los principios FAIR para la gestión de datos de investigación, porque la ausencia de un marco jurídico claro sobre la titularidad de los datos dificulta tanto su apertura como su protección frente a usos no autorizados por terceros con mayor capacidad tecnológica para procesarlos y valorizarlos (Wilkinson et al., 2016).

La relación entre los investigadores universitarios y las editoriales académicas es otro ámbito en que los derechos conexos y los contratos de cesión de derechos tienen consecuencias prácticas de primera magnitud. El sistema de publicación académica dominante, basado en revistas especializadas con revisión por pares y controladas por grandes grupos editoriales

internacionales, ha generado una estructura de apropiación de los derechos sobre la producción científica que resulta paradójica desde la perspectiva de sus productores: los investigadores ceden gratuitamente sus artículos y su trabajo como revisores a las editoriales, que luego venden el acceso a esos contenidos a las propias universidades que financiaron la investigación a través de suscripciones de elevado costo. Lessig (2004) denominó a esta dinámica una forma de cercamiento del conocimiento común, en la que los mecanismos jurídicos de propiedad intelectual sirven para privatizar y restringir el acceso a un bien que fue producido con recursos públicos o con el trabajo no remunerado de la comunidad académica. En el Perú, esta problemática se agudiza por el limitado poder de negociación de las universidades frente a los grandes grupos editoriales, lo que hace que los contratos de cesión de derechos que firman los investigadores peruanos sean frecuentemente más onerosos para ellos que los que suscriben sus pares de países con mayor peso académico y negociador (SUNEDU, 2025).

2.1.3. La originalidad como requisito y su interpretación en la producción académica

La originalidad es el requisito central que el ordenamiento jurídico impone a las obras para que sean protegidas por el derecho de autor. Su interpretación en el contexto de la producción académica presenta complejidades específicas que merecen un análisis detenido, porque la naturaleza del conocimiento científico, que se construye necesariamente sobre la base del conocimiento anterior y que impone convenciones discursivas muy precisas, genera tensiones con cualquier concepción estrictamente subjetiva de la originalidad creativa. En la tradición continental, la originalidad no exige novedad objetiva en el sentido que este término tiene en el derecho de patentes, sino únicamente que la obra sea una creación propia del autor que refleje su personalidad y sus decisiones expresivas, sin reproducir simplemente lo que ya existe (Lipszyc, 2017). Esta concepción subjetiva de la originalidad es, en principio, favorable a los autores académicos, porque reconoce que incluso obras que trabajan con materiales intelectuales ya existentes pueden ser originales si la selección, organización y expresión de esos materiales reflejan las decisiones creativas del autor.

Sin embargo, la originalidad académica plantea un desafío específico en el contexto de las tesis doctorales y trabajos de investigación, porque la contribución de conocimiento nuevo que estas obras deben realizar como condición de su aprobación académica no coincide necesariamente con la originalidad en sentido jurídico. Una tesis puede ser jurídicamente original, en el sentido de que expresa en forma propia las ideas de su autor, sin que represente una contribución epistémica nueva al campo disciplinar, y a la inversa, una investigación genuinamente innovadora puede presentar su novedad en formas expresivas muy convencionales que apenas superan el umbral de la originalidad jurídica. La confusión entre

originalidad jurídica y novedad científica es una fuente habitual de malentendidos en los procesos de evaluación académica y de detección del plagio, y su clarificación conceptual es una condición para el desarrollo de políticas institucionales de integridad académica coherentes con los fundamentos del derecho de autor (Fishman, 2009).

2.2. Patentes, innovación y transferencia de conocimiento

2.2.1. El sistema de patentes y sus fundamentos en el contexto universitario

El sistema de patentes constituye el segundo gran pilar del régimen de propiedad intelectual que incide sobre la actividad universitaria, junto al derecho de autor. A diferencia de este último, que protege las expresiones creativas independientemente de su utilidad práctica, las patentes protegen las invenciones, es decir, los resultados técnicamente aplicables de la actividad inventiva, bajo condiciones de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial que el ordenamiento jurídico define de manera precisa. Esta diferencia fundamental de objeto y de requisitos determina que el sistema de patentes sea relevante principalmente para las universidades con actividad investigadora en campos de ciencia aplicada, ingeniería, biotecnología y ciencias de la salud, mientras que el derecho de autor afecta de manera más amplia y difusa a toda la producción académica, incluida la de las ciencias sociales y las humanidades (Bently & Sherman, 2014).

Las bases teóricas del sistema de patentes han sido temas candentes tanto en la literatura jurídica como en la económica. Tradicionalmente, las patentes se han justificado mediante las ideas de John Stuart Mill y la teoría del incentivo. En este contexto, las patentes son un derecho exclusivo concedido por el Estado a los inventores para incentivar el proceso de innovación. El Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio de 1994, por ejemplo, establece que el Estado concede a los inventores derechos exclusivos para explotar la invención por un período de veinte años. El Estado patenta la invención recuperando los costos de investigación y la invención, y además, el derecho monopolístico incentiva al inventor a invertir en futuras innovaciones. Este derecho monopolístico, sin embargo, es condicional, y las invenciones deben ser divulgadas. El público puede usar la patente después de que expire. Esto justifica el contrato social del inventor con la sociedad. Aunque esto es una justificación del sistema de patentes, se ha confiado en gran medida para promover innovaciones (Mazzoleni & Nelson, 1998). La expansión desigual y el fortalecimiento del sistema de patentes, especialmente en las últimas tres décadas del siglo XX, han cuestionado esta justificación. En particular, ha puesto en duda la justificación del sistema de patentes en la industria farmacéutica y del software, y en especial en la biotecnología. Esto ha

provocado un debate académico y político sobre las limitaciones del sistema de patentes y sus contradicciones con la salud pública (Stiglitz, 2008).

En el contexto universitario, la relación de las universidades con el sistema de patentes cobró prominencia con la aprobación de la Ley Bayh-Dole de 1980 en Estados Unidos. Esta ley otorgó a las universidades el derecho de patentar y licenciar al sector privado los productos de investigaciones realizadas con financiamiento federal. Esta ley tuvo una influencia importante en el mundo y fue parcialmente copiada en varios sistemas universitarios en América Latina. Con esta ley, las universidades se convirtieron en actores en el mercado de investigaciones patentadas. Slaughter y Leslie (1997) realizaron un análisis crítico de este proceso y sugirieron que el capitalismo académico y la consiguiente obtención de patentes de conocimiento universitario podrían conducir a una pérdida de la misión educativa y científica de la universidad, ya que la investigación sería subordinada a la capacidad de la universidad para obtener beneficios, así como a su control sobre la publicación de los resultados de investigación, lo que dificultaría el flujo de hallazgos de investigación que caracterizan la ciencia académica. Como se explicó en el capítulo anterior con respecto a los derechos de autor, esto crea una situación única respecto a las patentes. Con excepción de unas pocas áreas de investigación, el tiempo entre la investigación y la publicación suele ser corto. En cambio, el tiempo entre la investigación y la publicación en el proceso de patentes puede ser largo, y el proceso puede poner en peligro las carreras académicas de los jóvenes investigadores, ya que su investigación se evalúa en función de las publicaciones y no de las patentes.

2.2.2. Modelos de transferencia tecnológica y su aplicación en América Latina

La transferencia de tecnología desde las universidades hacia el sector productivo es un proceso que puede adoptar diversas modalidades institucionales y contractuales, desde la simple concesión de licencias de explotación sobre patentes preexistentes hasta los acuerdos de investigación colaborativa, la creación de empresas derivadas o spin-offs y los parques tecnológicos universitarios. En la literatura sobre política de innovación, se distinguen habitualmente tres modelos de relación entre universidad, industria y Estado: el modelo lineal, que concibe la transferencia como un proceso unidireccional desde la investigación básica universitaria hacia la aplicación industrial; el modelo de triple hélice, propuesto por Etzkowitz y Leydesdorff (1997) y ampliamente difundido en el diseño de políticas de innovación, que describe las interacciones entre universidad, industria y Estado como un sistema de relaciones recíprocas y solapadas; y el modelo de sistemas de innovación, que enfatiza la importancia de las instituciones, los incentivos y las redes de conocimiento en la determinación de la capacidad innovadora de un territorio. Cada uno de estos modelos implica una concepción diferente del

papel de la propiedad intelectual universitaria en el proceso de transferencia, y tiene consecuencias distintas para el diseño de los marcos normativos que regulan esa transferencia.

En América Latina, la adopción de (Bently & Sherman, 2014) modelos de transferencia tecnológica inspirados en la experiencia angloamericana ha seguido un camino accidentado, marcado por la inadecuada transferencia de instituciones diseñadas para contextos con características muy distintas a las de las economías latinoamericanas. Geuna y Muscio (2009) advirtieron que el éxito de la transferencia tecnológica universitaria depende de factores sistémicos que van más allá de la mera existencia de marcos normativos favorables a la patentización: requiere tejidos empresariales con capacidad de absorción tecnológica, mercados de capital de riesgo funcionales, culturas organizacionales universitarias favorables a la colaboración con la industria, y sistemas de incentivos académicos que reconozcan la transferencia tecnológica como una contribución legítima a la carrera investigadora, y no solo las publicaciones en revistas indexadas. En el Perú, varios de estos factores sistémicos son débiles o están ausentes, lo que explica en parte el bajo número de patentes concedidas a universidades peruanas y la escasa actividad de las oficinas de transferencia tecnológica que se han venido creando en el marco de las exigencias de la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) y de los procesos de licenciamiento impulsados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU, 2025).

Una dimensión especialmente sensible de la transferencia tecnológica en el contexto peruano y latinoamericano es la que se relaciona con los recursos de la biodiversidad, los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y los recursos genéticos. El Perú es uno de los países megadiversos del mundo, y sus territorios albergan una riqueza biológica y cultural que ha sido objeto históricamente de procesos de biopiratería, es decir, de apropiación no autorizada de conocimientos y recursos genéticos por parte de empresas y centros de investigación extranjeros, frecuentemente amparada en el sistema de patentes. La Ley N.º 27811 (2002), que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y el Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, constituyen el marco normativo que debe articularse con las políticas universitarias de investigación en biodiversidad y biotecnología. Sin embargo, la articulación entre las normas de protección de los conocimientos tradicionales y los reglamentos universitarios de propiedad intelectual es, en el Perú, todavía incipiente y fragmentaria, lo que genera riesgos de conductas institucionales que contradigan el espíritu de la legislación protectora (Mazzoleni & Nelson, 1998).

2.2.3. El marco patentario peruano y sus implicaciones para la investigación universitaria

En el Perú, el régimen jurídico de las patentes de invención está contenido principalmente en el Decreto Legislativo N.º 1075 (2008), que aprueba las disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y en la propia Decisión 486 (2000), que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial aplicable en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. La Decisión 486 fija los requisitos de patentabilidad, que incluyen la novedad, la altura inventiva y la aplicación industrial, y establece el plazo de protección de veinte años contados desde la fecha de presentación de la solicitud. También define expresamente los campos que quedan excluidos de la patentabilidad, entre los que se cuentan los descubrimientos científicos, las teorías científicas y los métodos matemáticos, las obras literarias o artísticas, los métodos de tratamiento médico y quirúrgico, y las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para su obtención. Esta delimitación del objeto patentable es relevante para las universidades porque excluye de la protección patentaria un amplio espectro de la producción intelectual académica, dejándola sometida al régimen del derecho de autor, con las diferencias de cobertura y de duración que ello implica.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, conocido como INDECOPI, es el organismo competente en el Perú para tramitar las solicitudes de patente, otorgar los títulos de protección y resolver las controversias en materia de propiedad industrial. A través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, el INDECOPI ha desarrollado programas de apoyo a la obtención de patentes universitarias, incluyendo la reducción de tasas para inventores nacionales y la asistencia técnica a las oficinas de transferencia tecnológica de las universidades. Sin embargo, el número de patentes concedidas a titulares universitarios peruanos sigue siendo muy reducido en términos comparativos, tanto con respecto a los países de la región como en relación con los volúmenes de producción científica universitaria que los procesos de acreditación han impulsado en los últimos años. Esta brecha entre producción académica y producción patentable refleja, entre otros factores, la orientación predominantemente básica y teórica de la investigación universitaria peruana, la limitada cultura de protección de la propiedad industrial entre los investigadores, y la escasa demanda del sector empresarial privado por los resultados de la investigación universitaria nacional (SUNEDU, 2025).

2.3. Normativa nacional e internacional aplicable a universidades

2.3.1. *El marco internacional: del Convenio de Berna al Acuerdo sobre los ADPIC*

La estructura normativa internacional de la propiedad intelectual que resulta aplicable a la actividad universitaria se articula sobre una serie de tratados multilaterales que han ido construyendo, a lo largo del siglo XX y de las primeras décadas del XXI, un sistema de protección cada vez más elaborado y exigente. El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en 1886 y revisado en sucesivas conferencias hasta la versión de París de 1971, constituye el instrumento fundacional de este sistema. El Convenio consagra el principio de trato nacional, que obliga a cada Estado parte a otorgar a los autores extranjeros la misma protección que reconoce a sus nacionales, y establece un conjunto de derechos mínimos que todos los sistemas nacionales deben garantizar. Particularmente relevante para el ámbito universitario es la disposición del artículo 2 del Convenio, que incluye entre las obras protegidas las obras científicas, y la del artículo 10, que permite a los Estados prever excepciones al derecho de autor para los fines de enseñanza, siempre que se mencione la fuente y el nombre del autor cuando ello sea posible y que el uso sea compatible con los usos honrados. Esta cláusula de excepción educativa es la base sobre la que los sistemas nacionales construyen sus limitaciones al derecho de autor en favor de la enseñanza universitaria, y su interpretación en el contexto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación es uno de los debates más activos de la política internacional de propiedad intelectual (Senftleben, 2004).

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, conocido como Acuerdo sobre los ADPIC o TRIPS por sus siglas en inglés, adoptado en 1994 en el marco de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y administrado actualmente por la Organización Mundial del Comercio, representó un punto de inflexión en la arquitectura normativa internacional de la propiedad intelectual. A diferencia de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que establecen estándares mínimos de protección, pero no disponen de mecanismos de enforcement comercialmente significativos, el Acuerdo sobre los ADPIC incorporó las obligaciones de propiedad intelectual al sistema de resolución de controversias de la Organización Mundial del Comercio, lo que permite que el incumplimiento de esas obligaciones sea objeto de sanciones comerciales. Esta vinculación entre propiedad intelectual y comercio internacional tuvo consecuencias directas para los países latinoamericanos, que se vieron presionados a reformar sus legislaciones de propiedad intelectual para adaptarlas a los estándares TRIPS, con el consiguiente reforzamiento de los derechos de los titulares y la

reducción del espacio de maniobra disponible para las políticas públicas de acceso al conocimiento (Stiglitz, 2008).

La Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos aplicable en los países miembros del bloque, y la Decisión 486 de 2000, que contiene el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, son las normas supranacionales de aplicación directa en el Perú que conforman el núcleo del marco normativo andino de propiedad intelectual. La Decisión 351 es especialmente relevante para el ámbito universitario porque define los derechos morales y patrimoniales con carácter vinculante para todos los Estados miembros, establece las condiciones para la cesión de derechos, y prevé un conjunto de limitaciones y excepciones que los sistemas nacionales pueden desarrollar dentro de los límites que la propia Decisión establece. Como se señaló en el capítulo anterior, la Decisión 351 consagra el principio de que el autor es siempre la persona natural creadora, lo que impide a las universidades reclamar la titularidad originaria sobre las obras de sus académicos y las obliga a acudir a mecanismos de cesión contractual para obtener la titularidad derivada de los derechos patrimoniales.

2.3.2. El marco normativo nacional peruano en materia de propiedad intelectual universitaria

El sistema jurídico peruano de propiedad intelectual se articula sobre un conjunto de normas legales y reglamentarias que, en su aplicación al contexto universitario, genera las tensiones y ambigüedades que este trabajo analiza. El Decreto Legislativo N.º 822 (1996), que contiene la Ley sobre el Derecho de Autor, es la norma central del sistema, y su aplicación al ámbito universitario produce resultados que no siempre son coherentes con las expectativas de los distintos actores involucrados en la producción académica. En particular, el artículo 71 del Decreto Legislativo N.º 822 establece que cuando el trabajador crea una obra en el ejercicio de sus funciones o siguiendo las instrucciones de su empleador, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponde al empleador, salvo pacto en contrario. La aplicación de esta disposición a los docentes e investigadores universitarios, que son técnicamente trabajadores en una relación laboral con la universidad, ha generado disputas sobre la titularidad de los artículos académicos, las tesis dirigidas y los materiales pedagógicos producidos en el marco de esa relación (Bercovitz, 2019).

La Ley Universitaria N.º 30220 (2014) impone a las universidades peruanas la investigación como una de sus funciones esenciales y exige a las instituciones que aspiran al licenciamiento y la acreditación evidencias de producción científica medida principalmente en publicaciones en

revistas indexadas en bases de datos internacionales. Esta exigencia institucional ha incrementado el interés de las administraciones universitarias en la producción científica de sus académicos y, con él, las disputas sobre la titularidad de esa producción. En ausencia de una regulación expresa en la Ley Universitaria sobre la cuestión de la titularidad de los derechos de los resultados de la investigación académica, cada institución ha llenado ese vacío mediante sus propios reglamentos de investigación y de propiedad intelectual, con los problemas de uniformidad, garantía y legitimidad que ello implica para los investigadores que deben aceptar esas normas como condición de su vinculación institucional (SUNEDU, 2025). Esta situación configura un marco normativo fragmentado e incoherente que contrasta con la sistematicidad que cabría esperar de un Estado que declara constitucional y legalmente la investigación como función esencial de la universidad y como condición del desarrollo nacional.

La Ley N.º 30035 (2013), que crea el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM, añade una dimensión de política pública al marco normativo de la propiedad intelectual universitaria: al imponer a las universidades que reciben financiación pública la obligación de depositar en el repositorio nacional los resultados de la investigación financiada con fondos del Estado, la norma introduce el principio de que el conocimiento producido con dinero público debe ser accesible al público, limitando implícitamente la capacidad de las instituciones para apropiarse de esos resultados de manera exclusiva. Esta limitación, que es coherente con los principios del movimiento de acceso abierto y con las recomendaciones de la UNESCO sobre ciencia abierta, no ha sido articulada de manera sistemática con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 822 ni con los reglamentos universitarios de propiedad intelectual, generando un marco normativo con lagunas e incoherencias que complican su aplicación práctica (OMPI, 2020).

2.3.3. Los reglamentos universitarios como fuente de regulación: alcances y límites

En el espacio que la legislación nacional deja sin regular de manera expresa, los reglamentos universitarios de propiedad intelectual y de gestión de la investigación se han convertido en la fuente normativa más inmediatamente aplicable a los conflictos de titularidad que surgen en la vida académica cotidiana. Como se señaló en el capítulo anterior, estos reglamentos presentan en el contexto peruano una variedad y una calidad técnica muy desiguales, y raramente incluyen mecanismos eficaces de resolución de conflictos que garanticen a los investigadores individuales el ejercicio efectivo de sus derechos. Price, Bodkin y Aoun (2013) advirtieron que los reglamentos universitarios de propiedad intelectual tienen una naturaleza jurídica ambigua: no son ley, pero tampoco son contratos en sentido pleno, porque los académicos no siempre los negocian de

manera individual y a menudo los aceptan como condición de su incorporación a la institución sin plena conciencia de sus implicaciones. Esta ambigüedad sobre la naturaleza jurídica de los reglamentos universitarios tiene consecuencias prácticas sobre su exigibilidad y sobre los mecanismos de impugnación disponibles para los académicos que consideran que sus derechos han sido vulnerados.

El análisis comparado de los reglamentos de propiedad intelectual de las principales universidades latinoamericanas revela la existencia de varias tendencias comunes. La primera es la tendencia a establecer cláusulas de cesión automática de los derechos patrimoniales sobre las obras producidas con financiamiento institucional, lo que en la práctica traslada a la universidad la titularidad de una parte significativa de la producción de sus académicos sin que estos lo adviertan claramente. La segunda es la tendencia a establecer porcentajes de reparto de los beneficios económicos derivados de la explotación comercial de las patentes y obras protegidas, con distribuciones que varían enormemente entre instituciones y que no siempre son percibidas como equitativas por los investigadores. La tercera es la tendencia a extender las pretensiones de titularidad institucional a obras producidas fuera del horario laboral y con medios propios del investigador, lo que plantea problemas de límites entre la esfera laboral y la vida intelectual personal que el derecho de autor continental, por su vinculación histórica con los derechos de la personalidad, tiende a resolver a favor del autor individual (Bercovitz, 2019). En el Perú, la superación de estas tendencias problemáticas requeriría una intervención normativa estatal que fije criterios mínimos obligatorios para los reglamentos universitarios de propiedad intelectual, garantizando a los investigadores un núcleo de derechos que no pueda ser erosionado por la autonomía reglamentaria de las instituciones.

2.4. Políticas públicas de propiedad intelectual y educación superior

2.4.1. Las políticas públicas de propiedad intelectual: fundamentos y modelos comparados

Las políticas públicas de propiedad intelectual son el conjunto de decisiones normativas e institucionales mediante las cuales el Estado configura el régimen de protección de los resultados del trabajo intelectual y orienta el uso social de ese régimen hacia objetivos de interés general. En el ámbito de la educación superior, estas políticas deben equilibrar objetivos potencialmente contradictorios: incentivar la producción de conocimiento nuevo mediante la protección jurídica de sus resultados, garantizar el acceso al conocimiento necesario para la enseñanza y la investigación, fomentar la transferencia de los resultados de la investigación universitaria hacia el sector productivo, y proteger los derechos individuales de los académicos como creadores

intelectuales. El diseño de políticas que logren ese equilibrio de manera efectiva requiere una comprensión sofisticada tanto de los fundamentos jurídicos del sistema de propiedad intelectual como de las dinámicas institucionales de la producción académica, y supone opciones de valor que trascienden el ámbito técnico-jurídico para situarse en el terreno de las prioridades políticas del Estado (Stiglitz, 2008).

Los modelos comparados de política de propiedad intelectual universitaria ofrecen un espectro amplio de soluciones que van desde la apropiación institucional casi total de los resultados de la investigación, que se practica en algunos sistemas universitarios angloamericanos, hasta el reconocimiento de la titularidad originaria de los académicos sobre toda su producción intelectual, que es la posición más cercana a la tradición académica europea continental. Entre estos extremos, la mayoría de los sistemas contemporáneos ha optado por soluciones intermedias que diferencian según el tipo de obra, el origen del financiamiento y la naturaleza de la relación laboral del creador. En los países nórdicos, por ejemplo, la denominada excepción del profesor o *professorsunntaget* reconoce a los docentes universitarios el derecho a conservar la titularidad sobre sus publicaciones académicas incluso cuando han sido producidas en el marco de su relación laboral, lo que consagra normativamente la tradición académica de la autoría individual sobre las publicaciones científicas. Esta excepción, que tiene escasos equivalentes en América Latina, es señalada por Dreyfuss (2000) como un modelo de política jurídica que concilia la protección de la libertad académica con las necesidades institucionales de gestión de la propiedad intelectual.

En el contexto latinoamericano, las políticas públicas de propiedad intelectual y educación superior han evolucionado significativamente desde la década de 2000, impulsadas tanto por los compromisos internacionales derivados de los acuerdos de libre comercio como por las agendas nacionales de ciencia, tecnología e innovación. La creación de organismos nacionales de ciencia y tecnología con mandato explícito de fomentar la vinculación entre universidad e industria, como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el Perú, el CONICET en Argentina, FONDECYT en Chile y CONACYT en México, ha generado marcos de financiamiento que incluyen condiciones de gestión de la propiedad intelectual de los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, la coherencia entre estas condiciones y los marcos normativos generales de propiedad intelectual y de legislación universitaria es con frecuencia deficiente, creando múltiples capas normativas que los investigadores deben navegar sin las orientaciones jurídicas adecuadas (Charle & Verger, 2012).

2.4.2. *El acceso abierto como política pública de propiedad intelectual*

El movimiento de acceso abierto constituye la respuesta más articulada y sistémica que la comunidad académica internacional ha desarrollado frente a las tensiones que el régimen convencional de propiedad intelectual genera sobre la circulación del conocimiento científico. Sus fundamentos normativos se encuentran en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003), que establecieron los principios del acceso abierto como política de gestión de los resultados de la investigación académica y definieron las dos vías principales de su implementación: la vía dorada, que consiste en la publicación directa en revistas de acceso abierto sin barreras de pago para los lectores, y la vía verde, que consiste en el autoarchivo de los artículos publicados en repositorios institucionales o temáticos de acceso libre. Estas dos vías tienen implicaciones jurídicas distintas en materia de propiedad intelectual: la vía dorada requiere generalmente que los autores cedan ciertos derechos a la revista o retengan la titularidad bajo licencias abiertas como las Creative Commons, mientras que la vía verde depende de que los contratos de publicación con las editoriales preserven el derecho del autor a depositar versiones del artículo en repositorios de acceso abierto (Tennant, y otros, 2016).

En el Perú, las políticas de acceso abierto han tenido un desarrollo institucional notable en la última década, aunque con una implementación todavía desigual entre las distintas instituciones universitarias. La Ley N.º 30035 (2013) y el Reglamento del Repositorio Nacional Digital de Acceso Abierto, junto con las políticas de acceso abierto impulsadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, han creado una infraestructura normativa e institucional que en principio obliga a las universidades públicas y a los proyectos con financiamiento estatal a depositar sus resultados en repositorios de acceso libre. Sin embargo, la implementación efectiva de estas obligaciones enfrenta obstáculos tanto normativos como institucionales: la ausencia de mecanismos de enforcement eficaces, la falta de formación de los investigadores sobre sus obligaciones en materia de acceso abierto, la resistencia de algunas administraciones universitarias que consideran los resultados de la investigación como activos institucionales que no deben difundirse libremente, y la persistencia de contratos de publicación que transfieren a las editoriales todos los derechos sobre los artículos, dificultando el depósito en repositorios, son factores que explican la brecha entre el marco normativo favorable al acceso abierto y la realidad de su implementación (SUNEDU, 2025).

El paradigma más amplio de la ciencia abierta, que integra el acceso abierto a las publicaciones con la apertura de los datos de investigación, el código fuente de los programas informáticos desarrollados en proyectos académicos y los protocolos de revisión por pares abierta, plantea desafíos adicionales a los marcos normativos de propiedad intelectual

universitaria. La UNESCO aprobó en 2021 su Recomendación sobre la Ciencia Abierta, que establece que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos deben ser accesibles de manera abierta y reproducible, y que los sistemas de evaluación académica deben reconocer las prácticas de ciencia abierta como contribuciones legítimas a la carrera investigadora. La implementación de esta recomendación en el Perú requeriría reformas tanto en el sistema de incentivos académicos, que actualmente privilegia las publicaciones en revistas de acceso restringido con alto factor de impacto, como en los marcos normativos institucionales de propiedad intelectual, que no siempre contemplan la posibilidad de que los datos de investigación sean depositados en repositorios abiertos bajo condiciones compatibles con las obligaciones de confidencialidad derivadas de los contratos con financiadores privados (Wilkinson et al., 2016).

2.4.3. Desafíos pendientes para el Perú: hacia una política integral de propiedad intelectual universitaria

El análisis de los fundamentos doctrinarios y el marco normativo de la propiedad intelectual en el ámbito universitario peruano que se ha desarrollado en este capítulo permite identificar un conjunto de desafíos que el sistema jurídico e institucional del país debe abordar para superar las tensiones y ambigüedades descritas. El primero y más urgente de esos desafíos es la elaboración de un marco normativo específico para la propiedad intelectual universitaria que articule de manera coherente las disposiciones generales del Decreto Legislativo N.º 822, las normas de la Comunidad Andina, las obligaciones derivadas de los tratados internacionales y las necesidades específicas de la comunidad académica. Este marco debería establecer de manera expresa los criterios de titularidad aplicables a las distintas categorías de producción académica, las condiciones de los contratos de cesión de derechos entre los académicos y sus instituciones, los mecanismos de resolución de conflictos y los derechos mínimos que los reglamentos universitarios no pueden erosionar, garantizando así un nivel de protección uniforme para todos los investigadores peruanos independientemente de la institución que los emplee (Bercovitz, 2019).

El segundo desafío es el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las universidades peruanas para gestionar la propiedad intelectual de manera profesional y éticamente responsable. Esto incluye la consolidación de las oficinas de transferencia tecnológica con personal especializado en propiedad intelectual y en negociación de contratos de licencia y colaboración, la implantación de sistemas de información sobre la titularidad de los activos de propiedad intelectual universitaria, y el desarrollo de políticas de acceso abierto que sean compatibles con las obligaciones legales y contractuales de los investigadores. Como señalan

Geuna y Muscio (2009), el éxito de la transferencia tecnológica universitaria no depende solo del marco normativo formal sino también de la calidad de las organizaciones que lo implementan y de la cultura institucional en que operan, lo que hace que la inversión en capital humano especializado sea tan importante como el diseño normativo.

El tercer desafío, cuyas implicaciones se desarrollarán con mayor detalle en los capítulos siguientes de este trabajo, es la incorporación de la formación en propiedad intelectual como componente transversal de la educación universitaria en todas las disciplinas y niveles. La brecha formativa que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2018) ha identificado como uno de los factores que perpetúan las asimetrías en la negociación de contratos de publicación y las vulneraciones de los derechos de los investigadores peruanos no puede cerrarse únicamente mediante intervenciones normativas o institucionales: requiere también un esfuerzo pedagógico sostenido que forme a los académicos, investigadores y estudiantes como sujetos de derechos capaces de ejercer sus prerrogativas de manera informada y autónoma. La articulación de este esfuerzo formativo con las políticas públicas de innovación, acceso abierto y ciencia abierta es una de las tareas más urgentes de la agenda universitaria peruana en materia de propiedad intelectual, y es el hilo conductor que articula el análisis doctrinario y normativo.

Capítulo III

Diseño metodológico del análisis sociojurídico de
la propiedad intelectual universitaria

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO DEL ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSITARIA

3.1. Enfoque epistemológico de la investigación

El estudio de la propiedad intelectual en el ámbito universitario exige un enfoque epistemológico complejo e interdisciplinario, debido a que el fenómeno analizado no puede comprenderse únicamente desde la dogmática jurídica tradicional. La propiedad intelectual universitaria constituye un objeto de estudio en el que convergen dimensiones normativas, institucionales, económicas, tecnológicas, éticas y pedagógicas, todas ellas interrelacionadas dentro de la dinámica contemporánea de producción y circulación del conocimiento. En consecuencia, la investigación adopta un enfoque epistemológico sociojurídico, crítico e interpretativo, orientado a comprender no solo el contenido formal de las normas, sino también la manera en que estas operan dentro de las instituciones universitarias y afectan las relaciones entre autores, investigadores, universidades y sociedad.

Desde la perspectiva epistemológica, el derecho deja de concebirse exclusivamente como un sistema cerrado de normas abstractas y pasa a entenderse como una práctica social e institucional vinculada a relaciones de poder, producción de conocimiento y regulación de intereses colectivos. Esta concepción resulta particularmente pertinente en el estudio de la propiedad intelectual universitaria, debido a que las tensiones entre autoría individual, titularidad institucional y función social del conocimiento no pueden resolverse únicamente mediante una lectura exegética de la legislación vigente. Por el contrario, requieren analizar cómo las universidades interpretan y aplican las normas de propiedad intelectual en contextos concretos de investigación, docencia, innovación y transferencia tecnológica.

El enfoque sociojurídico permite comprender que la eficacia de las normas de propiedad intelectual depende tanto de su formulación legal como de las prácticas institucionales que condicionan su aplicación. En el contexto universitario latinoamericano, esta dimensión adquiere especial relevancia porque muchas instituciones de educación superior carecen de políticas claras sobre titularidad de derechos, gestión de resultados de investigación o mecanismos de resolución de conflictos entre investigadores y autoridades universitarias. Betancur y González (2016) sostienen que la propiedad intelectual universitaria debe analizarse como parte de un sistema institucional de investigación donde interactúan universidad, Estado y sector productivo, lo que

implica estudiar simultáneamente normas jurídicas, estructuras organizacionales y políticas de gestión científica.

En este sentido, la investigación asume una epistemología interpretativa, debido a que busca comprender los significados jurídicos e institucionales atribuidos a la producción académica y a los derechos derivados de ella. El análisis interpretativo resulta indispensable porque los conflictos de propiedad intelectual universitaria suelen originarse en ambigüedades normativas y en interpretaciones divergentes sobre la titularidad de los resultados de investigación, especialmente cuando intervienen contratos laborales, financiamiento institucional o proyectos colaborativos. La investigación no persigue únicamente describir normas, sino identificar las tensiones estructurales que emergen entre la lógica de protección jurídica de las creaciones intelectuales y la misión pública de la universidad como espacio de generación y difusión del conocimiento.

Asimismo, el estudio adopta una perspectiva crítica del derecho de propiedad intelectual. Esta posición crítica parte de reconocer que los sistemas contemporáneos de protección intelectual no son neutrales, sino que responden a determinadas concepciones económicas y políticas sobre el conocimiento. Como señala Rodríguez García (2008), la propiedad intelectual moderna se ha expandido progresivamente hacia ámbitos antes considerados bienes comunes del conocimiento, generando debates sobre los límites entre incentivo a la innovación y monopolización del saber. Desde esta perspectiva, la investigación examina críticamente las implicancias que tienen las políticas institucionales de propiedad intelectual sobre la libertad académica, el acceso abierto al conocimiento y la autonomía universitaria.

La dimensión interdisciplinaria constituye otro componente esencial del enfoque epistemológico adoptado. La propiedad intelectual universitaria no puede ser comprendida exclusivamente desde el derecho, porque involucra elementos propios de la gestión institucional, la economía del conocimiento, la ética académica, la política educativa y la innovación tecnológica. Por ello, la investigación incorpora aportes provenientes de diversas disciplinas que permiten ampliar la comprensión del fenómeno estudiado. Los trabajos de Henao, Rivera y Uribe (2017) resultan relevantes en este punto al proponer una articulación entre gestión del conocimiento y gestión de propiedad intelectual, entendiendo a las universidades como organizaciones intensivas en producción de conocimiento.

De igual modo, la investigación asume una visión dinámica de la propiedad intelectual, considerando las transformaciones tecnológicas y digitales que han modificado profundamente las formas de creación, reproducción y circulación de contenidos académicos. La digitalización de la enseñanza universitaria, el desarrollo de repositorios institucionales, el acceso abierto, la

inteligencia artificial y las nuevas formas de producción colaborativa del conocimiento han generado desafíos que exceden los modelos clásicos de protección autoral. En este contexto, autores como Fayos Gardó (2016) y Plaza Penadés (s. f.) destacan que el entorno digital y las tecnologías emergentes obligan a replantear categorías tradicionales del derecho de autor, especialmente en relación con la originalidad, la autoría y el control sobre las obras intelectuales.

Adoptar un determinado marco epistemológico también implica reconocer el lugar que ocupa la ética en el funcionamiento de la investigación universitaria. Con respecto a la propiedad intelectual, no basta con ocuparse del aspecto patrimonial de obras e invenciones. Abarca cuestiones de honestidad científica y la ética de la autoría y la integridad de la institución. En este sentido, el estudio considera la propiedad intelectual como una cultura académica. En esta cultura, las disposiciones de la ley y el ethos de la universidad, como la libertad de investigación y la cooperación científica y el propósito social del conocimiento, se armonizan.

Este estudio, como ejemplo de epistemología aplicada, prioriza la dimensión práctica y la formulación de propuestas de carácter social y legal dirigidas a la mejora de la gestión de la propiedad intelectual a nivel de las universidades. En este contexto, el conocimiento jurídico que se produce es de carácter descriptivo, proposicional y transformador. De acuerdo con los estándares de responsabilidad social educativa, científica y universitaria, el estudio busca crear modelos universitarios para gestionar la propiedad intelectual que armonicen los derechos de los autores con los intereses de la institución y el acceso socialmente justificado al conocimiento.

3.1.1. La investigación jurídica como campo de producción de conocimiento

La investigación jurídica es una forma de producir conocimiento que es particularmente valiosa para comprender y evaluar críticamente los fenómenos normativos que organizan la realidad social. Tradicionalmente, el derecho se entendía como una disciplina dogmática, como la interpretación disciplinada del sistema de normas positivas y la elaboración de abstracciones jurídicas. Sin embargo, hoy en día, la evolución del Estado, la economía, la tecnología y las instituciones sociales ha modificado drásticamente el alcance de la epistemología de la investigación jurídica, incorporando marcos interdisciplinarios que permiten entender el derecho no solo como un sistema de normas, sino también como un sistema cultural, político e institucional.

La investigación legal ha adquirido una importancia adicional en las universidades como espacios de producción científica y como instituciones reguladas jurídicamente y actores activos en la administración de los derechos de propiedad intelectual. El formalismo normativo no puede bastar para abordar los problemas de autoría académica, derechos, transferencia de tecnologías

y acceso al conocimiento. La investigación legal contemporánea requiere integrar los análisis doctrinal, institucional y social, y articular las formas en que las normas son interpretadas, aplicadas y modificadas.

La investigación legal tiene más el alcance de describir leyes y jurisprudencia, pero es la construcción de un conocimiento crítico de la realidad jurídica. Esta construcción de la realidad jurídica requiere más el reconocimiento de que las normas, las prácticas y las relaciones de poder y relaciones sociales que dan efecto a las normas interactúan y se refuerzan mutuamente. El estudio de la propiedad intelectual de la universidad, entonces, implica una investigación legal capaz de analizar simultáneamente el contenido normativo, las prácticas de la institución y los conflictos que el control legítimo, la función social del conocimiento y la innovación producen.

Las teorías modernas sugieren que la investigación legal cumple dos funciones epistemológicas. Son la instintiva y la interpretativa. La investigación legal cumple la función instintiva cuando descubre los principios y marcos normativos que construyen el orden que establece el sistema legal. La investigación legal cumple la función interpretativa cuando examina la coherencia, legitimidad y eficacia de las construcciones legales a la luz de los cambios sociales y tecnológicos. Ambas funciones son aplicables al caso de la propiedad intelectual universitaria. Es necesario estructurar el sistema legal respecto a los derechos de autor, patentes y transferencia de tecnología, pero también es necesario evaluar la adecuación del sistema a las necesidades universitarias, como espacios donde se realiza investigación y donde se difunde el conocimiento.

Sánchez Suárez (2018) afirma que la propiedad intelectual actual está en reconfiguración permanente como resultado del impacto de las tecnologías digitales y de las nuevas formas de producción intelectual colaborativa. Por lo tanto, la investigación legal debe ser interdisciplinaria e integradora en formas que van más allá de los límites tradicionales e incorporen elementos de economía, sociología, gestión de instituciones y de innovaciones. Vargas (2025) explica además que los enfoques contemporáneos de la propiedad intelectual exigen una comprensión de la conectividad de los marcos legales, las innovaciones tecnológicas y las políticas públicas relacionadas con el conocimiento, y el rechazo a las limitaciones del positivismo jurídico tradicional.

Evaluar el papel de las instituciones en los estudios jurídicos a nivel universitario es fundamental. Las universidades están creando constantemente reglas internas (normas de investigación, reglas relacionadas con su propiedad intelectual, políticas de publicación, políticas de integridad académica) que se conectan con el sistema legal del Estado y los estándares jurídicos internacionales de protección de la propiedad intelectual. Por ello, el investigador

jurídico debe analizar no solo las leyes del país y los instrumentos jurídicos internacionales, sino también las prácticas regulatorias creadas por las propias universidades. Betancur y González (2016) indican que las universidades contemporáneas han asumido cada vez más responsabilidades en la regulación y administración de activos intangibles y se han convertido en actores estratégicos en la economía del conocimiento.

En este caso, la investigación jurídica sobre la propiedad intelectual universitaria tiene un enfoque práctico claro. Pretende ir más allá de la elaboración teórica de conceptos doctrinales y busca ayudar a resolver cuestiones específicas relacionadas con la titularidad de las obras académicas; la gestión de los resultados de investigación; la protección de las innovaciones y la prevención de conflictos intrainstitucionales. Esta dimensión de investigación práctica acerca la investigación jurídica a los modelos dirigidos a las políticas públicas y la gobernanza de las instituciones, donde el conocimiento generado tiene la intención de tener un impacto inmediato en los procesos de toma de decisiones.

Además, la investigación jurídica actual se preocupa por el análisis crítico del impacto social de las normas jurídicas. En la propiedad intelectual, esto significa examinar las implicaciones de los diferentes marcos regulatorios en el acceso al conocimiento, el grado de libertad académica y la distribución de la investigación. Guzmán (2019) señala que existe una contradicción en curso entre la naturaleza propietaria y exclusiva de la propiedad intelectual y los marcos de acceso abierto de la investigación universitaria. Por esta razón, la investigación jurídica debe ir más allá de evaluar superficialmente la corrección formal de los marcos legales, sino también valorar las implicaciones sociales e institucionales.

La investigación jurídica que produce conocimiento requiere actividad hermenéutica. A medida que surgen nuevas realidades sociales que pueden no ser explícitas o pueden no haber sido previstas por el legislador, la ley debe ser interpretada continuamente. Esto es a menudo el caso con los nuevos desafíos regulatorios que existen dentro de la universidad contemporánea. Los ejemplos de IA generativa, aulas virtuales y/o en streaming, repositorios digitales y/o en línea, y ciencia abierta crean nuevos retos que requieren nuevas regulaciones. De Román Pérez (2021) sostiene que el uso de tecnologías educativas digitales en las universidades ha generado nuevos desafíos que requieren la reinterpretación de los marcos de derechos de autor.

La investigación jurídica universitaria también está estrechamente relacionada con el desarrollo de la cultura universitaria. La investigación y las publicaciones sobre Propiedad Intelectual crean un marco para la formación de una práctica ética y profesional en materia de Propiedad Intelectual entre el profesorado, investigadores y estudiantes de la universidad. En este sentido, Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) coinciden en que la formación en

Propiedad Intelectual universitaria es un requisito previo para el establecimiento de una Cultura de Investigación, Integridad Cognitiva y Conocimiento Responsable dentro de la universidad.

Por lo tanto, la investigación jurídica emprendida en este caso asume que el derecho es un sistema de conocimiento socialmente contextualizado, y que comprender el derecho requiere una combinación de enfoques normativos, doctrinales e institucionales. El análisis de la Propiedad Intelectual universitaria va más allá de la búsqueda de marcos legales y busca entender e interpretar las relaciones existentes en los ámbitos universitario y de innovación investigación para que puedan crear regulaciones justas y funcionales dentro del alcance del conocimiento académico universitario.

3.1.2. Los límites de la dogmática jurídica tradicional

En el estudio del derecho en los sistemas jurídicos continentales, la dogmática jurídica tradicional ha permanecido como el paradigma dominante. Su principal objetivo es interpretar y ordenar las normas jurídicas predominantes utilizando conceptos que brindan coherencia y certeza en la aplicación del derecho. La dogmática jurídica tradicional está influenciada por el positivismo jurídico y se basa en la creencia de que el derecho puede estudiarse como un sistema aislado de normas, cuya validez depende principalmente de su existencia formal en la ley. Desde esta perspectiva, los investigadores y académicos jurídicos se preocupan principalmente por la interpretación de la doctrina legal, la jurisprudencia y los principios jurídicos.

En el contexto de la globalización, la digitalización del conocimiento y la expansión de la economía en relación con los activos intangibles, así como la complejidad de las múltiples relaciones interinstitucionales, la insuficiencia de la dogmática jurídica tradicional se ha vuelto evidente. La falta de dogmática jurídica tradicional es particularmente evidente en el estudio del derecho de la propiedad intelectual, donde los conflictos derivados de actividades académicas, así como la transferencia de tecnologías e innovaciones, trascienden el marco del análisis normativo.

Una de las principales desventajas de la dogmática jurídica tradicional es que examina las normas en ausencia de los contextos sociales e institucionales en los que funcionan. Este tipo de formalismo metodológico resulta bastante inadecuado para comprender las complejidades de la gestión de la propiedad intelectual universitaria. Aquí, la efectividad real de las normas varía y depende de factores económicos, organizacionales, tecnológicos y políticos. Tan solo existencia de reglas en una universidad sobre derechos de autor o patentes no garantiza, por sí misma, que los derechos del profesorado e investigadores estén protegidos o que los resultados de la investigación se gestionen adecuadamente. Por ello, el análisis jurídico contemporáneo requiere

incorporar el estudio de prácticas institucionales y relaciones de poder que influyen directamente en la aplicación del derecho.

En materia de propiedad intelectual, la dogmática tradicional también encuentra dificultades para responder a los desafíos generados por las nuevas tecnologías digitales y los modelos contemporáneos de producción colaborativa del conocimiento. Las categorías jurídicas clásicas fueron construidas en contextos históricos donde predominaban formas individuales y materiales de creación intelectual. Sin embargo, la investigación universitaria contemporánea se desarrolla cada vez más mediante redes colaborativas, plataformas digitales, repositorios institucionales, inteligencia artificial y mecanismos abiertos de circulación del conocimiento. Estas transformaciones cuestionan categorías tradicionales como autoría individual, originalidad, titularidad exclusiva y control absoluto sobre las obras intelectuales.

Fayos Gardó (2016) afirma que los modelos tradicionales de la ley de propiedad intelectual han sido puestos bajo presión como resultado de los cambios provocados por la era digital en los procesos de creación, reproducción y distribución de ideas y el mayor acceso a la información. De manera similar, Plaza Penadés (s.f.) señala que la inteligencia artificial, la realidad virtual y otras herramientas y tecnologías relacionadas plantean desafíos a los marcos existentes de propiedad intelectual y obligan a repensar las estructuras de protección legal.

Una de las principales deficiencias de la dogmática jurídica tradicional es su incapacidad para integrar análisis críticos de las implicaciones sociales y económicas de las normas jurídicas. El análisis dogmático clásico se centra en la validez formal y la coherencia interna de las normas jurídicas, ignorando en la mayoría de los casos los efectos reales de las normas jurídicas y, en particular, las violaciones de los derechos fundamentales o las desigualdades en el desarrollo social y/o económico. Este hecho se vuelve particularmente relevante en el caso de la educación superior, ya que surgen conflictos entre las normas jurídicas de propiedad intelectual y la función social de la educación superior.

En los últimos años, el avance de las normas de propiedad intelectual ha causado una preocupación generalizada sobre si estas normas dificultan la circulación libre del conocimiento en las ciencias. Guzmán (2019) señala que los mecanismos de derechos de propiedad intelectual, basados en la exclusividad, se oponen a los principios de acceso abierto y al esfuerzo por hacer accesible la investigación universitaria a todos. Desde esta perspectiva, el análisis de las normas en términos puramente legales no logra captar las motivaciones sociales y políticas reales detrás de los marcos regulatorios.

La dogmática jurídica tradicional adopta una postura inflexible hacia el derecho y sus marcos conceptuales legales. Sin embargo, la Propiedad Intelectual Universitaria (PIU) es un campo que cambia rápidamente dentro de un entorno normativo e institucional dinámico, impulsado por la intersección de la tecnología con nuevos modos científicos de producción. Las universidades contemporáneas se expanden más allá de sus roles tradicionales para involucrarse en una multitud de actividades, incluyendo, pero no limitándose a, innovaciones y tecnología y la gestión de activos intangibles. Dentro de este nuevo entorno, los procesos cambiantes de las instituciones y sus respectivos marcos legales exigen métodos más dinámicos y flexibles.

En su análisis, Betancur y González (2016) postulan que la inclusión de las universidades como actores críticos en los sistemas de investigación e innovación requiere una perspectiva renovada sobre los marcos legales que rigen la propiedad intelectual. En la misma línea, Echeverri Echeverri y Franco Montoya (2018) abogan por el desarrollo de marcos integrados para la gestión de la propiedad intelectual en las universidades, resaltando la importancia de la alineación de los marcos legales con las políticas de las instituciones, así como con la gestión del conocimiento y los marcos estratégicos de las organizaciones.

Las limitaciones de la dogmática jurídica tradicional se vuelven más evidentes a medida que la propiedad intelectual universitaria se vuelve más interdisciplinaria. Un paradigma centrado en lo legal es insuficiente para abordar las múltiples dimensiones de la cultura institucional y tecnológica, las innovaciones científicas y la economía del conocimiento. En consecuencia, el estudio de la propiedad intelectual es cada vez más multidimensional y se nutre de sociología, economía, gestión, educación y estudios de ciencia y tecnología.

Henao, Rivera y Uribe (2017) enfatizan que la producción científica significativa de las instituciones, especialmente las universidades, requiere entender la gestión de la propiedad intelectual como un segmento de la gestión general del conocimiento. Desde esta perspectiva, los conflictos de naturaleza jurídica relacionados con la propiedad intelectual no pueden abordarse estrictamente dentro de los límites de la ley. También requieren el estudio de la dinámica de las organizaciones, los incentivos de las instituciones y el andamiaje de la producción académica.

La dogmática jurídica, por sí sola, no cuenta con las herramientas necesarias para afrontar los dilemas éticos que derivan de la producción académica y la investigación científica. Los problemas comunes, como el plagio, la apropiación de investigaciones poco éticas/inaccesibles, las disputas sobre la autoría y los dilemas éticos planteados por las herramientas digitales no pueden ser examinados legalmente en un sentido formal, ya que no están disponibles soluciones

legales. Estos problemas también plantean cuestiones éticas en torno a la integridad académica, la valoración del trabajo intelectual y la ética de la participación institucional.

Por lo tanto, este estudio considera que la dogmática legal es el marco jurídico apropiado. La interpretación sistemática y ordenada del derecho en su regado ocupa su lugar como un constructo. Sin embargo, la interpretación del derecho no puede ser únicamente sistemática y dogmática en el contexto de las múltiples demandas y desafíos que la universidad contemporánea plantea a la propiedad intelectual moderna. Por lo tanto, en este contexto se justifica un enfoque sociolegal e interdisciplinario. En particular, deben enfatizarse las prácticas y dinámicas sociales con las que la universidad se involucra, especialmente considerando los efectos de las tecnologías digitales en la producción y gestión del conocimiento.

3.1.3. El enfoque sociojurídico: derecho en los libros y derecho en acción

El enfoque socio-legal intenta abordar los desafíos del formalismo legal tradicional y el problema de la dogmática clásica, que tienden a examinar el derecho como un sistema de normas en abstracto. Los defensores del enfoque socio-legal creen que no se puede obtener una comprensión del derecho solo mediante el análisis de las normas jurídicas en aislamiento, sino que el derecho debe ser examinado en su funcionamiento real entre las relaciones sociales, instituciones y personas. En consecuencia, el enfoque socio-legal diferencia entre lo que se denomina “ley en los libros”, que está compuesto por normas jurídicas validadas formalmente, y “el derecho en acción”, que representa la interpretación, aplicación y experiencia real de las normas jurídicas por parte de las instituciones sociales y los individuos.

La distinción entre “ley en los libros” y “el derecho en acción” es particularmente significativa con respecto a la propiedad intelectual universitaria. Mientras que los sistemas legales suelen reconocer alguna forma de protección del derecho de autor, inventos y normas de transferencia de tecnología, la aplicación de estas leyes en el contexto universitario a menudo se caracteriza por discrepancias, lagunas y contradicciones en las regulaciones, conflictos entre instituciones y otros problemas prácticos que no pueden ser explicados por las leyes existentes. Por esta razón, el tema de la propiedad intelectual universitaria debe ser examinado no solo desde el punto de vista de las normas jurídicas, sino también desde la perspectiva de la dinámica de las instituciones que determinan la funcionalidad de las normas jurídicas.

Desde un punto de vista socio-legal, el derecho existe como una práctica social, que está en constante relación con los aspectos económicos, culturales, políticos y organizativos. Ver el derecho de esta manera permite comprender que las normas jurídicas existen más allá de la ley, y requieren de las instituciones sociales que las hacen cumplir, de los individuos dispuestos a

aceptarlas y del contexto social que proporcionará el marco interpretativo. Por lo tanto, la aplicación de las normas relacionadas con la propiedad intelectual es una función de su diseño jurídico, y de las políticas universitarias, prácticas administrativas, culturas académicas y las relaciones de poder predominantes en las instituciones de educación superior.

En el contexto universitario latinoamericano, esta problemática adquiere particular importancia debido a la frecuente ausencia de políticas institucionales claras sobre titularidad de derechos, uso de resultados de investigación, publicación académica y transferencia tecnológica. Betancur y González (2016) sostienen que las universidades contemporáneas deben desarrollar estructuras institucionales capaces de regular adecuadamente la propiedad intelectual derivada de la investigación científica, debido a que la mera existencia de normas generales resulta insuficiente para garantizar una gestión eficiente y legítima de los activos intangibles universitarios.

El enfoque sociojurídico permite precisamente examinar las diferencias entre las disposiciones normativas formales y las prácticas reales desarrolladas por las universidades. Muchas instituciones cuentan con reglamentos internos sobre propiedad intelectual que, en la práctica, son poco conocidos por docentes e investigadores o presentan mecanismos de aplicación deficientes. Asimismo, existen casos en los que las universidades ejercen controles informales sobre publicaciones, datos de investigación o innovaciones tecnológicas sin que tales prácticas se encuentren claramente reguladas en instrumentos normativos. Estas situaciones evidencian que el verdadero funcionamiento del derecho no siempre coincide con lo previsto formalmente por las normas escritas.

La distinción entre derecho en los libros y derecho en acción también resulta fundamental para comprender los conflictos relacionados con la titularidad de las obras académicas. La ley de derechos de autor generalmente otorga primero los derechos al creador. Sin embargo, en la práctica, las universidades tienen contratos laborales, fondos universitarios, contratos de investigación y políticas internas que alteran considerablemente el disfrute práctico de estos derechos. Como resultado, gran parte de este análisis debe basarse en las condiciones y relaciones dadas por ciertas instituciones.

Desde este punto de vista, el enfoque sociológico del derecho añade una dimensión empírica al estudio del derecho. El investigador va más allá de interpretar la ley y examina el comportamiento de las instituciones, las prácticas de las organizaciones y las experiencias sociales que son el resultado de la aplicación de las normas jurídicas. En este estudio, esto significa evaluar cómo las universidades gestionan la propiedad intelectual de sus investigaciones

académicas y cómo el profesorado, en este caso, percibe sus derechos así como las brechas que puedan existir entre las leyes formales y las prácticas universitarias.

Suglobov et al. (2021) sostienen que, incluso cuando las universidades se encuentran en contextos legales similares, las políticas sobre propiedad intelectual difieren considerablemente entre universidades en diferentes países y entre universidades en el mismo país. Esto ocurre por la organización, cultura y estrategia particular de cada universidad. Esta convicción empirista implica que el estudio de la ley universitaria no puede limitarse al estudio de normas abstractas. Más bien, debe centrarse en las instituciones particulares en las que se aplican las normas.

La perspectiva sociolegal arroja luz sobre las tensiones estructurales que rodean a la propiedad intelectual universitaria. Los conflictos pueden surgir de las funciones diversas, a menudo en competencia, los intereses creados y las políticas que se encuentran en la enseñanza, la investigación y la comercialización de innovaciones y tecnología desarrolladas en la universidad. La intención de explotar comercialmente la investigación puede, por ejemplo, contradecir el movimiento de acceso abierto y el flujo libre de investigaciones. Dentro de un marco estrictamente formalista, tales contradicciones pueden ser imposibles de resolver. Sin embargo, una perspectiva sociolegal intenta responder por qué existen esas contradicciones, los marcos legales y políticas sobre las innovaciones públicas universitarias y los marcos competidores para el valor público y social de la investigación.

Guzmán (2019) expresa que los marcos de propiedad intelectual que existen hoy en día dificultan especialmente equilibrar la protección legal y el derecho a acceder al conocimiento dentro del contexto de la investigación académica. En un marco sociolegal, los marcos regulatorios que promueven la investigación pueden, inadvertidamente, fomentar la privatización del conocimiento, mientras que otros marcos pueden proteger y promover la ciencia abierta y el acceso público.

El marco sociolegal también otorga gran importancia a la naturaleza flexible, maleable y dinámica del derecho. La rápida evolución de la tecnología y las herramientas digitales ha transformado los procesos de creación, almacenamiento y difusión del contenido académico, y ha generado dilemas regulatorios que los paradigmas legales tradicionales no están equipados para abordar. El crecimiento de aulas virtuales, almacenamiento digital, inteligencia artificial y herramientas colaborativas ha transformado las relaciones entre autores, universidades y los usuarios del conocimiento académico.

Para de Román Pérez (2021), las nuevas tecnologías digitales integradas en la educación superior crean nuevas maneras de usar y distribuir obras protegidas y requieren repensar las leyes

de derechos de autor en el contexto de entornos universitarios virtualizados. Una vez más, la situación demuestra la importancia de analizar la ley como un orden normativo en medio de su realidad social y como un sistema en constante cambio.

Lo mismo puede decirse de la perspectiva sociolegal, que se preocupa por los aspectos culturales y éticos de la integridad social del derecho. Para la protección de la propiedad intelectual universitaria, se requiere un cambio cultural en la universidad que promueva la autoría, la integridad académica y la gestión ética del conocimiento. Para Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020), la formación del personal docente e investigativo de la universidad en materia de propiedad intelectual es uno de los elementos más importantes para potenciar las prácticas éticas en la universidad.

Por esto, se adopta una perspectiva sociolegal. Analizar solo el orden normativo no es suficiente para entender la compleja realidad de la propiedad intelectual universitaria. El objetivo es comprender las normas jurídicas aplicables y las prácticas particulares de las universidades que gestionan las actividades académicas, pedagógicas, de investigación y de innovación, así como los derechos derivados de la investigación. Por lo tanto, este estudio pretende identificar la protección formal actual del sistema de propiedad intelectual de la universidad y las brechas respecto a la realidad existente y los límites institucionales de la investigación universitaria.

3.1.4. La perspectiva crítica de la propiedad intelectual en el ámbito universitario

La intersección de los derechos exclusivos sobre el conocimiento y el papel de la universidad en la producción y difusión del conocimiento es la razón por la cual la propiedad intelectual en el contexto universitario es uno de los temas más actuales en los campos del derecho, la política y la academia hoy en día. Desde una perspectiva crítica, la propiedad intelectual no puede entenderse únicamente como un mecanismo técnico de protección jurídica de obras e invenciones, sino también como un sistema de regulación económica y control institucional que influye directamente sobre la circulación del conocimiento científico, las dinámicas de investigación y las relaciones entre universidad, Estado y mercado.

La perspectiva crítica de la propiedad intelectual parte del cuestionamiento a las concepciones tradicionales que justifican la expansión permanente de los derechos exclusivos sobre bienes intangibles bajo el argumento de incentivar la creatividad y la innovación. Si bien los sistemas de propiedad intelectual fueron históricamente diseñados para estimular la producción de conocimiento mediante la protección temporal de derechos patrimoniales, diversos autores han advertido que el fortalecimiento excesivo de dichos mecanismos puede generar efectos contrarios a los fines educativos y científicos que caracterizan a las universidades.

En el contexto universitario, esta problemática adquiere especial relevancia porque las instituciones de educación superior cumplen simultáneamente funciones de investigación, enseñanza y transferencia social del conocimiento. A diferencia de las empresas privadas, cuya lógica principal se orienta hacia la obtención de beneficios económicos derivados de la innovación, las universidades poseen además una misión pública vinculada con la democratización del conocimiento y el desarrollo científico de la sociedad. En este contexto, el uso de modelos intensivos de apropiación intelectual en las universidades conduce a conflictos estructurales entre sus intereses comerciales, académicos y de acceso abierto.

Según Guzmán (2019), existe un paradoja en curso entre los sistemas de exclusividad de la propiedad intelectual y la necesidad de facilitar la circulación libre del conocimiento científico que se genera en las universidades. Desde esta perspectiva, la protección jurídica excesiva puede transformarse en una barrera para la investigación colaborativa, el acceso a publicaciones académicas y la difusión de resultados científicos financiados, en muchos casos, con recursos públicos.

Las críticas actuales a la propiedad intelectual universitaria también señalan cómo las universidades se están convirtiendo en agentes económicos en la llamada 'economía del conocimiento'. A partir de las últimas décadas del siglo XX, numerosas políticas públicas impulsaron modelos universitarios orientados a la innovación tecnológica, la patentización de investigaciones y la transferencia comercial de resultados científicos. Este fenómeno fortaleció la relación entre universidad y mercado, promoviendo mecanismos institucionales de apropiación y valorización económica del conocimiento académico.

Betancur y González (2016) enfatizan que las universidades de hoy en día se han ido incorporando paulatinamente a redes de investigación e innovación en las que la propiedad intelectual es un elemento clave en las relaciones triádicas, entre universidad, empresa y Estado. No obstante, desde una perspectiva crítica, esta transformación también ha generado riesgos asociados con la mercantilización de la investigación universitaria y la subordinación de las agendas científicas a intereses económicos o comerciales.

Uno de los principales cuestionamientos formulados desde el pensamiento crítico consiste en advertir que los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual tienden a privilegiar formas privadas de apropiación del conocimiento en detrimento de su función social y colectiva. La investigación científica universitaria se caracteriza históricamente por una lógica acumulativa y colaborativa: el conocimiento se construye sobre aportes previos y requiere condiciones amplias de acceso para continuar desarrollándose. El crecimiento de los derechos exclusivos sobre

publicaciones, investigaciones, software, datos y resultados de investigación puede obstaculizar el desarrollo del conocimiento académico de acceso libre.

Esto es aún más preocupante para la mayoría de los países latinoamericanos. Existen limitaciones presupuestarias y una dependencia estructural de grandes editoriales académicas subsidiadas y del sistema internacional de patentes. Incluso hay casos en los que las universidades pagan los costos de publicación y, por lo tanto, acceden a la investigación que han publicado sus académicos. Esto se hace porque las universidades han firmado un contrato con el editor para transferir los derechos. Esto crea una contradicción en la que ciertos modelos de sistemas de propiedad intelectual concentran capital en lugar de dispersarlo.

El punto de vista crítico también cuestiona la idea de la neutralidad de los sistemas de propiedad intelectual. Argumentan que los sistemas legales no son meramente instrumentales y técnicos, sino que reflejan de alguna manera ciertos sistemas de organización y de la economía. En este contexto, Rodríguez García (2008) sostiene que el aumento de los sistemas de propiedad intelectual responde a un escenario global de mayor control monopolístico de bienes y servicios, lo que justifica una reformulación crítica de la economía y del sistema legal.

Dentro del marco universitario, esta dimensión política se manifiesta en la posesión de los resultados de investigación, el monopolio del derecho a publicar investigaciones y la oportunidad de obtener beneficios de la investigación. Muchas universidades implementan reglas y políticas que “poseen” las investigaciones publicadas mediante un contrato, lo que genera fricción con los derechos de los investigadores. Como resultado, el alcance del conflicto se extiende más allá de los límites legales y técnicos del sistema e incorpora el derecho de las universidades a establecer políticas, la autodeterminación en la investigación y el derecho a gobernar la investigación.

Otro componente importante de esta visión crítica es el desafío que la tecnología digital plantea frente a las teorías tradicionales de la propiedad intelectual. La combinación de internet, la creación del acceso abierto, los repositorios institucionales y las herramientas colaborativas han alterado significativamente los métodos de producción y difusión de la investigación. Estas interrupciones han cuestionado de manera fundamental los modelos tradicionales de propiedad intelectual que dependen de una difusión propietaria y restringida de la investigación académica.

Fayos Gardó (2016) señala que la era digital ha impactado las relaciones de autores, usuarios e instituciones, y ha eliminado las fronteras tradicionales para la reproducción y acceso a las creaciones intelectuales. De manera similar, Miserachs i Sala (2014) argumenta que la sociedad de la información ha generado contradicciones entre las regulaciones legales de la propiedad intelectual y la circulación libre de contenidos, lo cual ha afectado especialmente a la pedagogía y

a las ciencias. Estos cambios exigen una crítica a los marcos de la propiedad intelectual tradicional en el contexto académico contemporáneo.

Desde un punto de vista crítico, no se considera algo negativo cuando se otorga protección legal a la propiedad intelectual. Desde esa perspectiva, la protección de los derechos morales y económicos del creador se ve como fundamental porque dicha protección facilitaría la creación de nuevos conocimientos. Sin embargo, desde esta misma postura, la protección de los derechos morales y económicos de los creadores no es absoluta, y debe ser ponderada frente a consideraciones igualmente importantes como el derecho a acceder al conocimiento, la libertad y el derecho a investigar, la promoción de la ciencia y la ética de la comunidad académica.

En este momento, debido a la naturaleza colaborativa de la investigación universitaria, los caminos de la ciencia abierta, el movimiento de acceso abierto y los marcos relacionados brindan métodos alternativos para gestionar la propiedad intelectual. Todos estos métodos promueven la transferencia libre y abierta del conocimiento científico y no descuidan la necesidad de protección legal de los derechos de los investigadores. Hay muchas licencias abiertas, el uso de repositorios institucionales y el movimiento de acceso abierto como medios para integrar la protección de la propiedad intelectual y la promoción del acceso abierto.

Desde esta perspectiva, se hace hincapié en la necesidad de políticas justas y claras a nivel de las instituciones. Echeverri Echeverri y Franco Montoya (2018) consideran que un sistema de gestión de la propiedad intelectual que integre protección legal, ética académica y se alinee con los objetivos de la institución es esencial, en este caso, evitando un sistema de propiedad intelectual demasiado centralizado y enfocado en el mercado, que reduciría la investigación universitaria a una actividad puramente económica.

Esta investigación está alineada con una perspectiva crítica de la propiedad intelectual universitaria. Esto porque es importante analizar el sistema de propiedad intelectual de la universidad más allá de sus leyes, particularmente sus dimensiones sociales, institucionales y políticas. El objetivo de esta investigación es analizar los efectos de los sistemas de propiedad intelectual universitaria en la producción y circulación del conocimiento universitario y en la autonomía universitaria, con un enfoque particular en las contradicciones existentes en la protección legal, la investigación científica y el rol social de la universidad.

3.2. Enfoque y alcance de la investigación

Esta investigación adopta un estilo cualitativo, interpretativo-legal, ya que el tema de estudio (propiedad intelectual en el contexto universitario) abarca aspectos legales, sociales e

institucionales que requieren el análisis de significados y prácticas, tensiones legales y relaciones sociales, entre otros, los cuales no pueden ser capturados mediante métodos cuantitativos. Por lo tanto, la investigación pretende comprender de manera crítica la forma en que las universidades gestionan legal e institucionalmente los derechos relacionados con los productos de sus actividades académicas y científicas.

La naturaleza de la propiedad intelectual académica plantea la necesidad de una metodología de investigación que sea integradora de aspectos doctrinales, legales y funcionales. Así, la investigación trasciende el análisis formal de las normas jurídicas e incorpora el análisis de marcos institucionales, prácticas de investigación y las disputas y tensiones relacionadas con la posesión, acceso y distribución de la investigación académica. Por esta razón, la investigación es exploratoria, descriptiva y

Con un enfoque de investigación aplicada, la intención es ofrecer criterios y recomendaciones que mejoren y avancen la gestión de la propiedad intelectual en las universidades. Así, la investigación también busca ser teórica, no solo para contribuir al avance de la política universitaria, sino para ofrecer proposiciones prácticas, útiles e instrumentales en el contexto de políticas universitarias que reflejen los ideales de la investigación científica.

3.2.1. Investigación cualitativa de carácter jurídico-interpretativo

Esta investigación examina fenómenos legales e institucionales desde una perspectiva interpretativa y contextual; por lo tanto, se realiza desde una perspectiva cualitativa. Comparada con la perspectiva cuantitativa, que se basa en la medición de variables en términos estadísticos y la verificación de relaciones causales en el campo, la perspectiva cualitativa se centra en el análisis de significados y discursos, y en las prácticas institucionales y formas de interpretación jurídica que definen y construyen la realidad social en cuestión.

En el ámbito de la propiedad intelectual relacionada con las universidades, esta perspectiva está especialmente justificada, ya que las cuestiones centrales que son objeto de estudio en esta área (es decir, la autoría del trabajo académico, la propiedad de los derechos, la transferencia de tecnología, el acceso abierto y la autogestión universitaria) son, en su mayoría, de carácter normativo e interpretativo. Esta investigación no intentará evaluar variables medibles; más bien, el objetivo será comprender las maneras en que las universidades establecen reglas y procedimientos para la gestión del trabajo intelectual de su personal académico y los conflictos legales que son consecuencia de dicho trabajo.

El carácter legal e interpretativo del estudio sugiere que el derecho es más que un conjunto de normas codificadas; es, en lugar de ello, un sistema de significados abierto a interpretación en la

doctrina, la jurisprudencia y dentro de las instituciones. Por lo tanto, esta investigación busca examinar el derecho, las reglas universitarias, y la doctrina y política institucional relevantes para articular las brechas, contradicciones y deficiencias de la propiedad intelectual universitaria.

Desde este punto de vista, el desarrollo de la investigación ha destacado la importancia de la interpretación legal. Los reglamentos y directrices respecto a derechos de autor y patentes, así como la transferencia de tecnología, a menudo carecen de claridad respecto a la propiedad de los resultados de investigación en el contexto de la educación superior. Por ello, el enfoque interpretativista es útil para entender cómo diferentes componentes institucionales, ya sean universidades, investigadores, docentes o miembros del personal administrativo, atribuyen diferentes significados a los términos legales de autoría, originalidad, invención y la comercialización del conocimiento.

Según Sánchez Suárez (2018), el estado actual del derecho de propiedad intelectual exige interpretaciones adicionales considerando los cambios tecnológicos y digitales que han modificado las maneras de construir conocimiento. En la misma línea, Vargas-Chaves (2025) afirma que el estado actual de la propiedad intelectual presenta un mayor grado de complejidad, lo que requiere una combinación de análisis doctrinal e institucional, especialmente en el contexto de la educación superior, donde la investigación se realiza en colaboración y el conocimiento se genera en grandes volúmenes.

El método cualitativo permite una perspectiva más crítica del fenómeno legal estudiado, donde se evalúan la presencia de normas jurídicas frente a sus realidades sociales, educativas e institucionales. Así, la investigación examina los posibles efectos que ciertas políticas sobre propiedad intelectual puedan tener en la libertad académica, la apertura del conocimiento y la autonomía de las universidades.

3.2.2. Alcances explorativos, descriptivos y analíticos del estudio

La investigación presenta un alcance explorativo porque aborda un campo de estudio que, especialmente en el contexto latinoamericano y peruano, aún presenta importantes vacíos doctrinales e institucionales. Aunque existen investigaciones generales sobre propiedad intelectual, los estudios específicamente centrados en las tensiones entre regulación jurídica, producción académica y gestión universitaria continúan siendo relativamente limitados. Por ello, el estudio busca identificar problemas, categorías y dinámicas institucionales que permitan ampliar la comprensión del fenómeno investigado.

Con la digitalización de la educación, el acceso abierto y la inteligencia artificial entre los métodos innovadores y la tecnología para la investigación científica colaborativa, la investigación

exploratoria se vuelve cada vez más pertinente. Adaptarse a estos fenómenos plantea desafíos legales que siguen siendo en gran medida no abordados por los sistemas legales latinoamericanos y las universidades de manera colaborativa.

Esta investigación también es descriptiva en cuanto a que busca sistematizar los circuitos doctrinales, normativos e institucionales respecto a los derechos de propiedad intelectual de las universidades. Se incluyen en este alcance descriptivo los sistemas que gestionan los derechos que la investigación universitaria plantea, así como la propia investigación.

Con esto en mente, la investigación involucra el estudio de los sistemas relacionados con los derechos de autor, derechos conexos, derechos sobre patentes e innovaciones, y el derecho de transferencia, así como los sistemas de las universidades para decidir quién es el propietario y quién tiene el derecho de vender los resultados de la investigación. Betancur y González (2016) sostienen que las universidades modernas cuentan con sistemas legales transparentes respecto a los derechos de propiedad intelectual de la investigación científica de las universidades modernas.

La investigación también es analítica en el sentido de que aborda contradicciones y conflictos que el sistema de propiedad intelectual universitaria plantea más allá de la simple descripción de sistemas y marcos de la universidad y una descripción de la política institucional. Para ello, esta investigación es un análisis de los sistemas y barreras de gobernanza y los beneficios en el contexto de los sistemas de gobernanza de la ciencia, la gobernanza universitaria y los marcos del conocimiento.

Este nivel de análisis incluye conflictos ocasionados por la apropiación institucional de los resultados de la investigación, barreras al acceso abierto, la mercantilización del conocimiento académico, la protección de los derechos de docentes e investigadores. Guzmán (2019) argumenta que los sistemas modernos de propiedad intelectual generan conflictos estructurales entre la existencia de protecciones legales y el flujo irrestricto del conocimiento científico.

El alcance del análisis de la investigación también permite estudiar los conflictos producidos como resultado de la transformación digital de las clasificaciones tradicionales de propiedad intelectual. Fayos Gardó (2016) sostiene que la digitalización de los recursos educativos y científicos ha tenido un efecto drástico en la forma en que se reproducen y difunden los recursos, impactando significativamente en los derechos de autor.

3.2.3. Dimensión aplicada de la investigación en el contexto universitario

La presente investigación posee una dimensión aplicada porque se orienta no solo a la comprensión teórica del fenómeno estudiado, sino también a la formulación de propuestas útiles

para mejorar la gestión institucional de la propiedad intelectual en las universidades. El conocimiento jurídico producido busca contribuir al fortalecimiento de políticas universitarias más equilibradas, transparentes y compatibles con la función social de la educación superior.

La dimensión aplicada resulta especialmente importante en el ámbito universitario, donde las instituciones enfrentan crecientes desafíos relacionados con titularidad de investigaciones, protección de innovaciones, publicación científica, acceso abierto y transferencia tecnológica. Muchas universidades latinoamericanas carecen todavía de sistemas integrales de gestión de propiedad intelectual o presentan políticas fragmentadas e insuficientemente desarrolladas. El objetivo del estudio es identificar enfoques doctrinales y metodológicos que puedan ser utilizados para diseñar marcos regulatorios institucionales.

Como lo indican Echeverri Echeverri y Franco Montoya (2018), la implementación de sistemas de gestión de propiedad intelectual (SGPI) como parte de los mecanismos de investigación, innovación y integración legal en la educación superior es uno de los ejemplos para mostrar la 'Propiedad Intelectual Universitaria' como parte del ámbito institucional y regulatorio.

Uno de los objetivos de la investigación es el establecimiento de normas y prácticas éticas de integridad académica en las universidades. Según Tarrago Ayra et al. (2020), la gestión de la propiedad intelectual fomenta una cultura de protección y respeto por la legitimidad científica y de investigación.

Este estudio también busca abordar los desafíos planteados por la digitalización de la investigación, la aparición de investigaciones virtuales y en tiempo real, el establecimiento de repositorios institucionales, el movimiento de Ciencia Abierta y la IA. Dentro del contexto de rápidos cambios tecnológicos, las políticas y regulaciones universitarias deben buscar proteger la investigación y el conocimiento.

Como indica Medina Plasencia (2025), particularmente en el contexto de Perú, el uso de herramientas innovadoras en el campo de la gestión de la propiedad intelectual y la innovación ofrecerá oportunidades para la creación de una protección institucional moderna e innovadora de la investigación científica. Estas ideas son similares a las de Alvarado Bayo y Supo Calderón (2021), quienes señalan que las nuevas tecnologías digitales de investigación y blockchain pueden ofrecer nuevas oportunidades para la protección y trazabilidad de los derechos de propiedad intelectual en entornos de investigación digital.

El aspecto aplicado de la investigación consiste en fortalecer las políticas universitarias sobre Propiedad Intelectual de manera que equilibren los derechos de autores e investigadores con los intereses de la universidad y el papel social de las actividades científicas y de investigación.

3.3. Diseño metodológico del análisis sociojurídico

Este estudio utiliza un marco socio-legal para abordar críticamente el concepto de propiedad intelectual en el entorno universitario. Este marco pretende capturar el fenómeno bajo estudio desde una posición más integrada con el fin de combinar el estudio de las normas legales/éticas con las acciones institucionales, el orden organizacional y el orden social contemporáneo y emergente de las actividades académicas y científicas.

Dada la complejidad del fenómeno bajo estudio, esto exige ir más allá de marcos y/o modelos dogmáticos y diseñar un marco analítico de un orden más integrado. Así, este estudio articula análisis normativo, doctrinal e institucional para estudiar el sistema de propiedad intelectual de las universidades en su orden real/actual y en su orden aplicado.

El marco admite que el sistema legal es un sistema social y normativo de un orden más integrado. Por lo tanto, el estudio no se limita a la lectura de los textos legales, sino que participa críticamente con el orden de las disposiciones legales en el sistema universitario y el orden de su reinterpretación y/o orden social. Esto permite descubrir las discrepancias existentes entre las disposiciones formales, la gobernanza universitaria y el orden social real de la producción del conocimiento académico.

3.3.1. Características del diseño analítico de la investigación

La investigación adopta un diseño analítico de naturaleza cualitativa y sociojurídica, orientado al examen crítico de las relaciones entre propiedad intelectual, regulación universitaria y producción académica. Este diseño favorece un análisis interpretativo de las normas y doctrinas y de las prácticas institucionales en contraposición a un diseño basado en la medición estadística de variables.

El diseño analítico es interdisciplinario. El fenómeno de la propiedad intelectual universitaria es legal, institucional, económico, etc., y como tal, este estudio integra el derecho, la gestión del conocimiento, la gobernanza universitaria y la investigación en innovación científica.

El diseño también tiene una orientación crítica. No solo describe el contenido formal de las normas legales, sino que estudia sus implicaciones verticales y horizontales y sus efectos en la producción y circulación del conocimiento académico. Por lo tanto, este estudio explora los conflictos que la protección legal, los intereses institucionales y el acceso abierto al conocimiento científico compiten y/o coexisten en su interior.

La flexibilidad interpretativa del diseño también es de vital importancia. El enfoque sociolegal permite el análisis de las relaciones más complejas y dinámicas de las universidades modernas y

los fenómenos emergentes de la digitalización en la educación, de la ciencia abierta, la inteligencia artificial y las nuevas formas de producción colaborativa del conocimiento.

El diseño también tiene un carácter sistemático y relacional. Las normas jurídicas son analizadas no de manera aislada, sino en conexión con doctrinas especializadas, políticas institucionales y prácticas organizacionales desarrolladas dentro de las universidades. Esta perspectiva permite comprender cómo distintos niveles regulatorios (nacional, institucional e internacional) interactúan en la configuración del sistema universitario de propiedad intelectual.

Betancur y González (2016) sostienen que la propiedad intelectual universitaria debe estudiarse como parte de un sistema complejo de relaciones entre universidad, Estado y sector productivo, lo que exige modelos analíticos capaces de integrar dimensiones normativas e institucionales.

Finalmente, el diseño analítico se caracteriza por su orientación aplicada. El conocimiento producido busca contribuir no solo a la comprensión teórica del fenómeno jurídico estudiado, sino también al fortalecimiento de mecanismos institucionales de gestión de propiedad intelectual en las universidades.

3.3.2. Estrategia de análisis sociojurídico e institucional

La estrategia metodológica adoptada parte de la concepción del derecho como fenómeno social e institucional dinámico. En consecuencia, el análisis sociojurídico desarrollado en la investigación se orienta a examinar simultáneamente las normas jurídicas aplicables y las prácticas concretas mediante las cuales las universidades gestionan los derechos derivados de la producción académica y científica.

La estrategia sociojurídico proporciona herramientas para superar visiones formalistas estrechas basadas en textos legales. En este sentido, los derechos de propiedad intelectual se ven como normas legales cuya implementación depende del contexto de los aspectos institucionales, culturales y organizacionales de la universidad. Por lo tanto, las reglas universitarias, políticas, rutinas administrativas y prácticas de investigación están incluidas en el análisis para comprender las barreras para la implementación efectiva de la ley.

Dentro de esta estrategia, la dimensión institucional es de primordial importancia. Las universidades modernas no son solo instituciones educativas, sino organizaciones complejas que también generan investigación, producen tecnología y gestionan activos intangibles. Por ello, este estudio investiga cómo las organizaciones universitarias articulan políticas regulatorias internas para resolver disputas relacionadas con la autoría de investigaciones, propiedad, transferencias de tecnología y conflictos que surgen durante la publicación de investigaciones.

Según Suglobov et al. (2021), las políticas de propiedad intelectual universitaria exhiben variaciones importantes según la organización y las estrategias de cada universidad. Esto indica la importancia de una perspectiva institucional en el estudio legal de la propiedad intelectual.

La estrategia socio-legal también permite estudiar las tensiones existentes entre las funciones tradicionales de la universidad y las nuevas presiones relacionadas con las innovaciones y la comercialización del conocimiento. Este estudio investiga cómo ciertas políticas crean barreras o fomentan los principios de libertad académica e institucional y el derecho a la gobernanza autónoma de la universidad.

La estrategia socio-legal también se enfoca en el análisis contextual de las tecnologías existentes. Esto incluye las transformaciones recientes del mundo digital que han afectado las actividades académicas. Tecnologías como plataformas virtuales y repositorios digitales, junto con la inteligencia artificial, han cambiado los medios y formas en que se llevan a cabo las actividades científicas académicas. Esto genera nuevos desafíos para las universidades desde una perspectiva regulatoria.

De Román Pérez (2021) afirma que, debido a los cambios que las tecnologías digitales han causado en las universidades respecto al uso y la difusión del trabajo académico, son necesarios algunos ajustes en la interpretación de la ley de derechos de autor tradicional.

3.3.3. Integración entre análisis normativo, doctrinal y empírico

Esta investigación utiliza un modelo metodológico integrador para analizar tres componentes clave de la ley: el normativo, el doctrinal y el empírico. Este modelo ayuda a situar la propiedad intelectual universitaria más allá de una colección de leyes codificadas constitucionalmente y la coloca en un marco interdisciplinario y socio-institucionalmente complejo.

El componente normativo se ocupa de un marco para las leyes relacionadas con la propiedad intelectual universitaria. Esto abarca las leyes nacionales de derechos de autor, derechos conexos y patentes, leyes de innovación y transferencia de tecnología, leyes internacionales y leyes y políticas universitarias relacionadas con la investigación y la producción académica.

El componente doctrinal se preocupa por las teorías jurídicas contemporáneas y las discusiones especializadas y es particularmente relevante para un estudio crítico y contextual de los marcos teóricos y jurídicos relacionados con los derechos al conocimiento y la propiedad intelectual, la innovación y la responsabilidad social universitaria.

Como sugiere Rodríguez García (2008), el sistema contemporáneo de propiedad intelectual requiere un análisis crítico de sus ramificaciones sociopolíticas y económicas. En esta misma

línea, autores recientes como Sánchez Suárez (2018) y Vargas-Chaves (2025) abogan por enfoques legales innovadores en un entorno digital y tecnológico en constante auge del conocimiento.

El objetivo del componente empírico es examinar el estado actual de las cosas y las dinámicas de la propiedad intelectual universitaria. Principalmente, este estudio es cualitativo y jurídico, pero también tiene un enfoque crítico en los marcos institucionales creados en el contexto de políticas internas, investigación, repositorios académicos y los servicios disponibles para salvaguardar la producción de investigación y científico output.

Integrar las tres dimensiones metodológicas evita el reduccionismo analítico. Enfocarse únicamente en las dimensiones normativas no puede capturar las prácticas reales de las universidades. Un análisis empírico también sería incompleto debido a la falta de un marco conceptual para analizar la legalidad de las prácticas. Por lo tanto, la interacción del derecho positivo, la doctrina y la realidad institucional predominante es crucial en el marco metodológico que estoy proponiendo.

Henao, Rivera y Uribe (2017) afirman que, en el contexto de organizaciones intensivas en conocimiento, la gestión de la propiedad intelectual requiere modelos integrados que combinen el sistema legal, el sistema organizacional y la gestión de la producción científica.

3.3.4. Relación entre regulación formal y prácticas universitarias

Uno de los ejes centrales del diseño metodológico consiste en examinar la relación existente entre regulación formal y prácticas universitarias en materia de propiedad intelectual. Esta dimensión resulta fundamental debido a que las normas jurídicas frecuentemente presentan diferencias significativas respecto de las formas concretas en que las universidades gestionan la producción intelectual y científica.

La regulación formal comprende tanto las disposiciones legales nacionales e internacionales como los reglamentos institucionales adoptados por las universidades para regular derechos de autor, patentes, transferencia tecnológica y publicación académica. Sin embargo, la existencia de normas escritas no garantiza necesariamente su aplicación efectiva ni la resolución adecuada de los conflictos derivados de la investigación universitaria.

El enfoque sociojurídico permite precisamente analizar las divergencias entre “derecho en los libros” y “derecho en acción”. Muchas universidades poseen reglamentos sobre propiedad intelectual que presentan problemas de implementación, escaso conocimiento por parte de docentes e investigadores o contradicciones con prácticas institucionales consolidadas. Asimismo, existen situaciones en las que las instituciones desarrollan mecanismos informales de

control sobre publicaciones, datos científicos o innovaciones tecnológicas que no siempre cuentan con respaldo normativo claro.

Echeverri Echeverri y Franco Montoya (2018) sostienen que las instituciones de educación superior requieren sistemas integrales de gestión de propiedad intelectual capaces de articular regulación formal y prácticas organizacionales efectivas. Esta observación evidencia que la eficacia del sistema jurídico depende también de factores administrativos, culturales y organizacionales.

La investigación analiza además cómo determinadas prácticas universitarias pueden generar tensiones con principios jurídicos fundamentales relacionados con libertad académica, reconocimiento de autoría y acceso abierto al conocimiento. A veces, los intereses de las instituciones en innovar o explotar económicamente la investigación pueden estar en desacuerdo con los derechos de docentes e investigadores sobre sus productos académicos.

Guzmán (2019) cita ejemplos de políticas recientes de propiedad intelectual adoptadas que privilegian la exclusividad, la propiedad y los marcos institucionales tanto que afectan negativamente la circulación libre del conocimiento científico.

La investigación trata sobre los efectos que los cambios digitales han tenido en la Universidad en relación con la difusión y accesibilidad del conocimiento académico. El crecimiento de depósitos institucionales, plataformas en línea y el movimiento de ciencia abierta han creado nuevas formas de interacción entre la regulación formal y la práctica de la actividad científica de hecho.

El objetivo principal de la metodología presentada aquí es evaluar la flexibilidad y adaptabilidad de los marcos jurídicos en relación con la propiedad intelectual en la Universidad y evaluar el marco regulatorio contemporáneo en relación con las oportunidades y desafíos existentes que genera para la investigación científica y la actividad académica.

Guzmán (2019) señala que los esquemas de propiedad intelectual son perjudiciales para la difusión del conocimiento científico cuando refuerzan la exclusividad y apropiación institucional.

El enfoque restante de la investigación son los cambios digitales y sus efectos en la forma en que la Universidad aborda la difusión y accesibilidad del conocimiento académico. El mayor establecimiento de repositorios institucionales y plataformas virtuales, así como los nuevos modelos de Ciencia Abierta, crean nuevas oportunidades de interacción entre los mecanismos de control formalmente establecidos y las tendencias pragmáticas de la producción científica.

El marco metodológico elaborado en esta investigación tiene el objetivo de analizar críticamente la forma en que los marcos legales de la propiedad intelectual son reformulados,

adaptados e implementados por las universidades, identificando las oportunidades y restricciones predominantes de los regímenes legales actuales respecto a las nuevas situaciones de investigación y producción académica.

Capítulo IV

Diagnóstico de la eficiencia normativa e
institucional de la propiedad intelectual en la
universidad

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DE LA EFICIENCIA NORMATIVA E INSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD

4.1. Planteamiento del diagnóstico: de la norma a la práctica

Al analizar la propiedad intelectual en entornos académicos, no es suficiente realizar un análisis estrictamente normativo y estudiar la forma en que funcionan las prescripciones legales en la educación superior. Por lo tanto, este capítulo propone un análisis sociojurídico para identificar los conflictos existentes entre las regulaciones formales, las políticas institucionales y las prácticas reales relacionadas con las producciones académicas y científicas.

Este análisis es necesario debido a un hecho simple: la mera existencia de prescripciones legales en el campo de la propiedad intelectual no garantiza el derecho de autores e investigadores a una protección legal y a una gestión coherente del conocimiento universitario. En muchos contextos universitarios latinoamericanos, y especialmente en el caso de Perú, persisten los mismos problemas de ambigüedad normativa, fragmentación regulatoria, apatía institucional y la falta de mecanismos para hacer cumplir las leyes. Esto produce una brecha considerable entre la 'ley en los libros' y la 'ley en acción', especialmente en lo que respecta a la autoría académica, derechos sobre resultados de investigación, acceso abierto y transferencia de tecnología.

El diagnóstico sociojurídico propuesto parte de reconocer que las universidades contemporáneas se encuentran sometidas a múltiples presiones institucionales y regulatorias. Por un lado, deben responder a exigencias de producción científica, innovación y acreditación impulsadas por políticas públicas de educación superior. Por otro lado, enfrentan la necesidad de proteger jurídicamente los resultados de investigación y de articular mecanismos de transferencia tecnológica compatibles con la economía del conocimiento. Sin embargo, estas exigencias frecuentemente coexisten con estructuras normativas fragmentadas y con prácticas institucionales que no siempre garantizan adecuadamente los derechos de docentes e investigadores.

La Ley Universitaria N.º 30220 (2014) fortaleció la investigación como función esencial de las universidades peruanas, incentivando una mayor producción académica y científica. No obstante, como se ha señalado en capítulos anteriores, dicha expansión de la actividad

investigadora no fue acompañada por un desarrollo suficientemente sistemático de políticas nacionales de propiedad intelectual universitaria. En consecuencia, gran parte de la regulación efectiva de los conflictos relacionados con titularidad de derechos, publicaciones científicas y explotación de resultados de investigación quedó delegada a reglamentos internos universitarios de calidad técnica desigual.

Esta fragmentación normativa constituye uno de los principales problemas identificados por el diagnóstico sociojurídico. Muchas universidades han desarrollado reglamentos internos de propiedad intelectual sin criterios uniformes y, en algunos casos, reproduciendo modelos importados de sistemas anglosajones de patentización y comercialización del conocimiento que no siempre resultan compatibles con las condiciones institucionales latinoamericanas. Geuna y Muscio (2009) advierten precisamente que la transferencia mecánica de modelos extranjeros de gestión tecnológica puede generar desequilibrios cuando no existen condiciones sistémicas adecuadas para su implementación.

Asimismo, el diagnóstico indica que la propiedad intelectual universitaria es un problema institucional y cultural además de ser un problema legal-formal. El éxito de las regulaciones depende de la comprensión, por parte de los docentes universitarios, investigadores y funcionarios, de sus derechos y responsabilidades, así como de la existencia de divisiones administrativas que puedan ejecutar las políticas universitarias. En muchos casos, las disputas relacionadas con la autoría y la transferencia y/o explotación de materiales académicos ocurren no solo por la ausencia de medidas legislativas, sino también por la carencia de un clima institucional respecto a la propiedad intelectual.

Por esta razón, el objetivo del diagnóstico es examinar, de manera constructiva, principalmente tres áreas: la viabilidad normativa del marco regulatorio, la aplicación real de dicho marco en las universidades y las políticas de propiedad intelectual universitaria y sus efectos en la producción y difusión del conocimiento académico. Estas áreas permiten integrar el razonamiento legal con el análisis de prácticas universitarias concretas, y evitar la reducción del estudio de investigación a un mero ejercicio de descripción legislativa.

La perspectiva socio-legal del diagnóstico implica reconocer que las regulaciones legales, en general, tienden a tener efectos diversos, y en muchos casos impredecibles, dependiendo de las especificidades organizativas y culturales de cada universidad. Suglobov et al. (2021) sostienen que las políticas de propiedad intelectual universitaria tienden a tener efectos diferentes, incluso cuando están en marcha las mismas políticas regulatorias, debido a las características específicas del entorno interno de la universidad, especialmente la gobernanza universitaria y la capacidad de la gestión universitaria para controlar y dirigir las actividades de investigación.

El diagnóstico también abarca la integración de la tecnología y los nuevos marcos digitales, incluyendo la proliferación de repositorios institucionales, espacios virtuales y la inteligencia artificial.

A la luz de esto, este capítulo tiene como objetivo construir un diagnóstico completo que identifique las inconsistencias más significativas entre la regulación formal de la propiedad intelectual y las prácticas institucionales universitarias. Se trata de un intento de ir más allá de simplemente catalogar los problemas regulatorios y analizar las formas en que las universidades comprenden, aplican y gestionan los derechos relacionados con la producción de ciencia y academia.

4.1.1. El marco socio-legal de la efectividad regulatoria

La efectividad regulatoria es un tema de gran relevancia para el marco socio-legal contemporáneo. El formalismo jurídico tradicional se centra en la validez y coherencia de las normas. El marco socio-legal se enfoca en la efectividad de las disposiciones legales y en los resultados que estas normas generan en el contexto social e institucional donde están situadas.

En el caso de las universidades, la efectividad de los sistemas regulatorios es muy compleja. Aquí coexisten múltiples niveles de regulación, desde estándares internacionales hasta leyes nacionales, regulaciones universitarias, políticas institucionales y las prácticas administrativas cotidianas. La existencia de este marco regulatorio no garantiza que la propiedad intelectual universitaria sea gestionada de manera racional y efectiva.

Por el contrario, la superposición de disposiciones y la ausencia de criterios uniformes pueden generar incertidumbre jurídica y conflictos institucionales.

La eficacia normativa en materia de propiedad intelectual universitaria depende de diversos factores. En primer lugar, requiere claridad regulatoria respecto de aspectos esenciales como titularidad de derechos, mecanismos de cesión, distribución de beneficios económicos y acceso a resultados de investigación. Sin embargo, como se ha observado en el contexto peruano, la legislación nacional presenta importantes vacíos respecto de la producción académica universitaria, dejando amplios márgenes de regulación a la autonomía institucional de las universidades.

En segundo lugar, la eficacia normativa depende de la capacidad institucional para implementar las disposiciones existentes. Muchos reglamentos universitarios de propiedad intelectual carecen de mecanismos claros de aplicación, procedimientos de resolución de conflictos o estructuras administrativas especializadas. Price, Bodkin y Aoun (2013) señalan que

los reglamentos universitarios poseen una naturaleza jurídica ambigua y frecuentemente son aceptados por docentes e investigadores sin pleno conocimiento de sus implicancias legales.

Asimismo, la eficacia de las normas se encuentra condicionada por factores culturales y organizacionales. La protección de la propiedad intelectual requiere la existencia de una cultura institucional orientada al reconocimiento de la autoría, la integridad académica y la gestión responsable del conocimiento. Cuando estas prácticas culturales son débiles, incluso normas técnicamente adecuadas pueden resultar ineficaces.

Otro elemento relevante es la tensión entre objetivos institucionales y derechos individuales. Las universidades contemporáneas enfrentan crecientes presiones para incrementar producción científica, innovación y transferencia tecnológica, lo que ha fortalecido políticas institucionales orientadas a la apropiación y explotación de resultados de investigación. Sin embargo, estas políticas pueden entrar en conflicto con derechos de docentes e investigadores sobre sus producciones académicas.

Slaughter y Leslie (1997) analizaron críticamente este fenómeno bajo la noción de “capitalismo académico”, advirtiendo que la creciente comercialización del conocimiento universitario puede afectar la libertad académica y restringir la circulación abierta del conocimiento científico.

Desde una perspectiva sociojurídica, la eficacia normativa no puede evaluarse únicamente en términos de cumplimiento formal, sino también considerando sus efectos sociales e institucionales. Una regulación puede ser formalmente válida y, sin embargo, producir consecuencias contrarias a los principios de acceso al conocimiento, autonomía universitaria o desarrollo científico. Por ello, el análisis de eficacia normativa desarrollado en esta investigación incorpora una dimensión crítica orientada a examinar el impacto real de las políticas de propiedad intelectual sobre las dinámicas universitarias contemporáneas.

4.1.2. Criterios de análisis: validez, aplicación e impacto

El diagnóstico sociojurídico desarrollado en la presente investigación se estructura sobre tres criterios fundamentales de análisis: validez, aplicación e impacto. Estas categorías permiten examinar integralmente el funcionamiento del sistema de propiedad intelectual universitario, articulando dimensiones normativas, institucionales y sociales.

La validez se refiere a la existencia formal y coherencia jurídica de las normas que regulan la propiedad intelectual universitaria. Este criterio comprende el análisis de compatibilidad entre legislación nacional, normativa supranacional y reglamentos institucionales. Particular

importancia adquiere aquí la relación entre el Decreto Legislativo N.º 822, la Decisión 351 de la Comunidad Andina y los reglamentos internos universitarios.

Este estudio investiga si ciertas disposiciones institucionales acomodan los principios fundamentales de la ley de derechos de autor, en particular garantizar la autoría individual y establecer límites a la apropiación institucional de los derechos de propiedad. Según la Decisión 351, el autor es siempre la persona natural que creó la obra. Este principio limita las reclamaciones de propiedad original de las universidades.

El segundo criterio se relaciona con la aplicación de las normas. El propósito de este análisis es determinar las formas en que las universidades implementan de manera práctica sus políticas de propiedad intelectual, así como las prácticas administrativas que se han desarrollado para manejar los conflictos que surgen de la investigación y producción académica. La aplicación normativa comprende aspectos como:

- mecanismos de cesión de derechos,
- funcionamiento de oficinas de transferencia tecnológica,
- procedimientos de registro y protección,
- políticas de acceso abierto,
- resolución de disputas sobre autoría y titularidad.

En esta dimensión, la investigación presta especial atención a las diferencias entre regulación formal y prácticas reales institucionales. Muchos reglamentos universitarios contienen disposiciones amplias sobre titularidad institucional que, en la práctica, son aplicadas de manera selectiva o carecen de mecanismos efectivos de implementación.

Finalmente, el criterio de impacto analiza las consecuencias institucionales y sociales derivadas de las políticas universitarias de propiedad intelectual. Este nivel de análisis resulta fundamental porque permite evaluar si los modelos regulatorios vigentes favorecen adecuadamente la investigación científica, la innovación y la circulación del conocimiento académico.

El impacto es examinado en relación con:

- libertad académica,
- acceso abierto al conocimiento,
- incentivos a la investigación,
- protección de autores e investigadores,
- transferencia tecnológica,

- gobernanza universitaria.

Stiglitz (2008) advierte que los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual pueden generar restricciones significativas sobre acceso al conocimiento cuando priorizan excesivamente mecanismos de exclusividad económica. En consecuencia, el análisis de impacto desarrollado en esta investigación incorpora una perspectiva crítica orientada a evaluar el equilibrio entre protección jurídica y función social de la universidad.

4.1.3. Metodología aplicada al diagnóstico institucional

La metodología aplicada al diagnóstico institucional se fundamenta en un enfoque cualitativo, analítico y sociojurídico orientado al examen crítico de las relaciones entre regulación formal y prácticas universitarias en materia de propiedad intelectual.

El diagnóstico combina análisis normativo, doctrinal e institucional con el propósito de identificar las principales tensiones presentes en el sistema universitario de gestión del conocimiento. La metodología parte de reconocer que las universidades constituyen organizaciones complejas en las que interactúan normas jurídicas, políticas administrativas, dinámicas académicas y estructuras de poder institucional.

El análisis normativo comprende el estudio sistemático de:

- legislación nacional peruana,
- normativa andina,
- instrumentos internacionales,
- reglamentos universitarios,
- políticas de investigación y acceso abierto.

La dimensión doctrinal incorpora aportes provenientes de la literatura especializada sobre propiedad intelectual, acceso abierto, transferencia tecnológica y gobernanza universitaria. Esta revisión permite contextualizar críticamente los problemas identificados y compararlos con tendencias desarrolladas en otros sistemas universitarios.

Por su parte, la dimensión institucional se orienta al examen de prácticas universitarias relacionadas con:

- gestión de investigación,
- regulación de publicaciones,
- patentización,
- protección de resultados científicos,
- implementación de políticas de acceso abierto.

La metodología incluye un estudio comparativo de los modelos universitarios latinoamericanos para extraer patrones recurrentes y problemas estructurales subyacentes. Este componente es esencial, considerando que los modelos universitarios latinoamericanos de transferencia de tecnología y patentamiento han sido muy influidos por modelos extranjeros.

De manera similar, el diagnóstico adopta un enfoque crítico respecto a la interacción entre innovación y apropiación institucional de la investigación. El estudio analiza el impacto potencial de las políticas universitarias en la aparición de una mercantilización académica que afecta la autonomía científica y el flujo irrestricto de los hallazgos de investigación.

Finalmente, la metodología aplicada busca producir un diagnóstico integral que permita comprender no solo las deficiencias normativas del sistema, sino también las dinámicas institucionales y culturales que condicionan la eficacia real de las políticas universitarias de propiedad intelectual. El propósito último consiste en generar bases analíticas sólidas para la formulación posterior de propuestas orientadas al fortalecimiento de un modelo universitario de propiedad intelectual más coherente, equilibrado y compatible con la función social del conocimiento académico.

4.2. Configuración normativa de la propiedad intelectual en la universidad peruana

La configuración normativa de la propiedad intelectual en el sistema universitario peruano se caracteriza por la coexistencia de múltiples niveles regulatorios que articulan disposiciones nacionales, normas supranacionales andinas y reglamentos internos institucionales. Este entramado jurídico busca regular la creación intelectual, la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia de conocimiento dentro de las universidades; sin embargo, presenta importantes problemas de fragmentación, dispersión conceptual y ausencia de criterios uniformes para resolver conflictos derivados de la producción académica contemporánea.

La regulación peruana sobre propiedad intelectual universitaria no se encuentra contenida en un cuerpo normativo único y sistemático. Por el contrario, sus disposiciones aparecen distribuidas entre normas de derecho de autor, legislación de propiedad industrial, normativa universitaria y políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación. Esta estructura fragmentaria genera dificultades interpretativas y vacíos regulatorios, especialmente frente a fenómenos emergentes relacionados con digitalización educativa, acceso abierto, investigación colaborativa e inteligencia artificial.

Desde una perspectiva sociojurídica, esta configuración normativa debe analizarse no solo en función de su coherencia formal, sino también considerando su capacidad efectiva para responder a las dinámicas contemporáneas de producción académica y científica. Las universidades actuales ya no cumplen exclusivamente funciones de enseñanza, sino que participan activamente en actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, lo que ha intensificado la necesidad de desarrollar marcos regulatorios especializados para la gestión del conocimiento.

No obstante, gran parte del sistema jurídico peruano sobre propiedad intelectual continúa estructurado sobre categorías tradicionales construidas para contextos industriales y culturales distintos a los actuales entornos universitarios digitales y colaborativos. Como consecuencia, numerosos conflictos relacionados con titularidad de investigaciones, explotación de resultados científicos, publicaciones académicas y acceso abierto terminan siendo regulados mediante interpretaciones extensivas o reglamentos institucionales cuya legitimidad y coherencia jurídica no siempre resultan claras.

En consecuencia, el análisis de la configuración normativa de la propiedad intelectual universitaria requiere examinar tanto el marco legal formalmente aplicable como los vacíos y tensiones que surgen en su implementación práctica dentro de las instituciones de educación superior.

4.2.1. Marco legal aplicable (derecho de autor, patentes, normativa universitaria)

El marco jurídico aplicable a la propiedad intelectual universitaria en el Perú se compone principalmente de tres grandes ámbitos regulatorios: el derecho de autor, la propiedad industrial (especialmente patentes) y la normativa universitaria relacionada con investigación, innovación y producción académica.

En materia de derecho de autor, la norma central es el Decreto Legislativo N.º 822 (Ley sobre el Derecho de Autor) promulgado en 1996, el cual regula la protección jurídica de obras literarias, científicas, artísticas y académicas. Esta legislación reconoce derechos morales y patrimoniales a favor de los autores y adopta como principio fundamental la protección de la creación intelectual original expresada mediante cualquier medio o soporte.

Dentro del ámbito universitario, esta normativa resulta especialmente relevante porque gran parte de la producción académica (artículos científicos, tesis, libros, materiales educativos, investigaciones y recursos digitales) se encuentra protegida por el régimen de derecho de autor. El Decreto Legislativo N.º 822 reconoce que la titularidad originaria corresponde al autor como

persona natural creadora de la obra, principio que limita las posibilidades de apropiación institucional absoluta por parte de las universidades.

Asimismo, el Perú se encuentra vinculado por la Decisión 351 de la Comunidad Andina, que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Esta norma supranacional posee especial importancia porque refuerza principios fundamentales relacionados con protección de la autoría, reconocimiento de derechos morales y límites a la explotación económica de las obras intelectuales. La Decisión 351 constituye además un marco interpretativo obligatorio para la legislación peruana en materia autoral.

En relación con propiedad industrial, el régimen aplicable se encuentra regulado principalmente por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, referente al Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Esta normativa regula patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y otros mecanismos de protección de innovación tecnológica. Su importancia en el contexto universitario ha aumentado significativamente debido al fortalecimiento de políticas de investigación e innovación promovidas por el Estado peruano durante las últimas décadas.

La protección mediante patentes resulta particularmente relevante para investigaciones científicas con potencial aplicación tecnológica o comercial desarrolladas dentro de universidades y centros de investigación. Sin embargo, como advierte la doctrina especializada, el sistema de patentes fue originalmente diseñado para contextos industriales y empresariales, por lo que su incorporación al ámbito universitario ha generado importantes debates respecto de titularidad, explotación económica y función social del conocimiento científico.

El fortalecimiento de actividades de patentización universitaria se encuentra estrechamente vinculado con modelos internacionales de transferencia tecnológica inspirados en la experiencia estadounidense posterior a la Bayh-Dole Act de 1980. Slaughter y Leslie (1997) señalan que este proceso favoreció la transformación de las universidades en actores económicos orientados a la comercialización del conocimiento científico.

En cuanto a normativa universitaria, la Ley Universitaria N.º 30220 constituye actualmente el principal instrumento regulador del sistema de educación superior peruano. Esta norma reconoce expresamente la investigación científica como función esencial de la universidad y promueve el desarrollo de innovación tecnológica, producción académica y transferencia del conocimiento.

La Ley Universitaria fortaleció además las exigencias institucionales relacionadas con investigación, publicación científica y calidad académica, especialmente mediante el rol fiscalizador y regulador de la SUNEDU. Sin embargo, aunque la ley incorpora referencias generales a propiedad intelectual e investigación, no desarrolla un régimen integral y específico

sobre titularidad de resultados científicos, derechos de investigadores o mecanismos de distribución de beneficios derivados de innovaciones universitarias.

Complementariamente, la Ley N.º 30035 —Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto— introdujo principios orientados a garantizar acceso público a investigaciones financiadas con recursos estatales. Esta norma representa uno de los principales intentos de equilibrar protección jurídica y democratización del conocimiento científico dentro del sistema peruano.

Finalmente, las universidades peruanas han desarrollado reglamentos internos de propiedad intelectual, investigación y transferencia tecnológica destinados a regular aspectos específicos relacionados con:

- titularidad de investigaciones,
- cesión de derechos,
- patentización,
- publicaciones científicas,
- repositorios institucionales,
- distribución de regalías.

No obstante, estos reglamentos presentan importantes diferencias entre instituciones y, en numerosos casos, reproducen modelos regulatorios extranjeros sin adecuada adaptación al contexto jurídico nacional.

4.2.2. Alcances y vacíos de la legislación nacional

La legislación peruana sobre propiedad intelectual universitaria presenta avances significativos en materia de protección formal de obras e innovaciones; sin embargo, también evidencia importantes vacíos regulatorios frente a las transformaciones contemporáneas de la producción académica y científica.

Uno de los principales alcances del sistema jurídico peruano consiste en el reconocimiento expreso de los derechos morales de autor, considerados inalienables e irrenunciables tanto por el Decreto Legislativo N.º 822 como por la Decisión 351 de la Comunidad Andina. Este reconocimiento constituye una garantía fundamental para docentes e investigadores universitarios, debido a que protege jurídicamente la atribución de autoría y la integridad de las obras académicas.

Asimismo, la legislación peruana reconoce mecanismos de protección patrimonial que permiten a autores e instituciones explotar económicamente determinadas creaciones

intelectuales e innovaciones tecnológicas. En el contexto universitario, ello favorece el desarrollo de actividades de transferencia tecnológica, patentización y vinculación con sectores productivos.

Otro avance importante es la incorporación progresiva de políticas de acceso abierto al conocimiento científico. La Ley N.º 30035 constituye un paso relevante hacia la democratización del acceso a investigaciones financiadas con recursos públicos, alineándose con tendencias internacionales orientadas a fortalecer modelos de ciencia abierta.

Sin embargo, pese a estos avances, la legislación nacional presenta importantes vacíos estructurales. Uno de los más relevantes consiste en la ausencia de una regulación específica sobre titularidad de resultados de investigación desarrollados dentro de universidades. Aunque las normas generales reconocen derechos a favor de autores e inventores, no existe una regulación suficientemente clara respecto de investigaciones financiadas institucionalmente, desarrolladas mediante recursos universitarios o realizadas en contextos laborales académicos.

Esta indefinición ha permitido que numerosas universidades incorporen cláusulas amplias de apropiación institucional mediante reglamentos internos, generando tensiones con principios fundamentales del derecho de autor y con los derechos profesionales de docentes e investigadores. Price, Bodkin y Aoun (2013) advierten que muchas políticas universitarias de propiedad intelectual operan sobre bases contractuales ambiguas y frecuentemente desconocidas por la comunidad académica.

Otro vacío importante se relaciona con las nuevas tecnologías digitales y las formas contemporáneas de producción colaborativa del conocimiento. La legislación peruana mantiene estructuras conceptuales construidas principalmente para modelos tradicionales de creación individual y soporte material, lo que genera dificultades para regular adecuadamente:

- inteligencia artificial,
- repositorios digitales,
- plataformas virtuales,
- investigación colaborativa internacional,
- datos científicos abiertos,
- recursos educativos digitales.

Fayos Gardó (2016) sostiene que la era digital ha modificado profundamente las formas de reproducción y circulación del conocimiento, debilitando categorías tradicionales del derecho de autor.

Asimismo, la legislación peruana presenta insuficiencias respecto de mecanismos de equilibrio entre protección intelectual y acceso abierto. Aunque existen normas orientadas a democratizar el acceso a la investigación científica, persisten tensiones entre modelos de exclusividad económica y principios de libre circulación del conocimiento académico.

La ausencia de políticas nacionales integrales sobre propiedad intelectual universitaria también ha generado una fuerte dependencia respecto de reglamentos institucionales heterogéneos. Como consecuencia, las universidades peruanas operan actualmente bajo criterios regulatorios desiguales, lo que afecta la seguridad jurídica y dificulta la construcción de estándares comunes de protección y gestión del conocimiento científico.

4.2.3. Tensiones entre normativa general y regulación universitaria

Uno de los principales problemas del sistema universitario peruano en relación con la propiedad intelectual es el conflicto entre las regulaciones estatales y las regulaciones internas universitarias. Este problema está relacionado con la falta de equilibrio entre la autonomía de las instituciones, la comercialización del conocimiento y la dispersión del poder sobre el control de las actividades académicas.

Las principales regulaciones, especialmente el Decreto Legislativo 822 y la Decisión 351, establecen algunas directrices fundamentales para la protección de los derechos de los autores y los derechos morales de los creadores. Sin embargo, muchas regulaciones internas universitarias contienen disposiciones que otorgan a las universidades poderes excesivos sobre los resultados de la investigación y académicos de su personal y investigadores.

Desde la perspectiva del derecho crítico, muchas universidades justifican las disposiciones de control excesivo sobre los resultados de investigación y académicos argumentando que la investigación se realiza utilizando fondos y otros recursos de la universidad. Sin embargo, esta justificación es problemática y puede verse como una distorsión excesiva de los derechos de los autores.

Este problema es más evidente en investigaciones financiadas mediante convocatorias competitivas, proyectos de investigación institucionales o cooperación científica, y en los acuerdos resultantes. Los conflictos ocurren en relación con:

- patentes,
- derechos de publicación,
- compartir resultados de investigación,
- control de datos de investigación,

- uso de los resultados de investigación.

Existe una contradicción entre las políticas de patentes universitarias y los principios de acceso abierto y la legislación peruana, así como el movimiento internacional de ciencia abierta. Mientras un grupo de universidades apoya la explotación de los resultados de investigación, otras universidades respaldan mecanismos que promueven la circulación libre de la investigación.

La exclusividad económica excesiva en los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual tiene un impacto paradójico en el acceso al conocimiento. Stiglitz (2008) argumenta que esto es particularmente cierto dentro de las universidades, dadas las dimensiones sociales y pedagógicas de la investigación.

Dentro del contexto de la propiedad intelectual, otra paradoja está relacionada con la autogestión universitaria. Mientras las universidades deben tener la capacidad de formular sus propias reglas y políticas, este derecho no está exento de responsabilidades. La autogestión debe ejercerse de acuerdo con las leyes y principios superiores de la propiedad intelectual. Surgen escenarios paradoxales cuando la autogestión se extiende a la formulación de reglamentos que violan marcos legales o imponen restricciones desproporcionadas a los derechos del personal universitario.

Las tensiones paradoxales de la autogestión universitaria se han visto agravadas por el avance de las tecnologías digitales. Las políticas que las universidades han adoptado para gestionar tecnologías digitales y materiales relacionados han creado varias paradojas de autogestión, incluida la transferencia automática de derechos y el derecho de los autores a reutilizar materiales universitarios.

Según De Roman Pérez (2021), las tecnologías digitales han transformado las relaciones entre universidades y autores del conocimiento académico, así como las relaciones con los usuarios del conocimiento académico, lo que requiere una reconsideración de los marcos existentes de la ley de derechos de autor.

En Perú, los marcos de propiedad intelectual en las universidades tienen una estructura contradictoria y desproporcionada debido al enfoque cada vez más económico en la propiedad intelectual y el deseo de que las universidades sean más proactivas en gestionar y monetizar su propiedad intelectual. El enfoque de estos marcos debe ser encontrar un equilibrio entre el derecho a proteger sus intereses legales y cumplir con su obligación social de facilitar el acceso a la investigación.

4.3. Reglamentos universitarios de propiedad intelectual

Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual constituyen actualmente uno de los principales instrumentos mediante los cuales las universidades buscan regular la producción académica, la investigación científica y la explotación de resultados derivados de actividades de innovación. Sin embargo, más allá de su función organizativa aparente, estos reglamentos reflejan profundas tensiones institucionales relacionadas con control del conocimiento, autonomía universitaria, apropiación económica de resultados científicos y distribución del poder dentro de la comunidad académica.

Desde una perspectiva sociojurídica, los reglamentos institucionales no deben analizarse únicamente como expresiones técnicas de organización administrativa, sino como mecanismos normativos que redefinen las relaciones entre docentes, investigadores y universidades en el contexto contemporáneo de la economía del conocimiento. En muchos casos, estos instrumentos funcionan como espacios donde se materializan procesos de expansión institucional sobre derechos tradicionalmente asociados a la autoría individual y a la libertad académica.

La creciente importancia de estos reglamentos se encuentra estrechamente vinculada con la transformación de las universidades en actores activos dentro de sistemas de innovación y transferencia tecnológica. A medida que la investigación científica adquiere valor estratégico y económico, las universidades buscan establecer mecanismos de control jurídico sobre publicaciones, patentes, desarrollos tecnológicos y demás productos intelectuales generados en su interior. Sin embargo, esta tendencia ha generado importantes cuestionamientos respecto de la legitimidad, proporcionalidad y coherencia jurídica de numerosas disposiciones institucionales.

El problema central no radica únicamente en la existencia de reglamentos universitarios, sino en los modelos de apropiación y gobernanza del conocimiento que dichos instrumentos promueven. Mientras algunos reglamentos adoptan criterios equilibrados orientados a proteger simultáneamente derechos de autores e intereses institucionales, otros incorporan cláusulas amplias de titularidad universitaria que pueden debilitar principios fundamentales del derecho de autor y afectar la autonomía académica de docentes e investigadores.

En consecuencia, el análisis de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual exige examinar críticamente sus fundamentos, sus criterios de distribución de derechos y las dinámicas de poder institucional que subyacen a su elaboración e implementación.

4.3.1. Tipología de reglamentos institucionales

Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual presentan importantes diferencias estructurales y conceptuales entre instituciones. Estas diferencias no son meramente técnicas, sino que reflejan distintos modelos de universidad, diversas concepciones sobre el conocimiento académico y formas específicas de relación entre investigación, mercado e institucionalidad universitaria.

Desde una perspectiva analítica, es posible identificar al menos tres grandes modelos regulatorios predominantes dentro del ámbito universitario contemporáneo.

El primer modelo corresponde a reglamentos de orientación patrimonialista o institucionalista. En este esquema, la universidad asume una posición dominante respecto de los resultados de investigación producidos dentro de la institución, especialmente cuando existen recursos financieros, infraestructura o apoyo administrativo proporcionados por la universidad. Bajo esta lógica, la producción intelectual es concebida como parte del patrimonio institucional y no únicamente como expresión de creatividad individual del investigador.

Este modelo suele incorporar cláusulas amplias de titularidad institucional sobre investigaciones, patentes y desarrollos tecnológicos, justificadas mediante argumentos vinculados con financiamiento universitario y necesidad de fortalecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica. No obstante, desde una perspectiva crítica, estos reglamentos tienden a desplazar progresivamente la centralidad jurídica del autor individual en favor de estructuras corporativas de control institucional del conocimiento.

Price, Bodkin y Aoun (2013) advierten que numerosos reglamentos universitarios contemporáneos operan mediante mecanismos contractuales ambiguos que expanden significativamente las facultades institucionales sobre las creaciones académicas.

El segundo modelo corresponde a reglamentos de orientación equilibrada o mixta. Estos instrumentos buscan compatibilizar protección de los derechos de docentes e investigadores con intereses institucionales relacionados con innovación y transferencia tecnológica. En este enfoque, la universidad reconoce la titularidad originaria de los autores e inventores, pero establece mecanismos específicos de cesión parcial, licenciamiento o distribución compartida de beneficios económicos.

Los reglamentos de carácter mixto suelen diferenciar entre:

- obras académicas ordinarias,
- investigaciones financiadas institucionalmente,
- desarrollos tecnológicos patentables,

- materiales educativos digitales,
- proyectos realizados mediante convenios externos.

Esta diferenciación permite construir modelos regulatorios más flexibles y compatibles con la complejidad de la actividad universitaria contemporánea. Sin embargo, incluso en estos sistemas persisten tensiones relacionadas con criterios de interpretación y con la asimetría de poder existente entre universidad e investigador.

El tercer modelo corresponde a reglamentos orientados prioritariamente hacia acceso abierto y función social del conocimiento. Estas regulaciones privilegian la circulación académica y la democratización del conocimiento científico sobre mecanismos intensivos de apropiación institucional. Aunque reconocen la necesidad de protección jurídica de determinadas innovaciones, consideran que la universidad posee además responsabilidades públicas relacionadas con difusión del conocimiento y fortalecimiento de la investigación abierta.

Este enfoque ha adquirido especial relevancia en contextos vinculados con:

- repositorios institucionales,
- publicaciones científicas abiertas,
- recursos educativos digitales,
- ciencia abierta,
- colaboración académica internacional.

La Ley N.º 30035 sobre acceso abierto en el Perú refleja parcialmente esta orientación al promover libre acceso a investigaciones financiadas con recursos públicos.

No obstante, en la práctica universitaria latinoamericana predominan modelos híbridos e incluso contradictorios, donde coexisten discursos de acceso abierto con políticas institucionales de apropiación intensiva de resultados científicos. Esta coexistencia revela que los reglamentos universitarios funcionan frecuentemente como espacios de negociación entre lógicas académicas y lógicas de mercado.

4.3.2. Criterios de titularidad de derechos (docente vs. universidad)

La titularidad de los derechos sobre las producciones académicas constituye uno de los principales puntos de conflicto dentro de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual. El problema central radica en determinar hasta qué punto la universidad puede atribuirse derechos sobre investigaciones, publicaciones o innovaciones desarrolladas por docentes e investigadores dentro del contexto institucional.

Desde el punto de vista jurídico, el derecho de autor parte de un principio fundamental: la titularidad originaria corresponde al creador de la obra como persona natural. Tanto el Decreto Legislativo N.º 822 como la Decisión 351 de la Comunidad Andina reconocen esta premisa, especialmente respecto de derechos morales, considerados irrenunciables e inalienables.

Sin embargo, numerosos reglamentos universitarios introducen criterios que amplían considerablemente las posibilidades de apropiación institucional. El argumento más frecuente consiste en afirmar que las investigaciones son desarrolladas utilizando infraestructura, financiamiento, laboratorios o apoyo administrativo proporcionado por la universidad. Bajo esta lógica, la institución considera legítimo asumir titularidad parcial o total sobre determinados resultados científicos.

El problema surge cuando estos criterios se aplican de manera excesivamente amplia o indeterminada. En muchos casos, prácticamente toda actividad académica universitaria involucra algún grado de utilización de recursos institucionales, lo que permitiría justificar formas ilimitadas de apropiación por parte de la universidad. Desde una perspectiva crítica, este razonamiento puede conducir a una subordinación estructural del investigador frente a la institución.

La tensión se intensifica especialmente en investigaciones científicas financiadas mediante fondos concursables o proyectos institucionales. Aquí aparecen preguntas fundamentales:

- ¿la financiación justifica automáticamente la titularidad institucional?,
- ¿qué ocurre con la creatividad intelectual individual del investigador?,
- ¿cómo se distribuyen derechos patrimoniales y reconocimiento académico?,
- ¿puede la universidad controlar futuras publicaciones derivadas del proyecto?

Estas interrogantes evidencian que la titularidad no constituye únicamente un problema técnico de asignación de derechos, sino una disputa sobre control del conocimiento y autonomía científica.

Asimismo, los reglamentos universitarios suelen diferenciar entre:

- obras académicas ordinarias,
- materiales educativos,
- investigaciones financiadas,
- patentes,
- software,
- desarrollos tecnológicos.

No obstante, estas clasificaciones frecuentemente carecen de criterios suficientemente precisos, generando inseguridad jurídica respecto de los límites entre derechos institucionales y derechos individuales.

Slaughter y Leslie (1997) sostienen que la expansión de modelos universitarios orientados hacia comercialización del conocimiento ha fortalecido procesos de apropiación institucional sobre la investigación académica. Desde esta perspectiva, la disputa sobre titularidad refleja transformaciones más amplias relacionadas con el capitalismo académico y la progresiva mercantilización de la universidad contemporánea.

4.3.3. Cláusulas de cesión y distribución de beneficios

Las cláusulas de cesión de derechos constituyen uno de los mecanismos más controvertidos presentes en los reglamentos universitarios de propiedad intelectual. A través de estas disposiciones, las universidades buscan asegurar facultades de explotación económica sobre investigaciones, publicaciones e innovaciones desarrolladas dentro de la institución.

Muchas de estas cláusulas provienen de relaciones laborales, contratos de investigación o acuerdos institucionales cuando se consideran desde un punto de vista formal. En muchos casos, la cláusula de cesión se basa en términos vagos y amplios, lo que dificulta determinar:

- qué derechos se transfieren,
- qué condiciones se establecen,
- qué duración se implica,
- qué limitaciones se fijan.

Esto hace que las cláusulas sean problemáticas desde el punto de vista de la certeza jurídica y la transparencia institucional.

Price, Bodkin y Aoun (2013) afirman que un gran número de investigadores están de acuerdo con los términos institucionales sin estar completamente informados sobre las consecuencias patrimoniales de las cláusulas de cesión.

De manera similar, los sistemas de distribución de los beneficios económicos son sumamente desbalanceados. Aunque muchas legislaciones otorgan un porcentaje determinado al Inventor o Autor, en la mayoría de los casos, las universidades quedan con el mayor poder administrativo y de disposición respecto a la comercialización de los resultados de la investigación.

Desde un punto de vista crítico, estas cláusulas representan la transformación más profunda en la relación entre la universidad y el investigador. El conocimiento ya no se considera

únicamente como la producción de un recurso intensivo en investigación y desarrollo, sino también como un recurso que puede convertirse en mercancía.

Como si esto no fuera suficiente, la falta de participación y de un marco claro para determinar la distribución de beneficios y la limitación de la explotación económica también son preocupaciones.

4.3.4. Problemas de legitimidad y participación en su elaboración

Uno de los aspectos menos discutidos (pero más relevantes) de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual se relaciona con los procesos mediante los cuales dichos instrumentos son elaborados y aprobados institucionalmente.

En numerosas universidades, los reglamentos son diseñados principalmente por oficinas administrativas, áreas legales o unidades de transferencia tecnológica con limitada participación efectiva de docentes, investigadores y comunidad académica. Como consecuencia, muchas disposiciones terminan respondiendo prioritariamente a intereses institucionales de control y valorización económica del conocimiento antes que a necesidades reales de protección académica.

Desde una perspectiva sociojurídica, este problema afecta directamente la legitimidad normativa de los reglamentos. Una regulación puede ser formalmente válida y, sin embargo, carecer de legitimidad social e institucional cuando los sujetos afectados no participan significativamente en su construcción.

La ausencia de participación también produce otro efecto importante: el desconocimiento generalizado de las políticas institucionales por parte de la comunidad universitaria. Muchos docentes e investigadores ignoran:

- alcances de los reglamentos,
- criterios de titularidad,
- mecanismos de cesión,
- políticas de patentización,
- derechos sobre publicaciones y materiales educativos.

Esta desconexión entre regulación formal y cultura institucional reduce significativamente la eficacia práctica de las normas y favorece conflictos posteriores relacionados con interpretación y aplicación de derechos.

Asimismo, la elaboración poco participativa de reglamentos suele reforzar relaciones verticales de poder dentro de las universidades. Las políticas de propiedad intelectual terminan

funcionando como instrumentos de gobernanza institucional sobre la producción académica, especialmente en contextos donde la investigación se encuentra crecientemente vinculada con indicadores de productividad y financiamiento externo.

4.3.5. Comparación entre modelos institucionales

Comparar las regulaciones universitarias revela diferencias más sistemáticas en cómo las instituciones perciben el conocimiento y la propiedad intelectual, y el papel de la universidad en la formulación del conocimiento.

Algunas instituciones incorporan modelos que son más monopolísticos, orientados hacia la patentación y comercialización del conocimiento que es resultado de la investigación. En estas instituciones, la investigación está integrada en la estructura competitiva de la innovación y la investigación de la institución.

Otras instituciones tienen modelos más conciliatorios que incorporan licencias y/o modelos de distribución de ingresos que reconocen que el conocimiento original es propiedad del investigador. Estos modelos están concebidos para conciliar la protección de los derechos académicos con la creación de innovaciones.

Algunas instituciones están más preocupadas por la protección de la propiedad intelectual y los modelos de comercialización de la investigación y el conocimiento, y la circulación libre del conocimiento científico. En estos modelos, las regulaciones tienen preferencia por repositorios gratuitos, licencias académicas y políticas de ciencia abierta.

De este análisis, se observa un modelo común entre estas instituciones, que incluso las instituciones que promueven el acceso abierto incorporan más modelos de control de investigación y publicación académica. Esta discrepancia es resultado de las tensiones estructurales de la universidad contemporánea, que se sitúan en la función histórica de la universidad como centro de difusión del conocimiento y las demandas económicas contemporáneas de investigación e innovación.

La incorporación de estos modelos excesivamente comerciales de innovación en el sistema universitario puede resultar en una pérdida de equilibrio en las funciones de la universidad, suprimiendo los modelos tradicionales de empresa académica y de acceso abierto.

Como resultado, el estudio comparativo muestra que las reglas de las universidades respecto a la propiedad intelectual no son simplemente procedimientos administrativos neutrales. Son evidencia de marcos particulares de gobernanza del conocimiento y de ideas particulares sobre el lugar de la universidad en la sociedad contemporánea.

4.4. Gestión institucional de la propiedad intelectual

La gestión institucional de la propiedad intelectual constituye uno de los componentes más relevantes (y al mismo tiempo más problemáticos) del sistema universitario contemporáneo. En las últimas décadas, las universidades han dejado de ser únicamente espacios de producción y transmisión del conocimiento para convertirse también en organizaciones orientadas a la innovación, la transferencia tecnológica y la valorización económica de resultados científicos. Como consecuencia, la administración de activos intangibles ha adquirido una importancia estratégica dentro de las estructuras universitarias.

Sin embargo, esta transformación no ha estado acompañada necesariamente por el desarrollo de capacidades institucionales suficientes para gestionar adecuadamente los complejos desafíos jurídicos, administrativos y éticos derivados de la propiedad intelectual académica. En numerosos contextos latinoamericanos, las universidades han incorporado oficinas, reglamentos y procedimientos inspirados en modelos internacionales de innovación sin contar con estructuras organizativas consolidadas ni con políticas integrales coherentes. El resultado es un sistema frecuentemente fragmentado, burocrático y débilmente articulado con las necesidades reales de docentes e investigadores.

Desde una perspectiva sociojurídica, la gestión institucional de la propiedad intelectual no puede reducirse a una función meramente administrativa. Las formas mediante las cuales las universidades organizan la protección, explotación y circulación del conocimiento reflejan modelos específicos de gobernanza académica y concepciones determinadas sobre el papel de la universidad dentro de la economía del conocimiento.

El problema central no consiste únicamente en la existencia de oficinas o procedimientos formales, sino en la capacidad efectiva de las instituciones para equilibrar:

- protección jurídica,
- autonomía académica,
- acceso abierto,
- transferencia tecnológica, y
- función social del conocimiento científico.

En consecuencia, el análisis de la gestión institucional exige examinar críticamente tanto las estructuras organizativas existentes como sus limitaciones técnicas, sus mecanismos de funcionamiento y las tensiones derivadas de la administración universitaria del conocimiento.

4.4.1. Estructuras organizativas (OTRI, oficinas de investigación)

Las universidades contemporáneas han desarrollado progresivamente estructuras administrativas especializadas destinadas a gestionar investigación, innovación y propiedad intelectual. Entre las más relevantes destacan las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), oficinas de investigación, direcciones de innovación tecnológica y unidades de propiedad intelectual.

Estas estructuras responden principalmente a la necesidad institucional de organizar:

- procesos de patentización,
- protección de investigaciones,
- gestión de contratos,
- transferencia tecnológica,
- vinculación universidad-empresa, y
- administración de activos intangibles.

No obstante, desde una perspectiva crítica, estas oficinas no constituyen simplemente órganos técnicos neutrales, sino espacios donde se redefine la relación entre producción académica y valorización económica del conocimiento.

El modelo organizativo de las OTRI posee fuerte influencia de experiencias europeas y norteamericanas vinculadas con transferencia tecnológica universitaria. Particularmente después de la Bayh-Dole Act en Estados Unidos, las universidades comenzaron a incorporar estructuras orientadas a identificar resultados de investigación susceptibles de explotación comercial. Slaughter y Leslie (1997) interpretan este fenómeno como parte del proceso de “capitalismo académico”, caracterizado por la creciente integración de las universidades dentro de dinámicas competitivas de mercado.

En el contexto peruano y latinoamericano, muchas universidades han adoptado formalmente estas estructuras organizativas como respuesta a exigencias estatales relacionadas con investigación e innovación. Sin embargo, frecuentemente dichas oficinas operan con limitaciones significativas:

- escaso personal especializado,
- insuficiente presupuesto,
- reducida articulación institucional,
- dependencia burocrática, y
- baja capacidad operativa.

Además, existe una tensión estructural entre las funciones académicas tradicionales y la lógica administrativa de estas oficinas. Mientras la actividad investigadora universitaria históricamente se orientó hacia producción y difusión abierta del conocimiento, las nuevas estructuras institucionales tienden a priorizar:

- control de resultados,
- protección jurídica,
- patentización, y
- potencial explotación económica.

Esta transformación modifica profundamente la cultura universitaria y la relación entre investigador e institución.

Otro problema importante radica en la fragmentación organizativa. En numerosas universidades, las competencias relacionadas con propiedad intelectual se encuentran dispersas entre oficinas legales, direcciones de investigación, unidades de innovación y áreas administrativas sin mecanismos claros de coordinación. Como consecuencia, los procedimientos suelen volverse lentos, ambiguos e ineficientes.

Betancur y González (2016) sostienen que la gestión universitaria de propiedad intelectual requiere estructuras organizacionales integradas y coherentes capaces de articular investigación, innovación y regulación institucional.

4.4.2. Procedimientos de registro, protección y explotación

Una de las principales formas en que las universidades gestionan la propiedad intelectual de su universidad es a través de los procedimientos que tienen para registros y protecciones de derechos y su explotación. Estos mecanismos ayudan a las universidades a controlar los resultados de la investigación, las publicaciones, los avances tecnológicos y los productos intelectuales que las universidades ayudan a producir.

Desde una perspectiva sociojurídica, muchos de estos procedimientos muestran tensiones considerables que son el resultado de la interacción de la racionalidad de los procedimientos administrativos y las dinámicas que forman parte de la academia. La protección que se otorga a la propiedad intelectual se caracteriza por muchas lógicas burocráticas y formales y controles de la documentación, mientras que la investigación científica muchas veces se caracteriza por la flexibilidad, mucha colaboración y la circulación constante de información.

Con las patentes, por ejemplo, las universidades pretenden tener sistemas que les permitan fácilmente:

- identificar resultados que puedan ser patentables,
- evaluar novedad y pasos inventivos,
- presentar solicitudes,
- gestionar patentes y licencias, y
- negociar derechos para explotar comercialmente.

A pesar de los objetivos de estos sistemas, muchas universidades en América Latina aún enfrentan dificultades debido a los complicados sistemas de propiedad industrial y las capacidades y experiencias inadecuadas de las universidades en sistemas de patentes y protección.

Además, muchos de los sistemas de registro no logran captar la mayor parte de la producción académica que es igualmente importante, por ejemplo, la investigación en las humanidades, ayudas y materiales de enseñanza, recursos digitales que no contienen derechos de propiedad y están destinados al conocimiento abierto.

Los sistemas muestran que la utilidad comercial del conocimiento se coloca en la jerarquía más alta. En relación con derechos de autor, las universidades han desarrollado procedimientos internos para:

- registro de publicaciones,
- control de materiales educativos,
- cesión de derechos,
- administración de repositorios, y
- utilización de contenidos digitales.

Sin embargo, muchos de estos mecanismos presentan escasa claridad respecto de:

- consentimiento de autores,
- límites de uso institucional,
- reutilización académica, y
- acceso público a las obras.

Fayos Gardó (2016) advierte que las tecnologías digitales han modificado profundamente las formas de reproducción y circulación del conocimiento, generando tensiones entre modelos tradicionales de control autoral y nuevas dinámicas de acceso abierto.

Otro aspecto problemático es la explotación económica de resultados científicos. Muchas universidades carecen de experiencia real en:

- negociación de licencias,

- comercialización tecnológica,
- gestión contractual, y
- valorización de activos intangibles.

Como consecuencia, los mecanismos institucionales de transferencia tecnológica suelen presentar baja eficacia práctica y reducida capacidad de generación de beneficios reales tanto para la institución como para los investigadores.

4.4.3. Capacidades técnicas y limitaciones institucionales

Uno de los principales problemas de la gestión universitaria de propiedad intelectual radica en las limitadas capacidades técnicas e institucionales existentes para implementar políticas complejas de innovación y protección jurídica.

Aunque muchas universidades han desarrollado reglamentos y estructuras formales de gestión, frecuentemente carecen de:

- especialistas en propiedad intelectual,
- expertos en transferencia tecnológica,
- capacidades de negociación contractual,
- sistemas de información adecuados, y
- formación interdisciplinaria suficiente.

Esta debilidad técnica afecta directamente la eficacia de las políticas institucionales.

En numerosos casos, las oficinas universitarias operan con personal reducido y con formación predominantemente administrativa o jurídica tradicional, insuficiente para enfrentar los desafíos contemporáneos derivados de:

- digitalización,
- inteligencia artificial,
- ciencia abierta,
- contratos tecnológicos, y
- gestión de datos científicos.

Asimismo, existe una importante desconexión entre áreas administrativas y comunidad académica. Muchos investigadores perciben las políticas institucionales de propiedad intelectual como estructuras burocráticas alejadas de las dinámicas reales de investigación científica. Esta falta de articulación genera desconfianza y reduce la utilización efectiva de mecanismos institucionales de protección.

Otro problema relevante es la limitada cultura organizacional en materia de propiedad intelectual. En muchas universidades, docentes e investigadores desconocen:

- procedimientos de registro,
- alcances de los reglamentos,
- criterios de titularidad, y
- mecanismos de protección disponibles.

Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) destacan que la formación en propiedad intelectual constituye un elemento fundamental para fortalecer la gestión universitaria del conocimiento científico.

Desde una perspectiva crítica, estas limitaciones evidencian que numerosos modelos institucionales de gestión han sido incorporados más como exigencias formales de modernización universitaria que como verdaderos sistemas integrales de gobernanza del conocimiento.

4.4.4. Gestión de patentes, derechos de autor y contratos

La gestión diferenciada de patentes, derechos de autor y contratos constituye uno de los desafíos más complejos para las universidades contemporáneas debido a la diversidad de regímenes jurídicos involucrados y a las distintas lógicas de protección aplicables.

En el caso de las patentes, la universidad opera bajo una lógica predominantemente orientada hacia innovación tecnológica y explotación económica. Los procesos de patentización exigen:

- evaluación de novedad,
- confidencialidad previa,
- procedimientos técnicos especializados,
- costos elevados, y
- estrategias de comercialización.

Sin embargo, muchas universidades carecen de capacidades suficientes para sostener integralmente estos procesos, especialmente en contextos latinoamericanos con limitada inversión en investigación y desarrollo.

En contraste, la gestión de derechos de autor involucra dinámicas distintas, vinculadas principalmente con:

- publicaciones académicas,
- materiales educativos,

- recursos digitales,
- software, y
- producción científica escrita.

Aquí las tensiones giran especialmente en torno a:

- cesión de derechos,
- acceso abierto,
- repositorios institucionales, y
- reutilización académica.

La expansión de plataformas digitales y modelos de enseñanza virtual ha intensificado estos conflictos, particularmente respecto del control institucional sobre materiales producidos por docentes.

Asimismo, los contratos de investigación, cooperación y transferencia tecnológica se han convertido en instrumentos centrales de gobernanza universitaria. A través de ellos se regulan:

- titularidad de resultados,
- distribución de regalías,
- confidencialidad,
- licencias, y
- explotación comercial de innovaciones.

No obstante, la creciente complejidad contractual también ha fortalecido asimetrías entre investigadores y universidades, especialmente cuando los contratos son elaborados unilateralmente por las instituciones o por entidades financiadoras externas.

Price, Bodkin y Aoun (2013) sostienen que muchas relaciones contractuales universitarias relacionadas con propiedad intelectual operan bajo condiciones de escasa transparencia y limitada negociación efectiva por parte de los investigadores.

4.4.5. Debilidades en la gobernanza de la propiedad intelectual

Las debilidades de gobernanza constituyen probablemente el problema estructural más importante dentro de la gestión universitaria de propiedad intelectual. Aunque muchas universidades han desarrollado reglamentos, oficinas y procedimientos formales, persisten importantes deficiencias relacionadas con:

- coordinación institucional,
- transparencia,

- participación,
- capacidad técnica, y
- legitimidad normativa.

Uno de los principales problemas es la fragmentación institucional. Las políticas de propiedad intelectual suelen encontrarse dispersas entre múltiples dependencias administrativas sin liderazgo claro ni articulación estratégica. Esta inconsistencia impide desarrollar modelos de gestión del conocimiento sin fisuras.

También existe una tendencia hacia la burocratización de la investigación académica. Los procesos de protección, registro y autorización institucional generan la carga de gestionar la burocracia, lo que ralentiza la investigación y disminuye la autonomía de los investigadores.

Críticamente, se puede decir que muchas políticas universitarias sobre la protección de los resultados de investigación no están creadas para proteger los derechos de los investigadores, sino para fortalecer la posición de la universidad en los rankings de investigación innovadora y competitiva.

La falta de participación de los investigadores en la formulación de las políticas universitarias sobre investigación es problemática. Las políticas sobre investigación resultan en la concentración del poder en manos de la administración y la pérdida de la gobernanza democrática de la universidad.

También existe una profunda e irresuelta tensión entre:

- la lógica del mercado,
- la función social real de la universidad,
- el acceso abierto,
- y la libertad de investigación.

Stiglitz (2008) señala que, en un contexto de predominio de la lógica de mercado, los sistemas de protección de la investigación pueden crear barreras para la circulación del conocimiento.

Las debilidades de los sistemas de gobernanza actuales y el conflicto de intereses de la universidad descansan en los sistemas de gestión de la protección de la investigación.

4.5. Repositorios institucionales y políticas de acceso abierto

Uno de los cambios más significativos en el sistema actual de producción y distribución del conocimiento académico ha sido la expansión de los repositorios institucionales y la implementación de políticas de acceso abierto. Las instituciones académicas han sido cada vez

más impulsadas a atender la demanda pública de democratización, visibilidad internacional y acceso digital a la investigación financiada con fondos públicos en los últimos años.

La implementación de políticas de acceso abierto no ha disminuido la fricción entre la protección de la propiedad intelectual y la apropiación del conocimiento académico, así como la demanda de acceso ilimitado a la investigación. De hecho, el uso del acceso abierto ha profundizado el debate sobre la propiedad de la investigación, la apropiación institucional y los límites de la comercialización del conocimiento académico.

Desde un punto de vista socio-legal, los repositorios son más que una solución de almacenamiento digital; funcionan como mecanismos para controlar el conocimiento académico. Los repositorios institucionales permiten la organización y gestión de la investigación y las publicaciones. Por lo tanto, los repositorios también son el escenario donde se manifiestan disputas sobre el control institucional de la investigación y los derechos de autor.

El problema no es la aceptación del acceso abierto como un principio valioso para el avance de la investigación, sino la contradicción presentada entre el acceso abierto y la creciente valoración económica de la investigación académica. Muchas instituciones promueven la investigación de acceso abierto mientras también crean políticas que resultan en la apropiación de la investigación. Esto produce un entorno contradictorio, tanto en principio como en la práctica.

En el contexto peruano, la Ley N.º 30035 (Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto) representó un avance importante hacia la institucionalización de políticas de libre acceso a investigaciones financiadas con recursos públicos. No obstante, la implementación práctica de estas políticas continúa enfrentando importantes limitaciones técnicas, jurídicas y culturales dentro de las universidades.

Por ello, el análisis de los repositorios institucionales y de las políticas de acceso abierto exige examinar críticamente tanto sus alcances democratizadores como las tensiones derivadas de su articulación con sistemas contemporáneos de propiedad intelectual universitaria.

4.5.1. Implementación de repositorios universitarios

La implementación de repositorios institucionales universitarios responde a la necesidad de organizar y difundir digitalmente la producción académica y científica generada dentro de las universidades. Estos sistemas buscan incrementar:

- visibilidad de la investigación,
- acceso público al conocimiento,
- preservación digital de documentos académicos, y

- posicionamiento institucional en entornos científicos internacionales.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, la expansión de los repositorios también refleja transformaciones más profundas en las formas de gestión universitaria del conocimiento.

Tradicionalmente, la circulación de investigaciones académicas dependía principalmente de editoriales científicas, bibliotecas físicas y revistas especializadas. La digitalización modificó radicalmente este modelo, permitiendo a las universidades convertirse directamente en administradoras y distribuidoras de contenidos científicos mediante plataformas institucionales propias.

Esta transformación fortaleció el papel de las universidades como actores centrales en la gobernanza de la información académica. Los repositorios institucionales no solo almacenan documentos, sino que también:

- definen políticas de acceso,
- establecen criterios de depósito,
- regulan licencias de uso, y
- administran metadatos e indicadores de producción científica.

En el Perú, la implementación de repositorios se intensificó especialmente después de la promulgación de la Ley N.º 30035 y de las políticas impulsadas por CONCYTEC para fortalecer el acceso abierto a investigaciones financiadas con recursos públicos.

No obstante, la implementación práctica ha sido desigual entre universidades. Algunas instituciones desarrollaron sistemas relativamente organizados e integrados con plataformas internacionales de indexación científica, mientras otras mantienen repositorios limitados, incompletos o con baja interoperabilidad tecnológica.

Asimismo, muchos repositorios universitarios fueron implementados principalmente como mecanismos de cumplimiento formal frente a exigencias regulatorias y procesos de licenciamiento institucional, más que como parte de una política integral de democratización del conocimiento científico.

Otro problema importante radica en la relación entre repositorios y control institucional de contenidos académicos. En numerosos casos, las universidades exigen depósito obligatorio de tesis, artículos o materiales producidos por docentes e investigadores sin desarrollar simultáneamente criterios suficientemente claros sobre:

- consentimiento de autores,
- alcances de las licencias institucionales,

- reutilización de contenidos,
- protección de derechos patrimoniales, y
- limitaciones de acceso.

Desde una perspectiva sociojurídica, esta situación revela que los repositorios operan simultáneamente como herramientas de acceso abierto y como mecanismos institucionales de administración y control del conocimiento universitario.

4.5.2. Cumplimiento de la normativa de acceso abierto

La normativa de acceso abierto en el Perú busca garantizar que las investigaciones financiadas con recursos públicos sean accesibles para la sociedad mediante plataformas digitales abiertas y mecanismos de libre circulación académica. Este principio se sustenta en la idea de que el conocimiento científico producido con financiamiento estatal posee una función social que excede los intereses patrimoniales individuales o institucionales.

La Ley N.º 30035 estableció la obligación de incorporar investigaciones científicas financiadas con recursos públicos dentro del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Sin embargo, el cumplimiento efectivo de esta normativa presenta importantes dificultades.

Uno de los principales problemas es la ausencia de criterios uniformes de implementación entre universidades. Aunque formalmente muchas instituciones han adoptado políticas de acceso abierto, los niveles reales de cumplimiento son heterogéneos y frecuentemente limitados por:

- debilidades técnicas,
- falta de capacitación,
- ausencia de políticas claras, y
- resistencia institucional.

Asimismo, existe una importante tensión entre acceso abierto y sistemas tradicionales de publicación científica. Muchos investigadores continúan publicando en revistas comerciales internacionales cuyos modelos contractuales restringen la libre difusión posterior de artículos en repositorios institucionales.

Esta situación genera conflictos jurídicos relacionados con:

- cesión de derechos editoriales,
- licencias de publicación,
- reutilización académica, y

- acceso digital a investigaciones.

Fayos Gardó (2016) sostiene que la digitalización ha alterado profundamente los modelos clásicos de circulación del conocimiento, debilitando estructuras tradicionales de exclusividad en el derecho de autor.

Además, muchas universidades interpretan el acceso abierto principalmente como obligación administrativa vinculada con acreditación institucional e indicadores de investigación, antes que como política académica orientada a democratizar el conocimiento científico.

Desde una perspectiva crítica, esta lógica burocrática reduce el potencial transformador del acceso abierto y convierte los repositorios en simples instrumentos de cumplimiento formal.

4.5.3. Conflictos entre acceso abierto y apropiación institucional

Uno de los problemas más relevantes dentro del sistema universitario contemporáneo consiste en la coexistencia contradictoria entre discursos de acceso abierto y mecanismos crecientes de apropiación institucional del conocimiento académico.

Por un lado, las universidades promueven políticas orientadas a libre circulación de investigaciones, visibilidad científica y democratización del conocimiento. Por otro lado, muchas instituciones desarrollan simultáneamente reglamentos y prácticas dirigidas a fortalecer:

- control institucional sobre publicaciones,
- titularidad universitaria de investigaciones,
- explotación económica de resultados científicos, y
- mecanismos de patentización.

Esta contradicción revela tensiones estructurales derivadas de la transformación contemporánea de la universidad dentro de la economía del conocimiento.

La expansión de políticas de innovación y transferencia tecnológica ha fortalecido modelos institucionales orientados a valorización económica de la investigación científica. Como consecuencia, determinadas universidades consideran estratégicamente relevante controlar resultados académicos susceptibles de explotación comercial o posicionamiento competitivo.

Sin embargo, esta lógica puede entrar en conflicto con principios fundamentales del acceso abierto, especialmente cuando:

- se restringe difusión de investigaciones,
- se imponen controles excesivos sobre publicaciones, o
- se subordinan intereses científicos a criterios comerciales.

Stiglitz (2008) advierte que los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual pueden limitar el acceso social al conocimiento cuando predominan modelos excesivos de exclusividad económica.

En el ámbito universitario, esta tensión posee especial relevancia porque la investigación científica cumple además funciones educativas, culturales y sociales. La apropiación institucional intensiva puede afectar:

- libertad académica,
- circulación del conocimiento,
- colaboración científica, y
- acceso público a investigaciones financiadas con recursos estatales.

Asimismo, existen conflictos relacionados con repositorios institucionales y cesión de derechos. Algunas universidades incorporan cláusulas que les permiten administrar o reutilizar materiales académicos depositados en plataformas institucionales sin criterios suficientemente claros respecto del consentimiento de autores o de los límites de utilización institucional.

Desde una perspectiva sociojurídica, estos conflictos evidencian que el acceso abierto no constituye únicamente un problema técnico de disponibilidad digital, sino también una disputa política y jurídica sobre quién controla el conocimiento científico y bajo qué condiciones puede circular socialmente.

4.5.4. Barreras técnicas, jurídicas y culturales

La consolidación efectiva de políticas de acceso abierto y repositorios institucionales enfrenta múltiples barreras estructurales que limitan su desarrollo dentro de las universidades peruanas y latinoamericanas.

Las barreras técnicas constituyen uno de los principales obstáculos. Muchas universidades carecen de:

- infraestructura digital adecuada,
- sistemas interoperables,
- personal especializado,
- mecanismos de preservación digital, y
- plataformas suficientemente actualizadas.

Como consecuencia, numerosos repositorios presentan problemas de:

- accesibilidad,

- indexación,
- calidad de metadatos,
- estabilidad tecnológica, y
- visibilidad internacional.

A ello se suman limitaciones presupuestarias que dificultan el mantenimiento y modernización permanente de sistemas digitales universitarios.

Las barreras jurídicas también poseen gran relevancia. La coexistencia de distintos regímenes normativos relacionados con:

- derecho de autor,
- contratos editoriales,
- propiedad industrial,
- reglamentos universitarios, y
- políticas de acceso abierto,

genera incertidumbre respecto de:

- alcances de las licencias,
- reutilización de contenidos,
- cesión de derechos, y
- límites de la difusión digital.

Muchos investigadores desconocen además las implicancias jurídicas derivadas de publicar bajo determinadas licencias o de depositar investigaciones en repositorios institucionales.

Otro problema importante es la persistencia de barreras culturales dentro de la comunidad académica. En numerosos contextos universitarios aún predomina una cultura investigadora estructurada alrededor de:

- publicación tradicional,
- control individual de contenidos,
- prestigio editorial cerrado, y
- limitada familiaridad con modelos de ciencia abierta.

Asimismo, algunos investigadores perciben los repositorios institucionales como mecanismos burocráticos de control administrativo antes que como herramientas de democratización del conocimiento.

Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) sostienen que la formación y sensibilización en materia de propiedad intelectual y acceso abierto constituye un elemento esencial para fortalecer la cultura universitaria de gestión del conocimiento científico.

Finalmente, las barreras institucionales reflejan contradicciones más profundas relacionadas con el modelo contemporáneo de universidad. Mientras el discurso académico reconoce crecientemente la importancia del acceso abierto, las dinámicas competitivas de investigación y valorización económica continúan incentivando mecanismos de control y apropiación institucional del conocimiento.

En consecuencia, las dificultades actuales de implementación no pueden interpretarse únicamente como problemas técnicos o administrativos, sino como expresión de tensiones estructurales entre:

- conocimiento como bien público,
- propiedad intelectual,
- lógica de mercado, y
- función social de la universidad contemporánea.

4.6. Percepción y prácticas de los actores universitarios

El análisis de la propiedad intelectual en el ámbito universitario no puede limitarse al examen de normas, reglamentos o estructuras administrativas. Desde una perspectiva sociojurídica, resulta indispensable comprender cómo los distintos actores universitarios interpretan, experimentan y practican efectivamente las reglas relacionadas con la producción y circulación del conocimiento académico. En este sentido, las percepciones, prácticas y experiencias de docentes, investigadores, estudiantes y autoridades constituyen un elemento central para evaluar la eficacia real del sistema de propiedad intelectual universitario.

La distancia existente entre regulación formal y comportamiento institucional se manifiesta con especial claridad en el ámbito académico. Aunque las universidades han desarrollado reglamentos, oficinas y procedimientos especializados, ello no implica necesariamente que la comunidad universitaria conozca adecuadamente sus derechos y obligaciones ni que exista una cultura institucional consolidada en torno a la gestión de la propiedad intelectual.

Por el contrario, numerosos conflictos relacionados con titularidad de investigaciones, publicación de materiales académicos, cesión de derechos o utilización de contenidos digitales surgen precisamente por:

- desconocimiento normativo,

- ambigüedad institucional,
- falta de capacitación, y
- ausencia de criterios uniformes de actuación.

Desde esta perspectiva, el estudio de las percepciones y prácticas universitarias permite identificar cómo las normas jurídicas son apropiadas, reinterpretadas o incluso ignoradas dentro de la dinámica cotidiana de las instituciones de educación superior. El derecho deja así de ser observado exclusivamente como sistema formal de reglas y pasa a analizarse como práctica social vinculada con relaciones de poder, cultura organizacional y estructuras institucionales.

Asimismo, las percepciones de los actores universitarios revelan tensiones más profundas relacionadas con el modelo contemporáneo de universidad. La expansión de políticas de innovación, transferencia tecnológica y productividad científica ha modificado las formas tradicionales de comprender la investigación académica, generando nuevos conflictos entre:

- autonomía intelectual,
- apropiación institucional,
- acceso abierto, y
- valorización económica del conocimiento.

En consecuencia, este apartado examina críticamente las formas mediante las cuales los actores universitarios comprenden y practican la propiedad intelectual dentro del contexto institucional contemporáneo, identificando no solo problemas de regulación jurídica, sino también dinámicas culturales y organizacionales que condicionan la eficacia real de las políticas universitarias.

4.6.1. Conocimiento de derechos de propiedad intelectual

Uno de los principales problemas identificados dentro del ámbito universitario es el limitado conocimiento que gran parte de la comunidad académica posee respecto de los derechos de propiedad intelectual y de las implicancias jurídicas derivadas de la producción científica y académica.

Aunque docentes, investigadores y estudiantes participan constantemente en actividades relacionadas con creación intelectual (publicaciones, investigaciones, elaboración de materiales educativos, producción digital y generación de contenidos académicos), ello no significa necesariamente que comprendan adecuadamente:

- alcances de los derechos de autor,
- criterios de titularidad,

- mecanismos de protección,
- limitaciones legales,
- ni consecuencias derivadas de la cesión de derechos.

Esta situación genera una importante brecha entre la creciente juridificación de la actividad académica y la capacidad real de los actores universitarios para desenvolverse dentro de ese marco normativo.

En numerosos casos, el conocimiento sobre propiedad intelectual se limita a nociones generales asociadas con plagio o reconocimiento de autoría, mientras aspectos más complejos relacionados con:

- contratos editoriales,
- licencias digitales,
- patentización,
- cesión patrimonial,
- acceso abierto, y
- reutilización académica,

permanecen insuficientemente comprendidos.

Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) sostienen que la formación universitaria en materia de propiedad intelectual continúa siendo limitada incluso en contextos donde la investigación científica adquiere creciente relevancia institucional.

Asimismo, existe una importante diferencia entre conocimiento formal de las normas y comprensión práctica de sus efectos reales. Muchos investigadores desconocen, por ejemplo, las implicancias jurídicas derivadas de:

- publicar en determinadas revistas científicas,
- firmar contratos de investigación,
- depositar trabajos en repositorios institucionales, o
- participar en proyectos financiados externamente.

Desde una perspectiva sociojurídica, esta situación resulta particularmente relevante porque la eficacia normativa depende no solo de la existencia de reglas jurídicas, sino también de la capacidad de los sujetos para comprenderlas e incorporarlas dentro de sus prácticas cotidianas.

Otro problema importante es la escasa difusión institucional de las políticas universitarias de propiedad intelectual. Aunque muchas universidades cuentan con reglamentos especializados,

estos frecuentemente permanecen desconocidos para buena parte de la comunidad académica o son percibidos como documentos técnicos alejados de la práctica investigadora cotidiana.

Como consecuencia, la gestión de derechos suele desarrollarse de manera improvisada o informal, aumentando riesgos de conflicto, inseguridad jurídica y utilización inadecuada de mecanismos de protección intelectual.

4.6.2. *Percepción sobre titularidad de las obras académicas*

La titularidad de las obras académicas constituye uno de los temas más sensibles dentro de las relaciones entre investigadores y universidades. Las percepciones existentes sobre este problema revelan profundas tensiones entre concepciones tradicionales de autoría académica y modelos contemporáneos de apropiación institucional del conocimiento.

Históricamente, la actividad universitaria se estructuró sobre el reconocimiento de la autoría individual del investigador como expresión de libertad académica y autonomía intelectual. Bajo esta lógica, los docentes e investigadores consideran generalmente que:

- artículos científicos,
- libros,
- materiales educativos,
- tesis, y
- demás producciones académicas,

constituyen creaciones vinculadas principalmente con esfuerzo intelectual personal.

Sin embargo, el fortalecimiento de políticas universitarias de innovación y transferencia tecnológica ha modificado progresivamente esta percepción. Muchas universidades sostienen actualmente que la utilización de:

- infraestructura institucional,
- financiamiento,
- laboratorios,
- recursos administrativos, y
- apoyo organizacional,

justifica formas de participación institucional sobre los derechos derivados de la investigación académica.

Esta transformación ha generado escenarios de incertidumbre respecto de los límites entre titularidad individual y derechos institucionales.

Desde la percepción de numerosos investigadores, algunos reglamentos universitarios incorporan criterios excesivamente amplios de apropiación institucional que debilitan el reconocimiento de la autoría individual y subordinan la producción científica a intereses administrativos o económicos de la universidad.

Por otro lado, ciertos sectores institucionales consideran que las universidades deben participar activamente en la gestión y explotación de resultados científicos debido a las inversiones realizadas en investigación y a la necesidad de fortalecer capacidades de innovación.

La tensión entre ambas posiciones refleja una disputa más amplia sobre el significado contemporáneo del conocimiento universitario:

- ¿es principalmente producción intelectual individual?,
- ¿o constituye un activo institucional estratégico susceptible de valorización económica?

Slaughter y Leslie (1997) interpretan este fenómeno como parte de la transformación de la universidad dentro del capitalismo académico contemporáneo.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas percepciones son especialmente importantes porque condicionan la legitimidad social de los reglamentos institucionales y la disposición de los investigadores a aceptar mecanismos de cesión o control institucional sobre sus producciones académicas.

4.6.3. Prácticas de publicación, cesión de derechos y uso de obras

Las prácticas reales de publicación y utilización de obras académicas evidencian importantes diferencias respecto del modelo formal previsto por los reglamentos universitarios y por la legislación de propiedad intelectual.

En la práctica cotidiana, gran parte de los investigadores prioriza:

- exigencias de publicación científica,
- visibilidad académica,
- indexación internacional, y
- cumplimiento de indicadores institucionales,

por encima de consideraciones jurídicas relacionadas con gestión patrimonial de derechos.

Como consecuencia, muchos procesos de cesión de derechos editoriales ocurren sin negociación efectiva ni evaluación detallada de sus implicancias legales. Los contratos de publicación son frecuentemente aceptados de manera automática debido a la presión académica por publicar en revistas indexadas o de alto impacto.

Price, Bodkin y Aoun (2013) sostienen que los investigadores universitarios suelen aceptar condiciones contractuales relacionadas con propiedad intelectual sin pleno conocimiento de sus consecuencias jurídicas y económicas.

Asimismo, las prácticas académicas contemporáneas están fuertemente marcadas por la circulación digital de contenidos. Docentes e investigadores utilizan constantemente:

- materiales electrónicos,
- plataformas virtuales,
- artículos digitales,
- recursos multimedia, y
- bases de datos académicas,

muchas veces sin criterios jurídicos claramente definidos respecto de:

- licencias,
- reutilización,
- límites de copia, y
- protección autoral.

La expansión de repositorios institucionales y modelos de acceso abierto también ha modificado significativamente las prácticas de circulación del conocimiento. Aunque existe creciente aceptación del acceso abierto como mecanismo de democratización científica, persisten incertidumbres respecto de:

- titularidad de materiales depositados,
- reutilización institucional,
- protección patrimonial, y
- compatibilidad entre acceso abierto y explotación económica.

Otro aspecto relevante es la informalidad presente en muchas prácticas académicas relacionadas con uso y circulación de obras. La cultura universitaria tradicionalmente privilegió colaboración y libre intercambio intelectual, lo que frecuentemente entra en tensión con modelos jurídicos más rígidos de control patrimonial.

Desde una perspectiva crítica, esta situación evidencia que las prácticas académicas reales continúan funcionando parcialmente bajo lógicas distintas a las promovidas por sistemas contemporáneos de apropiación institucional y valorización económica del conocimiento.

4.6.4. Experiencias de conflicto o incertidumbre jurídica

Las experiencias de conflicto e incertidumbre jurídica constituyen una manifestación concreta de las deficiencias estructurales presentes en la regulación universitaria de la propiedad intelectual.

En numerosos casos, docentes e investigadores enfrentan dificultades para determinar:

- quién posee derechos sobre determinadas investigaciones,
- cuáles son los límites de la cesión institucional,
- qué usos pueden realizarse de materiales académicos, y
- cómo deben gestionarse publicaciones o desarrollos tecnológicos.

Estas incertidumbres derivan tanto de vacíos normativos como de la coexistencia de múltiples fuentes regulatorias:

- legislación nacional,
- reglamentos universitarios,
- contratos editoriales,
- convenios de investigación, y
- políticas institucionales.

Uno de los conflictos más frecuentes aparece en investigaciones desarrolladas mediante financiamiento institucional o proyectos colaborativos. Aquí surgen disputas relacionadas con:

- autoría,
- orden de participación,
- titularidad de resultados,
- patentización, y
- distribución de beneficios económicos.

Asimismo, la digitalización ha generado nuevos escenarios conflictivos vinculados con:

- uso de materiales virtuales,
- reutilización de contenidos,
- plataformas educativas,
- grabación de clases,
- inteligencia artificial, y
- difusión electrónica de investigaciones.

Fayos Gardó (2016) sostiene que las tecnologías digitales han alterado profundamente las categorías tradicionales del derecho de autor, incrementando escenarios de incertidumbre jurídica en contextos académicos.

Otro elemento relevante es la percepción de asimetría institucional. Muchos investigadores consideran que las universidades poseen ventajas organizativas y jurídicas significativas frente a docentes o estudiantes individuales, especialmente en negociaciones relacionadas con cesión de derechos o explotación de investigaciones.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas experiencias de conflicto resultan fundamentales porque muestran cómo las normas jurídicas son efectivamente vividas y experimentadas por los sujetos dentro de las instituciones universitarias.

4.6.5. Cultura institucional en torno a la propiedad intelectual

La cultura institucional constituye uno de los factores más importantes para comprender la eficacia real de las políticas universitarias de propiedad intelectual. Más allá de la existencia formal de reglamentos y oficinas especializadas, las prácticas cotidianas de la comunidad académica dependen en gran medida de valores, percepciones y dinámicas organizacionales construidas históricamente dentro de las universidades.

En muchas instituciones universitarias latinoamericanas, la propiedad intelectual continúa siendo percibida como un tema secundario, predominantemente técnico o vinculado únicamente con aspectos administrativos. Como consecuencia, no existe una cultura académica suficientemente consolidada respecto de:

- protección de derechos,
- gestión de investigaciones,
- acceso abierto,
- licencias,
- transferencia tecnológica, y
- gobernanza del conocimiento.

Asimismo, persiste una tensión estructural entre dos modelos culturales distintos.

El primero corresponde a la tradición académica clásica, basada en:

- libre circulación del conocimiento,
- colaboración intelectual,
- reconocimiento de autoría, y
- función pública de la universidad.

El segundo responde a dinámicas contemporáneas de innovación y competitividad científica orientadas hacia:

- patentización,
- productividad,
- explotación económica, y
- control institucional de resultados científicos.

Estas dos lógicas coexisten actualmente dentro de muchas universidades, generando culturas institucionales híbridas e incluso contradictorias.

Geuna y Muscio (2009) advierten que la incorporación de modelos empresariales de innovación puede transformar profundamente la cultura académica universitaria y modificar las relaciones entre investigación y conocimiento público.

Otro problema importante es la limitada apropiación institucional de las políticas de propiedad intelectual. En numerosos casos, los reglamentos son percibidos como imposiciones administrativas externas antes que como instrumentos contruidos colectivamente para proteger y fortalecer la actividad académica.

Desde una perspectiva sociojurídica, esta falta de legitimidad cultural reduce significativamente la eficacia de las normas y favorece prácticas informales o de resistencia institucional.

Finalmente, la cultura universitaria contemporánea se encuentra atravesada por contradicciones derivadas de la transformación global de la educación superior. Mientras las universidades promueven discursos orientados a:

- innovación,
- internacionalización,
- acceso abierto, y
- producción científica,

también enfrentan presiones crecientes vinculadas con:

- competitividad,
- rankings,
- financiamiento, y
- valorización económica del conocimiento.

En consecuencia, la cultura institucional de la propiedad intelectual refleja no solo problemas jurídicos o administrativos, sino también tensiones estructurales sobre el sentido mismo de la universidad contemporánea y sobre el papel social del conocimiento académico.

4.7. Problemáticas específicas en la práctica universitaria

Las tensiones estructurales presentes en la regulación y gestión de la propiedad intelectual universitaria adquieren manifestaciones concretas dentro de la práctica cotidiana de las instituciones de educación superior. Más allá de los marcos normativos y de las políticas institucionales formales, la dinámica académica contemporánea produce escenarios complejos de conflicto relacionados con autoría, circulación de materiales educativos, control de publicaciones, explotación de investigaciones y apropiación de resultados científicos.

Los problemas no son solo desafíos técnicos para la aplicación de las regulaciones. También son ejemplos de las contradicciones que surgen de los cambios importantes que están ocurriendo en las universidades modernas. Los avances en los modelos de productividad científica, la digitalización de la academia, el ritmo acelerado de las innovaciones tecnológicas y la valoración económica del conocimiento han transformado las relaciones entre investigadores, universidades, editores y consumidores del conocimiento científico.

Desde una perspectiva sociojurídica, las problemáticas específicas de la práctica universitaria permiten observar cómo las normas jurídicas son reinterpretadas, negociadas y disputadas dentro de contextos institucionales concretos. Los conflictos de propiedad intelectual señalan deficiencias regulatorias, pero también relaciones de poder y tensiones en estructuras y prácticas asociadas con la producción académica en el presente y en un futuro cercano.

Asimismo, muchos de estos conflictos se desarrollan en escenarios caracterizados por:

- incertidumbre normativa,
- escasa capacitación jurídica,
- asimetrías institucionales, y
- ausencia de mecanismos claros de resolución de disputas.

Como consecuencia, la gestión de la propiedad intelectual universitaria frecuentemente opera bajo criterios ambiguos que generan inseguridad jurídica tanto para docentes e investigadores como para las propias instituciones.

En este contexto, el presente apartado examina críticamente algunas de las problemáticas más relevantes identificadas dentro de la práctica universitaria contemporánea, enfatizando las tensiones existentes entre regulación formal y dinámica académica real.

4.7.1. Conflictos de autoría y coautoría

Los conflictos relacionados con autoría y coautoría constituyen una de las problemáticas más frecuentes dentro de la producción académica universitaria. El incremento de investigaciones colaborativas, proyectos interdisciplinarios y publicaciones colectivas ha complejizado significativamente la determinación de quién debe ser reconocido jurídicamente como autor y bajo qué criterios debe distribuirse la participación intelectual dentro de una obra científica.

Tradicionalmente, el derecho de autor se estructuró sobre una concepción relativamente individualizada de la creación intelectual. Sin embargo, la investigación universitaria contemporánea funciona crecientemente mediante redes de colaboración donde participan:

- docentes,
- investigadores,
- estudiantes,
- asistentes técnicos,
- grupos institucionales, y
- entidades financiadoras.

Esta transformación genera dificultades para delimitar con precisión:

- contribuciones intelectuales,
- niveles de participación,
- orden de autoría, y
- titularidad de derechos derivados de la investigación.

En muchas universidades, la base para asignar la autoría está moldeada por más que consideraciones académicas y abarca relaciones que son jerárquicas e institucionales. Debido al papel que desempeñan en la financiación, el liderazgo formal de proyectos y en cargos administrativos, algunos autores pueden controlar qué participantes del estudio son publicados.

Desde un punto de vista crítico, estas relaciones ilustran que la autoría en un entorno universitario es una categoría académica, pero también un método de reconocimiento simbólico y una distribución del poder. Asimismo, los conflictos de coautoría frecuentemente aparecen en investigaciones dirigidas por docentes donde participan estudiantes o investigadores jóvenes. En algunos casos, surgen cuestionamientos respecto de:

- apropiación de resultados,
- reconocimiento insuficiente de contribuciones,
- inclusión automática de autoridades académicas, o

- utilización de relaciones jerárquicas para controlar publicaciones científicas.

La ausencia de directrices institucionales bien definidas para evaluar la coautoría aumenta estos conflictos.

Un tema relacionado es la creciente demanda institucional de productividad científica e indexación. Los sistemas modernos de evaluación universitaria recompensan la publicación continua de artículos y la acumulación de métricas. Esto puede conducir a prácticas distorsionadas relacionadas con la autoría honoraria, la coautoría estratégica y la adición formal de individuos sin ninguna contribución intelectual significativa.

Desde una perspectiva sociojurídica, estos conflictos reflejan tensiones estructurales entre:

- reconocimiento individual,
- producción colaborativa,
- competitividad académica, y
- gobernanza institucional de la investigación.

4.7.2. *Uso institucional de materiales docentes*

La utilización institucional de materiales docentes constituye otra de las áreas más conflictivas dentro de la propiedad intelectual universitaria contemporánea. La expansión de plataformas virtuales, educación digital y sistemas híbridos de enseñanza ha intensificado debates relacionados con titularidad, reutilización y control de contenidos académicos elaborados por docentes.

Históricamente, muchos materiales educativos universitarios —sílabos, diapositivas, manuales, guías, grabaciones y recursos pedagógicos— fueron considerados herramientas de trabajo relativamente informales, producidas dentro de dinámicas académicas flexibles y orientadas principalmente a la enseñanza presencial. Sin embargo, la digitalización transformó estos materiales en activos institucionales susceptibles de almacenamiento, reproducción, reutilización y circulación permanente.

Como consecuencia, numerosas universidades comenzaron a desarrollar políticas orientadas a controlar institucionalmente:

- clases virtuales,
- grabaciones,
- materiales digitales,
- contenidos multimedia,
- plataformas educativas, y

- recursos pedagógicos producidos por docentes.

El problema surge cuando estas políticas incorporan criterios excesivamente amplios de apropiación institucional sobre materiales elaborados mediante creatividad y esfuerzo intelectual individual del docente.

Muchos reglamentos universitarios justifican esta apropiación argumentando que los materiales fueron desarrollados utilizando infraestructura institucional o dentro del marco de relaciones laborales académicas. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, esta lógica puede debilitar significativamente el reconocimiento de la autoría docente y afectar la autonomía pedagógica universitaria.

Asimismo, la expansión de clases virtuales durante los procesos de digitalización educativa intensificó conflictos relacionados con:

- grabación y almacenamiento de clases,
- reutilización institucional de contenidos,
- acceso permanente a materiales, y
- utilización posterior de recursos docentes sin autorización expresa.

En numerosos casos, los docentes desconocen:

- qué derechos conservan sobre sus materiales,
- qué usos puede realizar la universidad, y
- cuáles son los límites de reutilización institucional.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas tensiones reflejan una transformación más profunda del trabajo académico universitario. Los contenidos pedagógicos dejan de ser concebidos exclusivamente como expresión de actividad intelectual docente y pasan a integrarse dentro de sistemas institucionales de gestión y valorización del conocimiento educativo.

4.7.3. Plagio, autoplagio y control académico

Uno de los principales problemas en la ética académica moderna y la aplicación de los estándares académicos es el plagio. Aunque antes era un asunto de blanco y negro, la complejidad del auto-plagio, el plagio, la republicación de contenidos y la vigilancia automatizada del contenido académico publicado, ha hecho que el debate sea mucho más complicado.

En un sentido amplio, el plagio significa tomar el trabajo y/o las ideas de alguien y usarlas como propias sin dar al autor original el debido crédito. No obstante, en la práctica universitaria

contemporánea, las situaciones conflictivas suelen presentar niveles de complejidad mucho mayores debido a:

- investigación colaborativa,
- reutilización parcial de trabajos previos,
- producción seriada de artículos, y
- presión institucional por productividad científica.

El fenómeno del autoplagio resulta especialmente controvertido. Aunque jurídicamente el autor conserva determinados derechos sobre sus propias obras, las dinámicas editoriales y académicas contemporáneas frecuentemente restringen la reutilización posterior de contenidos previamente publicados.

Como consecuencia, investigadores enfrentan incertidumbres respecto de:

- reutilización legítima de investigaciones anteriores,
- publicación derivada de tesis,
- adaptación de trabajos académicos, y
- utilización parcial de textos propios en nuevas investigaciones.

Otro elemento importante es la creciente utilización de sistemas automatizados de detección de similitud textual dentro de las universidades. Estas herramientas han fortalecido mecanismos institucionales de control académico, pero también generan problemas relacionados con:

- interpretación mecánica de coincidencias,
- descontextualización de la producción científica, y
- reducción cuantitativa de problemas complejos de autoría académica.

Desde una perspectiva crítica, el fortalecimiento de políticas de control académico también refleja la creciente burocratización de la investigación universitaria. Las universidades buscan proteger reputación institucional y estándares de calidad científica mediante sistemas de vigilancia documental que, en algunos casos, pueden afectar dinámicas legítimas de colaboración y reutilización académica.

Asimismo, las prácticas de plagio no pueden analizarse exclusivamente desde una perspectiva individual. En numerosos contextos universitarios, estas conductas se encuentran vinculadas con:

- presión por productividad,
- precarización investigadora,
- competitividad académica, y
- sistemas de evaluación centrados excesivamente en indicadores cuantitativos.

Desde una perspectiva sociojurídica, el problema del plagio refleja tensiones más amplias entre ética académica, cultura investigadora y modelos institucionales contemporáneos de producción científica.

4.7.4. Contratos con editoriales y pérdida de derechos

Las relaciones contractuales entre investigadores universitarios y editoriales científicas constituyen uno de los espacios donde se manifiestan con mayor claridad las asimetrías estructurales presentes en el sistema contemporáneo de circulación del conocimiento académico.

En la práctica científica actual, gran parte de la producción investigadora depende de publicación en revistas indexadas y editoriales especializadas. Publicar en algunos sistemas de circulación internacional está fuertemente motivado por la visibilidad académica y por los sistemas de acreditación y evaluación de las instituciones de educación superior.

En consecuencia, muchos investigadores simplemente firman acuerdos de cesión de derechos sin una negociación adecuada y sin comprender adecuadamente las implicaciones legales.

Los autores Price, Bodkin y Aoun (2013) escribieron que muchos académicos transfieren los derechos de sus obras a los editores mediante contratos opacos, en los cuales los académicos tienen muy poco poder de negociación real.

Estos contratos frecuentemente implican:

- cesión exclusiva de derechos,
- restricciones de reutilización,
- limitaciones para acceso abierto,
- prohibiciones de depósito institucional, y
- control editorial sobre circulación posterior de investigaciones.

Desde una perspectiva crítica, esta situación genera una paradoja estructural: investigaciones financiadas con recursos públicos terminan frecuentemente controladas por corporaciones editoriales privadas que restringen su acceso y reutilización.

Asimismo, muchos investigadores desconocen que determinadas cesiones contractuales afectan:

- reutilización docente de artículos,
- publicación en repositorios,
- traducciones,

- adaptaciones, y
- futuras investigaciones derivadas.

Una de las consecuencias más significativas del modelo moderno de publicación científica es la pérdida de la capacidad de los académicos para tomar control de su propio trabajo.

Fayos Gardó (2016) comenta que los entornos digitales contemporáneos refuerzan el conflicto existente entre la circulación libre del conocimiento y los modelos tradicionales de monopolios editoriales cerrados.

Un análisis sociolegal sugiere que estos modelos de contratos no son simplemente contratos privados entre autores y editores. Estos modelos son elementos estructurales para el ejercicio del control y la organización del poder del sistema de producción científica global.

4.7.5. Investigación financiada y titularidad de resultados

Entre las muchas realidades complejas de la universidad moderna, la investigación financiada representa uno de los ejemplos más difíciles de determinar el control de los resultados. La dependencia aumentada de fondos externos y contratos ha intensificado las disputas sobre el control y uso de los resultados de la investigación.

Tradicionalmente, la libertad para emprender investigaciones académicas estaba más estrechamente relacionada con la autonomía personal y la identidad propia del investigador. Sin embargo, los modelos modernos de financiamiento de la investigación involucran cada vez más:

- universidades,
- agencias estatales,
- empresas privadas,
- organismos internacionales, y
- entidades colaboradoras.

Como consecuencia, la titularidad de los resultados deja de ser una cuestión exclusivamente individual y pasa a depender de complejas relaciones contractuales e institucionales.

Uno de los principales problemas surge cuando las universidades consideran que el financiamiento institucional justifica automáticamente formas amplias de apropiación sobre investigaciones desarrolladas por docentes e investigadores. Bajo esta lógica, la institución asume facultades relacionadas con:

- patentización,
- explotación comercial,
- licenciamiento,

- distribución de beneficios, y
- control de publicaciones.

No obstante, desde una perspectiva crítica, esta posición puede entrar en tensión con principios fundamentales del derecho de autor y con la autonomía científica del investigador.

Asimismo, los contratos de financiamiento frecuentemente contienen cláusulas ambiguas respecto de:

- propiedad de resultados,
- confidencialidad,
- acceso a datos,
- publicación de investigaciones, y
- distribución de regalías.

Muchos investigadores participan en proyectos financiados sin conocer plenamente las implicancias jurídicas derivadas de estas disposiciones.

Otro problema importante es la creciente influencia de intereses económicos y estratégicos sobre orientación de la investigación universitaria. La necesidad de captar financiamiento puede incentivar proyectos alineados con prioridades institucionales o comerciales antes que con agendas científicas autónomas.

Slaughter y Leslie (1997) advierten que la integración creciente de las universidades dentro de dinámicas de mercado transforma profundamente las relaciones entre conocimiento, investigación y poder institucional.

Desde una perspectiva sociojurídica, los conflictos relacionados con investigación financiada evidencian que la propiedad intelectual universitaria ya no puede entenderse únicamente como mecanismo de protección jurídica individual. Se trata también de un sistema de gobernanza del conocimiento donde se disputan:

- control institucional,
- valorización económica,
- acceso científico, y
- función social de la investigación universitaria.

4.8. Brechas entre regulación formal y práctica institucional

Uno de los problemas centrales de la propiedad intelectual en el ámbito universitario contemporáneo radica en la profunda distancia existente entre regulación formal y

funcionamiento real de las instituciones académicas. Aunque las universidades han desarrollado progresivamente reglamentos, oficinas especializadas, políticas de innovación y mecanismos administrativos relacionados con propiedad intelectual, ello no ha significado necesariamente la consolidación de sistemas eficaces, coherentes y legítimos de gobernanza del conocimiento.

Desde una perspectiva sociojurídica, esta brecha constituye el núcleo crítico del problema analizado en la presente investigación. El derecho no opera únicamente a través de normas formalmente vigentes, sino mediante prácticas institucionales concretas, relaciones de poder, dinámicas organizacionales y procesos culturales que condicionan su eficacia real. En consecuencia, la existencia de reglamentos universitarios no garantiza automáticamente:

- protección efectiva de derechos,
- aplicación uniforme de criterios,
- legitimidad institucional,
- ni resolución adecuada de conflictos académicos.

Por el contrario, en numerosos contextos universitarios la regulación de la propiedad intelectual funciona principalmente como estructura normativa formal con limitada capacidad de implementación práctica. Las disposiciones institucionales suelen coexistir con:

- desconocimiento generalizado,
- débil aplicación administrativa,
- interpretaciones ambiguas,
- prácticas informales, y
- conflictos no resueltos.

Esta situación genera un escenario caracterizado por inseguridad jurídica y fragmentación institucional.

Asimismo, las brechas entre norma y práctica revelan tensiones estructurales más profundas relacionadas con la transformación contemporánea de la universidad. Las instituciones intentan simultáneamente:

- fortalecer innovación y transferencia tecnológica,
- proteger producción científica,
- promover acceso abierto,
- mantener legitimidad académica, y
- responder a exigencias de competitividad internacional.

Sin embargo, estos objetivos frecuentemente resultan contradictorios y producen sistemas regulatorios internamente inestables.

Desde esta perspectiva, el análisis de las brechas institucionales permite comprender que muchas de las dificultades actuales de la propiedad intelectual universitaria no derivan únicamente de vacíos legales, sino de problemas estructurales de gobernanza, legitimidad y articulación entre regulación formal y cultura académica.

4.8.1. Inconsistencias normativas

Uno de los principales factores que explican la brecha entre regulación formal y práctica institucional es la existencia de importantes inconsistencias normativas dentro del sistema universitario de propiedad intelectual.

Estas inconsistencias aparecen en distintos niveles. En primer lugar, existen tensiones entre:

- legislación nacional,
- normativa supranacional,
- reglamentos universitarios,
- contratos institucionales,
- políticas de acceso abierto, y
- prácticas administrativas internas.

Aunque formalmente estos instrumentos deberían funcionar de manera articulada, en la práctica frecuentemente contienen criterios contradictorios respecto de:

- titularidad de derechos,
- cesión patrimonial,
- reutilización de contenidos,
- acceso abierto, y
- explotación económica de investigaciones.

Por ejemplo, mientras el derecho de autor reconoce la titularidad originaria del creador y protege especialmente sus derechos morales, algunos reglamentos universitarios incorporan cláusulas amplias de apropiación institucional basadas en utilización de recursos universitarios o relaciones laborales académicas. Esta coexistencia de principios distintos genera incertidumbre respecto de los límites reales entre derechos individuales e institucionales.

Asimismo, muchas universidades desarrollan simultáneamente:

- políticas de acceso abierto,

- repositorios institucionales, y
- estrategias de transferencia tecnológica orientadas hacia explotación económica y control patrimonial de resultados científicos.

Desde una perspectiva crítica, estas políticas responden a lógicas parcialmente incompatibles:

- una orientada a democratización del conocimiento, y
- otra basada en apropiación y valorización económica.

Stiglitz (2008) advierte que los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual pueden producir restricciones estructurales al acceso al conocimiento cuando predominan modelos excesivos de exclusividad patrimonial.

Otro problema relevante es la frecuente ambigüedad de los reglamentos universitarios. Muchas disposiciones utilizan conceptos indeterminados relacionados con:

- “uso de recursos institucionales”,
- “investigación financiada”,
- “apoyo universitario”, o
- “interés institucional”,

sin establecer criterios objetivos suficientemente precisos para delimitar derechos y obligaciones.

Como consecuencia, la aplicación práctica de las normas depende frecuentemente de interpretaciones discrecionales de autoridades administrativas o de oficinas institucionales.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas inconsistencias debilitan significativamente la eficacia normativa porque dificultan la construcción de expectativas jurídicas claras dentro de la comunidad académica.

4.8.2. Débil aplicación de reglamentos

La existencia de reglamentos universitarios especializados no implica necesariamente su aplicación efectiva dentro de las dinámicas institucionales cotidianas. En numerosos casos, las políticas de propiedad intelectual operan más como instrumentos formales de legitimación institucional que como mecanismos reales de regulación académica.

Una de las principales causas de esta débil aplicación es el limitado conocimiento que docentes, investigadores y estudiantes poseen respecto de:

- contenido de los reglamentos,
- procedimientos institucionales,

- criterios de titularidad, y
- mecanismos de protección disponibles.

Muchos miembros de la comunidad universitaria desconocen incluso la existencia de determinadas políticas institucionales o perciben dichos reglamentos como documentos administrativos alejados de la práctica investigadora cotidiana.

Asimismo, las propias universidades frecuentemente carecen de capacidades organizativas suficientes para implementar adecuadamente sus sistemas de gestión de propiedad intelectual. Las oficinas responsables suelen enfrentar:

- escasez de personal especializado,
- limitada capacidad técnica,
- fragmentación administrativa, y
- ausencia de mecanismos claros de seguimiento y supervisión.

Como consecuencia, numerosos procedimientos relacionados con:

- registro,
- protección,
- cesión de derechos,
- patentización, y
- resolución de conflictos,

se aplican de manera irregular o meramente formal.

Otro elemento importante es la persistencia de prácticas académicas informales que funcionan al margen de la regulación institucional. Las relaciones de colaboración científica, circulación de materiales docentes y producción investigadora continúan desarrollándose frecuentemente mediante dinámicas basadas en confianza académica y costumbre institucional antes que en cumplimiento estricto de procedimientos jurídicos formales.

Desde una perspectiva crítica, esta situación evidencia que muchos reglamentos universitarios han sido diseñados principalmente para responder a exigencias externas relacionadas con:

- acreditación,
- licenciamiento,
- innovación,
- y competitividad institucional,

sin consolidar verdaderos procesos de apropiación normativa dentro de la comunidad universitaria.

Betancur y González (2016) sostienen que la eficacia de las políticas universitarias de propiedad intelectual depende no solo de la existencia formal de estructuras regulatorias, sino también de su integración real con la cultura institucional y con las prácticas académicas cotidianas.

4.8.3. Asimetrías de poder entre institución e investigador

Las relaciones entre universidades e investigadores se encuentran atravesadas por importantes asimetrías de poder que afectan directamente la regulación y práctica de la propiedad intelectual académica.

Aunque formalmente los reglamentos institucionales suelen presentarse como instrumentos orientados a proteger simultáneamente intereses institucionales y derechos de los investigadores, en la práctica las universidades poseen ventajas organizativas, administrativas y jurídicas significativamente superiores frente a docentes o estudiantes individuales.

Estas asimetrías se manifiestan especialmente en:

- elaboración unilateral de reglamentos,
- contratos de investigación,
- políticas de cesión de derechos,
- administración de repositorios, y
- decisiones relacionadas con explotación económica de resultados científicos.

En numerosos casos, los investigadores participan en relaciones jurídicas institucionales bajo condiciones de limitada negociación real y con escasa información respecto de las implicancias patrimoniales derivadas de determinados acuerdos.

Price, Bodkin y Aoun (2013) sostienen que muchos sistemas universitarios de propiedad intelectual funcionan mediante estructuras contractuales caracterizadas por desigualdad informativa y limitada capacidad negociadora de los investigadores.

Asimismo, la dependencia laboral o académica de docentes e investigadores puede dificultar cuestionamientos frente a decisiones institucionales relacionadas con:

- autoría,
- titularidad,
- publicación, y
- utilización de materiales académicos.

La presión derivada de:

- productividad científica,
- financiamiento,
- estabilidad laboral, y
- evaluación institucional,

también fortalece la posición estructural de las universidades dentro de estas relaciones.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas asimetrías resultan especialmente relevantes porque afectan la legitimidad material de las políticas universitarias de propiedad intelectual. Una regulación formalmente válida puede operar en la práctica como mecanismo de subordinación institucional cuando los sujetos afectados carecen de condiciones reales de participación y negociación.

Otro problema importante es la creciente empresarialización de la gestión universitaria del conocimiento. A medida que las universidades fortalecen estrategias de innovación, patentización y transferencia tecnológica, los investigadores pueden pasar progresivamente de ser considerados sujetos autónomos de producción científica a convertirse en productores institucionales de activos intelectuales.

Slaughter y Leslie (1997) interpretan esta transformación como parte de la consolidación del capitalismo académico contemporáneo.

4.8.4. Falta de mecanismos eficaces de resolución de conflictos

La ausencia de mecanismos eficaces para resolver conflictos relacionados con propiedad intelectual constituye otra de las principales debilidades del sistema universitario contemporáneo.

Aunque los conflictos relacionados con:

- autoría,
- titularidad,
- plagio,
- reutilización de materiales,
- contratos editoriales, y
- explotación de investigaciones,

son relativamente frecuentes dentro de las universidades, muchas instituciones carecen de procedimientos claros, especializados y legítimos para abordarlos adecuadamente.

En numerosos casos, los reglamentos universitarios se concentran en:

- definir titularidades,
- establecer obligaciones, y
- regular procedimientos administrativos,

pero dedican escasa atención a mecanismos concretos de mediación, conciliación o resolución institucional de disputas.

Como consecuencia, muchos conflictos terminan resolviéndose mediante:

- negociaciones informales,
- decisiones administrativas discrecionales,
- relaciones jerárquicas, o
- simplemente permanecen sin solución efectiva.

Otro problema importante es la limitada especialización técnica de las instancias encargadas de resolver controversias. Los conflictos de propiedad intelectual universitaria suelen involucrar simultáneamente:

- aspectos jurídicos,
- éticos,
- académicos,
- tecnológicos, y
- organizacionales,

lo que exige enfoques interdisciplinarios complejos que muchas universidades no poseen.

Asimismo, la ausencia de procedimientos transparentes puede generar percepciones de parcialidad institucional, especialmente cuando la universidad participa directamente como interesada en disputas sobre titularidad o explotación de investigaciones.

Desde una perspectiva crítica, esta debilidad institucional fortalece aún más las asimetrías existentes entre institución e investigador. Los actores académicos frecuentemente enfrentan conflictos sin contar con:

- asesoría especializada,
- garantías procedimentales,
- ni espacios independientes de resolución.

Fayos Gardó (2016) advierte que la creciente complejidad de los entornos digitales y de las dinámicas contemporáneas de circulación del conocimiento exige mecanismos jurídicos más flexibles y especializados para gestionar conflictos de propiedad intelectual.

Desde una perspectiva sociojurídica, la debilidad de los mecanismos de resolución refleja problemas más amplios de gobernanza universitaria y de legitimidad institucional.

4.8.5. Impacto en la producción académica

Las brechas existentes entre regulación formal y práctica institucional producen efectos significativos sobre la producción académica universitaria y sobre las condiciones generales de investigación científica.

Uno de los principales impactos es la generación de inseguridad jurídica dentro de la comunidad académica. La ambigüedad normativa, la débil aplicación de reglamentos y la ausencia de criterios uniformes dificultan que docentes e investigadores conozcan claramente:

- sus derechos,
- sus obligaciones, y
- las consecuencias jurídicas derivadas de sus actividades académicas.

Esta incertidumbre puede afectar decisiones relacionadas con:

- publicación científica,
- colaboración investigadora,
- acceso abierto,
- participación en proyectos financiados, y
- circulación de materiales académicos.

Asimismo, las tensiones derivadas de políticas institucionales excesivamente orientadas hacia control patrimonial o explotación económica pueden generar desconfianza respecto de los mecanismos universitarios de gestión de propiedad intelectual.

En algunos contextos, los investigadores perciben que las políticas institucionales priorizan:

- intereses administrativos,
- indicadores de innovación,
- patentización, y
- posicionamiento institucional,

por encima de:

- autonomía académica,
- reconocimiento de autoría, y
- función pública del conocimiento científico.

Desde una perspectiva crítica, estas dinámicas pueden debilitar la cultura de colaboración académica y favorecer prácticas defensivas relacionadas con control individual de información o resistencia frente a políticas institucionales.

Otro impacto importante es la burocratización creciente de la investigación universitaria. La multiplicación de procedimientos administrativos relacionados con:

- registros,
- autorizaciones,
- cesiones,
- repositorios, y
- control documental,

puede ralentizar procesos de investigación y afectar flexibilidad académica.

Geuna y Muscio (2009) sostienen que la incorporación de modelos empresariales de gobernanza del conocimiento puede transformar significativamente las dinámicas tradicionales de producción científica universitaria.

Finalmente, las brechas institucionales afectan también la legitimidad general del sistema universitario de propiedad intelectual. Cuando las normas son percibidas como ambiguas, poco participativas o débilmente aplicadas, disminuye la disposición de la comunidad académica a reconocerlas como instrumentos legítimos de regulación.

Desde una perspectiva sociojurídica, ello demuestra que la eficacia normativa depende no solo de la existencia formal de reglas jurídicas, sino de su capacidad para integrarse coherentemente dentro de las prácticas, valores y dinámicas reales de la vida universitaria contemporánea.

4.9. Evaluación de la eficacia normativa

La evaluación de la eficacia normativa constituye el punto culminante del análisis sociojurídico desarrollado a lo largo del presente capítulo. Más allá de la existencia formal de leyes, reglamentos y estructuras institucionales, el problema central consiste en determinar hasta qué punto el sistema universitario de propiedad intelectual logra efectivamente cumplir los objetivos que justifican su existencia.

Desde una perspectiva estrictamente formal, el sistema peruano presenta un importante nivel de desarrollo normativo. Existen:

- normas nacionales sobre derecho de autor y propiedad industrial,

- regulación supranacional andina,
- políticas de acceso abierto,
- reglamentos universitarios,
- oficinas institucionales especializadas, y
- procedimientos administrativos orientados a gestionar la producción académica y científica.

Sin embargo, el análisis realizado evidencia que la existencia de estos instrumentos no garantiza necesariamente una protección efectiva de los derechos involucrados ni una adecuada gobernanza del conocimiento universitario.

La eficacia normativa no puede entenderse únicamente como vigencia formal de las disposiciones jurídicas. Desde el enfoque sociojurídico, una norma resulta eficaz cuando logra:

- orientar comportamientos institucionales,
- generar legitimidad social,
- resolver conflictos de manera adecuada,
- articularse con las prácticas reales de los actores, y
- producir resultados coherentes con sus finalidades declaradas.

En el caso de la propiedad intelectual universitaria, la distancia entre regulación formal y funcionamiento práctico revela importantes déficits de eficacia. Los reglamentos institucionales frecuentemente presentan:

- aplicación limitada,
- bajo nivel de conocimiento,
- escasa legitimidad,
- inconsistencias normativas, y
- débil integración con la cultura académica universitaria.

Asimismo, las políticas contemporáneas de innovación y valorización económica del conocimiento han introducido tensiones estructurales que afectan la coherencia del sistema regulatorio. Las universidades intentan simultáneamente:

- promover acceso abierto,
- fortalecer transferencia tecnológica,
- proteger derechos autorales,
- incrementar productividad científica, y
- controlar institucionalmente los resultados de investigación.

Como consecuencia, el sistema normativo universitario opera frecuentemente bajo lógicas contradictorias que dificultan su eficacia real.

Desde esta perspectiva, la evaluación crítica de la eficacia normativa permite comprender que muchos de los problemas actuales de la propiedad intelectual universitaria no derivan únicamente de insuficiencias legales, sino de contradicciones estructurales relacionadas con gobernanza institucional, cultura académica y transformación contemporánea de la universidad.

4.9.1. Eficacia formal vs. eficacia real

Una de las principales conclusiones derivadas del análisis sociojurídico es la existencia de una marcada diferencia entre eficacia formal y eficacia real dentro del sistema universitario de propiedad intelectual.

La eficacia formal se refiere a la existencia válida y vigente de normas jurídicas, reglamentos institucionales y procedimientos administrativos orientados a regular la producción y gestión del conocimiento académico. Desde esta perspectiva, el sistema peruano presenta una estructura relativamente consolidada sustentada en:

- el Decreto Legislativo N.º 822,
- la Decisión 351 de la Comunidad Andina,
- la Ley N.º 30035 sobre acceso abierto,
- reglamentos universitarios especializados, y
- políticas institucionales de investigación e innovación.

Sin embargo, la eficacia real implica analizar cómo dichas normas funcionan efectivamente dentro de la práctica institucional cotidiana. Aquí aparecen importantes limitaciones relacionadas con:

- desconocimiento normativo,
- aplicación irregular,
- ambigüedad institucional,
- falta de capacidades técnicas, y
- débil apropiación cultural de las políticas de propiedad intelectual.

Desde una perspectiva sociojurídica, el derecho no puede evaluarse únicamente por su existencia formal, sino por su capacidad efectiva para organizar relaciones sociales y orientar conductas institucionales.

En el contexto universitario, numerosos reglamentos operan más como instrumentos simbólicos de legitimación institucional que como mecanismos reales de regulación académica. Muchas universidades cuentan formalmente con:

- oficinas especializadas,
- políticas de innovación,
- repositorios institucionales, y
- procedimientos de protección intelectual,

pero estas estructuras frecuentemente poseen limitada incidencia práctica dentro de las dinámicas reales de investigación y docencia.

Asimismo, existe una significativa desconexión entre regulación institucional y prácticas cotidianas de la comunidad académica. Docentes e investigadores continúan desarrollando gran parte de sus actividades mediante:

- acuerdos informales,
- prácticas colaborativas tradicionales, y
- criterios académicos no necesariamente articulados con las exigencias formales del sistema de propiedad intelectual.

Betancur y González (2016) sostienen que la eficacia de las políticas universitarias depende fundamentalmente de su integración real con las dinámicas institucionales y con la cultura académica de las universidades.

En consecuencia, el análisis evidencia que la consolidación formal de sistemas regulatorios no ha sido acompañada necesariamente por procesos equivalentes de eficacia material y legitimidad práctica.

4.9.2. Limitaciones del modelo actual

El modelo contemporáneo de propiedad intelectual universitaria presenta importantes limitaciones estructurales que dificultan su funcionamiento adecuado dentro del contexto académico.

Una de las principales limitaciones radica en la importación parcial de modelos internacionales de innovación y transferencia tecnológica sin suficiente adaptación a las realidades institucionales latinoamericanas. Muchas universidades incorporaron:

- oficinas de transferencia,
- políticas de patentización,
- sistemas de gestión de activos intelectuales, y

- modelos de gobernanza inspirados en experiencias extranjeras,

pero sin desarrollar simultáneamente capacidades organizativas, recursos técnicos y culturas institucionales compatibles con dichos esquemas.

Como consecuencia, numerosos mecanismos funcionan principalmente de manera formal o burocrática, con reducida capacidad efectiva de implementación.

Otra limitación importante es la coexistencia de objetivos institucionales parcialmente contradictorios. Las universidades contemporáneas intentan simultáneamente:

- fortalecer acceso abierto,
- promover innovación,
- incrementar competitividad científica,
- proteger derechos autorales,
- captar financiamiento, y
- desarrollar mecanismos de explotación económica del conocimiento.

Sin embargo, estas finalidades responden a lógicas distintas e incluso conflictivas.

Por ejemplo, las políticas orientadas hacia libre circulación del conocimiento pueden entrar en tensión con estrategias institucionales de control patrimonial y valorización económica de investigaciones científicas.

Stiglitz (2008) advierte que los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual pueden generar restricciones incompatibles con la función social del conocimiento cuando predominan criterios excesivos de apropiación económica.

Asimismo, el modelo actual presenta importantes problemas de legitimidad institucional. En numerosos casos, los reglamentos universitarios son percibidos por la comunidad académica como:

- estructuras burocráticas,
- mecanismos administrativos de control, o
- instrumentos orientados prioritariamente hacia intereses institucionales.

La limitada participación de docentes e investigadores en la elaboración de políticas de propiedad intelectual debilita considerablemente su aceptación social y su eficacia práctica.

Otra limitación relevante es la tendencia hacia creciente burocratización de la investigación universitaria. La multiplicación de:

- procedimientos,

- registros,
- autorizaciones,
- controles documentales, y
- exigencias administrativas,

puede afectar flexibilidad académica y ralentizar procesos de producción científica.

Desde una perspectiva crítica, el modelo actual refleja una tensión estructural no resuelta entre:

- universidad como institución pública orientada al conocimiento, y
- universidad como organización competitiva integrada dentro de la economía global de innovación.

4.9.3. Factores que explican la ineficacia

La ineficacia parcial del sistema universitario de propiedad intelectual no responde a una única causa, sino a la interacción de múltiples factores jurídicos, institucionales, organizacionales y culturales.

Uno de los principales factores es la insuficiente cultura institucional en materia de propiedad intelectual. Aunque la actividad académica se encuentra profundamente vinculada con producción intelectual, gran parte de la comunidad universitaria posee conocimientos limitados respecto de:

- derechos autorales,
- cesión patrimonial,
- licencias,
- patentización,
- acceso abierto, y
- regulación de investigaciones.

Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) destacan que la formación en propiedad intelectual constituye una condición esencial para fortalecer sistemas universitarios de gestión del conocimiento.

Otro factor importante es la ambigüedad normativa. Muchos reglamentos universitarios utilizan conceptos amplios e indeterminados relacionados con:

- uso de recursos institucionales,
- investigaciones financiadas,

- titularidad compartida, y
- derechos institucionales,

sin establecer criterios suficientemente precisos para resolver conflictos concretos.

Esta falta de claridad favorece interpretaciones discrecionales y genera inseguridad jurídica dentro de la comunidad académica.

Asimismo, la limitada capacidad técnica y administrativa de numerosas universidades dificulta la implementación efectiva de políticas de propiedad intelectual. Las oficinas institucionales suelen enfrentar:

- escasez presupuestaria,
- personal insuficiente,
- limitada especialización, y
- fragmentación organizativa.

Como consecuencia, muchos procedimientos funcionan de manera irregular o puramente formal.

Otro elemento fundamental es la persistencia de asimetrías de poder entre institución e investigador. Las universidades poseen ventajas estructurales relacionadas con:

- capacidad normativa,
- recursos administrativos,
- asesoría jurídica, y
- control institucional de procesos académicos.

En contraste, docentes e investigadores frecuentemente participan en relaciones jurídicas institucionales bajo condiciones de limitada negociación e información insuficiente.

Price, Bodkin y Aoun (2013) sostienen que las relaciones universitarias de propiedad intelectual suelen operar bajo esquemas caracterizados por desequilibrios significativos entre las partes involucradas.

Finalmente, la propia transformación contemporánea de la universidad constituye un factor explicativo central. La creciente integración de las instituciones académicas dentro de dinámicas competitivas de mercado ha modificado profundamente:

- finalidades de la investigación,
- formas de producción científica,
- mecanismos de financiamiento, y

- modelos de gobernanza del conocimiento.

Slaughter y Leslie (1997) describen este fenómeno como parte de la consolidación del capitalismo académico contemporáneo.

4.9.4. Consecuencias para la investigación y la docencia

Las limitaciones e ineficacias del sistema universitario de propiedad intelectual producen consecuencias significativas tanto para la investigación científica como para la actividad docente universitaria.

En el ámbito de la investigación, una de las principales consecuencias es la generación de incertidumbre jurídica. La ambigüedad normativa y la falta de criterios institucionales claros dificultan que los investigadores conozcan adecuadamente:

- sus derechos,
- sus obligaciones, y
- las implicancias derivadas de publicaciones, proyectos financiados o desarrollos tecnológicos.

Esta incertidumbre puede afectar decisiones relacionadas con:

- colaboración científica,
- publicación académica,
- acceso abierto, y
- participación en proyectos institucionales.

Asimismo, las tensiones derivadas de políticas institucionales orientadas hacia apropiación patrimonial o explotación económica pueden debilitar la confianza de los investigadores respecto de los sistemas universitarios de gestión del conocimiento.

En algunos contextos, ello favorece:

- resistencia frente a mecanismos institucionales,
- informalidad en prácticas académicas, y
- escasa utilización de procedimientos oficiales de protección intelectual.

Otro impacto importante es la creciente burocratización de la actividad investigadora. La multiplicación de:

- controles administrativos,
- registros,
- autorizaciones, y

- procedimientos documentales,

puede ralentizar procesos científicos y afectar autonomía investigadora.

Geuna y Muscio (2009) advierten que la expansión de modelos empresariales de gobernanza universitaria transforma significativamente las dinámicas tradicionales de producción académica.

En el ámbito docente, las consecuencias se relacionan especialmente con:

- utilización institucional de materiales educativos,
- digitalización académica,
- reutilización de contenidos, y
- control sobre recursos pedagógicos.

Muchos docentes enfrentan incertidumbres respecto de:

- titularidad de materiales elaborados,
- alcances de las licencias institucionales,
- reutilización de clases virtuales, y
- protección de contenidos académicos digitales.

Asimismo, la expansión de sistemas de control académico y evaluación permanente puede modificar las dinámicas tradicionales de enseñanza universitaria, fortaleciendo mecanismos institucionales de supervisión sobre la actividad docente.

Desde cada perspectiva social y legal, estos impactos resaltan los cambios que ocurren en la universidad moderna contemporánea. Cada vez más, la creación y difusión del conocimiento se están integrando dentro de sistemas complicados de gobernanza institucional, innovaciones y valoración económica. Están perdiendo su regulación exclusiva mediante medios académicos tradicionales.

En consecuencia, la eficacia limitada del modelo actual no constituye únicamente un problema técnico de implementación normativa, sino expresión de tensiones estructurales relacionadas con el sentido mismo de la universidad y con el papel social del conocimiento académico en las sociedades contemporáneas.

4.10. Síntesis del diagnóstico y proyección hacia la discusión

El análisis desarrollado a lo largo del presente capítulo permite identificar que la propiedad intelectual en el ámbito universitario peruano constituye un sistema normativamente consolidado en términos formales, pero profundamente tensionado en su funcionamiento

práctico e institucional. La investigación evidencia que las universidades han incorporado progresivamente:

- reglamentos especializados,
- oficinas de gestión,
- políticas de innovación,
- mecanismos de protección intelectual,
- repositorios institucionales, y
- estrategias de transferencia tecnológica,

en respuesta a las transformaciones contemporáneas de la producción científica y de la economía del conocimiento.

Sin embargo, la existencia de esta estructura regulatoria no ha significado necesariamente la consolidación de un sistema coherente, legítimo y eficaz de gobernanza universitaria del conocimiento. Por el contrario, el diagnóstico revela importantes brechas entre:

- regulación formal y práctica institucional,
- protección jurídica y apropiación efectiva de derechos,
- acceso abierto y control patrimonial,
- autonomía académica y gobernanza institucional,
- así como entre innovación científica y función pública de la universidad.

Desde una perspectiva sociojurídica, el problema central no radica únicamente en la insuficiencia normativa, sino en las contradicciones estructurales que atraviesan el modelo contemporáneo de propiedad intelectual universitaria. Las normas jurídicas operan dentro de contextos institucionales complejos caracterizados por:

- asimetrías de poder,
- ambigüedad regulatoria,
- débil cultura jurídica,
- fragmentación organizativa, y
- coexistencia de lógicas institucionales parcialmente incompatibles.

Asimismo, el diagnóstico evidencia que las tensiones relacionadas con propiedad intelectual no pueden comprenderse exclusivamente desde una perspectiva técnica o administrativa. Se trata de disputas vinculadas con:

- control del conocimiento,
- transformación de la universidad,

- valorización económica de la investigación, y
- redefinición contemporánea de las relaciones entre ciencia, mercado y función social de la educación superior.

En consecuencia, el presente capítulo no solo permite identificar deficiencias específicas del sistema universitario peruano, sino también comprender cómo la propiedad intelectual universitaria refleja procesos más amplios de transformación institucional y reorganización de la producción académica contemporánea

4.10.1. Principales hallazgos

Uno de los principales hallazgos de la investigación es la existencia de una significativa distancia entre la consolidación formal del marco regulatorio y su eficacia práctica dentro de las universidades.

El sistema peruano cuenta actualmente con:

- legislación nacional relativamente desarrollada,
- regulación supranacional andina,
- políticas de acceso abierto,
- reglamentos universitarios especializados, y
- estructuras administrativas orientadas a la gestión de propiedad intelectual.

No obstante, estos instrumentos presentan importantes limitaciones relacionadas con:

- aplicación irregular,
- bajo nivel de conocimiento institucional,
- escasa legitimidad práctica, y
- limitada articulación con las dinámicas reales de investigación y docencia.

Otro hallazgo relevante es la persistencia de importantes inconsistencias normativas. Las universidades desarrollan simultáneamente políticas orientadas hacia:

- democratización del conocimiento,
- acceso abierto,
- innovación tecnológica,
- patentización, y
- valorización económica de resultados científicos.

Sin embargo, estos objetivos frecuentemente responden a lógicas contradictorias que generan tensiones internas dentro del sistema regulatorio.

Asimismo, la investigación evidencia que la comunidad universitaria posee un conocimiento limitado respecto de:

- derechos de autor,
- titularidad de investigaciones,
- cesión patrimonial,
- licencias académicas, y
- alcances de los reglamentos institucionales.

Como consecuencia, muchas prácticas relacionadas con producción y circulación del conocimiento continúan desarrollándose mediante criterios informales o ambiguos.

Otro hallazgo importante es la existencia de asimetrías estructurales entre universidades e investigadores. Las instituciones poseen:

- ventajas normativas,
- capacidad organizativa,
- recursos administrativos, y
- control sobre mecanismos institucionales,

mientras docentes e investigadores frecuentemente participan en relaciones jurídicas bajo condiciones de limitada negociación e información insuficiente.

Asimismo, se identificó que los conflictos más frecuentes se concentran en:

- autoría y coautoría,
- uso institucional de materiales docentes,
- contratos editoriales,
- investigación financiada,
- repositorios institucionales, y
- utilización digital de contenidos académicos.

Finalmente, el diagnóstico evidencia que la propiedad intelectual universitaria se encuentra profundamente condicionada por la transformación contemporánea de la educación superior y por la creciente integración de las universidades dentro de dinámicas competitivas de innovación y mercado.

4.10.2. Identificación de tensiones estructurales

El análisis realizado permite identificar un conjunto de tensiones estructurales que atraviesan el sistema universitario contemporáneo de propiedad intelectual y explican gran parte de sus dificultades de funcionamiento.

La primera gran tensión aparece entre:

- conocimiento como bien público, y
- conocimiento como activo económico institucional.

Tradicionalmente, la universidad se estructuró sobre principios vinculados con:

- libre circulación del conocimiento,
- colaboración científica,
- función social de la investigación, y
- autonomía académica.

Sin embargo, la expansión de modelos contemporáneos de innovación y transferencia tecnológica ha fortalecido dinámicas orientadas hacia:

- apropiación institucional,
- patentización,
- competitividad científica, y
- explotación económica de resultados de investigación.

Esta tensión atraviesa prácticamente todos los ámbitos analizados en el presente capítulo.

Una segunda tensión se desarrolla entre:

- autonomía intelectual del investigador, y
- fortalecimiento de mecanismos institucionales de gobernanza del conocimiento.

Las universidades buscan controlar crecientemente:

- investigaciones,
- publicaciones,
- materiales docentes,
- repositorios, y
- resultados científicos,

mientras docentes e investigadores continúan reivindicando reconocimiento de autoría y autonomía académica sobre sus producciones intelectuales.

Otra tensión estructural relevante aparece entre:

- acceso abierto, y
- exclusividad patrimonial de la propiedad intelectual.

Aunque las universidades promueven formalmente políticas de democratización del conocimiento, simultáneamente desarrollan mecanismos de apropiación institucional y valorización económica que pueden restringir circulación y reutilización de investigaciones científicas.

Asimismo, el diagnóstico evidencia tensiones entre:

- regulación formal, y
- prácticas reales de la cultura académica universitaria.

Las dinámicas cotidianas de investigación continúan funcionando frecuentemente mediante:

- colaboración informal,
- confianza académica,
- reutilización flexible de contenidos, y
- prácticas históricas de intercambio intelectual,

que no siempre resultan compatibles con modelos jurídicos más rígidos de control patrimonial.

Finalmente, existe una tensión estructural entre:

- universidad como institución académica, y
- universidad como organización competitiva integrada dentro de la economía global del conocimiento.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas tensiones no constituyen simples problemas administrativos o normativos, sino expresiones de transformaciones más profundas relacionadas con el papel contemporáneo de la educación superior y con las formas actuales de producción científica.

4.10.3. Articulación con el debate teórico

Los resultados obtenidos en el presente diagnóstico permiten establecer una articulación directa con los debates teóricos que serán desarrollados en el Capítulo V. El análisis empírico e institucional evidencia que los problemas de propiedad intelectual universitaria no pueden resolverse exclusivamente mediante ajustes técnicos o reformas reglamentarias aisladas.

Por el contrario, las dificultades identificadas remiten a discusiones más amplias relacionadas con:

- naturaleza jurídica del conocimiento,
- legitimidad de los sistemas de propiedad intelectual,
- gobernanza universitaria,
- acceso abierto, y
- transformación contemporánea de la universidad.

Uno de los principales aportes del diagnóstico es demostrar que la eficacia normativa depende estrechamente de factores:

- culturales,
- institucionales,
- organizacionales, y
- políticos,

más allá de la mera existencia formal de normas jurídicas.

Ello exige superar enfoques dogmáticos tradicionales centrados exclusivamente en interpretación normativa y avanzar hacia perspectivas críticas capaces de analizar las relaciones entre:

- derecho,
- poder institucional,
- economía del conocimiento, y
- prácticas sociales universitarias.

Asimismo, las tensiones identificadas permiten dialogar directamente con los debates contemporáneos sobre:

- capitalismo académico,
- mercantilización del conocimiento,
- ciencia abierta, y
- función pública de la universidad.

La investigación evidencia que la propiedad intelectual universitaria se ha convertido en uno de los principales espacios donde se disputa actualmente el sentido de la producción científica y el control institucional del conocimiento académico.

Del mismo modo, el diagnóstico desarrollado permite problematizar críticamente las limitaciones de modelos regulatorios excesivamente orientados hacia:

- apropiación patrimonial,

- competitividad institucional, y
- valorización económica,

sin suficiente consideración de:

- libertad académica,
- colaboración científica,
- acceso social al conocimiento, y
- legitimidad democrática de las políticas universitarias.

En consecuencia, el Capítulo V retomará estos hallazgos para desarrollar una discusión teórica orientada a:

- reinterpretar críticamente la propiedad intelectual universitaria,
- analizar los límites del modelo actual, y
- proponer criterios de gobernanza más coherentes con la función académica y social de la universidad contemporánea.

Desde esta perspectiva, el diagnóstico realizado no constituye únicamente una descripción de problemas institucionales, sino la base analítica necesaria para comprender críticamente las transformaciones actuales de la propiedad intelectual en la educación superior y sus implicancias para el futuro de la investigación universitaria.

Capítulo V

**Tensiones estructurales entre propiedad
intelectual, investigación y gobernanza
universitaria**

CAPÍTULO V

TENSIONES ESTRUCTURALES ENTRE PROPIEDAD INTELLECTUAL, INVESTIGACIÓN Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA

5.1. Introducción a la discusión: del diagnóstico a la problematización

El análisis desarrollado en el capítulo precedente permitió identificar que la propiedad intelectual en el ámbito universitario peruano constituye un campo profundamente atravesado por tensiones normativas, institucionales y culturales que exceden ampliamente el plano técnico de la regulación jurídica. Lejos de tratarse únicamente de un conjunto de normas destinadas a proteger derechos de autor o regular la explotación de resultados científicos, la propiedad intelectual universitaria aparece como un espacio estratégico donde se disputan:

- el control del conocimiento,
- las formas de producción académica,
- la autonomía investigadora,
- la gobernanza institucional, y
- la función social contemporánea de la universidad.

Desde esta perspectiva, el paso del diagnóstico a la discusión implica un cambio metodológico y analítico fundamental. Mientras el Capítulo IV estuvo orientado a describir y examinar críticamente las manifestaciones concretas del sistema universitario de propiedad intelectual, el presente capítulo busca problematizar dichas manifestaciones dentro de marcos teóricos más amplios vinculados con:

- sociología jurídica,
- teoría crítica de la propiedad intelectual,
- gobernanza universitaria,
- economía del conocimiento, y
- transformaciones contemporáneas de la educación superior.

El objetivo ya no consiste únicamente en identificar problemas institucionales o inconsistencias normativas, sino en comprender las racionalidades estructurales que explican la configuración actual del modelo universitario de propiedad intelectual.

En este sentido, la discusión se desarrolla a partir de una premisa central: las dificultades observadas en la regulación y gestión de la propiedad intelectual no son anomalías aisladas ni simples deficiencias administrativas, sino expresiones de contradicciones estructurales derivadas de la transformación contemporánea de la universidad y de la creciente incorporación del conocimiento académico dentro de dinámicas de valorización económica, competitividad institucional e innovación tecnológica.

La universidad contemporánea se encuentra situada en una tensión permanente entre:

- su función histórica como espacio público de producción y difusión del conocimiento, y
- su creciente integración dentro de sistemas globales de mercado, innovación y competencia científica.

Como consecuencia, la propiedad intelectual se convierte en uno de los principales mecanismos mediante los cuales se reorganizan las relaciones entre:

- conocimiento,
- investigación,
- financiamiento,
- poder institucional, y
- apropiación económica.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas tensiones permiten comprender que el derecho no opera de manera neutral ni exclusivamente técnica. Las normas sobre propiedad intelectual producen efectos concretos sobre:

- la organización de la investigación,
- las relaciones entre universidad e investigador,
- las formas de circulación del conocimiento, y
- los mecanismos institucionales de control académico.

Asimismo, el análisis evidencia que los conflictos relacionados con propiedad intelectual reflejan transformaciones más amplias del modelo universitario contemporáneo, particularmente en contextos donde las instituciones de educación superior enfrentan simultáneamente exigencias de:

- productividad científica,
- acreditación,
- internacionalización,
- transferencia tecnológica,

- acceso abierto, y
- sostenibilidad financiera.

En consecuencia, el presente capítulo busca reinterpretar críticamente los hallazgos obtenidos en el diagnóstico institucional para discutir las tensiones estructurales que atraviesan actualmente la relación entre propiedad intelectual, investigación y gobernanza universitaria.

5.1.1. Alcance y sentido de la discusión en la investigación sociojurídica

Dentro de la investigación sociojurídica, la discusión no se limita a contrastar normas positivas o evaluar técnicamente disposiciones legales. Su función principal consiste en interpretar críticamente las relaciones existentes entre:

- derecho,
- instituciones,
- prácticas sociales,
- estructuras de poder, y
- procesos culturales.

En este marco, la propiedad intelectual universitaria no puede analizarse exclusivamente como sistema jurídico formal orientado a proteger derechos patrimoniales o regular actividades académicas. Debe entenderse también como un dispositivo institucional que organiza formas específicas de producción, control y circulación del conocimiento dentro de la universidad contemporánea.

La discusión sociojurídica permite así superar enfoques estrictamente dogmáticos que reducen el análisis jurídico a:

- interpretación normativa,
- coherencia legislativa, o
- aplicación formal de reglas jurídicas.

Aunque estos aspectos resultan importantes, son insuficientes para comprender los problemas identificados en el diagnóstico institucional desarrollado en el capítulo anterior.

El enfoque sociojurídico parte de reconocer que la eficacia del derecho depende de múltiples factores:

- organizacionales,
- culturales,
- económicos,

- políticos, e
- institucionales.

En consecuencia, la existencia de leyes y reglamentos no garantiza necesariamente:

- cumplimiento efectivo,
- legitimidad social,
- ni coherencia práctica dentro de las dinámicas universitarias.

Desde esta perspectiva, la discusión desarrollada en este capítulo busca responder preguntas estructurales como:

- ¿qué modelo de universidad presupone el sistema contemporáneo de propiedad intelectual?;
- ¿qué relaciones de poder se consolidan mediante la apropiación institucional del conocimiento?;
- ¿cómo afectan las políticas de innovación y competitividad científica a la autonomía académica?;
- ¿qué tensiones existen entre acceso abierto y valorización económica de la investigación?;
- ¿hasta qué punto los actuales modelos regulatorios resultan compatibles con la función pública de la universidad?

Asimismo, la discusión sociojurídica permite comprender que la propiedad intelectual constituye un campo atravesado por disputas ideológicas y económicas relacionadas con:

- control del conocimiento,
- mercantilización de la ciencia,
- acceso a la información, y
- legitimidad de los sistemas contemporáneos de innovación.

En el contexto universitario, estas disputas adquieren especial relevancia debido a que la universidad históricamente ha sido concebida como institución orientada al interés público y a la libre producción intelectual.

Por ello, el sentido de la discusión no consiste únicamente en identificar deficiencias normativas, sino en problematizar críticamente los modelos de gobernanza del conocimiento que actualmente se consolidan dentro de las universidades.

5.1.2. Síntesis de los hallazgos del diagnóstico

El diagnóstico desarrollado en el Capítulo IV permitió identificar una serie de elementos estructurales que evidencian la complejidad y las contradicciones presentes en el sistema universitario de propiedad intelectual.

Uno de los principales hallazgos fue la existencia de una marcada distancia entre regulación formal y funcionamiento institucional efectivo. Aunque las universidades peruanas han incorporado:

- reglamentos especializados,
- oficinas de gestión,
- políticas de innovación,
- repositorios institucionales, y
- mecanismos administrativos relacionados con propiedad intelectual,

ello no ha significado necesariamente la consolidación de sistemas eficaces, coherentes y legítimos de gobernanza académica.

Por el contrario, el análisis evidenció:

- inconsistencias normativas,
- aplicación irregular de reglamentos,
- escaso conocimiento institucional,
- limitada cultura jurídica, y
- ausencia de mecanismos eficaces de resolución de conflictos.

Asimismo, se identificó que muchas políticas universitarias de propiedad intelectual operan principalmente como estructuras formales de legitimación institucional antes que como mecanismos efectivamente integrados a las prácticas reales de investigación y docencia.

Otro hallazgo importante fue la coexistencia de objetivos institucionales parcialmente contradictorios. Las universidades intentan simultáneamente:

- promover acceso abierto,
- fortalecer innovación tecnológica,
- incrementar competitividad científica,
- proteger derechos autorales, y
- desarrollar mecanismos de valorización económica de investigaciones.

Sin embargo, estas finalidades responden frecuentemente a racionalidades distintas e incluso incompatibles.

El diagnóstico también permitió identificar importantes tensiones relacionadas con titularidad y control del conocimiento académico. Los conflictos vinculados con:

- autoría y coautoría,
- utilización de materiales docentes,
- investigación financiada,
- contratos editoriales, y
- repositorios institucionales,

revelan disputas más profundas sobre:

- autonomía académica,
- apropiación institucional, y
- función social del conocimiento universitario.

Asimismo, se evidenció la existencia de importantes asimetrías de poder entre universidades e investigadores. Las instituciones poseen:

- capacidad normativa,
- recursos administrativos,
- control organizacional, y
- ventajas técnicas significativas,

mientras docentes e investigadores frecuentemente participan en relaciones jurídicas bajo condiciones de limitada negociación e información insuficiente.

Otro hallazgo central fue la creciente burocratización de la actividad académica. La expansión de:

- controles administrativos,
- procedimientos documentales,
- políticas de productividad,
- mecanismos de evaluación, y
- sistemas institucionales de gestión del conocimiento,

ha transformado significativamente las dinámicas tradicionales de investigación y docencia universitaria.

Finalmente, el diagnóstico permitió concluir que la propiedad intelectual universitaria no constituye únicamente un problema técnico de regulación jurídica, sino un espacio estratégico donde se expresan transformaciones más amplias vinculadas con:

- capitalismo académico,
- economía del conocimiento,
- gobernanza universitaria, y
- mercantilización contemporánea de la ciencia.

5.1.3. Identificación de las tensiones estructurales

La reinterpretación teórica de los hallazgos obtenidos permite identificar un conjunto de tensiones estructurales que atraviesan el modelo contemporáneo de propiedad intelectual universitaria.

La primera tensión fundamental se desarrolla entre:

- conocimiento como bien público, y
- conocimiento como activo económico institucional.

Históricamente, la universidad moderna se construyó sobre principios vinculados con:

- libre circulación del conocimiento,
- autonomía científica,
- función pública de la investigación, y
- acceso colectivo al saber.

Sin embargo, las dinámicas contemporáneas de innovación y competitividad científica han fortalecido procesos de:

- apropiación institucional,
- patentización,
- control de resultados científicos, y
- valorización económica de la investigación académica.

Como consecuencia, el conocimiento universitario deja progresivamente de ser concebido exclusivamente como producción intelectual orientada al interés público y pasa a integrarse dentro de sistemas de gestión estratégica y acumulación institucional.

Una segunda tensión aparece entre:

- autonomía académica, y
- gobernanza institucional del conocimiento.

Las universidades contemporáneas buscan controlar crecientemente:

- investigaciones,
- publicaciones,
- materiales docentes,
- datos científicos,
- plataformas digitales, y
- resultados de innovación.

No obstante, este fortalecimiento institucional puede entrar en conflicto con:

- libertad académica,
- reconocimiento de autoría, y
- autonomía intelectual de docentes e investigadores.

Otra tensión estructural relevante se desarrolla entre:

- acceso abierto, y
- exclusividad patrimonial de los sistemas de propiedad intelectual.

Aunque las universidades promueven formalmente políticas de democratización del conocimiento, simultáneamente implementan mecanismos orientados hacia:

- control institucional,
- licenciamiento,
- patentización, y
- explotación económica de resultados científicos.

Desde una perspectiva crítica, estas políticas responden a racionalidades parcialmente contradictorias.

Asimismo, el análisis evidencia una tensión entre:

- cultura académica tradicional, y
- modelos contemporáneos de gestión universitaria.

Las prácticas universitarias históricamente se estructuraron sobre:

- colaboración intelectual,
- intercambio relativamente abierto de conocimientos,
- reconocimiento simbólico, y
- producción científica colectiva.

Sin embargo, los actuales sistemas de evaluación y competitividad científica fortalecen dinámicas de:

- productividad cuantificable,
- control institucional,
- competencia académica, y
- acumulación de indicadores.

Finalmente, existe una tensión estructural más amplia entre:

- universidad como institución pública orientada al conocimiento, y
- universidad como organización integrada dentro de la economía global de innovación y mercado.

Desde esta perspectiva, la propiedad intelectual aparece como uno de los principales mecanismos jurídicos e institucionales mediante los cuales se reorganizan actualmente las relaciones entre:

- ciencia,
- poder,
- economía, y
- gobernanza universitaria.

El desarrollo de estas tensiones constituye el eje central de la discusión crítica que será profundizada en los siguientes apartados del presente capítulo.

5.2. La tensión entre autoría individual y titularidad institucional

Uno de los conflictos más significativos dentro del sistema contemporáneo de propiedad intelectual universitaria se desarrolla alrededor de la relación entre autoría individual e intereses institucionales de apropiación del conocimiento académico. Esta tensión constituye uno de los núcleos centrales de transformación de la universidad contemporánea, pues involucra directamente la redefinición de:

- la autonomía intelectual del investigador,
- la naturaleza jurídica de la producción académica,
- los alcances del poder institucional universitario, y
- los límites de apropiación sobre el conocimiento generado dentro de las instituciones de educación superior.

Tradicionalmente, la actividad académica estuvo estrechamente vinculada con el reconocimiento de la autoría individual como expresión de libertad científica y creación intelectual autónoma. El investigador universitario aparecía jurídicamente como sujeto creador cuyos derechos derivaban de la originalidad de la obra y de la protección de su actividad intelectual.

Sin embargo, las transformaciones contemporáneas de la educación superior han modificado progresivamente esta concepción. La creciente institucionalización de la investigación, el fortalecimiento de políticas de innovación y transferencia tecnológica, la expansión de financiamiento competitivo y la integración de las universidades dentro de dinámicas económicas del conocimiento han impulsado modelos donde la institución universitaria busca asumir un rol cada vez más activo en la apropiación y control de los resultados académicos.

Como consecuencia, la producción científica deja de entenderse exclusivamente como resultado de la actividad intelectual individual y pasa a ser concebida también como:

- producto institucional,
- activo estratégico,
- recurso económico, y
- mecanismo de posicionamiento competitivo.

Desde una perspectiva crítica, esta transformación genera profundas tensiones jurídicas y políticas. La universidad ya no aparece únicamente como espacio que garantiza condiciones para el ejercicio de la libertad académica, sino también como organización que busca administrar, controlar y valorizar económicamente la producción intelectual desarrollada en su interior.

Asimismo, esta tensión revela un problema estructural más amplio relacionado con la transformación contemporánea del conocimiento universitario. El debate no se limita a determinar quién posee formalmente determinados derechos patrimoniales, sino a definir:

- qué significa producir conocimiento dentro de la universidad,
- quién controla sus resultados,
- cómo se distribuyen sus beneficios, y
- cuál debe ser la relación entre investigación académica y apropiación institucional.

Desde el enfoque sociojurídico, la relación entre autoría individual y titularidad institucional no puede analizarse únicamente desde criterios técnicos de interpretación normativa. Debe comprenderse como una relación atravesada por:

- estructuras de poder,

- modelos de gobernanza,
- dinámicas laborales, y
- racionalidades económicas vinculadas con la reorganización contemporánea de la universidad.

En consecuencia, este apartado examina críticamente los fundamentos y límites del modelo actual de apropiación institucional de la producción académica universitaria.

5.2.1. El autor académico como sujeto de derechos

El reconocimiento jurídico del autor constituye uno de los pilares históricos del sistema moderno de propiedad intelectual. En el ámbito universitario, esta figura adquiere una relevancia particular debido a que la producción académica se fundamenta precisamente en la actividad intelectual de docentes e investigadores.

El autor académico no produce únicamente bienes económicos susceptibles de explotación patrimonial. Produce también:

- conocimiento científico,
- pensamiento crítico,
- innovación intelectual,
- materiales educativos, y
- aportes culturales vinculados con la función social de la universidad.

Por ello, la autoría académica posee una dimensión que excede ampliamente la lógica puramente mercantil de la propiedad intelectual.

Desde la tradición jurídica del derecho de autor, la protección otorgada al creador se sustenta en la relación personal existente entre autor y obra. Esta relación justifica especialmente:

- reconocimiento de autoría,
- protección de derechos morales,
- integridad de la obra, y
- facultades de control sobre determinadas formas de utilización.

En el contexto universitario, estos elementos se vinculan directamente con:

- libertad académica,
- autonomía científica,
- prestigio intelectual, y
- reconocimiento profesional del investigador.

Asimismo, la producción académica posee características específicas que dificultan su reducción a categorías tradicionales de producción laboral o empresarial. La investigación universitaria depende significativamente de:

- creatividad intelectual,
- autonomía metodológica,
- reflexión crítica, y
- construcción personal del conocimiento.

Aunque las universidades proporcionan infraestructura y condiciones institucionales para la investigación, ello no elimina el carácter esencialmente intelectual y personal de la actividad académica.

Desde una perspectiva crítica, el reconocimiento del investigador como sujeto de derechos implica admitir que la universidad no puede apropiarse ilimitadamente de la producción científica desarrollada en su interior. La actividad académica no constituye simplemente un resultado automático de relaciones laborales o de utilización de recursos institucionales.

Por el contrario, el conocimiento universitario continúa dependiendo fundamentalmente del trabajo intelectual del investigador como sujeto creador.

Otro aspecto importante es que los derechos del autor académico no se reducen únicamente a dimensiones patrimoniales. Dentro del ámbito universitario, la autoría cumple también funciones relacionadas con:

- legitimidad científica,
- reputación académica,
- carrera profesional,
- acreditación institucional, y
- reconocimiento dentro de comunidades disciplinarias.

En consecuencia, cualquier modelo de regulación universitaria que debilite excesivamente la posición jurídica del autor afecta no solo intereses económicos individuales, sino también principios fundamentales de autonomía y libertad académica.

Desde la perspectiva sociojurídica, la figura del autor académico representa un espacio de resistencia frente a procesos contemporáneos de creciente institucionalización y mercantilización del conocimiento universitario.

5.2.2. La universidad como sujeto institucional de apropiación

La transformación contemporánea de la universidad ha fortalecido progresivamente el rol institucional de las universidades como sujetos activos de apropiación y gestión del conocimiento académico.

Históricamente, las universidades fueron concebidas principalmente como espacios de producción y difusión del conocimiento. Sin embargo, las dinámicas contemporáneas de innovación, transferencia tecnológica y competitividad científica han modificado significativamente esta función.

Actualmente, muchas universidades buscan posicionarse como:

- actores estratégicos de innovación,
- centros de desarrollo tecnológico,
- organizaciones competitivas dentro de la economía del conocimiento, y
- titulares institucionales de activos intelectuales.

Como consecuencia, las instituciones universitarias desarrollan crecientemente políticas orientadas hacia:

- patentización,
- control de investigaciones,
- licenciamiento,
- gestión de resultados científicos,
- explotación económica, y
- apropiación institucional de la producción académica.

Desde esta lógica, la investigación universitaria deja de ser considerada exclusivamente una actividad intelectual autónoma y pasa a entenderse también como recurso estratégico institucional.

Las universidades justifican esta apropiación sobre diversos argumentos:

- financiamiento de investigaciones,
- provisión de infraestructura,
- utilización de laboratorios,
- apoyo administrativo,
- relaciones laborales, y
- necesidad de fortalecer capacidades institucionales de innovación.

Asimismo, sostienen que la creciente complejidad y costo de la investigación contemporánea exige modelos organizacionales donde la universidad participe activamente en la administración y explotación de resultados científicos.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, esta expansión institucional modifica profundamente las relaciones tradicionales entre universidad e investigador.

La universidad deja progresivamente de actuar únicamente como garante de libertad académica y pasa a desempeñar funciones vinculadas con:

- control organizacional del conocimiento,
- administración de activos intelectuales,
- regulación de publicaciones, y
- valorización económica de investigaciones.

Slaughter y Leslie (1997) interpretan este fenómeno como parte de la consolidación del capitalismo académico contemporáneo, donde las universidades se integran crecientemente dentro de dinámicas de mercado y competencia global.

Otro problema importante es que muchas políticas institucionales utilizan criterios amplios e indeterminados para justificar titularidad universitaria sobre investigaciones académicas. Conceptos como:

- “uso de recursos institucionales”,
- “apoyo universitario”,
- “relación laboral”, o
- “financiamiento institucional”,

frecuentemente funcionan como bases ambiguas para expandir facultades de apropiación institucional.

Desde la perspectiva sociojurídica, la universidad contemporánea aparece así como un actor que disputa crecientemente el control jurídico y económico del conocimiento producido dentro de sus estructuras organizacionales.

5.2.3. Límites jurídicos de la apropiación institucional

Aunque las universidades poseen intereses legítimos relacionados con gestión e innovación científica, ello no implica que su capacidad de apropiación sobre la producción académica sea jurídicamente ilimitada.

Uno de los principales problemas del modelo contemporáneo consiste precisamente en la tendencia a extender excesivamente criterios institucionales de titularidad, debilitando progresivamente la posición jurídica del investigador como autor.

Desde la perspectiva del derecho de autor, la titularidad originaria corresponde al creador de la obra. Incluso en contextos laborales o institucionales, los derechos morales mantienen una protección especialmente intensa debido a su vínculo personal con la creación intelectual.

En consecuencia, cualquier mecanismo de apropiación institucional debe interpretarse restrictivamente y respetando:

- principios de proporcionalidad,
- autonomía académica,
- reconocimiento de autoría, y
- límites derivados de la función intelectual de la universidad.

Asimismo, la investigación académica presenta características distintas a otros modelos tradicionales de producción laboral. A diferencia de actividades estrictamente subordinadas o estandarizadas, la creación científica depende significativamente de:

- libertad metodológica,
- iniciativa intelectual,
- creatividad individual, y
- autonomía crítica.

Por ello, la aplicación mecánica de modelos empresariales o laborales tradicionales resulta insuficiente para justificar apropiaciones institucionales amplias sobre resultados científicos.

Otro límite importante deriva de la función pública de la universidad y del carácter social del conocimiento académico. Cuando las universidades desarrollan modelos excesivos de control patrimonial pueden afectar:

- circulación científica,
- acceso al conocimiento,
- colaboración académica, y
- libertad investigadora.

Stiglitz (2008) advierte que los sistemas de propiedad intelectual pueden generar restricciones incompatibles con la función social del conocimiento cuando predominan lógicas excesivas de exclusividad y apropiación económica.

Asimismo, muchos reglamentos universitarios presentan problemas de legitimidad debido a:

- elaboración unilateral,
- ambigüedad normativa,
- limitada participación académica, y
- expansión excesiva de facultades institucionales.

Desde una perspectiva crítica, estas prácticas pueden convertir a la propiedad intelectual en un mecanismo de subordinación organizacional antes que en un instrumento equilibrado de protección académica.

En consecuencia, los límites jurídicos de la apropiación institucional deben construirse considerando no solo criterios patrimoniales, sino también:

- principios democráticos universitarios,
- autonomía académica,
- función social de la investigación, y
- derechos fundamentales vinculados con libertad científica.

5.2.4. Asimetrías de poder en la relación universidad–investigador

La relación entre universidad e investigador se encuentra atravesada por importantes asimetrías de poder que condicionan profundamente la regulación y práctica de la propiedad intelectual académica.

Aunque formalmente muchas políticas institucionales presentan la gestión de propiedad intelectual como sistema cooperativo orientado al beneficio común, en la práctica las universidades poseen ventajas estructurales significativas relacionadas con:

- capacidad normativa,
- control organizacional,
- recursos administrativos,
- asesoría jurídica, y
- poder institucional.

Por el contrario, docentes e investigadores frecuentemente participan en relaciones jurídicas bajo condiciones de:

- limitada negociación,
- escasa información,
- dependencia laboral, y
- subordinación administrativa.

Estas asimetrías se manifiestan especialmente en:

- elaboración de reglamentos,
- contratos de investigación,
- acuerdos editoriales,
- políticas de cesión, y
- mecanismos institucionales de explotación de resultados científicos.

En numerosos casos, los investigadores aceptan cláusulas o disposiciones institucionales sin conocer plenamente:

- sus implicancias jurídicas,
- límites de cesión,
- facultades patrimoniales involucradas,
- ni consecuencias futuras sobre sus investigaciones.

Price, Bodkin y Aoun (2013) sostienen que muchas relaciones universitarias de propiedad intelectual funcionan bajo esquemas caracterizados por desigualdad informativa y limitada capacidad negociadora de los investigadores.

Asimismo, las condiciones contemporáneas de competitividad académica fortalecen aún más estas asimetrías. La presión derivada de:

- acreditación,
- productividad científica,
- financiamiento,
- estabilidad laboral,
- rankings, y
- evaluación institucional,

reduce frecuentemente la capacidad real de los investigadores para cuestionar decisiones relacionadas con apropiación institucional.

Desde una perspectiva sociojurídica, estas relaciones evidencian que la propiedad intelectual universitaria no constituye únicamente un problema técnico de titularidad jurídica, sino también un espacio de ejercicio y reproducción de poder institucional.

Otro aspecto importante es que muchas universidades concentran simultáneamente:

- funciones regulatorias,
- capacidad sancionadora,

- control administrativo, y
- participación económica sobre resultados científicos.

Esta acumulación de facultades puede afectar significativamente el equilibrio entre intereses institucionales y derechos del investigador.

En consecuencia, la discusión sobre propiedad intelectual universitaria exige analizar críticamente las condiciones reales bajo las cuales se desarrollan las relaciones entre universidad e investigador, superando visiones puramente formales de consentimiento o titularidad contractual.

5.2.5. Relectura crítica del modelo laboral aplicado a la producción académica

Uno de los principales fundamentos utilizados para justificar la apropiación institucional de investigaciones universitarias es la aplicación de modelos tradicionales de relación laboral a la producción académica.

Bajo esta lógica, las universidades sostienen que las obras e investigaciones desarrolladas por docentes e investigadores forman parte de las obligaciones derivadas del vínculo laboral y, por tanto, justifican facultades institucionales de control o titularidad patrimonial.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, la aplicación mecánica de categorías laborales clásicas resulta problemática cuando se trata de actividad académica e investigación científica.

La producción intelectual universitaria posee características específicas que la diferencian significativamente de otros procesos productivos subordinados. La investigación depende esencialmente de:

- creatividad individual,
- autonomía metodológica,
- libertad crítica,
- construcción personal del conocimiento, y
- capacidad reflexiva del investigador.

Aunque exista relación laboral con la universidad, ello no elimina el carácter esencialmente intelectual y autónomo de la creación académica.

Asimismo, la universidad no produce conocimiento de manera automática o estandarizada. Los resultados científicos dependen directamente del trabajo intelectual del investigador como sujeto creador y no únicamente de estructuras organizacionales o financiamiento institucional.

Desde esta perspectiva, la aplicación rígida de modelos laborales tradicionales puede conducir a una excesiva institucionalización del conocimiento académico y a una reducción de la autonomía científica.

Otro problema importante es que muchos reglamentos universitarios amplían considerablemente los criterios de titularidad institucional utilizando conceptos genéricos vinculados con:

- uso de infraestructura,
- tiempo laboral,
- apoyo institucional, o
- financiamiento universitario.

Sin embargo, estos elementos no resultan suficientes por sí mismos para desplazar completamente la posición jurídica del autor académico.

Desde la teoría crítica de la propiedad intelectual, el riesgo principal consiste en transformar progresivamente al investigador universitario en simple productor institucional de activos intelectuales, subordinando la actividad científica a racionalidades organizacionales y económicas.

Slaughter y Leslie (1997) sostienen que el capitalismo académico contemporáneo impulsa procesos de reorganización universitaria donde la investigación tiende a integrarse crecientemente dentro de dinámicas de mercado y valorización económica.

Desde una perspectiva sociojurídica, ello exige replantear críticamente la relación entre:

- trabajo académico,
- propiedad intelectual,
- gobernanza universitaria, y
- autonomía científica.

En consecuencia, la producción académica universitaria no puede reducirse simplemente a una lógica laboral de subordinación institucional. Su naturaleza intelectual, pública y científica exige modelos regulatorios más equilibrados capaces de reconocer simultáneamente:

- derechos del investigador,
- intereses legítimos de la universidad,
- función social del conocimiento, y
- principios fundamentales de libertad académica.

5.3. Autonomía universitaria, regulación interna y gobernanza de la propiedad intelectual

5.3.1. Alcance jurídico de la autonomía universitaria

La autonomía universitaria constituye uno de los principios fundacionales del orden institucional universitario moderno y tiene reconocimiento expreso en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú de 1993, que la garantiza en sus dimensiones normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Esta autonomía no es un privilegio corporativo sino una garantía funcional cuya razón de ser es proteger a la universidad como institución frente a interferencias externas que puedan comprometer su capacidad de producir y transmitir conocimiento de manera libre y rigurosa. Cuando opera adecuadamente, la autonomía universitaria es una condición del ejercicio de la libertad académica y del cumplimiento de la función social de la universidad como espacio de pensamiento crítico independiente. La Ley Universitaria N.º 30220 (2014) desarrolla este principio y lo articula con las exigencias de calidad y pertinencia que impone el sistema de licenciamiento y acreditación gestionado por SUNEDU, estableciendo que la autonomía no puede ser invocada para sustraerse del cumplimiento de los estándares de calidad que el ordenamiento jurídico establece (SUNEDU, 2025).

Sin embargo, la autonomía universitaria presenta una dimensión paradójica en relación con la propiedad intelectual de los académicos. El mismo principio que protege a la universidad frente a interferencias externas puede ser invocado para justificar la elaboración de reglamentos internos que restringen los derechos de sus propios miembros. Cuando la autonomía normativa se ejerce de manera unilateral, sin consulta efectiva con las comunidades docentes e investigadoras, puede convertirse en un instrumento de concentración del poder institucional sobre la producción académica antes que en una garantía de libertad científica. La autonomía universitaria protege a la institución frente al Estado y al mercado; no debería, en cambio, poder ser opuesta a los derechos individuales de los investigadores que la integran, cuya protección es precisamente uno de los objetivos que esa autonomía debería servir. Esta distinción entre autonomía institucional y libertad académica individual es uno de los nudos conceptuales más difíciles de desatar en el diseño de políticas universitarias de propiedad intelectual.

5.3.2. Regulación interna y centralización de decisiones

Los procesos de elaboración de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual son, en el contexto peruano, predominantemente centralizados y tecnocráticos. La mayoría de estos instrumentos son aprobados por los órganos de gobierno universitario dominados por las autoridades administrativas, sin consulta sistemática con las comunidades docentes e

investigadoras. Esta dinámica unilateral tiene consecuencias directas sobre la legitimidad y eficacia de los reglamentos: las normas que no han sido negociadas con los sujetos a quienes se aplican difícilmente generan la adhesión voluntaria y la comprensión profunda que su cumplimiento efectivo requiere. Betancur y González (2016) sostienen que las universidades deben adoptar enfoques genuinamente participativos en el diseño de sus políticas de propiedad intelectual, incorporando las perspectivas de los investigadores, los docentes y los estudiantes como condición de su legitimidad democrática.

La centralización de las decisiones sobre propiedad intelectual genera también problemas de adecuación a la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica académica. Las políticas uniformes que no distinguen entre las características específicas de las distintas categorías de producción académica producen inevitablemente soluciones inadecuadas para alguna de ellas. Un reglamento diseñado para gestionar patentes tecnológicas puede resultar profundamente inapropiado cuando se aplica a publicaciones académicas en ciencias sociales o humanidades, cuya lógica de producción, difusión y valoración es radicalmente distinta. La ausencia de diferenciación normativa según la naturaleza de la producción académica es, en el contexto peruano, una de las causas más frecuentes de conflictos institucionales que podrían evitarse con marcos regulatorios más elaborados y participativos (Echeverri Echeverri & Franco Montoya, 2018).

5.3.3. Gobernanza universitaria y propiedad intelectual

La gobernanza universitaria, entendida como el conjunto de mecanismos formales e informales mediante los cuales se adoptan y legitiman las decisiones institucionales, tiene implicaciones directas sobre la calidad y el contenido de las políticas de propiedad intelectual. Una gobernanza democrática y participativa tiende a producir políticas más equilibradas y más legítimas, porque incorpora en el proceso decisonal los intereses y perspectivas de todos los actores involucrados. Por el contrario, una gobernanza centralizada y jerárquica tiende a producir políticas que privilegian los intereses de las administraciones sobre los derechos de los investigadores. En el Perú, la heterogeneidad de los modelos de gobernanza universitaria, que va desde las universidades públicas con estructuras colegiadas que incluyen representación docente y estudiantil hasta las universidades privadas con fines de lucro gobernadas mediante estructuras puramente empresariales, determina una gran variabilidad en la calidad y legitimidad de los reglamentos de propiedad intelectual vigentes (SUNEDU, 2025).

Henao, Rivera y Uribe (2017) proponen articular la gestión de la propiedad intelectual con los procesos generales de gestión del conocimiento institucional, entendiendo a las universidades

como organizaciones intensivas en producción de conocimiento cuya regulación de los activos intelectuales debe ser coherente con su misión fundamental. Esta propuesta implica que la gobernanza de la propiedad intelectual no puede reducirse a la emisión de reglamentos formales: requiere la construcción de culturas institucionales que valoren el conocimiento como bien común, que protejan los derechos de sus creadores y que establezcan mecanismos transparentes de participación en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de la investigación.

5.3.4. Riesgos de burocratización del conocimiento

La expansión de las estructuras administrativas de gestión de la propiedad intelectual en las universidades lleva consigo el riesgo de una burocratización del conocimiento que puede afectar negativamente la dinámica de la investigación científica. Cuando los procedimientos de registro, protección y explotación de los resultados investigativos se vuelven excesivamente complejos y lentos, generan cargas administrativas que desvían la atención de los investigadores de sus actividades esenciales y pueden desincentivar la producción científica antes que promoverla. Dreyfuss (1996) advirtió con precisión que reconocer a las universidades plenos derechos de propiedad sobre el trabajo de sus académicos podría tener un efecto disuasorio sobre la producción científica al introducir incertidumbre jurídica sobre los derechos de los investigadores. Esta advertencia adquiere una dimensión adicional cuando la burocracia de gestión de la propiedad intelectual es tan pesada que los propios investigadores optan por evitar los procesos formales de protección, con la consiguiente pérdida tanto de sus derechos como del potencial innovador que sus resultados podrían generar.

En el contexto peruano, la burocratización de la gestión de la propiedad intelectual es un riesgo real dado que la limitada capacidad administrativa y técnica de muchas oficinas universitarias de investigación y transferencia tecnológica hace que los procedimientos sean frecuentemente lentos, opacos e ineficaces. Valverde Espinoza (2024) documenta que una parte importante de las universidades peruanas carece de estrategias adecuadas de gestión en propiedad intelectual, lo que se traduce en el bajo número de patentes concedidas a titulares universitarios y en la escasa valorización de otros activos intelectuales institucionales. La solución a este problema no pasa por incrementar las capas burocráticas de control sobre la producción de los investigadores, sino por desarrollar sistemas de gestión ágiles, transparentes y centrados en las necesidades reales de quienes producen el conocimiento.

5.3.5. Impacto en la libertad académica

La libertad académica, en sus tres dimensiones esenciales de libertad de investigación, libertad de cátedra y libertad de publicación, constituye un derecho fundamental del personal académico universitario reconocido internacionalmente (UNESCO, 1997) y con implicaciones directas sobre la titularidad de los derechos sobre la producción académica. Cuando los reglamentos universitarios de propiedad intelectual establecen cláusulas de cesión automática de derechos, imponen obligaciones de depósito previo de resultados en repositorios institucionales antes de su publicación o restringen la capacidad del investigador para decidir sobre los foros y formatos de difusión de sus investigaciones, afectan directamente el contenido esencial de esa libertad. Estas restricciones son especialmente problemáticas cuando se aplican de manera genérica a toda la producción académica del investigador, sin distinguir entre la producción financiada específicamente con recursos institucionales y la producción desarrollada de manera autónoma con los medios propios del investigador (Lipszyc, 2017).

La tensión entre propiedad intelectual y libertad académica se agudiza en el contexto de los contratos de colaboración con el sector privado, que frecuentemente incluyen cláusulas de confidencialidad que limitan la publicación de los resultados de la investigación durante períodos prolongados. En el Perú, la ausencia de disposiciones normativas que fijen períodos máximos de confidencialidad compatibles con las obligaciones académicas de publicación genera una situación de indefinición que favorece sistemáticamente los intereses del financiador privado sobre la libertad académica del investigador. La mayoría de los investigadores peruanos que participan en proyectos colaborativos con el sector privado desconoce el alcance de las restricciones a las que se somete al firmar esos contratos, lo que refuerza la necesidad de formación jurídica específica y de marcos institucionales que los protejan de compromisos que pueden hipotecar su trayectoria académica futura (SUNEDU, 2025).

5.4. Incentivos académicos, evaluación y propiedad intelectual

5.4.1. Sistemas de evaluación científica: publicaciones, indexación y métricas

Los sistemas de evaluación académica predominantes en el mundo universitario contemporáneo, basados en la medición de la productividad científica a través de publicaciones en revistas indexadas, factor de impacto, índice h y otros indicadores bibliométricos, tienen consecuencias directas sobre la forma en que los investigadores gestionan sus derechos de propiedad intelectual. La carrera académica depende en una proporción creciente de la publicación en revistas controladas por grandes grupos editoriales que exigen la cesión de los derechos patrimoniales como condición de publicación: los investigadores se ven así presionados

por las propias exigencias de su carrera a suscribir contratos que los privan de la titularidad sobre sus propios artículos sin recibir ninguna contraprestación económica y, con frecuencia, sin plena conciencia de las implicaciones a largo plazo de esa cesión. Lessig (2004) denominó a esta dinámica una forma de cercamiento del conocimiento común, en la que los mecanismos jurídicos de propiedad intelectual sirven para privatizar un bien que fue producido con recursos públicos o con el trabajo no remunerado de la comunidad académica.

En el Perú, la presión evaluativa se ha intensificado significativamente desde la promulgación de la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) y el inicio de los procesos de licenciamiento y acreditación gestionados por SUNEDU. Las exigencias de producción científica medida en publicaciones indexadas han generado un contexto en el que los investigadores peruanos se enfrentan simultáneamente a la presión de publicar en revistas de alto impacto, que requieren la cesión de derechos, y a las pretensiones de titularidad de sus instituciones sobre esas mismas publicaciones. Esta doble presión configura una situación especialmente desventajosa para el investigador individual, que puede encontrarse en el paradójico escenario de haber cedido sus derechos a una editorial internacional y, al mismo tiempo, ver cuestionada su titularidad sobre el artículo por parte de su propia institución, sin que ninguno de los dos actores con mayor poder le proporcione la protección jurídica adecuada.

5.4.2. Producción académica como indicador de calidad institucional

La conversión de la producción académica en un indicador central de calidad institucional ha generado dinámicas que distorsionan profundamente la relación entre los investigadores y sus derechos de propiedad intelectual. Cuando la producción científica se mide exclusivamente en términos cuantitativos, el foco de atención se desplaza de la calidad y la pertinencia social del conocimiento producido hacia la maximización de los indicadores establecidos por los sistemas de evaluación internacionales. Esta lógica cuantitativista puede incentivar formas de conducta académica que vulneran los principios de integridad científica, como la fragmentación artificial de resultados de investigación para multiplicar el número de publicaciones, la autoría honorífica o la presentación redundante de resultados ya difundidos en otras formas. Flanagan et al. (1998) documentaron con detalle estas prácticas en el contexto académico internacional y advirtieron sobre sus efectos corrosivos sobre la calidad de la producción científica y sobre la confianza en la ciencia como empresa social.

La presión por la producción cuantitativa puede llevar además a los investigadores a priorizar temas de investigación con mayor visibilidad internacional en detrimento de problemáticas locales que son menos publicables en las revistas de mayor impacto, pero que tienen una

relevancia social inmediata para las comunidades del entorno universitario. En el Perú, esta tensión es especialmente visible en las ciencias sociales y las humanidades, donde los problemas de mayor pertinencia para el desarrollo nacional raramente acceden a las revistas indexadas que dominan los sistemas de evaluación internacionales. La consecuencia es una agenda investigativa que responde más a los requerimientos de los índices bibliométricos que a las necesidades del contexto social en que las universidades están insertas, lo que compromete la función pública de la universidad como productora de conocimiento socialmente pertinente (SUNEDU, 2025).

5.4.3. Distorsiones generadas por los sistemas de incentivos

Los sistemas de incentivos académicos vigentes en las universidades peruanas presentan desequilibrios significativos que afectan negativamente la gestión de la propiedad intelectual. La carrera académica premia principalmente las publicaciones en revistas indexadas internacionales, con menor reconocimiento para otras formas de producción intelectual igualmente valiosas, como los libros académicos, los informes técnicos, los materiales pedagógicos originales, el software científico o la generación de patentes. Esta jerarquía de incentivos orienta la actividad investigadora de manera selectiva y puede alejar a los investigadores de formas de producción intelectual que, aunque generarían menos créditos en los sistemas de evaluación, podrían tener un mayor impacto social o tecnológico en el entorno universitario.

Medina Plasencia (2025) ha señalado la importancia de incorporar estándares internacionales de gestión de la propiedad intelectual, como la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 56005, en las estrategias de innovación universitaria, argumentando que un enfoque sistémico puede contribuir a corregir algunos de los desequilibrios generados por los sistemas de evaluación actuales. La adopción de marcos de gestión más integrales, que reconozcan la diversidad de formas de producción intelectual universitaria y establezcan incentivos diferenciados según su naturaleza y su función social, es una condición necesaria para superar las distorsiones que la supremacía del indicador bibliométrico impone actualmente sobre la cultura investigadora en las universidades peruanas.

5.4.4. Relación entre incentivos y conflictos de titularidad

Los conflictos de titularidad sobre la producción académica no surgen en un vacío institucional: están directamente relacionados con los sistemas de incentivos que determinan qué produce el investigador universitario, cómo lo produce y bajo qué condiciones lo hace circular. Cuando los sistemas de evaluación institucional atribuyen a las publicaciones científicas

un valor estratégico central para la acreditación y el financiamiento de la institución, aumenta el interés de las administraciones universitarias en reclamar la titularidad sobre esas publicaciones o en capitalizar institucionalmente los indicadores bibliométricos generados por el trabajo de sus académicos. De Román Pérez (2022) ha analizado con precisión las tensiones que genera la obligación de acceso abierto sobre los derechos de propiedad intelectual del profesorado universitario, señalando que el marco normativo actual no resuelve de manera satisfactoria la articulación entre las obligaciones de publicación en acceso abierto, los derechos de los autores académicos y los intereses institucionales, y que esa ambigüedad es una fuente constante de conflictos que podrían evitarse con una regulación más clara.

5.4.5. *El riesgo de mercantilización de la investigación*

El proceso de mercantilización de la investigación universitaria que impulsa el capitalismo académico conlleva riesgos específicos para la integridad de la producción científica y para la autonomía de los investigadores. Cuando la investigación se orienta principalmente por criterios de rentabilidad económica y de valorización de activos intelectuales, puede perder de vista objetivos científicos y sociales que no se traducen fácilmente en productos comercializables o en indicadores bibliométricos. Rodríguez García (2008) advirtió sobre los riesgos de expansión excesiva de los sistemas de propiedad intelectual hacia ámbitos antes considerados bienes comunes del conocimiento, señalando que esta expansión puede comprometer la producción de conocimiento científico en las áreas menos rentables pero socialmente más necesarias. En el Perú, este riesgo es especialmente grave en campos como la salud pública, la biodiversidad y los conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, donde los intereses comerciales pueden entrar en conflicto directo con los derechos de las comunidades y con la función social de la universidad como institución al servicio del desarrollo nacional.

5.5. Propiedad intelectual y libertad académica

5.5.1. *Libertad de investigación, publicación y cátedra*

La libertad académica, en sus tres dimensiones de libertad de investigación, de publicación y de cátedra, constituye el núcleo normativo que articula la relación entre el investigador y su producción intelectual. La Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997) consagra estos derechos con carácter universal y los vincula directamente con la autonomía científica del académico frente a presiones institucionales, políticas o comerciales. En el ámbito de la propiedad intelectual, la libertad de investigación implica el derecho del investigador a determinar los temas, métodos y marcos

teóricos de su trabajo sin subordinarlos a criterios de rentabilidad económica o conveniencia institucional; la libertad de publicación implica el derecho a elegir los foros y formatos de difusión de sus resultados sin interferencias indebidas de la administración universitaria; y la libertad de cátedra implica el derecho a utilizar los materiales que considere pertinentes para la enseñanza, dentro de los límites que el ordenamiento jurídico establece.

En el Perú, estas libertades no están suficientemente protegidas en el marco de las relaciones entre los académicos y sus instituciones. La ausencia de disposiciones expresas en la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) que garanticen la titularidad del investigador sobre sus publicaciones académicas, combinada con reglamentos institucionales que establecen con frecuencia cláusulas de cesión automática de derechos, genera un escenario de incertidumbre jurídica que puede tener efectos inhibidores sobre la producción científica. Los investigadores que no conocen con claridad el alcance de sus derechos sobre sus propias publicaciones son más vulnerables a presiones institucionales que los lleven a ceder derechos que, en una situación de plena información, no estarían dispuestos a transferir (Lipszyc, 2017).

5.5.2. Restricciones derivadas de contratos y reglamentos

Los contratos laborales, los reglamentos universitarios y los acuerdos de colaboración con entidades externas son los principales instrumentos jurídicos mediante los cuales se establecen restricciones a la libertad académica en materia de propiedad intelectual. El análisis de estos instrumentos en el contexto peruano revela la existencia de tres tipos principales de restricciones que merecen ser identificadas con precisión. El primero es la atribución a la institución de la titularidad patrimonial sobre la producción académica mediante cláusulas de cesión automática que operan sin que el investigador deba firmar ningún acto formal de transferencia. El segundo es la imposición de obligaciones de confidencialidad o de depósito institucional previo a la publicación que restringen la libertad del investigador para decidir cuándo y cómo dar a conocer sus resultados. El tercero es la limitación de la capacidad del investigador para suscribir contratos de publicación o de colaboración sin autorización institucional previa, que convierte la actividad académica ordinaria en un proceso condicionado por la aprobación burocrática de la administración universitaria.

Price, Bodkin y Aoun (2013) señalaron que los reglamentos universitarios de propiedad intelectual tienen una naturaleza jurídica ambigua: no son ley en sentido estricto ni contratos plenamente negociados, dado que los académicos frecuentemente los aceptan como condición de su incorporación institucional sin participación real en su elaboración y sin plena conciencia de sus implicaciones. Esta ambigüedad tiene consecuencias prácticas directas sobre su exigibilidad y

sobre los mecanismos de impugnación disponibles para los académicos que consideren vulnerados sus derechos. En el Perú, la resolución de estos conflictos a través del INDECOPI o de los tribunales ordinarios es excepcional, y la mayoría de las disputas se resuelven, cuando se resuelven, a través de mecanismos institucionales internos que no ofrecen garantías suficientes de imparcialidad frente a la administración universitaria.

5.5.3. Confidencialidad, financiamiento y limitaciones a la difusión

Los contratos de financiamiento de la investigación universitaria por parte de entidades privadas o gubernamentales incluyen con frecuencia cláusulas de confidencialidad que restringen la difusión de los resultados durante períodos variables, que pueden extenderse de meses a años. Estas cláusulas son funcionalmente comprensibles desde la perspectiva del financiador, que busca proteger la ventaja competitiva derivada de la innovación antes de que esta sea divulgada públicamente; sin embargo, desde la perspectiva de la libertad académica y de la función social de la universidad, generan restricciones que pueden comprometer la circulación del conocimiento científico y dilatar innecesariamente su disponibilidad para la comunidad académica internacional. Geuna y Muscio (2009) advirtieron que la extensión de los períodos de confidencialidad puede tener efectos negativos especialmente graves sobre la carrera de los investigadores jóvenes, cuya evaluación depende de sus publicaciones y que se ven obligados a diferir indefinidamente la difusión de los resultados en los que han invertido los años más productivos de su formación.

En el Perú, la regulación de las cláusulas de confidencialidad en los contratos de investigación universitaria es prácticamente inexistente a nivel normativo. Esta laguna deja a los investigadores sin protecciones específicas frente a restricciones que pueden comprometer gravemente su libertad académica y su trayectoria profesional. La ausencia de criterios normativos que establezcan períodos máximos de confidencialidad compatibles con las obligaciones académicas de publicación, o que garanticen el derecho de los investigadores a publicar al menos una versión académica de sus resultados con independencia de las restricciones comerciales del financiador, es una omisión que cualquier reforma integral del marco jurídico de la propiedad intelectual universitaria debería subsanar con urgencia.

5.5.4. Efectos inhibidores sobre la producción científica

La incertidumbre jurídica sobre la titularidad de la producción académica, combinada con las restricciones contractuales e institucionales descritas, puede generar efectos inhibidores sobre la producción científica universitaria que son difíciles de medir pero que tienen consecuencias reales sobre la capacidad del sistema universitario para cumplir su misión. Cuando los investigadores no

tienen claridad sobre sus derechos, cuando perciben que sus publicaciones pueden ser reclamadas por la institución o cuando temen que sus contratos de colaboración con empresas puedan impedirles publicar libremente, desarrollan comportamientos de autorrestricción que reducen el volumen y la calidad de su producción intelectual. Dreyfuss (1996) identificó este efecto disuasorio como uno de los riesgos centrales de los modelos universitarios de apropiación amplia de la producción académica, señalando con precisión que la introducción de incertidumbre jurídica sobre los derechos de los investigadores puede desincentivar precisamente la producción que las instituciones buscan promover mediante sus políticas de gestión de la propiedad intelectual.

5.5.5. La propiedad intelectual como límite a la libertad académica

La reflexión sobre la relación entre propiedad intelectual y libertad académica conduce a una constatación paradójica que merece ser formulada con claridad: el sistema jurídico de protección de la propiedad intelectual, diseñado en parte para reconocer y proteger la actividad creativa de los autores individuales, puede convertirse en el contexto universitario en un instrumento de restricción de la libertad académica cuando es administrado de manera unilateral por las instituciones. Esta paradoja es especialmente evidente cuando los reglamentos universitarios de propiedad intelectual extienden las pretensiones de titularidad institucional más allá de los límites que el ordenamiento jurídico establecería, o cuando los contratos de colaboración con el sector privado subordinan la libertad de publicación del investigador a los intereses comerciales del financiador. En ambos casos, el sistema jurídico que debería proteger al creador se convierte en el instrumento que lo subordina, lo que constituye una distorsión de la finalidad del derecho de autor que el análisis jurídico no puede ignorar.

La superación de esta paradoja requiere un replanteamiento de la forma en que las universidades conciben y gestionan la propiedad intelectual: no como un activo institucional que debe ser maximizado, sino como un sistema jurídico que debe ser gestionado en equilibrio con otros valores fundamentales de la vida académica, incluidas la libertad de investigación y la función social del conocimiento. Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) subrayan que la formación en propiedad intelectual constituye un elemento esencial para fortalecer la cultura de investigación y la integridad académica, lo que implica reconocer que los investigadores bien informados sobre sus derechos están mejor posicionados para defender su libertad académica frente a las restricciones institucionales o contractuales que, en la práctica, con mayor frecuencia de lo deseable, la amenazan.

5.6. Ciencia abierta, acceso al conocimiento y función social de la universidad

5.6.1. *El conocimiento como bien público*

La conceptualización del conocimiento académico como bien público constituye uno de los argumentos más sólidos para cuestionar los modelos de apropiación privada que el capitalismo académico promueve en el ámbito universitario. Arrow (1962) identificó el conocimiento como un bien con características peculiares que lo distinguen de los bienes ordinarios: es no rival en el sentido de que su uso por una persona no impide su uso simultáneo por otras, y tiende a la no exclusión en el sentido de que resulta difícil y costoso impedir que quienes no pagaron por él se beneficien de su circulación libre. Estas características hacen que el mercado, cuando opera sin restricciones, tienda a subproducir conocimiento nuevo, porque los productores no pueden apropiarse plenamente de los beneficios que su actividad genera para la sociedad. El derecho de autor y el sistema de patentes son mecanismos artificiales de exclusión diseñados para corregir esta falla de mercado, pero su extensión indiscriminada puede generar nuevas distorsiones que resultan igualmente perjudiciales para la producción y circulación del saber.

La función social de la universidad como institución dedicada a la producción y transmisión del conocimiento está directamente vinculada con la naturaleza de bien público que tiene el saber académico. Cuando las universidades adoptan modelos de gestión de la propiedad intelectual que privilegian la apropiación privada sobre la circulación abierta, comprometen esa función social y generan externalidades negativas sobre el avance del conocimiento científico como empresa colectiva. Stiglitz (2008) advirtió que los sistemas de propiedad intelectual tienen un costo social derivado de las restricciones que imponen al acceso libre al conocimiento producido, y que ese costo debe ser cuidadosamente ponderado en el diseño de las políticas de propiedad intelectual universitaria, especialmente en países donde el acceso al conocimiento científico es una condición necesaria para el desarrollo económico y social.

5.6.2. *Acceso abierto versus apropiación privada*

La tensión entre el paradigma del acceso abierto y los modelos de apropiación privada del conocimiento académico es uno de los debates más activos y más relevantes de la política universitaria contemporánea. El movimiento de acceso abierto, cuyas bases normativas se encuentran en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003), propugna que los resultados de la investigación académica financiada con fondos públicos sean puestos a disposición libre y gratuita de cualquier usuario con acceso a internet, eliminando las barreras económicas y jurídicas que impone el sistema de publicación académica tradicional controlado

por grandes grupos editoriales. En el Perú, la Ley N.º 30035 (2013) y sus normas complementarias establecen obligaciones específicas de depósito en repositorios de acceso abierto para las investigaciones financiadas con fondos públicos, aunque su implementación ha sido notoriamente desigual y la vigilancia de su cumplimiento sigue siendo insuficiente (SUNEDU, 2025).

La tensión entre acceso abierto y apropiación privada no se resuelve exclusivamente mediante mandatos normativos: requiere también transformaciones en los sistemas de incentivos académicos, en las políticas de publicación de las editoriales científicas y en la cultura institucional de las universidades. Tennant et al. (2016) identificaron múltiples obstáculos para la adopción generalizada del acceso abierto, que van desde los contratos de cesión de derechos con editoriales que no permiten el depósito en repositorios hasta la resistencia de algunos investigadores a compartir datos y resultados antes de que hayan sido evaluados y publicados en revistas de prestigio. La superación de estos obstáculos requiere una articulación coherente entre políticas normativas, incentivos institucionales y formación de los investigadores sobre sus derechos y obligaciones en materia de acceso abierto, sin la cual los mandatos legales quedan reducidos a declaraciones de intención sin efecto práctico.

5.6.3. Tensiones entre difusión del conocimiento y explotación económica

La explotación económica de los resultados de la investigación universitaria y la difusión libre del conocimiento académico son dos objetivos que el sistema universitario contemporáneo intenta perseguir simultáneamente, sin que existan fórmulas universales que los concilien de manera satisfactoria en todos los contextos. En el campo de las patentes y la transferencia tecnológica, la tensión se manifiesta en el hecho de que la solicitud de patente requiere el secreto previo de la invención, lo que puede entrar en conflicto con la tradición académica de publicar libre y prontamente los resultados de la investigación. En el campo de las publicaciones científicas, la tensión se manifiesta en el hecho de que los contratos de cesión de derechos con editoriales de acceso restringido pueden impedir a los investigadores depositar sus artículos en repositorios de acceso abierto, contraviniendo las obligaciones establecidas por las normas nacionales y las políticas de los organismos financiadores.

Guzmán (2019) analiza estas tensiones en el contexto de la investigación científica latinoamericana y concluyen que su superación requiere enfoques creativos que van más allá de la simple modificación de las normas de propiedad intelectual vigentes. Proponen el desarrollo de modelos de titularidad compartida que permitan a las universidades recuperar parte del valor económico de sus investigaciones sin sacrificar la circulación libre del conocimiento, y la adopción

de licencias de uso que permitan la explotación comercial de los resultados bajo condiciones que preserven el acceso académico libre. Esta doble vía, que articula protección jurídica y apertura, es probablemente la única capaz de hacer compatible, a largo plazo, la sostenibilidad económica de la investigación universitaria con su función social como productora de bienes públicos.

5.6.4. El rol de la universidad en la democratización del saber

La universidad tiene una responsabilidad específica en la democratización del acceso al conocimiento que trasciende su función de productora de investigación científica. Como institución con mandato social, debe garantizar que los saberes que produce sean accesibles no solo para la comunidad académica internacional, sino también para las comunidades locales, los profesionales, los tomadores de decisiones públicas y los ciudadanos en general. Esta responsabilidad democrática es especialmente relevante en el Perú, donde los niveles de desigualdad en el acceso a la información científica y técnica son significativos y donde la transferencia de conocimiento desde las universidades hacia la sociedad puede tener un impacto transformador sobre el desarrollo humano del país. La OMPI (2020) ha señalado que los sistemas de propiedad intelectual deben ser diseñados de manera que promuevan la innovación y la creatividad, pero también que faciliten el acceso al conocimiento y la participación en la vida cultural, especialmente en los países en desarrollo, donde las asimetrías en la distribución del conocimiento son más pronunciadas y más costosas socialmente.

5.6.5. Límites éticos de la privatización del conocimiento académico

La privatización del conocimiento académico encuentra sus límites más importantes no solo en las normas jurídicas que regulan la propiedad intelectual, sino también en los principios éticos que sustentan la práctica científica y la misión universitaria. El ethos científico descrito por Merton (1973), que incluye los imperativos normativos del comunismo, el universalismo, el desinterés y el escepticismo organizado, establece una cultura de libre circulación del conocimiento que es fundamentalmente incompatible con los modelos de apropiación privada que promueve el capitalismo académico. Cuando las universidades adoptan políticas de propiedad intelectual que contradicen estos valores, no solo crean problemas jurídicos sino que erosionan la cultura institucional de integridad académica que hace posible la confianza en la ciencia como empresa social.

La Committee on Publication Ethics (2017) ha señalado que la transparencia y la libre disponibilidad de los resultados de la investigación son condiciones necesarias para la reproducibilidad de los estudios científicos y para la detección de conductas fraudulentas. Desde esta perspectiva, la privatización excesiva del conocimiento académico no es solo un problema

de acceso: es también un problema de integridad científica, porque cuando los datos, los métodos y los resultados de la investigación no están disponibles para la comunidad científica, la verificación independiente de los hallazgos se dificulta y la confianza en la ciencia se erosiona de manera acumulativa. Los límites éticos de la privatización del conocimiento académico son, en este sentido, también límites epistémicos que afectan la calidad y la credibilidad de la producción científica universitaria en su conjunto.

5.7. La propiedad intelectual en el contexto del capitalismo académico

5.7.1. La universidad como actor del mercado del conocimiento

El concepto de capitalismo académico acuñado por Slaughter y Leslie (1997) describe con precisión el proceso de transformación que ha experimentado la universidad en las últimas décadas: de institución dedicada a la producción y transmisión desinteresada del conocimiento hacia actor del mercado del conocimiento que compite por recursos, reputación y posicionamiento estratégico en un entorno de creciente competencia global. Esta transformación no es únicamente económica: implica un cambio cultural profundo en la forma en que las universidades conciben su misión, organizan su actividad y valoran los distintos tipos de producción intelectual. La propiedad intelectual ocupa un lugar central en este proceso de transformación porque constituye el instrumento jurídico mediante el cual las universidades pueden apropiarse del valor económico del conocimiento que producen y convertirlo en un recurso estratégico de competencia institucional.

En el Perú, la inserción de las universidades en la lógica del capitalismo académico es todavía incipiente y desigual entre instituciones, pero sus manifestaciones son ya perceptibles. La creación de parques tecnológicos universitarios, el establecimiento de oficinas de transferencia tecnológica, la firma de convenios de investigación colaborativa con empresas privadas y la elaboración de reglamentos de propiedad intelectual que atribuyen a la institución la titularidad sobre los resultados de la investigación son expresiones de una tendencia hacia la mercantilización del conocimiento universitario que plantea interrogantes fundamentales sobre la compatibilidad de esta lógica con la misión social de la universidad pública peruana, financiada con recursos del Estado y responsable ante la sociedad en su conjunto.

5.7.2. Comercialización de la investigación y sus efectos

La comercialización de la investigación universitaria mediante la patentización de invenciones, la creación de empresas derivadas y la firma de contratos de licencia con el sector privado tiene efectos ambivalentes sobre la dinámica de la producción científica. Por un lado,

puede generar recursos adicionales para financiar nuevas investigaciones, fortalecer las capacidades tecnológicas de las universidades y contribuir al desarrollo económico del entorno institucional. Por otro lado, puede distorsionar las agendas de investigación hacia áreas con mayor potencial de comercialización, generar conflictos de interés entre los investigadores y sus empleadores externos, y comprometer la independencia intelectual de los académicos que participan en proyectos colaborativos con el sector privado bajo cláusulas contractuales que restringen su libertad de publicación y de difusión. Geuna y Muscio (2009) advierten que el éxito de la comercialización de la investigación universitaria depende de factores sistémicos que van más allá de los marcos normativos, incluyendo la cultura organizacional, los sistemas de incentivos y la capacidad de absorción tecnológica del entorno empresarial.

5.7.3. Transferencia tecnológica y lógica empresarial

La transferencia tecnológica desde las universidades hacia el sector productivo es una función legítima y socialmente valiosa de la universidad contemporánea, pero su instrumentalización mediante lógicas puramente empresariales puede comprometer la integridad de la misión académica. Cuando la agenda de investigación universitaria se subordina a las necesidades y los plazos del mercado, cuando la selección de los temas de investigación se determina por su potencial de comercialización antes que por su relevancia científica o social, y cuando las relaciones de los investigadores con sus instituciones y financiadores externos se estructuran en términos de rendimiento económico de los activos intelectuales, la universidad pierde su capacidad de producir conocimiento crítico, de largo plazo y socialmente orientado que el mercado por sí solo no puede generar. La experiencia de los sistemas universitarios más avanzados en transferencia tecnológica sugiere que su éxito depende paradójicamente de la capacidad de las instituciones para preservar, incluso en el contexto de la colaboración con el sector privado, los valores y las prácticas de la ciencia académica.

5.7.4. Transformación del rol del académico

El capitalismo académico ha transformado profundamente el rol del investigador universitario, que es crecientemente evaluado no solo por su producción científica en el sentido tradicional sino también por su capacidad de generar recursos externos, gestionar proyectos colaborativos y contribuir a los indicadores de transferencia tecnológica de su institución. Esta transformación tiene consecuencias directas sobre la relación del investigador con sus propios resultados intelectuales: cuando la carrera académica se estructura en torno a criterios de productividad y valorización económica del conocimiento, el investigador puede ver en la propiedad intelectual no tanto una protección de su autonomía creativa cuanto un instrumento

de competencia institucional en el que sus intereses individuales pueden entrar en conflicto con los de su institución. Muchos investigadores experimentan la presión hacia la comercialización de su producción como una amenaza a los valores que dieron sentido a su vocación académica, lo que puede generar formas de resistencia o de desenganche que también tienen consecuencias negativas sobre la calidad y la pertinencia de la producción científica.

5.7.5. *Tensiones entre misión académica y lógica de mercado*

La tensión fundamental entre la misión académica de la universidad y la lógica del mercado del conocimiento no es resoluble mediante soluciones técnicas o normativas simples. Se trata de una tensión constitutiva de la universidad contemporánea que refleja contradicciones más profundas entre las exigencias del capitalismo global y las necesidades de una sociedad que requiere instituciones capaces de producir conocimiento crítico, de largo plazo y socialmente orientado que el mercado por sí solo no puede generar. En el Perú, la necesidad de articular la misión social de la universidad pública con las exigencias de la economía del conocimiento es especialmente urgente dado el papel estratégico que la educación superior y la investigación científica deben desempeñar en el desarrollo humano del país. La construcción de un modelo universitario de propiedad intelectual que sea a la vez compatible con la misión pública de la institución y con las exigencias de la innovación y la transferencia tecnológica es un desafío normativo e institucional de primera magnitud que el capítulo siguiente aborda desde la perspectiva de las propuestas de reforma.

5.8. Síntesis de las tensiones estructurales identificadas

5.8.1. *Tensión entre creación individual y apropiación institucional*

El análisis desarrollado a lo largo de este capítulo permite identificar un conjunto articulado de tensiones estructurales que configuran la problemática de la propiedad intelectual universitaria en el Perú y en América Latina. La primera y más central de estas tensiones es la que opone la creación individual del académico, su contribución personal, intelectual e irreducible a la producción del conocimiento, con las pretensiones de apropiación institucional que derivan del financiamiento, la infraestructura y el marco organizacional que la universidad proporciona. Esta tensión no puede resolverse mediante la simple aplicación de las reglas generales del derecho laboral o del derecho de autor, porque la naturaleza de la actividad académica la distingue fundamentalmente de otras formas de trabajo intelectual que sí pueden regularse satisfactoriamente mediante esas reglas. Toda propuesta de reforma normativa que no parta del

reconocimiento de esta especificidad estará condenada a reproducir los mismos desequilibrios que pretende superar.

5.8.2. Tensión entre regulación jurídica y práctica institucional

La segunda tensión estructural es la que existe entre el marco normativo formal, que reconoce al autor como titular originario de sus derechos y establece garantías para la libertad académica, y las prácticas institucionales reales de las universidades, que con frecuencia operan al margen o en contradicción con ese marco. La brecha entre el derecho en los libros y el derecho en acción, característica del enfoque sociojurídico adoptado en esta investigación, es especialmente pronunciada en el campo de la propiedad intelectual universitaria, donde los reglamentos institucionales, los contratos laborales y las dinámicas de poder informales producen resultados que el ordenamiento jurídico formal no siempre reconocería como legítimos. Esta brecha revela que el problema no es únicamente normativo sino también institucional y cultural, y que su solución requiere intervenciones que actúen simultáneamente sobre los tres planos.

5.8.3. Tensión entre mercado del conocimiento y función social

La tercera tensión estructural es la que opone la lógica del mercado del conocimiento, que promueve la apropiación privada de los resultados de la investigación y la transferencia tecnológica como fuentes de rentabilidad institucional, con la función social de la universidad como productora de bienes públicos que deben estar disponibles para toda la sociedad. Esta tensión es particularmente aguda en el contexto peruano y latinoamericano, donde la debilidad de los sistemas de innovación y la persistencia de grandes desigualdades sociales hacen que la función redistributiva del conocimiento universitario sea especialmente valiosa y que su privatización tenga costos sociales especialmente elevados. La resolución de esta tensión requiere marcos normativos que reconozcan expresamente la prioridad de la función social del conocimiento sobre la lógica de la valorización económica, sin ignorar la importancia de los incentivos económicos para la sostenibilidad de la investigación universitaria.

5.8.4. Tensión entre control institucional y libertad académica

La cuarta tensión estructural es la que existe entre el control institucional de la producción académica, ejercido a través de reglamentos, contratos y sistemas de incentivos, y la libertad académica que garantiza al investigador la autonomía necesaria para desarrollar su actividad científica sin subordinarla a intereses ajenos a la búsqueda del conocimiento. Esta tensión se manifiesta en múltiples dimensiones: la selección de los temas de investigación, la elección de los métodos y marcos teóricos, la decisión sobre cuándo y dónde publicar los resultados, y la

posibilidad de compartir datos y materiales con la comunidad científica internacional. El equilibrio entre el control institucional legítimo y la libertad académica necesaria es uno de los desafíos más delicados de la gobernanza universitaria contemporánea, y su resolución adecuada es una condición para que la universidad pueda cumplir su función social de manera efectiva.

5.8.5. Configuración de un modelo conflictivo de propiedad intelectual universitaria

La confluencia de estas cuatro tensiones estructurales configura lo que puede denominarse un modelo conflictivo de propiedad intelectual universitaria, caracterizado por la ausencia de marcos normativos específicos y coherentes para la producción académica, la proliferación de reglamentos institucionales elaborados unilateralmente, la aplicación inadecuada de categorías jurídicas diseñadas para otros contextos, las asimetrías de poder entre instituciones e investigadores, y la insuficiente formación de los académicos sobre sus derechos y obligaciones. Este modelo genera conflictos recurrentes cuya resolución, cuando se produce, favorece sistemáticamente los intereses institucionales sobre los individuales, perpetuando las asimetrías que caracterizan la relación entre universidad e investigador en el Perú y en América Latina. La comprensión de la naturaleza estructural de estas tensiones es el punto de partida indispensable para el diseño de las propuestas de reforma que se desarrollan en el capítulo siguiente.

5.9. Hacia un nuevo enfoque de la propiedad intelectual universitaria

5.9.1. Necesidad de un modelo equilibrado

La superación del modelo conflictivo identificado requiere la construcción de un nuevo enfoque de la propiedad intelectual universitaria capaz de articular coherentemente los derechos individuales del autor académico, los intereses legítimos de la institución universitaria y la función social del conocimiento como bien público. Este nuevo enfoque no puede ser el resultado de la simple modificación de algunas normas existentes: exige una transformación más profunda que abarque los marcos normativos, los modelos de gobernanza, los sistemas de incentivos y la cultura institucional de las universidades peruanas. Un modelo equilibrado de propiedad intelectual universitaria debe partir del reconocimiento de que la actividad académica tiene características específicas que la distinguen de otros tipos de producción intelectual y que esas características deben traducirse en un tratamiento jurídico diferenciado que proteja la autonomía del investigador, promueva la circulación libre del conocimiento y establezca mecanismos equitativos de distribución de los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de la investigación.

5.9.2. Principios orientadores: equidad, transparencia, acceso y reconocimiento

El nuevo modelo de propiedad intelectual universitaria debe articularse en torno a cuatro principios orientadores fundamentales que definan los valores a los que la reforma debe responder. El principio de equidad exige que los mecanismos de distribución de derechos y beneficios entre investigadores e instituciones sean proporcionales a las contribuciones respectivas y que las asimetrías de poder existentes no determinen por sí solas el resultado de los conflictos de titularidad. El principio de transparencia requiere que las normas que regulan la propiedad intelectual universitaria sean claras, accesibles y conocidas por todos los actores, y que los mecanismos de resolución de conflictos sean imparciales y eficaces. El principio de acceso establece que el conocimiento producido con fondos públicos debe estar disponible libremente para la comunidad académica y para la sociedad, con las únicas restricciones que sean estrictamente necesarias para proteger intereses legítimos de los titulares. El principio de reconocimiento exige que la autoría académica sea protegida como un elemento central de la identidad profesional del investigador, con independencia de la titularidad patrimonial de los derechos sobre sus obras.

5.9.3. Relectura del derecho de autor en clave académica

La aplicación del derecho de autor al ámbito universitario requiere una lectura específica que tenga en cuenta las características propias de la producción académica y los valores particulares que la rigen. El derecho de autor general fue diseñado principalmente para proteger obras literarias y artísticas de autores individuales, y sus categorías no siempre se adaptan adecuadamente a la producción colaborativa, institucional e interdisciplinaria que caracteriza a la investigación universitaria contemporánea (Bently & Sherman, 2014). Una relectura del derecho de autor en clave académica debe reconocer la naturaleza específica de la producción científica, las tradiciones de libre circulación que la caracterizan y los principios de integridad académica que la regulan, incorporando esas especificidades en las normas que gobiernan la titularidad y el uso de las obras producidas en el ámbito universitario.

5.9.4. Articulación entre propiedad intelectual y gobernanza universitaria

La construcción de un nuevo modelo de propiedad intelectual universitaria requiere su articulación con los principios de una gobernanza universitaria democrática y participativa. La propiedad intelectual no puede seguir siendo gestionada como un asunto exclusivo de las administraciones universitarias: debe ser objeto de deliberación colectiva dentro de las comunidades académicas, con la participación efectiva de los investigadores, los docentes, los estudiantes y los representantes de la sociedad civil. Esta articulación entre propiedad intelectual

y gobernanza democrática es la condición más importante para que el nuevo modelo que se proponga en el capítulo siguiente pueda ser percibido como legítimo y genere la adhesión voluntaria que su implementación efectiva requiere. Las propuestas de reforma normativa e institucional que se desarrollan en el capítulo siguiente tienen como horizonte la construcción de ese modelo y la superación de las tensiones estructurales que este capítulo ha identificado como los obstáculos fundamentales para la protección equitativa de todos los actores involucrados en la producción del conocimiento universitario.

Capítulo VI

Propuestas de reforma normativa y modelos de
gestión de la propiedad intelectual universitaria
(lege ferenda)

CAPÍTULO VI

PROPUESTAS DE REFORMA NORMATIVA Y MODELOS DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UNIVERSITARIA (LEGE FERENDA)

6.1. Introducción: del diagnóstico a la propuesta

6.1.1. Justificación de la reforma normativa

El diagnóstico desarrollado en los capítulos precedentes ha puesto de manifiesto que el marco normativo e institucional de la propiedad intelectual universitaria en el Perú presenta deficiencias estructurales que no pueden resolverse mediante la aplicación de las normas existentes ni mediante ajustes reglamentarios menores. La ausencia de regulación específica para la producción académica universitaria en la legislación de derecho de autor, la proliferación de reglamentos institucionales de calidad desigual y escasa legitimidad participativa, la insuficiente formación de los investigadores sobre sus derechos, la inadecuación de los sistemas de incentivos académicos a los objetivos del acceso abierto y la debilidad de las capacidades institucionales de gestión de la propiedad intelectual configuran un conjunto de problemas que justifican la elaboración de propuestas de reforma integral. Estas propuestas no son el resultado de preferencias teóricas abstractas: son la consecuencia lógica del análisis empírico y normativo desarrollado a lo largo de esta investigación y de la identificación de las tensiones estructurales que el capítulo anterior sistematizó.

La justificación de la reforma normativa se refuerza cuando se considera el contexto internacional en que opera el sistema universitario peruano. Los países de la región y del mundo con sistemas universitarios más desarrollados han avanzado en la construcción de marcos normativos específicos para la propiedad intelectual universitaria que ofrecen a los investigadores un nivel de protección y de claridad jurídica notablemente superior al existente en el Perú. La brecha entre el marco normativo peruano y los estándares internacionales no es solo un problema de competitividad académica: es también un problema de equidad, porque los investigadores peruanos negocian sus derechos en condiciones de mayor desventaja que sus pares de países con marcos jurídicos más protectores. La reforma propuesta en este capítulo busca reducir esa brecha y construir condiciones institucionales más justas y transparentes para la producción del conocimiento universitario en el Perú.

6.1.2. Vinculación con las tensiones estructurales identificadas

Las propuestas de reforma que se desarrollan a continuación no son construcciones normativas arbitrarias: derivan directamente del análisis de las tensiones estructurales identificadas en el capítulo anterior y buscan articular respuestas específicas para cada una de ellas. La tensión entre creación individual y apropiación institucional se aborda mediante propuestas de reforma del marco normativo que establecen criterios claros de titularidad y protegen los derechos morales del autor académico. La tensión entre regulación jurídica y práctica institucional se aborda mediante lineamientos para los reglamentos universitarios que garanticen participación efectiva, transparencia en los procedimientos y mecanismos eficaces de resolución de conflictos. La tensión entre mercado del conocimiento y función social se aborda mediante políticas de acceso abierto y lineamientos de transferencia tecnológica responsable. La tensión entre control institucional y libertad académica se aborda mediante garantías normativas específicas y modelos de gobernanza participativa de la propiedad intelectual que reconozcan en la libertad académica un límite infranqueable para cualquier política institucional de gestión del conocimiento.

6.1.3. Alcance y límites de las propuestas

Las propuestas formuladas en este capítulo tienen un carácter de lege ferenda, esto es, de propuestas orientadas a la reforma del derecho vigente antes que a la interpretación del ordenamiento existente. Su alcance es triple: comprende reformas al marco normativo de nivel legislativo, lineamientos para la regulación interna de las instituciones universitarias y recomendaciones de política pública en materia de propiedad intelectual y educación superior. Las propuestas están elaboradas con el sistema universitario peruano como referencia central, pero sus fundamentos conceptuales son transferibles a otros sistemas universitarios latinoamericanos que compartan características similares en cuanto a tradición jurídica, estructura institucional y desafíos de desarrollo. Los límites de estas propuestas deben ser reconocidos con honestidad: no aspiran a ofrecer soluciones definitivas para problemas que tienen una dimensión política y cultural que excede la capacidad de cualquier reforma normativa. Su objetivo es construir marcos institucionales más equitativos, coherentes y transparentes que permitan gestionar con mayor justicia las tensiones constitutivas de la propiedad intelectual universitaria, creando condiciones jurídicas e institucionales más favorables para la producción libre y socialmente comprometida del conocimiento académico.

6.2. Principios rectores para una política universitaria de propiedad intelectual

6.2.1. Reconocimiento de la autoría individual

El primer principio rector del nuevo modelo de propiedad intelectual universitaria es el reconocimiento de la autoría individual como fundamento inalienable del sistema de protección de la producción académica. Este reconocimiento implica que las políticas institucionales deben partir del axioma de que el investigador universitario es el titular originario de los derechos sobre su producción intelectual, y que cualquier transferencia de derechos patrimoniales a la institución debe ser el resultado de un proceso transparente, informado y proporcional, nunca el efecto automático de la sola existencia de la relación laboral. La protección de los derechos morales del autor académico, que incluyen el derecho de paternidad, el de integridad de la obra y el de divulgación, debe ser incondicional e irrenunciable, de conformidad con los principios del sistema continental de derecho de autor consagrados en el Convenio de Berna (1886/1971) y en la Decisión 351 (1993) de la Comunidad Andina. Este principio tiene implicaciones prácticas inmediatas: los reglamentos universitarios que establecen cesiones automáticas de derechos sobre toda la producción académica del investigador deben ser revisados para ajustarse a sus exigencias, y los contratos laborales deben incluir disposiciones expresas que delimiten con precisión el alcance de las cesiones de derechos que la relación institucional comporta.

6.2.2. Equilibrio entre derechos del autor e intereses institucionales

El segundo principio rector es el equilibrio entre los derechos individuales del autor académico y los intereses legítimos de la institución universitaria. Este equilibrio no implica una equiparación mecánica de intereses que son cualitativamente distintos, puesto que los derechos morales del investigador tienen un carácter fundamental que los intereses patrimoniales de la institución no pueden igualar; implica, en cambio, el reconocimiento de que ambas partes tienen contribuciones legítimas al proceso de producción del conocimiento académico y que ambas merecen un tratamiento equitativo en el marco normativo que regula sus relaciones. La institución que financia una investigación, proporciona infraestructura y crea las condiciones organizacionales para su desarrollo tiene un interés legítimo en participar de los beneficios económicos que esa investigación pueda generar; pero ese interés no puede traducirse en una apropiación que vacíe de contenido los derechos del investigador o que comprometa su libertad académica (Bercovitz, 2019). El principio de equilibrio exige que los mecanismos de distribución de derechos y beneficios sean proporcionales a las contribuciones respectivas, transparentes en su funcionamiento y equitativos en sus resultados, lo que implica procesos participativos de

negociación que superen la unilateralidad que hoy caracteriza a muchos reglamentos universitarios peruanos.

6.2.3. *Función social del conocimiento*

El tercer principio rector es el reconocimiento expreso de la función social del conocimiento universitario como uno de los objetivos centrales de cualquier política de propiedad intelectual que pretenda ser legítima. Este principio implica que la maximización del valor económico de los activos intelectuales universitarios no puede ser el objetivo único ni predominante de las políticas institucionales: debe estar subordinada a la función social de la universidad como productora de bienes públicos accesibles para toda la sociedad. En términos prácticos, este principio se traduce en la prioridad del acceso abierto sobre la restricción comercial, en la protección de los conocimientos tradicionales y la biodiversidad frente a las pretensiones de apropiación de investigadores o instituciones que no han obtenido el consentimiento previo informado de las comunidades que los custodian, y en el reconocimiento de los límites éticos que la función pública de la universidad impone a la privatización del conocimiento académico. Stiglitz (2008) ha argumentado con solvencia que los sistemas de propiedad intelectual que privilegian la apropiación sobre la difusión tienen consecuencias sistémicas negativas sobre la producción de conocimiento a largo plazo, lo que refuerza la necesidad de que las políticas universitarias de propiedad intelectual incorporen explícitamente la función social del conocimiento como principio orientador de rango superior.

6.2.4. *Transparencia y seguridad jurídica*

El cuarto principio rector es la transparencia y la seguridad jurídica en la regulación de la propiedad intelectual universitaria. Los investigadores tienen derecho a conocer con claridad cuáles son sus derechos y obligaciones antes de incorporarse a una institución universitaria, antes de iniciar un proyecto de investigación y antes de suscribir un contrato de publicación o de colaboración con el sector privado. La opacidad que caracteriza a muchos reglamentos institucionales y contratos laborales en esta materia genera una incertidumbre jurídica que, como se ha argumentado a lo largo de esta investigación, tiene efectos inhibidores sobre la producción científica y perpetúa las asimetrías de poder entre investigadores e instituciones. La transparencia exige que las normas sean claras, accesibles y conocidas; la seguridad jurídica exige que sean estables, consistentes y que los conflictos se resuelvan mediante procedimientos predecibles, imparciales y accesibles para todos los actores involucrados, con independencia de su posición en la jerarquía institucional.

6.2.5. Promoción de la investigación y la innovación

El quinto principio rector es que la política de propiedad intelectual universitaria debe estar orientada a la promoción de la investigación y la innovación como actividades centrales de la misión universitaria. Este principio implica que los marcos normativos deben diseñarse de manera que los investigadores tengan incentivos reales para desarrollar su actividad científica y para valorizar sus resultados, sin que la incertidumbre jurídica sobre sus derechos constituya un obstáculo para la producción o la difusión del conocimiento. La inversión en capacidades institucionales de gestión de la propiedad intelectual debe entenderse como una inversión en la calidad y la pertinencia social de la investigación universitaria, y no simplemente como un mecanismo de captación de recursos adicionales para la institución. Alvarado Bayo y Supo Calderón (2021) señalan que herramientas tecnológicas innovadoras como el blockchain pueden contribuir a fortalecer la trazabilidad y la prueba de autoría en la producción académica, facilitando la gestión de derechos en entornos digitales de creciente complejidad.

6.2.6. Acceso abierto y circulación del conocimiento

El sexto principio rector es la promoción del acceso abierto y la libre circulación del conocimiento como valores centrales de la política universitaria de propiedad intelectual. La Recomendación de la UNESCO sobre Ciencia Abierta (2021) establece que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos deben ser accesibles de manera abierta y reproducible, y que los sistemas de evaluación académica deben reconocer las prácticas de ciencia abierta como contribuciones legítimas a la carrera investigadora. La implementación de este principio en el Perú requiere reformas en el sistema de incentivos académicos, en las políticas de publicación de las universidades y en los modelos de relacionamiento con las editoriales científicas internacionales. Las universidades peruanas deben adoptar políticas institucionales de acceso abierto que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley N.º 30035 (2013) y vayan más allá de ellas, incorporando los avances del movimiento internacional de ciencia abierta en sus marcos normativos internos y en sus sistemas de gestión de la producción académica.

6.3. Propuestas de reforma del marco normativo

6.3.1. Necesidad de una regulación específica de la propiedad intelectual universitaria

La primera y más urgente propuesta de reforma normativa es la elaboración de un marco legal específico para la propiedad intelectual en el ámbito universitario que articule coherentemente las disposiciones generales del Decreto Legislativo N.º 822 (1996), las normas supranacionales de

la Comunidad Andina, las obligaciones derivadas de los tratados internacionales y las necesidades específicas de la comunidad académica peruana. Este marco normativo podría adoptar la forma de una ley específica sobre propiedad intelectual universitaria, de una reforma de la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) que incorpore disposiciones expresas sobre titularidad y gestión de los resultados de la investigación, o de un decreto supremo que establezca un reglamento marco de mínimos obligatorios para todos los reglamentos institucionales de propiedad intelectual. La opción más sólida desde el punto de vista de la jerarquía normativa y de las garantías que ofrece a los investigadores sería la ley específica, que establecería con rango legal los derechos y obligaciones de los distintos actores involucrados en la producción académica universitaria, resistiendo mejor que un reglamento a la erosión que la autonomía normativa de las instituciones puede producir en ausencia de límites de rango legislativo.

Esta ley específica debería establecer como mínimo los criterios de titularidad aplicables a las distintas categorías de producción académica, incluyendo artículos científicos, tesis, materiales didácticos, patentes, software y bases de datos; las condiciones para la cesión válida de derechos patrimoniales entre investigadores e instituciones; los mecanismos de resolución de conflictos de titularidad; y los derechos mínimos que los reglamentos universitarios no pueden erosionar bajo ninguna circunstancia. El análisis comparado de los sistemas universitarios más avanzados confirma que la claridad normativa sobre titularidad es una condición necesaria para la gestión eficiente de los activos intelectuales y para la protección efectiva de los derechos de los investigadores, como demuestran los marcos específicos desarrollados en el ámbito iberoamericano para articular la propiedad intelectual con las obligaciones de acceso abierto del personal investigador universitario (De Román, 2022).

6.3.2. Criterios para la determinación de la titularidad de derechos

La reforma normativa debe establecer criterios claros y predecibles para la determinación de la titularidad de los derechos sobre la producción académica universitaria, diferenciando según el tipo de producción, el origen del financiamiento y el grado de utilización efectiva de recursos institucionales específicamente destinados a ese fin. Para las publicaciones académicas, que son el resultado de la actividad intelectual autónoma del investigador, el principio debe ser la conservación de la titularidad en la persona del autor, siguiendo el modelo de la excepción del profesor reconocida en algunos sistemas nórdicos y analizada por Dreyfuss (2000) como un modelo de política jurídica que concilia la protección de la libertad académica con las necesidades de gestión institucional. Para las invenciones patentables y otros resultados de investigaciones financiadas específicamente por la institución, los criterios de titularidad deben ser proporcionales al nivel de contribución institucional real y deben incluir mecanismos equitativos

de distribución de beneficios que reconozcan adecuadamente la contribución creativa del investigador.

Los criterios de titularidad deben ser establecidos con la mayor precisión posible, evitando las fórmulas genéricas que actualmente permiten interpretaciones expansivas en favor de las instituciones. En particular, deben definirse con claridad los conceptos de recursos institucionales, ejercicio de funciones e instrucciones del empleador que el artículo 71 del Decreto Legislativo N.º 822 (1996) utiliza para establecer la presunción de titularidad patronal, de manera que su aplicación al ámbito universitario no produzca resultados desproporcionados contrarios a los principios de libertad académica y autonomía científica que el ordenamiento jurídico reconoce simultáneamente a los investigadores.

6.3.3. Regulación de la producción académica en el marco laboral

La regulación de la relación entre la producción académica y el contrato laboral es uno de los aspectos más delicados de la reforma normativa propuesta. El modelo de la obra creada por el trabajador en el ejercicio de sus funciones no fue diseñado para las particularidades de la relación laboral académica, y su aplicación mecánica al contexto universitario produce distorsiones que perjudican sistemáticamente al investigador. Una reforma adecuada debería establecer una presunción a favor de la titularidad del investigador sobre sus publicaciones académicas, que solo cedería en los casos en que la producción fuera el resultado directo de un mandato institucional expreso y de la utilización de recursos institucionales específicamente asignados a ese fin. Esta presunción sería perfectamente compatible con las disposiciones de la Decisión 351 (1993) de la Comunidad Andina, que exige que cualquier cesión de derechos patrimoniales sea expresa, escrita y limitada en su alcance y duración, y que reflejaría con mayor fidelidad la naturaleza real del trabajo académico que el modelo laboral genérico actualmente aplicado.

6.3.4. Protección de los derechos morales del autor académico

La protección de los derechos morales del autor académico debe ser reforzada en el marco de la reforma normativa propuesta, con disposiciones específicas que los apliquen a las particularidades de la producción científica universitaria. El derecho de paternidad debe estar protegido expresamente frente a las prácticas de autoría honorífica y autoría fantasma documentadas en el contexto académico latinoamericano (Flanagin et al., 1998), y las guías internacionalmente aceptadas sobre buenas prácticas en autoría científica deben incorporarse como estándares obligatorios en los reglamentos de investigación universitaria. El derecho a la integridad de la obra debe estar protegido frente a las modificaciones no autorizadas que las instituciones puedan imponer sobre las publicaciones o los materiales docentes de sus

académicos. El derecho de divulgación debe garantizar al investigador la facultad de decidir cuándo y dónde publicar sus resultados, con las únicas restricciones que sean estrictamente necesarias para proteger intereses legítimos de financiadores o colaboradores, y siempre dentro de los períodos máximos de confidencialidad que la reforma normativa debería establecer expresamente.

6.3.5. *Articulación entre derecho de autor, patentes y normativa universitaria*

La reforma normativa debe abordar la articulación entre el régimen del derecho de autor, el sistema de patentes y la legislación universitaria, que en el Perú opera de manera fragmentada e incoordinada. Las universidades que desarrollan actividades de investigación en ciencias aplicadas, ingeniería, biotecnología y ciencias de la salud necesitan marcos normativos que les permitan gestionar de manera integrada los distintos tipos de activos intelectuales que generan, desde las publicaciones científicas protegidas por el derecho de autor hasta las invenciones patentables, el software científico, las bases de datos y los conocimientos tradicionales incorporados en sus investigaciones. Esta gestión integrada requiere no solo normas claras sobre la titularidad de cada tipo de activo, sino también procedimientos institucionales ágiles que eviten los conflictos entre las obligaciones de publicación académica y los plazos necesarios para la solicitud de patentes, de manera que los investigadores no se vean forzados a elegir entre la protección de sus invenciones y el cumplimiento de sus obligaciones de difusión científica (Mazzoleni & Nelson, 1998).

6.3.6. *Integración del acceso abierto en la legislación*

La legislación sobre propiedad intelectual universitaria debe incorporar de manera expresa los principios del acceso abierto y establecer obligaciones claras para su implementación en el sistema universitario peruano. La Ley N.º 30035 (2013) establece el principio de acceso abierto para la investigación financiada con fondos públicos, pero su implementación efectiva requiere disposiciones complementarias que resuelvan los conflictos entre esta obligación y los contratos de cesión de derechos con editoriales académicas, que establezcan períodos máximos para el embargo de publicaciones antes de su depósito en repositorios de acceso abierto, y que reconozcan el derecho del investigador a depositar al menos una versión del manuscrito aceptado en un repositorio institucional o temático con independencia de los contratos firmados con editoriales (OMPI, 2020). La adopción de licencias Creative Commons como estándar para las publicaciones académicas financiadas con fondos públicos es una medida que numerosos sistemas universitarios latinoamericanos han comenzado a implementar y que el sistema

peruano debería incorporar en su marco normativo como expresión del compromiso de la universidad pública con la democratización del conocimiento.

6.4. Lineamientos para reglamentos universitarios de propiedad intelectual

6.4.1. Contenido mínimo de los reglamentos institucionales

Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual deben incluir un conjunto de contenidos mínimos que garanticen a los investigadores un nivel de protección uniforme con independencia de la institución que los emplee. Estos contenidos mínimos deben ser establecidos por la legislación nacional, que actuaría como suelo normativo que los reglamentos institucionales pueden mejorar pero no degradar. Los contenidos propuestos incluyen la definición de las categorías de producción académica sujetas a regulación; los criterios de titularidad aplicables a cada categoría; las condiciones para la cesión válida de derechos patrimoniales; los mecanismos de distribución equitativa de beneficios derivados de la explotación comercial; las garantías de protección de los derechos morales; las políticas de acceso abierto; y los procedimientos de resolución de conflictos de titularidad. Echeverri Echeverri y Franco Montoya (2018) proponen un modelo sistémico de gestión de la propiedad intelectual en instituciones de educación superior que puede servir de referencia metodológica para el diseño de estos contenidos mínimos en el contexto peruano.

6.4.2. Criterios claros de titularidad y uso de obras

Los reglamentos universitarios deben establecer criterios claros y operativos para determinar la titularidad de los derechos sobre las distintas categorías de producción académica, evitando formulaciones ambiguas que permitan interpretaciones expansivas en beneficio de la institución. En particular, deben precisar qué se entiende por uso de recursos institucionales y por ejercicio de las funciones académicas como criterios de atribución de derechos patrimoniales a la universidad, y deben establecer qué categorías de producción quedan excluidas de la titularidad institucional por su naturaleza esencialmente autónoma y personal. Asimismo, deben definir con claridad las condiciones bajo las cuales la institución puede utilizar las obras de sus académicos para sus propios fines educativos o de difusión institucional, de manera que los investigadores conozcan de antemano el alcance de los usos autorizados sobre su producción y puedan planificar su actividad de publicación sin sorpresas jurídicas que comprometan derechos que no sabían haber cedido (Lipszyc, 2017).

6.4.3. Regulación de la cesión de derechos y contratos académicos

Los reglamentos universitarios deben incluir disposiciones específicas sobre los contratos de cesión de derechos que los investigadores suscriben tanto con sus instituciones como con editoriales y otros terceros. En particular, deben establecer la obligación de que las cesiones de derechos a favor de la institución sean expresas, escritas, específicas y limitadas en su alcance y duración; el derecho del investigador a recibir asesoría jurídica antes de suscribir contratos de publicación o de colaboración que afecten sus derechos; y los criterios mínimos de equidad que los contratos con editoriales académicas deben satisfacer para ser compatibles con las políticas institucionales de acceso abierto. Las instituciones deben proporcionar a sus investigadores información clara y accesible sobre las implicaciones de los contratos de cesión que habitualmente solicitan las grandes editoriales académicas y deben promover activamente la negociación de adendas que preserven el derecho del autor a depositar su obra en repositorios de acceso abierto, dotando así de contenido real a las obligaciones que la Ley N.º 30035 (2013) establece formalmente.

6.4.4. Mecanismos de participación de la comunidad académica

Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual deben ser el resultado de procesos participativos que involucren efectivamente a los distintos sectores de la comunidad académica en su elaboración, revisión y actualización. Esta participación no puede reducirse a consultas formales sin incidencia real en el contenido de las normas: debe ser genuina y sustantiva, e incluir mecanismos que garanticen que las perspectivas y los intereses de los investigadores sean tenidos en cuenta en las decisiones finales. Betancur y González (2016) señalan que las universidades que adoptan enfoques genuinamente participativos en el diseño de sus políticas de propiedad intelectual obtienen mayor adhesión y cumplimiento por parte de sus académicos, lo que se traduce en una gestión institucional más eficaz y en menores conflictos de titularidad. Esta relación entre participación y eficacia normativa es una razón pragmática adicional, más allá de la justificación democrática, para exigir procesos participativos en la elaboración de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual.

6.4.5. Sistemas internos de resolución de conflictos

Los reglamentos universitarios deben establecer sistemas internos de resolución de conflictos sobre propiedad intelectual que sean accesibles, transparentes, independientes e imparciales. Estos sistemas deben incluir instancias de mediación, conciliación y, en última instancia, arbitraje o resolución vinculante que garanticen al investigador la posibilidad de hacer valer sus derechos sin necesidad de acudir a procedimientos externos costosos y prolongados. Los mecanismos de

resolución de conflictos deben estar diseñados para corregir las asimetrías de poder que caracterizan la relación entre universidad e investigador, garantizando que las decisiones no sean adoptadas por órganos dominados por las mismas administraciones cuyas decisiones son objeto de impugnación. La existencia de mecanismos de resolución de conflictos eficaces e imparciales es una condición necesaria para que los derechos reconocidos en los reglamentos institucionales no sean meramente declarativos sino efectivamente ejercibles por los investigadores que los necesiten.

6.4.6. Garantías para la libertad académica

Los reglamentos universitarios de propiedad intelectual deben incluir cláusulas expresas de protección de la libertad académica en sus distintas dimensiones: la libertad de seleccionar los temas y métodos de investigación, la libertad de publicar los resultados en los foros y formatos que el investigador considere más apropiados y la libertad de utilizar en la enseñanza los materiales que considere pertinentes dentro de los límites del derecho de autor. Estas cláusulas deben tener primacía sobre las disposiciones de titularidad institucional cuando ambas entren en conflicto, de manera que la gestión de la propiedad intelectual no pueda convertirse en un instrumento de restricción de la libertad académica. Los reglamentos deben establecer además períodos máximos para los embargos de publicación derivados de las obligaciones de confidencialidad en contratos de investigación, garantizando que el derecho de publicación del investigador no sea suprimido sino solo diferido por tiempo limitado y por razones expresamente justificadas que el investigador conociera antes de suscribir el contrato correspondiente.

6.5. Modelos de gestión institucional de la propiedad intelectual

6.5.1. Fortalecimiento de oficinas de transferencia tecnológica

La creación y el fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación constituye una de las reformas institucionales más urgentes en el sistema universitario peruano. Estas oficinas deben actuar como intermediarias expertas entre los investigadores y el sector productivo, proporcionando asesoría jurídica especializada en materia de propiedad intelectual, gestionando los procesos de protección de invenciones y otros activos intelectuales, y negociando contratos de licencia en condiciones equitativas para todos los actores involucrados. En el Perú, la mayoría de las universidades carece de oficinas de este tipo con personal técnico y jurídico suficiente, lo que explica en parte el bajo número de patentes concedidas a titulares universitarios y la limitada actividad de transferencia tecnológica que caracteriza al sistema universitario nacional (Geuna & Muscio, 2009). El fortalecimiento de estas

oficinas debe incluir la dotación de personal especializado en propiedad intelectual y negociación de contratos, la provisión de recursos presupuestarios adecuados para financiar los procesos de registro, el establecimiento de redes de colaboración entre oficinas de distintas universidades para compartir experiencias y economías de escala, y la articulación con los programas de apoyo del INDECOPi a la obtención de patentes universitarias.

6.5.2. Profesionalización de la gestión de derechos

La gestión de la propiedad intelectual universitaria requiere un nivel de especialización técnica y jurídica que no puede improvisarse. La profesionalización de esta función implica la formación de gestores con conocimientos sólidos en derecho de autor, sistema de patentes, contratos de licencia, transferencia tecnológica y acceso abierto, capaces de asesorar a los investigadores sobre sus derechos y de negociar en condiciones de igualdad con editoriales y empresas que cuentan con departamentos jurídicos especializados y con décadas de experiencia en este tipo de negociaciones. En el Perú, la modernización de los procesos de gestión de la propiedad intelectual en las universidades debe complementarse con la formación de los recursos humanos y con la construcción de una cultura institucional que valore esa gestión como una contribución estratégica al desarrollo académico e institucional; en este sentido, la adopción de estándares de gestión de la innovación como la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 56005 puede constituir un referente metodológico para las oficinas universitarias que buscan sistematizar sus procesos (Medina, 2025).

6.5.3. Sistemas de registro, seguimiento y control

Las universidades deben desarrollar sistemas de registro y seguimiento de sus activos intelectuales que permitan identificar, clasificar y gestionar el patrimonio de propiedad intelectual institucional de manera eficiente y transparente. Estos sistemas deben incluir registros de publicaciones académicas, bases de datos de invenciones en proceso de protección o ya patentadas, inventarios de software científico y materiales pedagógicos sujetos a protección, y sistemas de trazabilidad de los contratos de licencia y de los ingresos derivados de la explotación de activos intelectuales. La transparencia de estos sistemas es fundamental para que los investigadores puedan verificar que sus contribuciones son debidamente reconocidas y que la distribución de beneficios se corresponde con los compromisos institucionales asumidos. Alvarado y Supo (2021) señalan el potencial del blockchain como tecnología para garantizar la trazabilidad y la inmutabilidad de los registros de autoría y titularidad en el ámbito académico, lo que puede contribuir a reducir los conflictos derivados de la falta de evidencia sobre la autoría de determinadas obras o invenciones.

6.5.4. Gestión diferenciada según tipo de producción

Los modelos de gestión institucional de la propiedad intelectual deben reconocer la diversidad de tipos de producción académica y establecer procedimientos diferenciados para cada uno. Los artículos científicos publicados en revistas académicas tienen características y necesidades de gestión muy distintas de las invenciones patentables, los materiales didácticos, el software científico o las bases de datos, y los sistemas de gestión que aplican las mismas reglas y procedimientos a todos estos tipos de producción producen inevitablemente soluciones inadecuadas para alguno de ellos. La gestión diferenciada implica, en particular, que las decisiones sobre publicación académica deben seguir criterios de libertad académica y acceso abierto, mientras que las decisiones sobre protección de invenciones deben seguir criterios de valorización económica y transferencia tecnológica, sin que las lógicas propias de uno u otro campo se impongan indiscriminadamente sobre el conjunto de la producción académica, generando las distorsiones que este trabajo ha documentado con detalle.

6.5.5. Integración de la propiedad intelectual en la gobernanza universitaria

La gestión de la propiedad intelectual debe ser integrada en los procesos generales de gobernanza universitaria de manera que las decisiones sobre políticas en esta materia sean adoptadas con la misma transparencia, participación y rendición de cuentas que las demás decisiones institucionales de relevancia estratégica. Esto implica que los órganos de gobierno universitario deben incluir en su agenda regular la revisión de las políticas de propiedad intelectual, que los informes anuales de gestión deben incluir información sobre el patrimonio de propiedad intelectual de la institución y sobre los conflictos de titularidad producidos durante el período, y que los investigadores deben tener canales efectivos para plantear sus inquietudes y propuestas ante los órganos de gobierno. Henao, Rivera y Uribe (2017) proponen integrar la gestión de la propiedad intelectual con los procesos generales de gestión del conocimiento institucional, lo que puede contribuir a alinear las políticas de propiedad intelectual con la misión y los valores de la universidad como organización intensiva en producción de conocimiento.

6.6. Estrategias para el equilibrio entre autor, universidad y sociedad

6.6.1. Modelos de titularidad compartida

Los modelos de titularidad compartida, en los que tanto el investigador como la institución son cotitulares de los derechos sobre determinados resultados de la investigación, constituyen una alternativa intermedia entre la titularidad plena del autor y la apropiación institucional total que puede resultar adecuada en determinadas categorías de producción académica. La

cotitularidad permite reconocer simultáneamente las contribuciones del investigador como creador y de la institución como financiadora y organizadora de la actividad investigadora, estableciendo un régimen de derechos compartidos que requiere la cooperación de ambas partes para la explotación de los activos intelectuales. En el campo de las patentes, los modelos de cotitularidad son frecuentes en los sistemas universitarios más avanzados y han demostrado ser una fórmula equilibrada cuando van acompañados de procedimientos claros para la toma de decisiones sobre la explotación y de sistemas equitativos de distribución de beneficios. Para el caso peruano, la ausencia de patentes concedidas a titulares universitarios evidencia la urgencia de marcos institucionales claros que gestionen los activos intelectuales compartidos y eviten que la cotitularidad se convierta en fuente de conflictos adicionales por la ausencia de reglas sobre la adopción de decisiones conjuntas (Valverde, 2024).

6.6.2. Esquemas de distribución de beneficios económicos

Los esquemas de distribución de los beneficios económicos derivados de la explotación de la propiedad intelectual universitaria deben ser establecidos mediante procesos participativos que incorporen la perspectiva de los investigadores y produzcan fórmulas percibidas como equitativas por todas las partes. La literatura comparada sobre políticas de transferencia tecnológica universitaria muestra una amplia variedad de modelos, con porcentajes atribuidos al inventor que oscilan generalmente entre el treinta y el sesenta por ciento de los ingresos netos, según los sistemas y las categorías de activos intelectuales implicados. En el Perú, los reglamentos universitarios existentes varían significativamente en sus fórmulas de distribución y en muchos casos los porcentajes atribuidos a los investigadores son insuficientes para constituir un incentivo real a la generación de innovaciones patentables (Valverde, 2024). Una propuesta de mejora en este campo debería incluir el establecimiento de porcentajes mínimos de distribución a favor de los investigadores que sean vinculantes para todos los reglamentos universitarios, la transparencia plena en la contabilidad de los ingresos derivados de la explotación de activos intelectuales, y el reconocimiento en los sistemas de evaluación académica de la generación de patentes y licencias como contribuciones legítimas a la carrera del investigador, equiparables a las publicaciones en términos de mérito académico.

6.6.3. Protección del investigador frente a asimetrías institucionales

La superación de las asimetrías de poder que caracterizan la relación entre universidad e investigador en materia de propiedad intelectual requiere medidas específicas orientadas a fortalecer la posición negociadora de los académicos. Estas medidas incluyen la provisión de asesoría jurídica gratuita a los investigadores en los procesos de negociación de contratos de

publicación y de colaboración con el sector privado, el establecimiento de clínicas de propiedad intelectual en las facultades de derecho que ofrezcan orientación especializada a los investigadores de otras disciplinas, la formación obligatoria en propiedad intelectual para todos los investigadores que participen en proyectos con financiamiento externo, y el desarrollo de guías institucionales sobre los contratos de publicación habituales con las principales editoriales académicas, señalando las cláusulas problemáticas y las alternativas disponibles para preservar los derechos del autor. La provisión de estos servicios por parte de las universidades no es solo un apoyo a sus investigadores: es una condición para que las obligaciones de acceso abierto que la ley establece puedan ser cumplidas efectivamente, puesto que su cumplimiento depende de la capacidad de los investigadores para negociar contratos de publicación que no bloqueen el depósito en repositorios abiertos.

6.6.4. Incentivos alineados con la producción académica

Los sistemas de incentivos académicos deben ser reformados para alinearlos con los objetivos de la política de propiedad intelectual universitaria. Esto implica, en particular, reconocer la publicación en acceso abierto como una contribución académica de igual o mayor valor que la publicación en revistas de acceso restringido; valorar positivamente el depósito de datos de investigación en repositorios abiertos como parte de la evaluación de la actividad investigadora; incluir la generación de patentes y el desarrollo de materiales de transferencia tecnológica como indicadores de calidad académica en los sistemas de evaluación del profesorado; y reconocer las contribuciones a la formación en propiedad intelectual como actividad docente relevante para la carrera académica. Sin la alineación de los incentivos con los objetivos de la política de propiedad intelectual, las reformas normativas tienen efectos muy limitados sobre las prácticas reales de los investigadores y las instituciones, porque los actores seguirán respondiendo a los incentivos existentes con independencia de lo que las normas formales dispongan.

6.6.5. Compatibilización con la función social del conocimiento

Las estrategias de equilibrio entre autor, universidad y sociedad deben estar orientadas, en última instancia, por el objetivo de la función social del conocimiento universitario. Esto implica que ninguno de los arreglos institucionales propuestos puede ser evaluado exclusivamente desde la perspectiva de los intereses de los actores directamente involucrados, sin considerar sus efectos sobre el acceso de la sociedad al conocimiento universitario como bien público. Las propuestas que generan ingresos para los investigadores y las instituciones a costa de la accesibilidad del conocimiento producen externalidades negativas que el sistema universitario, como institución con mandato social, tiene el deber de corregir. La compatibilización de las

estrategias de equilibrio con la función social del conocimiento requiere que el acceso abierto sea tratado como un objetivo de política pública con primacía sobre los intereses económicos privados de los actores universitarios, con las únicas excepciones que sean estrictamente necesarias para preservar incentivos suficientes para la producción científica y la innovación y cuya justificación pueda ser debidamente fundamentada y sometida a control (Stiglitz, 2008).

6.7. Promoción de una cultura institucional de propiedad intelectual

6.7.1. Formación en propiedad intelectual en la educación superior

La formación en propiedad intelectual es uno de los componentes más urgentes de la agenda de reforma universitaria en el Perú. La brecha entre los conocimientos que los investigadores peruanos tienen sobre sus derechos y obligaciones en esta materia y los conocimientos que necesitan para navegar eficazmente el complejo entorno jurídico en que desarrollan su actividad es, como se argumentó en el capítulo primero, uno de los factores que explican tanto la prevalencia del plagio como las asimetrías en la negociación de contratos de publicación y colaboración (SUNEDU, 2025). La OMPI (2020) ha recomendado a los sistemas educativos nacionales que incorporen la propiedad intelectual como materia transversal en la formación universitaria, recomendación que debe ser implementada en el Perú mediante la incorporación de módulos de formación en propiedad intelectual en los programas de posgrado en investigación de todas las disciplinas, en los programas de inducción para nuevos docentes e investigadores y en los planes de estudio de las carreras que generan mayor producción intelectual susceptible de protección jurídica. Esta formación no debe limitarse a la transmisión de conocimientos normativos abstractos: debe estar orientada a capacitar a los académicos como sujetos de derechos capaces de ejercer sus prerrogativas de manera informada y autónoma.

6.7.2. Capacitación de docentes e investigadores

La capacitación específica de docentes e investigadores en materia de propiedad intelectual debe ser ofrecida por las instituciones universitarias como parte de su responsabilidad formativa hacia su propio personal académico. Esta capacitación debe cubrir como mínimo los fundamentos del derecho de autor aplicado a la producción académica, el sistema de patentes y su relevancia para las distintas disciplinas científicas, los contratos de publicación y las estrategias para preservar los derechos del autor, las políticas de acceso abierto y los repositorios institucionales, la gestión de datos de investigación conforme a los principios FAIR (Wilkinson et al., 2016), el uso de herramientas de detección de similitudes en el marco de políticas integrales

de integridad académica, y los mecanismos institucionales de resolución de conflictos de propiedad intelectual. Tarrago Ayra, Asín Cala y Rodríguez Saíf (2020) subrayan que la formación posgraduada en propiedad intelectual fortalece la cultura de investigación y la integridad académica, constituyendo un elemento esencial del desarrollo profesional de los académicos universitarios que las instituciones tienen el deber de proporcionar y no solo de recomendar.

6.7.3. Sensibilización sobre ética académica y derechos de autor

La promoción de una cultura institucional de propiedad intelectual requiere también estrategias de sensibilización que construyan compromisos éticos con la integridad académica y el respeto a los derechos de autor, más allá de la mera transmisión de información jurídica. Estas estrategias deben incluir la comunicación clara de los valores institucionales en materia de integridad académica, el establecimiento de códigos de conducta que articulen los principios éticos con las obligaciones jurídicas en materia de propiedad intelectual, la creación de espacios de reflexión y diálogo sobre los dilemas éticos que plantea la producción académica contemporánea frente a las presiones del capitalismo académico, y el reconocimiento y la celebración de las buenas prácticas en materia de propiedad intelectual. El plagio, la falsificación y la fabricación de datos deben ser tratados no solo como infracciones normativas sujetas a sanción, sino como violaciones de los valores fundamentales que hacen posible la confianza en la ciencia como empresa social, cuya erosión tiene consecuencias que van más allá de los individuos sancionados y afectan a la credibilidad del conocimiento producido por todo el sistema universitario (Committee on Publication Ethics, 2017).

6.7.4. Integración en planes de estudio

La propiedad intelectual debe ser integrada como contenido transversal en los planes de estudio de todas las carreras universitarias, no como asignatura aislada sino como componente que atraviesa los distintos cursos relacionados con la producción y el uso del conocimiento. En las carreras de ciencias, ingeniería y tecnología, los contenidos de propiedad intelectual deben articularse con la formación en metodología de la investigación y con los proyectos de fin de carrera. En las carreras de humanidades y ciencias sociales, deben vincularse con la formación en escritura académica y con los procesos de investigación cualitativa. En las carreras profesionales, deben integrarse con la formación deontológica y con las normas sectoriales de propiedad intelectual aplicables a cada profesión. Esta integración transversal es la única forma de garantizar que la formación en propiedad intelectual produzca efectos duraderos sobre las prácticas y las actitudes de los egresados universitarios, transformándose en parte constitutiva

de su identidad profesional y no en un contenido más que se memoriza para un examen y se olvida inmediatamente después.

6.7.5. Cultura de integridad y responsabilidad académica

La construcción de una cultura de integridad y responsabilidad académica en materia de propiedad intelectual es un proceso de largo plazo que requiere el compromiso sostenido de las instituciones universitarias, del Estado y de la propia comunidad académica. Esta cultura no puede ser impuesta mediante normas y sanciones exclusivamente: debe ser cultivada mediante el ejemplo de las autoridades universitarias, mediante el reconocimiento de las buenas prácticas y mediante la creación de condiciones institucionales que hagan posible y conveniente actuar con integridad. Cuando los sistemas de incentivos premian la productividad cuantitativa sobre la calidad y la ética, cuando las instituciones aprovechan las asimetrías de poder para apropiarse de los derechos de sus investigadores, y cuando los investigadores carecen de la formación jurídica y el apoyo institucional necesarios para defender sus derechos, la cultura de integridad académica no puede prosperar por mucho que los reglamentos la proclamen en sus declaraciones de principios. La congruencia entre los valores declarados y las prácticas reales es la condición fundamental de una cultura institucional de integridad que tenga efectos genuinos sobre la producción del conocimiento universitario.

6.8. Políticas de acceso abierto y ciencia abierta

6.8.1. Fortalecimiento de repositorios institucionales

El fortalecimiento de los repositorios institucionales de acceso abierto es una de las medidas de política universitaria con mayor impacto potencial sobre la democratización del conocimiento académico en el Perú. Los repositorios institucionales cumplen una función doble: preservan el patrimonio intelectual de la institución y ponen el conocimiento producido por sus investigadores a disposición libre y gratuita de cualquier usuario con acceso a internet. Para cumplir eficazmente esta función, los repositorios deben estar dotados de infraestructura tecnológica adecuada, de personal técnico especializado en gestión documental y metadatos, y de políticas claras sobre los tipos de documentos que deben ser depositados, las versiones aceptadas y los plazos de depósito. El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto creado por la Ley N.º 30035 (2013) debe ser articulado con los repositorios institucionales de las universidades peruanas en un sistema integrado que maximice la visibilidad y el impacto de la producción científica nacional, generando sinergias entre los esfuerzos institucionales que actualmente operan de manera dispersa y poco coordinada.

6.8.2. Implementación efectiva del acceso abierto

La implementación efectiva de las políticas de acceso abierto requiere superar los obstáculos que limitan su adopción en el sistema universitario peruano. Entre las medidas más importantes se cuentan la negociación colectiva de condiciones de acceso abierto con las principales editoriales académicas, que puede ser facilitada por el Estado a través de acuerdos nacionales o regionales que equilibren el poder negociador de las universidades peruanas; el establecimiento de fondos institucionales para cubrir los costos de publicación en revistas de acceso abierto de pago en los casos en que los investigadores no dispongan de financiamiento propio; y la revisión de los sistemas de evaluación académica para que la publicación en revistas de acceso abierto sea valorada en igualdad de condiciones que la publicación en revistas de acceso restringido. Tennant et al. (2016) identificaron los principales obstáculos para la adopción generalizada del acceso abierto y propusieron estrategias de superación que combinan reformas normativas con cambios en los sistemas de incentivos y en la cultura institucional, lo que confirma la naturaleza multidimensional de los cambios necesarios.

6.8.3. Uso de licencias abiertas Creative Commons

La adopción de las licencias Creative Commons como estándar para la publicación de resultados de investigación financiada con fondos públicos es una medida que permite preservar los derechos del autor académico mientras se facilita la circulación libre del conocimiento. Estas licencias permiten a los autores especificar con precisión las condiciones bajo las cuales otros pueden reproducir, distribuir y utilizar sus obras, combinando la protección de los derechos morales del autor con la apertura de los derechos patrimoniales necesaria para el acceso y la reutilización del conocimiento. La licencia Creative Commons de Atribución, que permite cualquier uso siempre que se cite al autor, es la más abierta y la recomendada por la mayoría de los organismos de financiamiento de la investigación para las publicaciones en acceso abierto; su adopción como estándar institucional por las universidades peruanas sería una medida concreta y de implementación relativamente sencilla que podría tener efectos significativos sobre la accesibilidad del conocimiento producido en el sistema universitario nacional.

6.8.4. Gestión de datos de investigación

La gestión responsable de los datos de investigación es uno de los componentes más emergentes de la agenda de ciencia abierta en el contexto universitario peruano. Los principios FAIR para la gestión de datos de investigación, acrónimo de Findable, Accessible, Interoperable and Reusable (Wilkinson et al., 2016), representan el estándar internacional de referencia para garantizar que los datos científicos sean accesibles y reutilizables, condición necesaria para la

reproducibilidad de los estudios y para la acumulación eficiente del conocimiento científico. La implementación de estos principios en las universidades peruanas requiere la formación de los investigadores en buenas prácticas de gestión de datos, la creación de planes de gestión de datos como componente obligatorio de los proyectos de investigación financiados con fondos públicos, el desarrollo de infraestructuras de almacenamiento y preservación, y la resolución de las incertidumbres jurídicas sobre la titularidad de los datos de investigación y las condiciones de su compartición con la comunidad científica internacional.

6.8.5. Equilibrio entre apertura y protección

Las políticas de acceso abierto y ciencia abierta deben ser diseñadas de manera que preserven el equilibrio necesario entre la apertura del conocimiento y la protección de los intereses legítimos de los actores involucrados en su producción. Este equilibrio implica reconocer que existen categorías de información científica, como los datos clínicos sensibles, los resultados con potencial de explotación comercial o la información relativa a recursos genéticos y conocimientos tradicionales, que pueden requerir restricciones temporales o permanentes al acceso abierto, en tanto que la apertura indiscriminada podría generar daños para los participantes en la investigación, para las comunidades cuyos saberes son objeto de estudio, o para los investigadores que buscan valorizar legítimamente sus resultados. Las políticas universitarias de acceso abierto deben incluir criterios claros para la identificación de estas categorías sensibles y procedimientos específicos para la gestión de sus restricciones de acceso, de manera que el objetivo general del acceso abierto no sea invocado para privar a actores legítimos de la protección que el ordenamiento jurídico les reconoce y que las circunstancias específicas de la investigación justifican.

6.9. Lineamientos para la transferencia tecnológica responsable

6.9.1. Regulación de contratos con el sector privado

Los contratos de investigación colaborativa y de transferencia tecnológica que las universidades peruanas suscriben con el sector privado deben estar sujetos a una regulación que proteja los intereses académicos e institucionales frente a las asimetrías de poder que frecuentemente caracterizan estas negociaciones. Las universidades deben desarrollar modelos contractuales estándar que establezcan cláusulas mínimas de protección para los investigadores y para la institución, incluyendo disposiciones sobre la titularidad de los resultados y su distribución entre las partes en proporción a sus respectivas contribuciones; los períodos máximos de confidencialidad compatibles con las obligaciones académicas de publicación; el

derecho de los investigadores a publicar resultados de interés científico general con independencia de los intereses comerciales del financiador privado; y los mecanismos de resolución de conflictos ante discrepancias sobre la titularidad o el uso de los resultados de la investigación colaborativa.

6.9.2. Protección de intereses públicos y académicos

La transferencia tecnológica universitaria debe ser gestionada de manera que preserve los intereses públicos y académicos frente a las presiones del mercado. Esto implica que los contratos de licencia deben incluir cláusulas que garanticen la accesibilidad de las tecnologías licenciadas en el mercado nacional a precios razonables, especialmente cuando se trata de tecnologías con aplicaciones en salud pública, seguridad alimentaria u otros campos de interés social prioritario. Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación deben adoptar criterios de selección de proyectos y de socios empresariales que incorporen consideraciones de responsabilidad social y de impacto en el desarrollo sostenible, no solo criterios de rentabilidad económica a corto plazo. La Ley Universitaria N.º 30220 (2014) establece la vinculación con la sociedad como una función esencial de la universidad peruana, y esa vinculación debe guiar también las decisiones sobre transferencia tecnológica, asegurando que los resultados de la investigación universitaria contribuyan al desarrollo económico y social del país y no solo a la rentabilidad de los actores privados que los licencian.

6.9.3. Gestión ética de patentes universitarias

La gestión de las patentes universitarias debe estar orientada por principios éticos que trasciendan la maximización de los ingresos por licencias. Esto implica la adopción de políticas de acceso que garanticen la disponibilidad de las invenciones universitarias patentadas en los mercados nacionales a precios accesibles, especialmente cuando se trata de innovaciones con aplicaciones en salud pública o en campos de interés social prioritario. Asimismo, las universidades peruanas deben desarrollar criterios éticos para la decisión de patentar o no patentar determinados tipos de invenciones, reconociendo que no todo lo que es técnicamente patentable es conveniente patentar desde el punto de vista de la misión social de la universidad (Mazzoleni & Nelson, 1998). En el caso de invenciones relacionadas con la biodiversidad y los recursos genéticos del Perú, la gestión de patentes debe articularse expresamente con la legislación de protección de conocimientos tradicionales y con las obligaciones del Protocolo de Nagoya (2010), garantizando que el sistema de patentes universitarias no se convierta en un mecanismo de apropiación del patrimonio biológico y cultural de las comunidades indígenas.

6.9.4. Vinculación con el desarrollo nacional

La transferencia tecnológica universitaria debe estar articulada con las estrategias nacionales de desarrollo económico y social, de manera que las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades contribuyan efectivamente a resolver los problemas de desarrollo del país. Esto requiere la identificación de áreas prioritarias de investigación y transferencia tecnológica alineadas con las necesidades del sector productivo nacional y con los objetivos de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación; el desarrollo de mecanismos de vinculación con empresas y entidades públicas que demanden innovaciones universitarias; y la participación activa de las universidades en los ecosistemas regionales de innovación que el Estado promueve a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus programas de financiamiento. La articulación entre la gestión de la propiedad intelectual universitaria y las políticas nacionales de desarrollo es una condición necesaria para que la transferencia tecnológica genere valor social además de valor económico y para que la universidad cumpla efectivamente con la función de vinculación con la sociedad que la Ley Universitaria N.º 30220 (2014) le asigna como parte central de su misión institucional.

6.9.5. Protección de conocimientos tradicionales y biodiversidad

La investigación universitaria en los campos de la biodiversidad, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas requiere marcos de gobernanza específicos que articulen la propiedad intelectual universitaria con los sistemas de protección de los derechos colectivos reconocidos en la legislación peruana y en los instrumentos internacionales aplicables. La Ley N.º 27811 (2002) y el Protocolo de Nagoya (2010) establecen obligaciones de consentimiento previo, libre e informado de las comunidades cuyos conocimientos son objeto de investigación, y de distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de esa investigación. Las universidades peruanas que desarrollan investigación en estos campos deben integrar estas obligaciones en sus reglamentos de investigación y en sus contratos con investigadores y financiadores, garantizando que la producción académica en áreas sensibles respete los derechos de las comunidades y no reproduzca los patrones históricos de biopiratería que han caracterizado la apropiación del conocimiento indígena latinoamericano por parte de actores con mayor capacidad tecnológica y jurídica que las comunidades afectadas.

6.10. Viabilidad e implementación de las propuestas

6.10.1. Condiciones institucionales necesarias

La implementación de las reformas propuestas en este capítulo requiere un conjunto de condiciones institucionales previas que deben ser construidas progresivamente mediante inversiones estratégicas en capacidades humanas, organizacionales y tecnológicas. La más importante de esas condiciones es la existencia de voluntad política en las autoridades universitarias y gubernamentales para impulsar una reforma integral del marco normativo e institucional de la propiedad intelectual universitaria, reconociendo que los problemas identificados son lo suficientemente graves para justificar el esfuerzo y los recursos que su solución requiere. A esta condición política se suma la necesidad de recursos presupuestarios suficientes para financiar el fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, los programas de formación y los sistemas de gestión de activos intelectuales; la existencia de personal técnico y jurídico especializado que pueda implementar las reformas con la calidad necesaria; y la construcción de una cultura institucional que valore la gestión responsable de los activos intelectuales como una función estratégica de la universidad y no como una carga burocrática adicional.

6.10.2. Obstáculos jurídicos y administrativos

La implementación de las reformas propuestas enfrenta obstáculos jurídicos y administrativos que deben ser identificados y abordados explícitamente en la estrategia de implementación. Los obstáculos jurídicos más importantes son la coexistencia de múltiples fuentes normativas que generan complejidades interpretativas difíciles de resolver sin una reforma legislativa que establezca jerarquías claras; la resistencia de algunas universidades a aceptar limitaciones a su autonomía normativa derivadas de estándares mínimos obligatorios establecidos por el Estado; y la complejidad de los procesos de negociación con editoriales académicas internacionales que tienen un poder de mercado muy superior al de las universidades peruanas individualmente consideradas. Los obstáculos administrativos incluyen la falta de personal especializado en las unidades responsables de la gestión de la investigación, la ausencia de sistemas de información integrados sobre el patrimonio intelectual de las universidades, y la insuficiencia de los recursos presupuestarios disponibles para financiar los procesos de protección de invenciones, que pueden ser costosos especialmente cuando se trata de solicitudes de patente a nivel internacional.

6.10.3. Estrategias de implementación progresiva

La implementación de las reformas propuestas debe seguir una estrategia progresiva que diferencie entre medidas de corto, mediano y largo plazo según su urgencia, su viabilidad y el nivel de transformación institucional que requieren. En el corto plazo, con un horizonte de uno a dos años, las prioridades deben ser la elaboración y aprobación de una norma reglamentaria que establezca los contenidos mínimos obligatorios de los reglamentos universitarios de propiedad intelectual, el desarrollo de programas de formación básica en propiedad intelectual para docentes e investigadores universitarios, y la creación o fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las principales universidades peruanas. En el mediano plazo, con un horizonte de tres a cinco años, las prioridades deben ser la reforma legislativa que establezca el marco normativo específico para la propiedad intelectual universitaria, el desarrollo de sistemas institucionales de gestión de activos intelectuales en las principales universidades, y la implementación de políticas de acceso abierto que cumplan con los estándares internacionales. En el largo plazo, con un horizonte de cinco a diez años, el objetivo debe ser la consolidación de un sistema universitario peruano de propiedad intelectual que sea internacionalmente reconocido por su equidad, su transparencia y su contribución efectiva al desarrollo social y económico del país.

6.10.4. Rol del Estado, las universidades y los organismos reguladores

La implementación de las reformas propuestas requiere la acción coordinada del Estado, las universidades y los organismos reguladores del sistema de educación superior. El Estado debe asumir la responsabilidad de elaborar el marco normativo específico para la propiedad intelectual universitaria, de financiar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión de la propiedad intelectual, y de coordinar la negociación de condiciones de acceso abierto con las principales editoriales académicas. SUNEDU debe incluir la existencia de políticas institucionales de propiedad intelectual que cumplan con los estándares mínimos propuestos entre los criterios de licenciamiento y acreditación universitaria, convirtiéndose así en un instrumento de impulso de la reforma desde la función reguladora. El INDECOPI debe fortalecer sus programas de apoyo a la obtención de patentes universitarias y desarrollar servicios especializados de asesoría para las instituciones de educación superior. Las universidades, finalmente, deben adoptar las reformas reglamentarias e institucionales necesarias y destinar los recursos humanos y financieros requeridos para implementarlas de manera efectiva, asumiendo la gestión responsable de la propiedad intelectual como una dimensión esencial de su compromiso con la calidad académica y con la función social del conocimiento.

6.11. Síntesis propositiva final

6.11.1. Modelo propuesto de propiedad intelectual universitaria

El modelo de propiedad intelectual universitaria que se propone como resultado de esta investigación puede describirse sintéticamente como un modelo equilibrado, participativo y orientado a la función social del conocimiento. Es equilibrado porque reconoce simultáneamente los derechos individuales del autor académico, los intereses legítimos de la institución universitaria y las necesidades de acceso de la sociedad al conocimiento producido, sin sacrificar ninguno de estos tres planos en beneficio de los otros dos. Es participativo porque exige que las normas que lo regulan sean elaboradas mediante procesos que involucren efectivamente a todos los actores afectados, garantizando su legitimidad democrática y su adhesión voluntaria. Es orientado a la función social del conocimiento porque establece el acceso abierto y la democratización del saber como objetivos centrales de la política de propiedad intelectual, subordinando la lógica de la valorización económica a los imperativos de la equidad y el bien común cuando ambas entran en conflicto.

Este modelo opera en tres niveles normativos relacionados. El primero es el nivel legislativo. Aquí, el modelo especifica los derechos y principios básicos que las leyes proporcionan para todos los integrantes de la universidad. En el segundo, el nivel regulatorio institucional, el modelo va más allá y prevé la elaboración y especificación de los principios y derechos señalados, a nivel de cada institución, sujeto a los límites establecidos por la legislación como la base normativa inquebrantable. Finalmente, en el nivel contractual, el modelo prevé la regulación de las relaciones de investigadores, instituciones y terceros en relación con los derechos, la publicación y la transferencia de resultados de investigación. La coherencia y articulación de estos tres niveles son las condiciones necesarias y suficientes para que el modelo sea operativo y para que los derechos que el modelo establece puedan ser ejercidos por aquellos a quienes se dirigen los derechos.

6.11.2. Contribución del estudio al Derecho y a la Gestión de las Universidades

El estudio prevé dos contribuciones complementarias y mutuamente reforzadas. En Derecho, el trabajo ofrece un análisis sistemático y crítico del marco regulatorio de la propiedad intelectual universitaria en Perú, identificando vacíos y contradicciones y proporcionando las bases para reformas necesarias. La investigación también ofrece una propuesta fundamentada en el área de los marcos continentales de derechos de autor, basada en un análisis de la flexibilidad del derecho de autor y de los estándares internacionales, así como de los sistemas universitarios avanzados y más desarrollados. En el área de la gestión universitaria y el impulso de las Oficinas

de Transferencia de Resultados de Investigación, el estudio ofrece caminos sustantivos y concretos para el diseño de sistemas de incentivos equitativos. La investigación también propone la adopción de un marco robusto para la integridad académica, centrado en la protección de la propiedad intelectual universitaria.

Aparte de estas contribuciones particulares, la investigación sitúa la propiedad intelectual universitaria como un campo de investigación emergente con relevancia tanto académica como política en Perú y América Latina. La ausencia de investigación jurídica sistemática en este campo en Perú es, en sí misma, una de las explicaciones de la persistencia de los problemas descritos: la elaboración de reformas normativas e institucionales sólidas y legalmente fundamentadas supone una investigación sustantiva y rigurosa previa, que es tarea de los académicos.

En este sentido, el presente estudio aspira a contribuir no solo a la solución de los problemas concretos identificados, sino también al desarrollo de una comunidad académica de investigación sobre propiedad intelectual universitaria en el Perú que continúe profundizando el análisis más allá de los límites que esta investigación ha podido alcanzar.

6.11.3. Proyección futura

Las transformaciones tecnológicas en curso, especialmente la expansión acelerada de la inteligencia artificial generativa en la producción académica, el desarrollo de nuevas formas de producción colaborativa del conocimiento, la digitalización de la enseñanza universitaria y el surgimiento de nuevas plataformas de publicación científica, plantearán inevitablemente desafíos que los marcos normativos e institucionales propuestos en este capítulo deberán abordar de manera flexible y adaptativa. La inteligencia artificial generativa, en particular, plantea interrogantes fundamentales sobre la autoría, la originalidad y la transparencia en la producción académica que el ordenamiento jurídico vigente no resuelve adecuadamente y que las reformas propuestas solo pueden abordar de manera provisional, dada la velocidad del cambio tecnológico y la incertidumbre sobre las formas definitivas que adoptará el uso de estas tecnologías en la producción del conocimiento científico. Plaza Penadés (s. f.) ha analizado las implicaciones de la inteligencia artificial y los metaversos para el derecho de propiedad intelectual, señalando que estas tecnologías obligan a replantear categorías tradicionales que el ordenamiento jurídico actual no estaba diseñado para gestionar.

La proyección futura de la investigación sobre propiedad intelectual universitaria en el Perú debe incluir estudios empíricos sobre la implementación efectiva de los reglamentos institucionales y sus efectos reales sobre la producción académica; investigaciones comparadas sobre los modelos de gestión de la propiedad intelectual universitaria en América Latina y sus

lecciones para el sistema peruano; y análisis jurídicos de los nuevos desafíos planteados por la inteligencia artificial, los datos de investigación y las formas emergentes de colaboración científica internacional. El presente estudio pretende ser el punto de partida de esa agenda de investigación antes que su conclusión definitiva, convencido de que la propiedad intelectual universitaria es un campo en permanente transformación que exige una vigilancia académica constante y una disposición permanente a revisar y actualizar los marcos conceptuales y normativos con que la comunidad jurídica y académica lo aborda.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, M., & Supo, D. (2021). Blockchain y propiedad intelectual: aplicando una tecnología innovadora en la gestión de derechos intangibles. *THEMIS: Revista*(79), 345-357. doi: <https://doi.org/10.18800/themis.202101.019>
- Arrow, K. (1962). Economic Welfare and the Allocation of Resources for Invention. En N. R., *The Rate and Direction of Inventive Activity: Economic and Social Factors* (págs. 609–626). Princeton University Press. Obtenido de <https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1362&context=dlj>
- Bently, L., & Sherman, B. (2014). *Intellectual Property Law*. Oxford University Press.
- Bercovitz, R. (2019). *Manual de propiedad intelectual (9.a ed.)*. Tirant lo Blanch.
- Betancur, M. C., & González, F. P. (2016). Propiedad intelectual en el sistema universitario de investigación. *Estudios de Derecho*, 73(162), 51–75. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n162a03>
- Charle, C., & Verger, J. (2012). *Historia de las universidades*. Universidad de Granada. Obtenido de <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0212-0267/article/download/11311/11730/41504>
- Committee on Publication Ethics. (2017). *Principles of transparency and best practice in scholarly publishing*. Obtenido de <https://publicationethics.org/resources/guidelines/principles-transparency-and-best-practice-scholarly-publishing>
- Congreso de la República del Perú. (2013). *Ley N.º 30035, ley que crea el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto*.
- Congreso de la República del Perú. (2014). *El Peruano*. Obtenido de Ley Universitaria N.º 30220: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>
- Congreso de la República del Perú. (1996). *Decreto Legislativo N.º 822. Ley sobre el Derecho de Autor*.
- Convenio de Berna para la Protección de las obras. (1971). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. OMPI. Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_287-accessible1.pdf
- De Román, R. (2022). La propiedad intelectual sobre los resultados de investigación del profesorado universitario y la obligación de acceso abierto tras la reforma de la Ley de la Ciencia: ¿cambio de paradigma? *Revista De Derecho Civil*, 9(4), 303-349. Obtenido de <https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/831>
- Dreyfuss, R. (1996). *Collaborative research: Conflicts on authorship, ownership, and accountability*. . Vanderbilt Law Review.

- Dreyfuss, R. C. (2000). Conflicts on authorship, ownership, and accountability. *Vanderbilt Law Review*.
- Echeverri, R. D., & Franco, L. M. (2018). Hacia la creación de un Sistema de Gestión de la Propiedad Intelectual (SGPI) en las instituciones de educación. *Revista Humanismo y Sociedad*, 6(1), 19–31. doi: <https://doi.org/10.22209/rhs.v6n1a03>
- Fayos, A. (2016). *La propiedad intelectual en la era digital*. Dykinson. ISBN: 978-84-9085-844-8.
- Fishman, T. (2009). *We know it when we see it is not good enough: Toward a standard definition of plagiarism that transcends theft, fraud, and copyright*. University of Wollongong. Obtenido de https://ro.uow.edu.au/articles/conference_contribution/_We_know_it_when_we_see_it_is_not_good_enough_toward_a_standard_definition_of_plagiarism_that_transcends_theft_fraud_and_copyright/27825690?file=50587347
- Flanagin, A., Carey, L. A., Fontanarosa, P. B., Phillips, S. G., Pace, B. P., Lundberg, G. D., & Rennie, D. (1998). Prevalence of articles with honorary authors and ghost authors in peer-reviewed medical journals. *JAMA*, 280(3), 222–224. Obtenido de <https://doi.org/10.1001/jama.280.3.222>
- Geiger, C. (2006). Constitutionalising intellectual property law? The influence of fundamental rights on intellectual property in the European Union. *International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 37(4), 371-406.
- Geuna, A., & Muscio, A. (2009). The governance of university knowledge transfer: A critical review of the literature. *Minerva*, 47(1), 93-114. doi: <https://doi.org/10.1007/s11024-009-9118-2>
- Guzmán, C. L. (2019). Propiedad intelectual y acceso al conocimiento en la investigación científica colombiana. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 17(1), 51–63. doi:<https://doi.org/10.21500/22563202.3374>
- Henao, M., Rivera, P., & Uribe, B. (2017). Procesos de gestión del conocimiento y procesos de gestión de la propiedad intelectual: un marco conceptual integrado. *AD-Minister*(31), 137–160. doi:<https://doi.org/10.17230/ad-minister.31.8>
- Humboldt, W. (2005). Sobre la organización interna y externa de las instituciones científicas superiores en Berlín. En W. Humboldt. LOGOS. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/ASEM/article/download/ASEM0505110283A/15932/16863>
- Kenyon, A. T., & Weatherall, K. (2013). *Intellectual property: Commentary and materials*. Lawbook Co.
- Lessig, L. (2004). *Free culture: How big media uses technology and the law to lock down culture and control creativity*. . Penguin Press.
- Leydesdorff, H., & Loet, E. (1997). *Universities and the Global Knowledge Economy: A Triple Helix of University-Industry-Government Relations*. Pinter.
- Lipszyc, D. (2017). *Derecho de autor y derechos conexos*. UNESCO. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000096124>

- Mazzoleni, R., & Nelson, R. (1998). The benefits and costs of strong patent protection: A contribution to the current debate. *Research Policy*, 17(3), 273–284. doi:[https://doi.org/10.1016/S0048-7333\(98\)00048-1](https://doi.org/10.1016/S0048-7333(98)00048-1)
- Medina, R. (2025). Análisis de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 56005 - Gestión de la innovación - Herramientas y métodos para la gestión de la Propiedad Intelectual. *Revista de Actualidad Mercantil*(9), 383–398. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/actualidadmercantil/article/view/30930>
- Merton, R. (1973). *The normative structure of science*. University of Chicago Press. Obtenido de https://law.unimelb.edu.au/__data/assets/pdf_file/0005/3609203/1c-Merton-The-Normative-Structure-of-Science.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2018). *Guía sobre los aspectos de propiedad intelectual relacionados con los acuerdos de acceso y participación en los beneficios*. OMPI.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). *¿Qué es la propiedad intelectual?* OMPI. doi:<https://doi.org/10.34667/tind.44180>
- Plaza, J. (2023). *Propiedad intelectual y protección de sistemas de inteligencia artificial y metaversos*. . ISBN: 978-84-1163-531-8: Tirant lo Blanch.
- Price, D., Bodkin, C., & Aoun, F. J. (2013). *Intellectual Property: Commentary and Materials*. Lawbook Co.
- Rodríguez, G. (2008). ¿El fin de la historia para la propiedad intelectual? *THEMIS: Revista de Derecho*(55), 297–307. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9239>
- Sánchez Suárez, J. E. (2018). *Derechos de autor y propiedad intelectual*. UniAcademia.
- Senftleben, M. (2004). *Copyright, limitations and the three-step test*. Kluwer Law International.
- Slaughter, S., & Leslie, L. (1997). *Academic capitalism: Politics, policies and the entrepreneurial university*. The Johns Hopkins University Press.
- Stiglitz, J. E. (2008). Economic Foundations of Intellectual Property Rights. *Duke Law Journal*, 57(6), 1693–1724.
- Suglobov, A. E., Orlova, K. S., Kalliopin, A. K., Katys, P., & Novikov, A. V. (2021). Intellectual property policy of universities: Specific regulation. *Revista Tempos e Espaços em Educação*, 14(33). doi:<https://doi.org/10.20952/revtee.v14i33.16155>
- SUNEDU. (2025). *IV Informe Bienal sobre la realidad universitaria de Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/7363607-iv-informe-bienal-sobre-la-realidad-universitaria-de-peru>

- Tarrago, R. M., Asín, M., & Rodríguez, M. J. (2020). La propiedad intelectual y su gestión en la formación posgraduada. *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 8(2). doi:<https://doi.org/10.34070/rif.v8i2.227>
- Tennant, J. P., Waldner, F., Jacques, D. C., Masuzzo, P., C. L., & Hartgerink, C. H. (2016). The academic, economic and societal impacts of open access: An evidence-based review. *F1000Research*. doi:<https://doi.org/10.12688/f1000research.8460.3>
- UNESCO. (1997). *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior*. . Conferencia General de la UNESCO, 29.a reunión. París.
- Valverde, P. N. (2024). El no otorgamiento de patentes a las universidades peruanas frente a la falta de estrategias de gestión en propiedad intelectual, Lima, Perú 2024. *Universidad Nacional Federico Villarreal*. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ae7b4c81-1842-4545-8685-548177e7a8cc/content>
- Vargas-Chaves, I. (2025). *Manual de propiedad intelectual*. . Tirant lo Blanch.
- Wilkinson, M. D., Dumontier, M., Aalbersberg, I. J., Appleton, G., Axton, M., & Baak, A. &. (2016). The FAIR guiding principles for scientific data management and stewardship. 3, 160018. doi:<https://doi.org/10.1038/sdata.2016.18>

Propiedad intelectual

en la universidad:
tensiones entre creación
académica, regulación y
gestión institucional

Autores:

Christian David Corrales Otazú

Sonia Tasayco Barrios

Aristides Candia Zurita

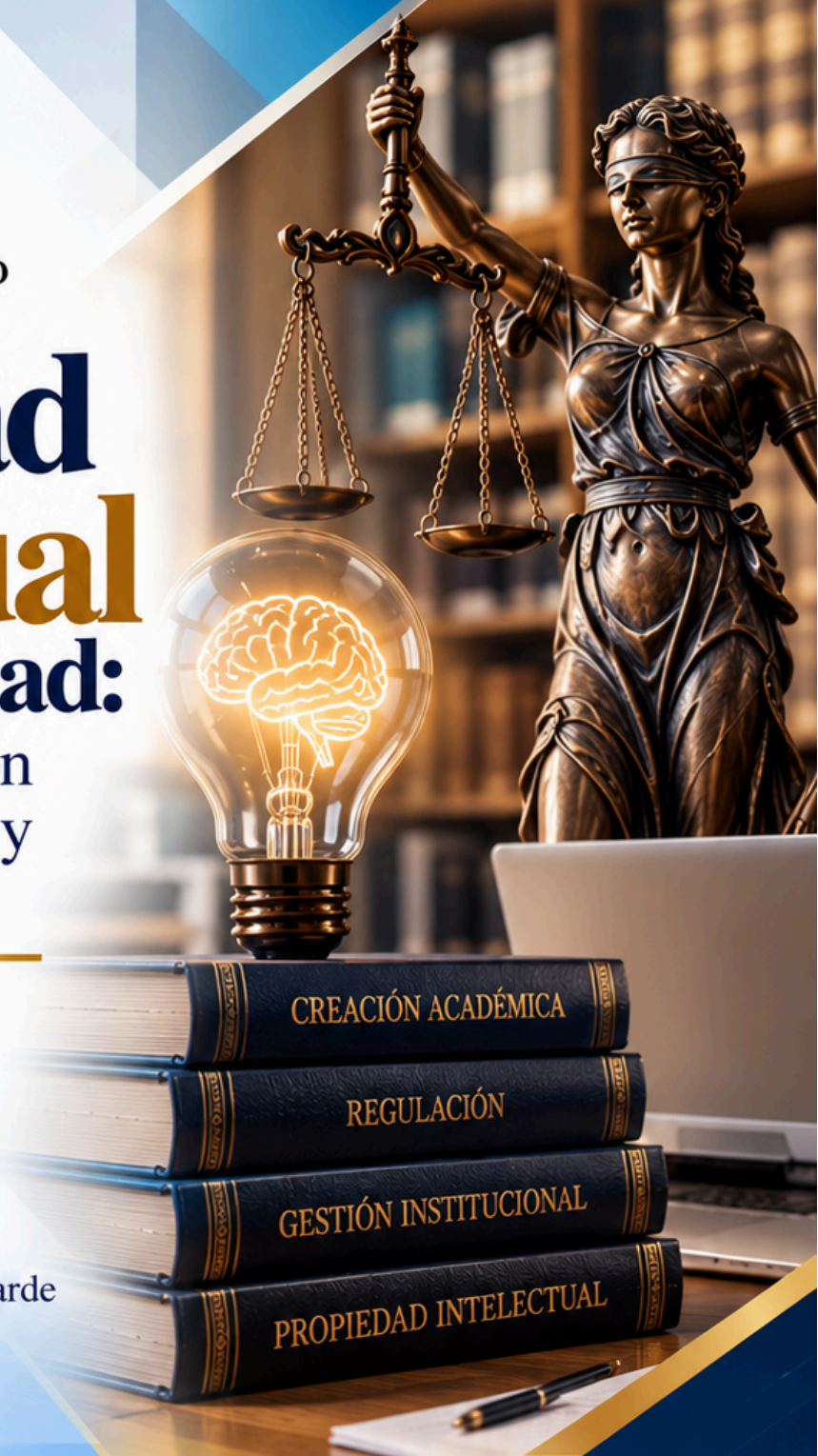
Blanca Lizbeth Carrasco Delgado

Favio Mauricio Cruz Carpio

María del Carmen Mogrovejo Velarde

Gelber Ramírez Cueva

César Alejandro Nájar Becerra



ISBN 978-628-97906-7-2